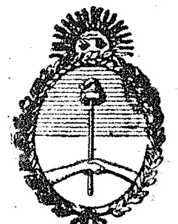
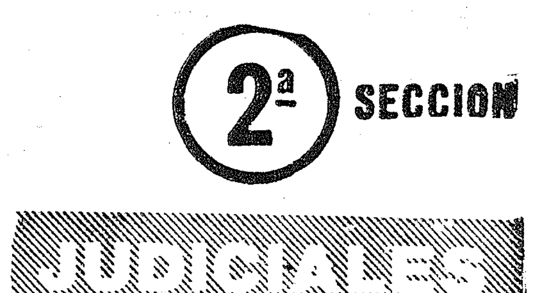


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, viernes 21 de setiembre de 1973

NUMERO

22.753

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Cereales Ameghino

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto;

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número doscientos cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, comparecen los señores Florencio Ismael Cortés Lares, argentino, de 51 años de edad, ganadero, casado con doña Elva Edith Gaido, titular de la Libreta de Enrolamiento número 2.513.965, con domicilio en la Avenida Corrientes número 617, noveno piso, de la Capital Federal; Eduardo Guillermo Patricio Argentino Hope, argentino, de 63 años de edad, ganadero, casado con doña Ada Lethendry Roberts. titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 353.502, con domicilio en la calle Luis Agote número 2469, cuarto piso, de la Capital Federal y Cristóbal Miguel Hope, argentino, de 29 años de edad, comerciante, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.400.367, con domicilio en la calle Luis Agote número 2469, cuarto piso, de la Capital Federal; todos los comparecientes, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe; así como de que concurren por su propio derecho y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina CEREALES AMEGHINO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires (Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud). Artículo Segundo: Su duración es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Comercial: La compraventa, importación, exportación y transporte de productos agropecuarios, especialmente cereales y granos y el ejercicio de representaciones, consignaciones, comisiones y como agente exportador de tales productos. — Industrial: Mediante, secado, limpieza, clasificación y procesamiento de granos, lavado de productos primarios agrícolas y elaboración de alimentos balanceados. — Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de la tierra, propia o de terceros, tomando o dando aparcerías o porcentajes, cría y engorde de ganado, tomando o dando capitalizaciones, pudiendo dar y tomar en arriendo y realizar las operaciones propias de la actividad agropecuaria. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto El Capital Social es de $ 100.000.— (cien mil pesos), representado por 10.000 acciones de $ 10,— (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 7 (siete), con mandato por 2 (dos) años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: que es de mil pesos ($ 1.000.—), en dinero efectivo, cada uno de ellos, los cuales quedan depositados en la Caja Fuerte de la sociedad, por el plazo que durs su mandato, siendo rembolsable la citada garantía en el acto de finalizar su ejercicio. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente o director actúan indistintamente y en su caso tendrán el uso de la firma social. Fiscalización, Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de 2 (dos) años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse en mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Don Florencio Ismael Cortés Lares suscribe 2.500 acciones ordinarias de 1 voto e integra la totalidad o sea la suma de 25.000 pesos en dinero efectivo; don Eduardo Guillermo Patricio Argentino Hope, suscribe 5.000 acciones ordinarias de 1 voto e integra la totalidad o sea la suma de 50.00 pesos en dinero efectivo; don Cristóbal Miguel Hope suscribe 2.500 acciones ordinarias de un voto e integra la totalidad o sea la suma de 25.000 pesos en dinero efectivo. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Eduardo Guillermo Patricio Argentino Hope. — Vicepresidente a Florencio Ismael Cortés Lares. — Vocales a Esteban Juan Kennard y Cristóbal Miguel Hope y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a Martín Wifredo Dedeu. — Síndico Suplente a Jorge Luis Hourcade Belloco. — Se autoriza a Eduardo Guillermo Patricio Argentino Hope y a Florencio Ismael Cortés Lares a fin de que, indistintamente en forma individual o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del presente y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice(n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto don Martín Wifredo Dedeu, argentino, de 31 años de edad, abogado, casado con doña María Cristina Elsa Mambretti, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.371.673, con domicilio en la calle French número 2630, piso quinto, departamento letra "B" de la Capital Federal y don Jorge Luis Hourcade Belloco, argentino, de 35 años de edad, Doctor en Ciencias Económicas, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.866.179, con domicilio en la calle Teodoro García número 1963, piso tercero, departamento letra "B" de la Capital Federal, ambos son personas mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que vienen por este acto a aceptar el cargo de Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente. — Y yo el autorizante dejo constancia: Que el Impuesto de Sellos o sea la suma de mil pesos será abonado por la Declaración Jurada correspondiente. — Leo a los comparecientes la presente quienes la aprueban, firmando de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe. — Florencio Cortés. — Eduardo G. Hope. — C. Hope. — M. W. Dedeu. — Belloco. — Hay un sello. — Ante mí: J. Delgado. —Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, y queda al folio número trescientos treinta y tres del Registro número cuatrocientos diecinueve, a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial de la Serie "A" números 014638419 al 014638422

que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Hay una firma que dice: J. Delgado. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Expido la presente copia en cuatro fojas simples que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan G. Delgado (Escribano).

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 645.— e.21|9 Nº 27.672 v.21|9|73

Codeor

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y MANDATARIA

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la actuante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD "CODEOR SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y MANDATARIA" por acta de Asamblea de fecha 5 de noviembre de 1971, y posterior distribución de cargos por el Directorio de reunión de fecha 8 de noviembre de 1971 ha quedado constituido el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Owszija Ingerflom. — Vicepresidente: Mauricio Baskir. — Director titular: don Juan Echernaiovsky. — Síndico Titular: Isaac Teler. — Síndico Suplente: Enrique Lewkowicz. — Enmendado: 8. Vale

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45. — e. 21|9 Nº 27.669 v 21|9|73

Effes

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen. secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA Nº 12 de Asamblea y Acta Nº 38 de Directorio de fechas 30 de abril de 1973 y 2 de mayo de 1973 respectivamente el directorio de "EFFES, SOCIEDAD ANONIMA. FINANCIERA INDUSTRIAL E INMOBILIARIA" quedó así constituido: Presidente: León Wajngarten. — Vicepresidente: Moisés Kochen. — Directores: Jacobo Kirszner: Brucha Wajngarten de Kirszner León Wrobel — Directores Suplentes: Salomón Jakubowicz: Berta Silber de Wrobel — Sleacimado: Berta Silber. Vale

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48.75 e. 21|9 Nº 27.668 v 21|9|73

Deferrari Hnos.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, EXPORTADORA E IMPORTADORA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen. secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE CONFORME A lo resuelto en la Asamblea Ordinaria de fecha 28|6|73 la sociedad DEFERRARI HNOS. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL. EXPORTADORA E IMPORTADORA resolvió la elección de su Directorio y que asimismo por reunión de Directorio de fecha 29|6|73 se procedió a la distribución de cargos en el mismo en la siguiente forma: Presidente: Sr Juan Carlos Deferrari. — Vicepresidente: Sr. Armando Deferrari. — Directores Titulares: Sres. Alfredo Deferrari y Enrique Luis Deferrari. — Síndico Titular: Sr. Plácido Spitaleri y Síndico Suplente: Dr. Ariel A. Dasso.

Buenos Aires, agosto 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e 21|9 Nº 27.707 v 21|9|73

Empresa Argentina de Transbordos

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL DE MANDATOS Y REPRESENTACIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 670. ACTA CONSTITUTIVA. — "Empresa Argentina de Transbordos, Sociedad Anónima Comercial de Mandatos y Representaciones". — Escritura número doscientos ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, comparecen los señores Juan Bautista Ferrando, sesenta años, casado, argentino, empleado, domiciliado en Independencia número 2924, primer piso, "B" de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número 1.628.188 expedida por la Policía Federal; Juan Carlos Ferrando, treinta y cuatro años, soltero, argentino, empleado, domiciliado en Independencia número 2924, primer piso "B", de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número 3.723.269 expedida por la Policía Federal; Anastacio Rodolfo Navarra, setenta y ocho años, viudo, argentino, empleado, domiciliado en La Rioja número 495, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número 377.774 expedida por la Policía Federal; Carlos Hipólito Garavaglia, treinta y cuatro años, casado, argentino, empleado, domiciliado en Roberto Arlt número 360, segundo piso "A", de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número 5.192.271 expedida por la Policía Federal; Daniel Alfredo Sanguinetti, treinta años, casado, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Dobla 160, tercer piso "4", de la Capital Federal, con Documento Nacional de Identidad número 92.036.086; Claudio Salvador Iannella, veintiséis años, soltero, argentino, empleado, domiciliado en Colodrero número 2327, cuarto piso "B", de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número 5.633.151 expedida por la Policía Federal; Rubén Humberto Mucci, veintitrés años, soltero, argentino, empleado, domiciliado en Corrientes número 559 octavo piso, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número 5.521.153 expedida por la Policía Federal; José Antonio Berea, veintidós años, soltero, argentino, empleado, domiciliado en Martín Rodríguez 1861, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número 5.389.490 de la Policía Federal; Martín Wifredo Dedeu, treinta y dos años, casado, argentino, abogado, domiciliado en French número 2630, quinto piso, "B" de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número 4.720.149 de la Policía Federal y René Hurtado Thompson, cincuenta y seis años, casado, chileno, empleado, domiciliado en Esmeralda 288, quinto piso, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad (chilena) número 600.388, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren por su propio derecho y dicen Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "EMPRESA ARGENTINA DE TRANSBORDOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, DE MANDATOS Y REPRESENTACIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires (Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud). — Artículo Segundo: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Comercial: Dedicarse a transbordos, con cualquier punto de la República Argentina, de mercaderías en general, prestación de servicios en trabajos portuarios y estibajes en general, actuar como agentes marítimos para la atención de embarcaciones en cualquier punto del país, realizar fletamentos en general ya sea en tráfico fluvial o marítimo por cuenta propia o por cuenta de terceros. — Compraventa, importación, exportación, distribución de máquinas, materiales, productos elaborados, materias primas. — Asimismo podrá celebrar contratos de acarreo y transporte de depósito, registrar y adquirir o transformar marcas y señales, negociar en todas sus formas patentes de invención, licencia de fabricación y marcas creadas por la sociedad o adquiridas. — Mandato y Representaciones: Realizar toda clase de operaciones sobre mandato y representación en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes y en tanto las mismas estén vinculadas directa o indirectamente con su objeto comercial, pudiendo realizar comisiones, consignaciones y custodia y administración de títulos y valores, podrá realizar operaciones financieras no bancarias en tanto las mismas estén directamente vinculadas al objeto principal y atiendan a la consecución del mismo. — No se practicarán las operaciones previstas en la Ley 18.061, ni otras que requieran el concurso público de capitales. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de trescientos diez mil pesos, representado por treinta y un mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 7 (siete) con mandato por 2 (dos) años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: que es de mil pesos en dinero efectivo, cada uno de ellos, los cuales quedan depositados en la caja fuerte de la sociedad por el plazo que dure su mandato, siendo reemboisable la citada garantía en el acto de finalizar su ejercicio. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-ley Nº 5965|63. Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demas instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quien(es) actúa(n) indistintamente o a falta de ambos directores que los sustituyen, quienes en su caso tendrán el uso de la firma social. — Fiscalización: Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico(s) titular(es) por el término de un año(s). La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo all idispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Juan Bautista Ferrando suscribe 100 acciones ordinarias de 1 voto e integra doscientos cincuenta pesos en dinero efectivo. Juan Carlos Ferrando suscribe 100 acciones ordinarias de 1 voto e integra doscientos cincuenta pesos en dinero efectivo. Anastacio Rodolfo Navarre suscribe 100 acciones ordinarias de 1 voto e integra doscientos cincuenta pesos en dinero efectivo. Carlos Hipólito Garavaglia suscribe 100 acciones ordinarias de 1 voto e integra doscientos cincuenta pesos en dinero efectivo. Daniel Alfredo Sanguinetti suscribe 100 acciones ordinarias de 1 voto e integra doscientos cincuenta pesos en dinero efectivo. Claudio Salvador Iannella suscribe 100 acciones ordinarias de 1 voto e integra doscientos cincuenta pesos en dinero efectivo. Rubén Humberto Mucci suscribe 100 acciones ordinarias de 1 voto e integra doscientos cincuenta pesos en dinero efectivo. José Antonio Darea suscribe 100 acciones ordinarias de 1 voto e integra doscientos cincuenta pesos en dinero efectivo. Martín Wifredo Dedeu suscribe 100 acciones ordinarias de 1 voto e integra doscientos cincuenta pesos en dinero efectivo. René Hurtado Thompson suscribe 30.100 acciones ordinarias de 1 voto e integra setenta y cinco mil doscientos cincuenta pesos en dinero efectivo. Y el saldo que deben integrar cada uno de los socios para completar el capital suscripto será abonado dentro del plazo de dos años. Se designa para integrar el directorio: Presidente a Carlos Hipólito Garavaglia; Vicepresidente a Daniel Alfredo Sanguinetti; Vocales a René Hurtado Thompson; Suplentes a...; Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Martín Wilfredo Dedeu; Síndico suplente a Jorge Luis Hourcade Bellocq. Se autoriza a Carlos Hipólito Garavaglia y Daniel Alfredo Sanguinetti indistintamente, a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice(n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presentes a este acto don Martín Wilfredo Dedeu, argentino, de 31 años de edad, abogado, casado con doña María Cristina Elsa Membretti, titular de la libreta de enrolamiento número 4.371.673, con domicilio en la calle French número 2630, piso quinto, departamento letra "B" de la Capital Federal y don Jorge Luis Hourcade Bellocq, argentino, de 35 años de edad, doctor en ciencias económicas, casado, titular de la libreta de enrolamiento número 4.866.179, con domicilio en la calle Teodoro García número 1963, piso tercero, departamento letra "B" de la Capital Federal, ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que vienen por este acto a aceptar el cargo de Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente. Y yo, el autorizante, dejo constancia: Que el impuesto de sellos o sea la suma de tres mil cien pesos será abonada por la declaración jurada correspondiente. Leo a los comparecientes la presente, quienes la aprueban, firmando de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe. — Siguen las firmas. — Ante mí: Alberto L. Pippo. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio 670 del Registro número 124 a mi cargo. — Alberto L. Pippo. — Sobre testado: Alfredo. Alfredo. Vale.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 776.25 e.21|9 Nº 27.674 v 21|9|73

Angela

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y MANDATARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE CONFORME a lo resuelto en la Asamblea Ordinaria de fecha 28|6|73 la sociedad ANGELA S. A. INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y MANDATARIA resolvió la elección de su Directorio y que asimismo por reunión de Directoio de fecha 29|6|73 se procedió a la distribución de cargos en el mismo en la siguiente forma: Presidente: Sr. Roberto Carlos Deferrari. — Vicepresidente: Sr. Rodolfo Emilio Visentini. — Vocal: Sr. Jorge Alfredo Lombardi. Síndico Titular: Dr. Ariel A. Dasso. — Síndico Suplente: Dra. Myriam O. K. de Schapira.

Buenos Aires, agosto 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e. 21|9 Nº 27.708 v. 21|9|73

Modern Leather

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 482. TESTIMONIO. Escritura número doscientos ochenta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, I) Comparecen: Juan Manuel Dominguez, argentino, casado, comerciante, de 34 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.276.402, domiciliado en Arcos 1471 de Capital Federal; don José Alejandro Casimiro Arce Acevedo, argentino naturalizado, comerciante, divorciado, de 67 años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 494.346, domiciliado en Rivadavia 923 de Capital; don Roberto León Pirrone, argentino, casado, comerciante, de 42 años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.424.869, domiciliado en Portela 1076 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Raúl Alberto Castro, argentino, casado, de 47 años de edad, contador público, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.435.676, domiciliado en Riobamba 944, piso 5º, departamento "C" de Capital; don Moisés Tarrab, argentino, casado, comerciante, de 47 años de edad, con documento nacional de identidad número 7.307.984, domiciliado en Laprida 1351, piso 6º "A" de Capital; Rosa María Gestal, española, empleada, soltera, de 24 años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 6.294.123, domiciliada en Victoria 1519 piso 1º de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Ladislao Sindulfo Dominguez, soltero, paraguayo, empleado, de 54 años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 4.220.751, domiciliado en Otamendi 333, piso 3º "C", de Capital Federal; Nuri Tarrab, argentino naturalizado, casado, de 67 años de edad, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 729.458, domiciliado en Yerbal 2834, piso 3º "C", de Capital; don Eduardo Juan Basso, de 62 años de edad, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 859.908, domiciliado en Rosario 753, piso 9º "D", de Capital Federal; don Bernardo Rafael Gabisson, de 58 años, soltero, argentino, contador público, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 2074, piso 2º "C" de Capital; con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 735.056 y María Teresa Mauro, de 34 años, casada, argentina, comerciante, con libreta cívica número 2.387.531, domiciliada en Arcos 1469 de Capital Federal, todas personas hábiles mayores de edad y de mi conocimiento personal doy fe y dicen: II) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina: "MODERN LEATHER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto efectuar las siguientes operaciones: Comerciales: Compra, venta, consignación, importación, exportación de artículos en general y en especial los de cuero, ya sea en crudo o manufacturados. Industriales: Manufactura de carteras, calzado, cinturones y otros artículos, especialmente de cuero y sucedáneos, así como de materiales plásticos existentes o que en lo sucesivo se fabriquen, tanto nacionales como extranjeros. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos doscientos mil ($ 200.000) representado por 20.000 acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cincuenta pesos Ley 18.188 en títulos nacionales de cualquier índole, que sean. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director, quienes actúan en forma indistinta. Fiscalización. —Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad: Juan M. Dominguez: 10.000 ord. 5 votos por acción — 25.000 efectivo, dos años; José Alejandro Casimiro Arce Acevedo: 6.000 ordinarias de 5 votos por acción — 15.000 efectivo, dos años; Roberto León Pirrone: 10 ordinarias de 5 votos por acción — 25 efectivo, dos años; Raúl Alberto Castro: 3.800 ordinarias de 5 votos por acción — 9.500 efectivo, dos años; Moisés Tarrab: 20 ordinarias de 5 votos por acción — 50 efectivo, dos años; Rosa María Gestal 10 ordinarias de 5 votos por acción — 25 efectivo, dos años; Ladislao Sindulfo Dominguez: 10 ordinarias de 5 votos, por acción — 25 efectivo, dos años; Nuri Tarrab: 10 ordinarias de 5 votos por acción — 25 efectivo, dos años; Eduardo Juan Basso: 10 ordinarias de 5 votos por acción — 25 efectivo, dos años; Bernardo Rafael Gabisson: 20 ordinarias de 5 votos por acción — 50 efectivo, dos años; María Teresa Mauro: 110 ordinarias de 5 votos por acción — 275 efectivo, dos años — 20.000 — pesos 50.000. Las acciones son al portador, ordinarias clase "A" 5 votos de las cuales se integra el 25 o|o en efectivo y el saldo pagadero en dos años. IV) Se designa para integrar el directorio: Presidente a Juan Manuel Dominguez; Vicepresidente a María Teresa Mauro; Vocales a José Alejandro Casimiro Arce Acevedo. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Raúl Alberto Castro; Síndico suplente a Bernardo Rafael Gabisson. Los síndicos titular y suplente son contadores públicos nacionales y no se encuentran comprendidos en las causales del artículo 286 de la Ley 19.550. V) Se autoriza a Raúl Alberto Castro y Bernardo Rafael Gabisson a fin de que, en forma conjunta o separadamente actúen en todas las tramitaciones, inclusive la firma del contrato de protocolización definitiva de los presentes estatutos y sus modificaciones si las hubieren, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. El autorizante hace constar: Que la presente escritura devenga la suma de dos mil pesos Ley 18.188, de impuesto de sellos, aplicable sobre la totalidad del capital social de la empresa. Los señores Raúl Alberto Castro, Síndico titular y Bernardo Rafael Gabisson, síndico suplente, aceptan el cargo que les fuera conferido. Leída y ratificada, así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. (Firmado): J. M. Dominguez. A. Arce. R. Pirrone. R. Castro. M. Tarrab. R. Gestal. L. Dominguez. Nuri Tarrab. E. J. Basso. B. Gabisson. María T. Mauro. Antonio Maniscalco. Un sello dice: Antonio Maniscalco, escribano. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 645 — e.21|9-Nº 27.901-v.21|9|73

Termas Villavicencio

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacinoal de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 741, de fecha 15 de octubre de 1971, pasada ante el escribano de la Capital, don Jorge Mario Lanzón, al folio 1665, del Registro Nº 14 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "TERMAS VILLAVICENCIO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio actual en la calle San Martín 536, Capital Federal e inscripta en el Registro público de Comercio, bajo el Nº 73 al folio 521, del libro 45, Tomo "A" de Estatutos Nacionales el 31 de marzo de 1941, confirió poder general de administración para tener efecto en la ciudad de Mar del Plata y zona asignada a la Sucursal, en favor de Angel Gabriel Piccinini, Vicente Nigro, Santiago Raimundo Arbillaga, Germán Blanco, Tomás López Mancebo, José Roberto Nigro, Juan Carlos Di Cesare y Roque Nigro.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 71,25 e.21|9 Nº 27.745 v.21|9|73

Cantrilar

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA General Ordinaria de "CANTRILAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", celebrada el 28 de mayo de 1973, resolvió fijar en 3 el número de directores y la elección de síndicos titular y suplente, y la reunión de Directorio de la misma fecha, procedió a la distribución de cargos, quedando integrado el Directorio en la siguiente forma: Presidente: Sr. Lucio Mander. — Vicepresidente: Sr. Norberto Leopoldo Peréz. — Director titular: Héctor César García. — Director suplente: Sr. Osvaldo Bisio. — Síndico titular: Dr. Pablo Goldenberg y Síndico suplente: Sr. Contador Samuel Huberman.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.21|9 Nº 27.748 v.21|9|73

Productos Sudamericanos

SOCIEDAD ANONIMA
EXPORTADORA, IMPORTADORA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y AGRICOLA
GANADERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA GENERAL ordinaria de "PRODUCTOS SUDAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA EXPORTADORA, IMPORTADORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA", celebrada el 28 de mayo de 1973, resolvió determinar en 3 el número de directores y la elección de Síndicos titular y suplente y la reunión de Directorio de la misma fecha, procedió a la distribución de cargos, quedando integrado el Directorio en la siguiente forma: Presidente: Sr. Lucio Mander. — Vicepresidente: Sr. Norberto Leopoldo Pérez. — Director titular: Sr. Bernabé Oscar Irazequi. — Director suplente: Sr. Osvaldo Bisio; Síndico titular: Dr. Pablo Goldenberg. — Síndico suplente: Contador Samuel Huberman.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e.21|9 Nº 27.749 v.21|9 73

Precisión Instrumentos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribano autorizante comparecen los señores don José Natalio Oliveira, casado, argentino, de sesenta y cinco años de edad, comerciante, domiciliado en Pasaje Rafael 2479 de Martínez, provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento número 53.149; don Víctor Hugo Miscoria, soltero, argentino, de 26 años, licenciado en Relaciones Públicas, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.656.359, domiciliado en Perú 146 de Acassuso, provincia de Buenos Aires; y don José Eduardo Oliveira, soltero, argentino, comerciante, de treinta y cuatro años de edad, con libreta de enrolamiento número 5.617.006, domiciliado en Pasaje Rafael número 2479 de Martínez, provincia de Buenos Aires; todos de paso aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "PRECISION INSTRUMENTOS SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse a la fabricación para sí o para terceros, o por

SUMARIO

EDICION DEL DIA 21|9|73 (40 págs.)

SEGUNDA EDICION

cuenta de terceros, de accesorios, repuestos, componentes, parcial o totalmente, para automotores, industrial, náutica o aviación, como asimismo podrá reparar para sí o para terceros, vender y representar, distribuir, importar y/o exportar. — Todas las actividades enunciadas están referidas exclusivamente a la actividad principal a desarrollar precedentemente expresada. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por un mil acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional a las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. —

Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produzcan, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en efectivo o acciones de otras sociedades. —

Artículo Décimo: El directorio tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5965|63. — Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director, quien actúa en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también puede elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en la oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, y en cuanto el quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el día treinta y uno de octubre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del síndico; c) A remuneración del directorio, en su caso; d) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea bajo vigilancia del o de los síndicos. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. — Nombre - Acciones - Clase - Monto - Naturaleza del aporte - Suscripción - Integración - Modalidad: José Natalio Oliveira, 334, ordinarias, 33.400, no dinerario. Víctor Hugo Miscoria, 333, ordinarias, 33.300, no dinerario. José Eduardo Oliveira, 333, ordinarias, 33.300, no dinerario. Aportes no dinerarios de acuerdo con el balance que copiado dice así: "Balance de aportes efectuados por los socios de la Sociedad de Hecho Precisión Instrumentos, Sociedad Anónima, practicado al 31 de diciembre de 1972, de acuerdo con el acta constitutiva. Activo: Mercaderías: $ 69.962; Muebles, útiles e instalaciones, $ 22.450; Máquinas, $ 500.—; Materias primas, $ 7.088, $ 100.000. Pasivo (no existe). Capital de aporte, $ 100.000. Oliveira José Natalio, $ 33.400; Miscoria Víctor Hugo, $ 33.300. Oliveira José Eduardo, $ 33.300. — Todas las acciones a que se refiere el presente punto son al portador y confieren un voto por acción. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: a don José Natalio Oliveira; vicepresidente, a Víctor Hugo Miscoria; vocales, a José Eduardo Oliveira y órgano fiscalizador: síndico titular, a José María Alejandro Sarrabayrouse Varangot; síndico suplente, a Manuel Cesio. — V. — Se autoriza a Roberto Sebastián Fortunato Pérez Fantoni y a Carlos Enrique Montagni, a fin de que en forma indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto don José María Alejandro Sarrabayrouse Varangot, divorciado, argentino, abogado, de cincuenta y cinco años de edad, con libreta de enrolamiento número 0.270.180, domiciliado en la calle Pasteur número setecientos cincuenta y tres, planta baja; y don Manuel Ricardo Cesio, casado, argentino, abogado, de sesenta y cuatro años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.021.411, domiciliado en la calle Callao 1531, ambos vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a aceptar la designación de síndico titular y suplente, respectivamente. Previa lectura que les hice a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y la firmaron ante mí, en la forma que acostumbran a hacerlo, de todo lo cual doy fe. — J. Oliveira. — J. E. Oliveira. — V. Miscoria. — J. Sarrabayrouse. — M. R. Cesio. — Hay un sello: Ante mí: Arón Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento veintidós del registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de ley, numerados correlativamente del cero catorce millones seiscientos siete mil seiscientos dieciocho al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Entrelíneas: de 28 años de edad. Vale. — Alejandro, también vale. — Arón Siganevich, escribano.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 562,50 e.21|9 Nº 27.666 v.21|9|73

Difina

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA REUNION del Directorio de "DIFINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECURIA", celebrada el 28 de mayo de 1973, procedió a la distribución de cargos a los directores designados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada en la misma fecha, quedando constituido el Directorio en la siguiente forma: Presidente: Norberto Leopoldo Pérez. — Vicepresidente: Lucio Mander. — Director titular: Héctor César García. — Director suplente: Osvaldo Biso. — Síndico titular: Dr. Pablo Goldenberg. — Síndico suplente: Contador Samuel Heberman. — Las referidas resoluciones fueron protocolizadas ante la Escribana de la Capital, doña Gracia del Barco Pinero, el 18 de junio de 1973.

Buenos Aires setiembre 11 de 1973. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 63.75 e.21|9 Nº 27.747 v.21|9|73

Ruca - Choroi

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 574. — Segundo Testimonio. — Escritura número: ciento sesenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante comparecen; doña Emma Beckers de Vera, de estado casada, argentina, de sesenta y cuatro años de edad, ama de casa, con Libreta Cívica número nueve millones setecientos cuarenta y dos mil novecientos ochenta, domiciliada en esta ciudad, calle Montevideo número mil cuatrocientos cuatro, séptimo piso B; don Félix Herrero de estado casado, argentino, de cuarenta años de edad, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos ochenta y cuatro mil quinientos once, domiciliado en esta ciudad calle Rodríguez Peña número mil doscientos veinticinco, séptimo piso A; doña Lucía Emma Vera de Herrero, de estado casada argentina de treinta y cuatro años de edad, contadora pública nacional con Libreta Cívica número tres millones quinientos sesenta mil doscientos setenta y tres, domiciliada en esta ciudad, calle Rodríguez Peña número mil doscientos veinticinco, séptimo piso A; don Enrique Vera Villalobos, de estado casado, argentino, de cuarenta y un años de edad, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cuatro mil novecientos once, domiciliado en esta ciudad, Carlos Pellegrini ochocientos ochenta y cinco, tercer piso; don José Pedro Martínez Peiroten, de estado casado, argentino, de cuarenta y dos años de edad, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil noventa y cuatro, domiciliado en la calle Acevedo número dos mil cuatrocientos cincuenta y dos, piso tercero B; don José López Andrés, de estado viudo, argentino, de treinta y seis años de edad, de profesión comerciante, con Libreta de Enrolamiento número siete millones trescientos tres mil ochocientos noventa y nueve, domiciliado en la calle San Martín número cuatrocientos quince, de la Localidad de General Roca, Provincia de Río Negro, de tránsito en ésta; y don Eduardo Alberto Vásquez, de estado divorciado, argentino, de cuarenta y seis años de edad, abogado, con Libreta de Enroalmiento número cuatro millones doscientos veintiún mil noventa y siete, domiciliado en esta ciudad, calle Vicente López número dos mil setecientos cincuenta y nueve, séptimo piso "D" todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto: Artículo 1º: La Sociedad se denomina "RUCACHORAI SOCIEDAD ANONIMA". - Tienen su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse al cultivo, producción, elaboración, industrialización y comercialización de frutas, vinos, conservas, dulces y demás productos afines, por cuenta propia o de terceros y|o en asociación con terceros. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El Capital Social es de pesos 50.000 (cincuenta mil pesos) representado por 5.000 (cinco mil) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. —

Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 8º: La sociedad por resolución de la asamblea, puede emitir y adjudicar a sus funcionarios y empleados bonos de participación en las ganancias del ejercicio, conforme a lo dispuesto por los artículos 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nº 19.550 en las cantidades y bajo las condiciones y modalidades que establezca la asamblea al autorizar cada emisión. — Administración y representación. — Artículo 9º La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio.

— Artículo 10. — Los directores deben prestar garantía por el buen desempeño de su cargo, la que consistirá en el depósito de $ 100 (cien pesos) por cada director, suma que quedará en poder de la sociedad hasta que la asamblea apruebe la gestión. — Artículo 11. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas podares judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o a dos directores cualesquiera. — Fiscalización — Artículo 12. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Consejo de Vigilancia de tres a cinco miembros que serán elegidos por la asamblea ordinaria de accionistas por el término de un año.

— El Consejo de Vigilancia tendrá las funciones que determina el artículo 281, incisos a), b), e), f) y g) de la Ley número 19.550. — El Consejo de Vigilancia se reunirá por lo menos una vez al mes y cada vez que lo requiera cualquiera de sus integrantes. — Podrá sesionar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los integrantes del cuerpo. — Asambleas — Artículo 13. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 14. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en su oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 15. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 16. — El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia, los que deberán ser examinados por los auditores que anualmente designe a tal efecto el Consejo de Vigilancia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y Consejo de Vigilancia, en su

caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad para los dividendos acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 17. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la supervisión del Consejo de Vigilancia. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre Acciones suscripción. — Clase de acción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del aporte. — Lucía Emma Vera de Herrero, 1.750, Ordinarias al portador de un voto, $ 4.375.— dinero 25 o|o. — Emma Beckers de Vera, 1.600, Ordinarias al portador de un voto, $ 4.000.—, dinero 25 o|o. — Félix Herrero, 1.600, Ordinarias al portador de un voto, $ 4.000.—, dinero 25 o|o. — José Pedro Martínez, 10, Ordinarias al portador de un voto, $ 25.—, dinero 25 o|o. José López Andrés, 10, Ordinarias al portador de un voto, $ 25.—, dinero 25 o|o. — Enrique Vera Villalobos, 20, Ordinarias al portador de un voto, $ 50.—, dinero 25 o|o. Eduardo Alberto Vásquez, 10, Ordinarias al portador de un voto, $ 25.—, dinero 25 o|o. — 5.000 — $ 12.500.—. Aportes dinerarios. — Se designa para integrar el directorio: Presidente, a Lucía Emma Vera de Herrero; vicepresidente, Emma Beckers de Vera; vocales, a Félix Herrero y Enrique Vera Villalobos. — Y Organo Fiscalizador: Consejo de Vigilancia integrado por José Pedro Martínez, José López Andrés y Eduardo Alberto Vásquez. — Se autoriza a Enrique Vera Villalobos, Eduardo Aníbal Daly, Eduardo Alberto Vásquez y Marco Aurelio Córdoba Real, a fin de que separada o alternativamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Bajo los expuestos conceptos las partes dejan redactado de acuerdo a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, los estatutos de "Ruca-Choroi, Sociedad Anónima", los que previa conformidad y contralor de la Inspección General de Personas Jurídicas, deberán ser inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — El autorizante hace constar que se abona en concepto de impuesto de sellos la suma de quinientos pesos. — Leída y ratificada la presente escritura los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Emma B. de Vera. — Félix Herrero. — Lucía Vera. — Enrique Vera Villalobos. — José P. Martínez. — J. López Andrés. — Eduardo Vásquez. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro Rueda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos setenta y cuatro del Registro cuatrocientos cuarenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente Segundo Testimonio en cuatro fojas de actuación notarial numerados correlativamente del número catorce millones ochocientos doce mil quinientos cuarenta y ocho, al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. — Sobre raspado: doña, quinientos, cuarenta, libreta, argentino, quíntuplo, acumulativo, depósito, oficiales, fiscales, e, convocatoria, mismo, vigencia, Andrés, Enrique, folio, primera, Vázquez, Vásquez, vale. — Hay un sello y una firma: Alejandro F. Rueda, escribano.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 825 e. 21|9 Nº 27.732 v. 21|9|73

Huancayo

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 277. — PRIMER Testimonio. — Escritura número ciento nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen. don Peter Mac Alpine Byrne, de cincuenta y dos años de edad, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 1.727.244, domiciliado en el Pueblo de General Pacheco, Provincia de Buenos Aires, calle Marcos Sastre esquina Reconquista; don Vicente Carlos Isidro Costantini, de cincuenta y nueve años de edad, casado, argentino, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.029.230, domiciliado en la localidad de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, calle Julianes 440, ambos de paso aquí; don Rodolfo Costantini de treinta años de edad, casado, argentino, administrador de empresas, con Libreta de Enrolamiento número 4.395.044, domiciliado en la calle Suipacha 1210, noveno piso, departamento C; don Julio Graciano Novillo Astrada, de treinta años de edad, casado, argentino licenciado en administración de empresas, con Libreta de Enrolamiento número 4.399.887, domiciliado en la calle Vicente López 1641, décimo piso, departamento B; don Walterio Donald Allen, de treinta y ocho años de edad, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.672.694, domiciliado en la calle Mansilla 3431, séptimo piso, departamento 30; don Alberto Ricardo Peralta Ramos, de treinta y cinco años de edad, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.774.688, domiciliado en la calle Austria 2266; don Enrique Alfredo Santamarina, de treinta y tres años de edad, casado, argentino, hacendado con Libreta de Enrolamiento número 4.305.813, domiciliado en el Pasaje Copérnico 2364; don Jaime Enrique Zuberbühler, de treinta y cuatro años de edad, casado, argentino, abogado con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.490.248, domiciliado en la calle Castex 3296; don Guillermo Horacio Fiorito, de treinta y cinco años de edad, casado, argentino, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 4.279.753, domiciliado en la calle Uriburu 1389; don Jorge Alberto Petersen, de treinta y seis años de edad, casado, argentino, piloto comercial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.060.591, domiciliado en la calle Berutti 2374, sexto piso, departamento B; don Oscar Pedro Etchebehere, de treinta y siete años de edad, casado, argentino, hacendado, con Libreta de Enrolamiento número 5.156.854, domiciliado en la calle Austria 2128, quinto piso, departamento 11; y don Francisco Costantini, de veintiséis años de edad, casado, argentino licenciado en economía, con Libreta de Enrolamiento número 4.554.490, domiciliado en la calle Libertad 1662, quinto piso, departamento A, los diez últimos vecinos de esta Capital; todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "HUANCAYO, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la inversión de capitales en empresas constituidas o a constituirse, en créditos con o sin garantía especial, y en la compraventa y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. —

La sociedad no realizará operaciones de las previstas por la Ley número 18.061 u otras por las que se requiera concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de seiscientos mil pesos representado por sesenta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión

— Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211, de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. —

Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: La suma de cien pesos en dinero efectivo o en títulos públicos y|o acciones de otras sociedades tomadas al valor nominal.

— Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del decreto-ley número 5965|63. —

Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas: establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director, quienes actúan conjuntamente, o al vicepresidente y a un director actuando conjuntamente. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero:

Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el

quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de mayo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme

a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Acciones. Suscripción. Clase de acción. Naturaleza del aporte. Integración. — Rodolfo Costantini, 18.000 ordinarias al portador, dinerario $ 45.000. — Peter Mac Alpine Byrne, 10.800 ordinarias al portador, dinerario $ 27.000. — Julio Graciano Novillo Astrada, 13.200 ordinarias al portador, dinerario, $ 33.000. — Walterio Donald Allen, 3.000 ordinarias al portador, dinerario, $ 7.500. — Vicente Carlos Isidro Costantini, 3.000 ordinarias al portador, dinerario $ 7.500. — Enrique Alfredo Santamarina, 2.700 ordinarias al portador, dinerario $ 6.750. — Jaime Enrique Zuberbuhler, 2.700 ordinarias al portador, dinerario $ 6.750. — Alberto Ricardo Peralta Ramos, 1.500 ordinarias al portador, dinerario $ 3.750. — Guillermo Horacio Fiorito, 1.500 ordinarias al portador, dinerario $ 3.750. — Jorge Alberto Petersen, 1.200 ordinarias al portador, dinerario $ 3.000. — Oscar Pedro Etchebehere, 1.200 ordinarias al portador, dinerario $ 3.000. — Eduardo Francisco Costantini, 1.200 ordinarias al portador, dinerario, $ 3.000. — 60.000 acciones, todas de un voto, $ 150.000. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a don Rodolfo Costantini; Vicepresidente a don Peter Mac Alpine Byrne; Vocales titulares a don Enrique Alfredo Santamarina y a don Julio Graciano Novillo Astrada; Vocal suplente a don Alberto Ricardo Peralta Ramos — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a don Jaime Enrique Zuberbuhler; Síndico suplente a don Guillermo Horacio Fiorito. — Se autoriza al doctor Vicente Carlos Isidro Costantin. y al señor Eduardo Francisco Costantini a fin de que actuando indistintamente acepten o propongan modificaciones a la presente, realizando todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. —

En consecuencia los comparecientes dejan constituida la sociedad "Huancayo, Sociedad Anónima Financiera". — Se deja constancia que se retiene en concepto de impuesto de sellos la suma de seis mil pesos que ingresarán en la declaración jurada correspondiente. — Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — P. M. Byrne. — Vicente Costantini. — Rodolfo Costantini. — J. Novillo Astrada. — W. Allen. — A. R. Peralta Ramos. — E. A. Santamarina. — J. Zuberbuhler. — G. Fiorito. — J. Petersen. — O. Etchebehere. — E. Costantini. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto B. Lorenzo. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro 23 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados: del catorce millones quinientos sesenta y tres mil seis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L.: "Todas de un voto", vale. — Fdo.: Roberto B. Lorenzo, Escribano.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 798,75 e.21|9-Nº 27.746 v.21|9|73

Vive

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO novecientos veintiuno. — Constitución de Sociedad. "Vive, Sociedad Anónima". — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano público, comparecen: I Don Ruperto Moisés Meyer, casado, alemán, contador, de 58 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.265.074, con domicilio en la Avenida Alvarez Thomas 2376, primer piso, departamento dos de esta Ciudad, y don Federico Meyer, casado, alemán, contador, de 66 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.173.263, con domicilio en la calle Ciudad de la Paz 2572, segundo "C", de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: II) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "VIVE, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación, producción y distribución de toda cl e de productos alimenticios, sus ingredientes y derivados. — Asimismo, y al solo efecto del cumplimiento del objeto principal, podrá dedicarse a la comercialización de bienes muebles, mercaderías materias primas, maquinarias y productos elaborados o no, explotación de patentes de invención, diseños, marcas y modelos industriales. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. Artículo cuarto: El capital social es de treinta mil pesos ley, representado por tres mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo séptimo: En

caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. Administración y Representación. Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de diez, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo noveno. Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la caja de la sociedad el importe de cien pesos mientras dure el desempeño de su mandato. Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley Nº 5.865/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos A[illegible], Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta cualquiera de ellos. Fiscalización. Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley numero 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto. El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad. — Ruperto Moisés Meyer, 2.500, ordinarias al portador 5 votos. 6.250, efectivo. 25 por ciento; Federico Meyer, 500, ordinarias al portador 5 votos, 1.250, efectivo. 25 por ciento. — IV) Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Franca Clara Brovia; vicepresidente a Sara Angela Sánchez de Delgado. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Sara Rebeca Siniak; Síndico suplente a Jorge Carlos Damonte. — V) Se autoriza y confiere poder especial a los señores Norberto Germán Lichtenstein, Francisco Guillermo González, Franca Clara Brovia y Sara Angela Sánchez de Delgado a fin de que, en forma conjunta, separada o indistintamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, firmando los documentos y escrituras que fueren precisos. — VI) Presentes a este acto doña Franca Clara Brovia, soltera, argentina naturalizada, empleada, nacida el 13 de enero de 1939, domiciliada en la calle Florida 550 de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.626.452; doña Sara Angela Sánchez de Delgado, casada, argentina, empleada, nacida el 14 de octubre de 1937, domiciliada en la calle Grecia 4720, piso catorce, departamento 88 de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.864.602; doña Sara Rebeca Siniak, soltera, argentina, contadora pública nacional, nacida el 15 de agosto de 1942, domiciliada en la calle Uriburu 484, tercero "A", de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.717.924 y don Jorge Carlos Damonte, casado, argentino, contador público nacional, nacido el 3 de enero de 1936, domiciliado en la calle Laprida 2030 de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.188.012, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que aceptan los cargos de directores y síndicos que se les confieren en la presente Sociedad. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. — Ruperto Moisés Meyer — Federico Meyer. — Franca Brovia. — Sara Angela Sánchez de Delgado. — Sara Siniak. — J. Damonte. — Hay un sello. — Ante mí: Marcelo P. Recondo. — Concuerda con su escritura matriz que ante mí y queda al folio 3.368 del Registro número 37 de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Marcelo P Recondo. Escribano.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 675.— e.21|9 Nº 27.743 v.21|9|73

Nogueira Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN LA sociedad NOGUEIRA HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, por Acta de Asamblea de fecha 30 de abril de 1973, ha quedado constituido el Directorio en la siguiente forma: Roberto Nogueira, presidente; Ricardo Nogueira, vicepresidente 1º; Daniel Nogueira, vicepresidente 2º; Susana Levy de Nogueira, vocal; Nélida S. Gioria de Nogueira, vocal; y Esther C. Neira de Nogueira, vocal. — Duración del mandato: un año. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75. e.21|9 Nº 27.821 v.21|9|73

Sol Explotación de Petróleo

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA, INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

SOCIEDAD ANONIMA SOL EXPLOTACION DE PETROLEO, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Por Acta de Asamblea General Ordinaria número 65, de fecha 1º de marzo de 1973 y Acta de Directorio Nº 600, de fecha 12 de marzo de 1973, el Directorio ha quedado constituido en la siguiente forma: Presidente: Vittorio Hillel; Vicepresidente: arquitecto Ricardo Benadón; Director Ejecutivo: Miguel Jackie Spitalnik; Directores Titulares: coronel (R) Gaspar Roberto Hornos, doctor Roberto Peralta Pérez, capitán de navío (R) José Alberto Piccinini; Directores Suplentes: Nissim Halegua, Alejandro Yack Yaffre y Eduardo Pacello; Consejo de Vigilancia: contador José M. Pollach, contador Horacio Guerra y Dn. Rafael Nathán, como titulares; y el señor Luis Rovere, como suplente. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60. e.21|9 Nº 27.815 v.21|9|73

Irmet

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN LA sociedad IRMET, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por Acta de Asamblea de fecha 19 de marzo de 1973, ha quedado constituido el Directorio en la siguiente forma: Ricardo Nogueira, director, Osvaldo Raúl Nogueira, director; Daniel Nogueira, director; Eduardo Daniel Nogueira, Jorge Ricardo Nogueira y Marta Susana Nogueira, directores suplentes. — Duración del mandato: un año. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75. e.21|9 Nº 27.822 v.21|9|73

Roanter

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA de fecha 22 de setiembre de 1972 y posterior reunión de directorio de la misma fecha, en la sociedad "ROANTER SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" han sido designadas en calidad de directoras las siguientes personas: Señorita Mirta Susana García, como presidente y señora María Antonia Mattía de García como vicepresidente.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.21|9 Nº 27.813 v.21|9|73

Frigorífico Vila y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Seiscientos Veinte. — En San Isidro, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintitrés días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, comparece el señor Tomás Saturnino García, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 2.444.964, vecino de la Ciudad de Buenos Aires, persona hábil, de tránsito en ésta y de mi conocimiento, doy fe, como de que interviene en su carácter de vicepresidente, en ejercicio de la presidencia de "FRIGORIFICO VILA Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", con domicilio en Dársena A, Sección Segunda, Puerto Nuevo, Capital Federal, personería que justifica: a) Con la escritura de constitución de la nombrada sociedad, otorgada con fecha 12 de setiembre de 1963, ante el escribano de Buenos Aires Ricardo J. Segura Ayerza, al folio 1537, de su registro, habiendo sido aprobados sus estatutos por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación por resolución P. J. número 001693, con fecha 30 de agosto de 1963, e inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 18 de noviembre de 1963, bajo el número 2012, Folio 156, Libro 58, Tomo A, de Estatutos Nacionales; con la escritura de modificación de los mismos, otorgada con fecha 24 de noviembre de 1966, ante mí, al folio 1400 del registro 4 de Tigre, inscripta el 21 de setiembre de 1967, bajo el número 2862, Folio 268, Libro 64, Tomo A, de Estatutos Nacionales, de aumento de capital otorgada el 23 de mayo de 1968, también ante mí, al folio 600 de ese registro, inscribiéndose el 13 de agosto de 1968, bajo el número 2570, Folio 212, Libro 65, Tomo A, de Estatutos Nacionales, de todo lo cual se agrega copia al folio 77 protocolo del año 1972. b) Con el acta de nombramiento de autoridades y distribución de cargos resultante de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de abril de 1973, y reuniones de directorio del 30 de abril de 1973, y 31 de mayo de 1973, de las que se agrega copia a la presente. Y el señor Tomás Saturnino García, en el carácter invocado dice: Que su representada por Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de abril de 1973, resolvió modificar sus estatutos, adecuándolos a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y a tal fin se tramitó ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número 16.801|139.753 y por resolución de fecha 27 de junio de 1973, se aprueba la misma. Y el compareciente continúa diciendo: Que viene por este acto a elevar a escritura pública la relacionada modificación de estatuto, conforme lo dispone el artículo doscientos noventa y cinco, del Código de Comercio, por lo que el autorizante, transcribe a continuación: a) El Registro de Asistencia a la misma; b) Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de abril de 1973; y c) La resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, los que por su orden dicen: a) "Asamblea General de Accionistas del 28 de abril de 1973. Número de Orden 1. Fecha 24 de abril. Accionista Vila José. Cantidad de acciones o certificados "A" 9000 "B" 1000. Total de votos 46.000. Capital $ 10.000. Número de orden 2. Fecha 24 abril. Accionista Vila Beatriz Bergamo de. Cantidad de acciones o certificados "A" 5000 "B" 10.000. Total de votos 35.000. Capital $ 15.000. Número de Orden 3. Fecha 24 abril. Accionista García Tomás Saturnino. Cantidad de acciones o certificados "A" 1000 "B" 29.000. Total de votos 34.000. Capital $ 30.000. Número de orden 4. Fecha 24 abril. Accionista García Soledad del Carmen. Cantidad de acciones o certificados "A" 11.000 "B" 133.000 Total de votos 188.000. Capital $ 144.000. Número de orden 5. Fecha 24 abril. Accionista Paparella José Luis. Cantidad de acciones o certificados "A" 4000 "B" 16.000. Total de votos 36.000. Capital $ 20.000. Número de orden 6. Fecha 24 abril. Accionista Pedro Carlos Alberto. Cantidad de acciones o certificados "B" 500. Total de votos 500. Capital $ 500. Número de orden 7. Fecha 24 abril. Accionista Antedoménico Roberto Miguel. Cantidad de acciones o certificados "B" 500. Total de votos 500. Capital 500. Totales cantidad de acciones o certificados "A" 30.000. "B" 190.000. Total de votos 340.000. Capital $ 220.000. Siendo las 14 horas, del día 24 de abril de 1973, se procede al cierre del presente registro, habiéndose presentado en forma unánime la totalidad del capital suscripto actual, compuesto por 220.000 acciones v|n. $ 1 c|acción, cuya tenencia, según detalle precedentemente inserto en este Folio, acreditan (7) siete señores accionistas, para asistir a la Asamblea General a realizarse el 28 de abril corriente. Firmado: José Vila. Presidente. Carlos Alberto Pedro, Síndico. Siendo las 10.15 horas se declara legalmente constituida la Asamblea con la presencia de (7) siete señores accionistas, todos por sí, que en conjunto acreditan la tenencia de 220.000 acciones en circulación representativas de la totalidad del capital social actual con derecho a 340.000 votos. Firmado: Soledad del Carmen V. de García accionista designado. Roberto Miguel Antedoménico accionista designado. Carlos Alberto Pedró, síndico. José Vila, presidente" b) "Acta Nº 10. En Buenos Aires, a los 28 días del mes de abril de 1973, se reúnen en primera convocatoria y en la sede social, Dársena "A", Sección 2da., Puerto de Buenos Aires, los accionistas de Frigorífico Vila y Cía., Sociedad Anónima Comercial e Industrial. Siendo las 10.15 horas el señor Presidente don José Vila, manifiesta que declara legalmente constituida la Asamblea la que según constancias en el libro Registro de Asistencia Nº 1, al folio 11, cuenta con la presencia de la unanimidad del capital representado por 220.000 acciones con derecho en conjunto a 340.000 votos, por cuya circunstancia existe quórum total y absoluto que la habilita para sesionar con carácter de Extraordinaria, por cuya razón puede considerar la totalidad de los puntos propuestos para el Orden del Día, según consta en la documentación puesta a disposición de los señores accionistas en tiempo oportuno y que hallándose presentes todos los Directores titulares y el señor Síndico titular don Carlos Alberto Pedró, todo ello en concordancia con las disposiciones de la Ley 19.550 pone en tratamiento el punto 1) del Orden del Día que dice así: Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 10º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1972, informe del Síndico y distribución de utilidades. Antes de iniciar la consideración de este tópico, explica el señor Presidente que existiendo una vinculación técnica muy definida con el 2do. punto del Orden del Día, entiendo muy oportuno que se traten en forma unificada y por lo tanto da de inmediato lectura al 2do. punto que dice así: Tratamiento de la Actualización del valor de los bienes de Activo comprendidos en el régimen de la Ley 19.742. — El accionista Roberto Antedoménico aclara que siendo de conocimiento de todos los presentes con suficiente anticipación, los Estados contables que se consideran y figurando en ellos la adecuada fundamentación de los procedimientos técnicos aplicados para la obtención de los valores actualizados de conformidad con el régimen de la Ley 19.742, mociona para que se suprima la lectura de los aludidos documentos y que sean aprobados los puntos primero y segundo del Orden del Día que se encuenran a consideración de

la Asamblea. — Puesta a votación la moción presentada resultan aprobados por unanimidad de votos con la abstención de los directores presentes; la Memoria, Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1972, como así la actualización del valor de los bienes del Activo en todas sus implicancias técnicas según el régimen de la Ley 19.742. — De inmediato aclara el señor Presidente que corresponde continuar con el tratamiento de la distribución de utilidades y que a este respecto el 3er. punto del Orden del Día refiere a lo concerniente con las retribuciones al Directorio y Síndico en los siguientes términos: Retribuciones al Directorio y Síndico. — Luego de un breve cambio de opiniones queda aprobada por unanimidad de votos, con abstención de los señores directores y síndicos presentes la siguiente: Distribución de Utilidades: Ganancia Neta del 10 Ejercicio 237.489,18 — Menos 5 % al Fondo Reserva Legal — 11.874,45 — 225.614,73 — Más: Utilidades acumuladas anteriores — 203.341,98 — 428.956,71 — Menos 100 % de dividendos sobre $ 220.000 — valor nominal de las acciones en circulación a pagar totalmente en efectivo — 220.000 — 208.956,71 — Menos: Honorarios al Directorio 3er. punto Orden del Día — 36.000 — Honorarios al Síndico Titular 3er. punto Orden del Día — 30.000 — 66.000 — Total: 142.956,71. — También por unanimidad de votos la Asamblea delega en el Directorio la oportunidad para la puesta a disposición de los dividendos y honorarios aprobados. — Seguidamente se pone a consideración el 4º punto del Orden del Día que dice así: Designación de Directores y Síndico y por unanimidad de votos la Asamblea elige para constituir el cuerpo directivo a los señores José Vila, Tomás Saturnino García, Carlos Alberto Pedró, Luis José Paparella y Carlos Alberto Otero como Directores Titulares y a los señores Arturo Raúl Luján y Homero Elvecio Cal para Directores Suplentes fijándose también por unanimidad de votos, que en carácter de respaldo por el fiel cumplimiento de sus mandatos, los directores otorguen garantías por medio de la constitución de depósitos en efectivo a favor de la Sociedad por la cantidad de $ 500.— cada uno. — También por unanimidad de votos se designa para Síndico Titular al Contador Público Nacional señor D. Osvaldo Jorge Marcenaro y para Síndico Suplente al señor abogado D. Alberto Guillermo Martínez Iriart. — El señor Presidente D. José Vila manifiesta que es de su conocimiento que dichos profesionales se encuentran en la casa, por lo que solicita se los autorice a ingresar en el recinto donde se celebra esta Asamblea a los efectos de que manifiesten si aceptan las designaciones. — Interrogados al respecto el Contador Público Nacional señor D. Osvaldo Jorge Marcenaro declara que acepta la designación de Síndico Titular, lo propio hace el señor abogado D. Alberto Guillermo Martínez Iriart, con relación al cargo de Síndico Suplente. — Se pasa a tratar el punto 5º del Orden del Día que dice: Ampliación del Objeto Social y modificación parcial de los Estatutos. — El señor Presidente aclara que en mérito a las diferentes posibilidades operativas que resultan naturalmente aplicables —en la actualidad económica del mercado— es de evidente conveniencia ampliar el ámbito del objeto de la Sociedad hacia otras actividades complementarias, proponiendo en consecuencia que la razón social se implemente para lo futuro con las siguientes designaciones: Frigorífico Vila y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria. — El señor Síndico Titular solicita que teniendo en cuenta el carácter esencialmente técnico de dicho punto del Orden del Día, sería de toda conveniencia escuchar la palabra del Asesor de la Sindicatura Dr. Guillermo Tixi, quien se encuentra en la Empresa. — Ante la consulta sobre la posibilidad de ampliación del Objeto Social, el Dr. Tixi manifiesta que actualmente resulta dificultoso en razón de las disposiciones legales vigentes. — Luego de una detenida deliberación durante la cual los accionistas concuerdan en que es necesario tener en cuenta lo expresado por el Asesor de la Sindicatura, se aprueba por unanimidad de votos el mantenimiento del actual objeto social continuando la designación de la Sociedad con la siguiente expresión: Frigorífico Vila y Cía. Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — El accionista Roberto Miguel Antedoménico manifiesta que existiendo una fórmula tipo para Estatutos de Sociedades Anónimas aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas con arreglo al régimen normativo de la ley 19.550 resultaría lo más oportuno adoptarla en aplicación a los objetivos de nuestra Sociedad. — Luego de una breve deliberación, la Asamblea aprueba por unanimidad de votos la adopción para la Sociedad de un Estatuto que responda al modelo tipo aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas, quedando el Estatuto redactado de la siguiente forma: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto — Artículo 1º: La sociedad se denomina Frigorífico Vila y Cía. Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la exportación, importación, compraventa de bienes, productos y subproductos cárnicos, semovientes, máquinas, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos o frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones y consignaciones relacionadas con el objeto principal. — Industriales: Mediante la producción, transformación o elaboración de productos y subproductos propios de las actividades de manufactura en los renglones alimenticios en general, incluso chacinados, explotación y aprovechamiento integral de mataderos y frigoríficos, especialmente la faena de animales para consumo y|o elaboración de productos y subproductos cárneos para su posterior exportación. —

A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 220.000 (doscientos veinte mil pesos), representado por 220.000 acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado en el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 500 (quinientos pesos), los que quedarán depositados en la caja de la sociedad hasta que se apruebe su gestión por la asamblea correspondiente. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y|o al vicepresidente y|o a un director, quienes actúan en forma indistinta. — El director así autorizado asumirá el cargo de vicepresidente segundo. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quorum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quorum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas, se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Luego de una breve deliberación se autoriza por unanimidad de votos al señor Presidente, al Vicepresidente y|o a quien el directorio designe, a fin de que actuando individual, conjunta o alternadamente gestione la tramitación e inscripciones pertinentes, con facultades para aceptar o proponer modificaciones al presente, realizando todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de control e inspección en el Registro Público de Comercio. — No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las 12.45 horas, previa lectura y aprobación de la presente acta, firmando al pie los directores designados con carácter de aceptación del cargo como así los síndicos titular y suplente que ya se manifestaran en tal sentido a requerimiento de la asamblea. — Aceptación de cargos: Síndico titular: Osvaldo Jorge Marcenaro. — Firmado: Osvaldo Marcenaro. — Síndico suplente: Alberto Guillermo Martínez Iriart. Firmado: A. Iriart. — Directores: José Vila. Firmado: José Vila. — Tomás Saturnino García. Firmado Tomás García. — Carlos Alberto Pedró. Firmado: Carlos Pedró. — Luis José Paparella. Firmado: Luis José Paparella. — Carlos Alberto Otero. Firmado: C. A. Otero" — Y c) Buenos Aires, 27 Jun. 1973. — Visto: el expediente Nº 16.801|139.753, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 102 vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 83 vta. a 85 vta., duplicados a fs. 92|96, la reforma introducida en el contrato social de Frigorífico Vila y Cía. Sociedad Anónima Comercial e Industrial, por la asamblea celebrada el 27 de abril de 1973. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 81|86, 98, 101 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 1190. — Hay una firma y un sello que dice: Oscar Sturla - Subinspector General Legal a|c. Inspección General". — Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia queda elevada a escritura pública la modificación de Frigorífico Vila y Cía. Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Previa lectura que le doy al compareciente, se ratifica de su contenido y la firma de conformidad y como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — T. S. García. — Hay un sello. — Ante mí: H. O. Bossi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, el escribano autorizante, y queda al folio mil quinientos catorce de este Registro número dos, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos notariales, números: nueve millones seiscientos ochenta y tres mil veintiuno, correlativos al presente nueve millones seiscientos ochenta y tres mil veintiocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Horacio Oscar Bossi - Escribano.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.260.— e.21|9 Nº 27.691 v.21|9|73

Don Guilermo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura ciento cincuenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante, comparece don Eduardo Enrique Séré, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Inés Dorotea Maxwell, domiciliado en esta capital, vecino, hábil de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de la entidad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "DON GUILLERMO" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA, con domicilio en la calle Corrientes 222, décimo piso, en su carácter de Presidente del Directorio de la misma, como se acredita al final de la presente. — Y en el carácter invocado dice: Que habiendo sido conformada por la Inspección General de Personas Jurídicas, la adecuación a las disposiciones de la ley 19.550 y reforma de los Estatutos Sociales de la sociedad anónima que representa aprobada en Asamblea General Extraordinaria celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos setenta y dos, concurre a este acto y a los efectos de su protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio me entrega las actuaciones producidas en el expediente 138.545|41.920, cuyo desglose ha sido ordenado en la Resolución I.G.P.J. 745, que se transcribirá. — Dichas actuaciones que tengo a la vista, doy fe, reproducidas textualmente dicen así: "Don Guillermo", Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria y Financiera. — Acta Directorio Nº 4. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Noviembre de 1972, se reúne el Directorio de "Don Guillermo", Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria y Financiera con asistencia del Síndico Titular doctor Ramón C. Arteta. — Abierto el Acto siendo las catorce horas el señor presidente expone que la reunión tiene por objeto la reforma de los Estatutos para su adecuación a la Ley 19.550. — A tal fin se resuelve convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 15 de Diciembre de 1972 a las once horas en el local social, Avenida Corrientes 222, piso 10º de esta Capital, para considerar el siguiente Orden del Día: 1º. — Reforma de Estatutos para su adecuación a la Ley 19.550. — 2º: Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — Nota: Se recuerda a los señores Accionistas lo establecido en el Art. 10º de los Estatutos. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 14.15 horas. — Eduardo E. Séré. — Eduardo E. Séré, Presidente". — "Don Guillermo", Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria y Financiera. — Acta de la Asamblea Extraordinaria del 15 de Diciembre de 1972. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, siendo las once y quince horas se reúnen en el local social, Avenida Corrientes Nº 222, piso 10º, Capital, los accionistas que figuran en el Libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Nº 1, al folio 3, que fueron citados por avisos publicados en el Boletín Oficial los días 1º, 4, 5, 6 y 7 de diciembre ppdo. — La Asamblea se constituye con la presencia de cinco (5) accionistas, todos por sí representando 500.000 (quinientas mil) acciones ordinarias al portador de un voto por acción y valor nominal $ 1.— cada una, que representa la totalidad del caiptal social de quinientos mil pesos ($ 500.000) que dan derecho a quinientos mil votos. — Asiste el Síndico Titular doctor Ramón C. Arteta, de inmediato el señor Presidente pone a consideración de la asamblea el primer punto del Orden del Día: "Reforma del Estatuto para su adecuación a la Ley 19.550", manifestando que el Directorio había considerado la necesidad de proceder a la reforma del Estatuto a los efectos de su adecuación a la nueva Ley de Sociedades Nº 19.550 y a tal fin sometía a consideración de los señores accionistas el texto del proyecto elaborado. — Asimismo aconsejaba la designación de apoderados para tramitar la aprobación de la reforma estatutaria ante la autoridad de contralor. — Luego de una deliberación en que se examinó el texto del proyecto presentado, a moción del accionista Sra. Inés D. Maxwell de Séré, la Asamblea adoptó por unanimidad de votos las siguientes resoluciones: Primero: Aprobar el nuevo estatuto social, que se transcribe a continuación de esta resolución, derogando el estatuto social vigente. — Segundo: Autorizar al señor Presidente don Eduardo Enrique Séré, a cualquiera de los Directores y

al señor Jorge M. Faiad, para que actuando conjunta, separada, alternativa o sucesivamente tramiten ante la autoridad de contralor la aprobación de la reforma, con facultad de introducir en el texto aprobado las modificaciones necesarias para satisfacer observaciones de la autoridad de contralor. — Se transcribe a continuación el texto del estatuto social aprobado por la Asamblea General (se adjunta por separado). — A continuación el señor Presidente puso a consideración el segundo punto del Orden del Día: "Designación de dos Accionistas para firmar el Acta". A moción del accionista Eduardo José Séré se designa a los accionistas Inés D. Maxwell de Séré y Angela I. Séré de Arteta para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las doce horas, quince minutos. — Eduardo E. Séré. — Eduardo E. Séré Presidente, "Don Guillermo", Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria y Financiera. —

Estatuto. — Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina "Don Guillermo", Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde el 17 de noviembre de 1971, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea de Accionistas. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse y en especial todas las relacionadas con la industria agrícola ganadera. Representaciones, comisiones y consignaciones; b) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país, en inmuebles rurales propios y de terceros; c) Financieras: Mediante aportes de capital a Sociedades y empresas constituidas y a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos ($ 500.000) representado por quinientas mil acciones de un peso ($ 1.—) valor nominal cada una. El capital social se encuentra totalmente emitido, suscripto e integrado en acciones ordinarias al portador de un voto. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan se ajustarán a las disposiciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el Art. 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación: Artículo octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por un año, siendo reelegibles.

La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores al tomar posesión de sus cargos deberán depositar en la caja social cien pesos en garantía de sus mandatos. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.935|63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la Sociedad corresponde al presidente del Directorio, quien tiene el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea. — Fiscalización: Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular nombrado con mandato por un año por la asamblea, que también deberá elegir un síndico suplente por igual término, siendo reelegibles. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de agosto de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). —

Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Asamblea General Extraordinaria del 15 de diciembre 1972. — Número de orden. — Fecha año 1972. — Día — Mes — Accionista (Nombre completo y apellido). — Representante (Nombre completo y apellido) — Cantidad de acciones o certificados. — Ordinarias portador 1 voto. — Capital $ — Cantidad de votos — Firmas 1|7|12. — Eduardo Enrique Seré — por sí — 488.000 — 488.000 — 488.000. — Firmado: Eduardo E. Séré — 2|7|12. — Inés D. Maxwell de Séré — por sí — 6.000 — 6.000 — 6.000. — Firmado: Inés D. M. de Séré — 3|7|12. — Eduardo José Séré — por sí — 2.000 — 2.000 — 2.000. — Firmado: Eduardo J. Séré — 4|7|12. — Angela I. Séré de Arteta — por sí — 2.000 — 2.000 — 2.000. — Firmado: Angela Séré de Arteta — 5|7|12. — Guillermo Patricio Séré — por sí — 2.000 — 2.000 — 2.000. — Firmado: J. P. Séré 500.000 — 500.000 — 500.000. — En Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, se encuentran depositadas quinientas mil acciones al portador que representan quinientos mil pesos Ley 18.188. — Presidente: Firmado: Eduardo E. Seré. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, siendo las 11.15 horas, se cierra el presente libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia" con la presencia de cinco (5) accionistas, todos por sí, con quinientas mil acciones ordinarias al portador v$n. 1. cada acción y que representan $ 500.000, y dan derecho a quinientos mil votos. — Sobrerraspado: 11.15. — Vale. — Firman: Eduardo E. Sere. — Ines D. M. de Seré. — Angela Séré de Arteta y R. C. Arteta. — Firmado: Eduardo E. Sere. — Eduardo E. Sere, Presidente. — Iniciado el 3.4|73. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 may. 1973. — Visto: el expediente A 4.220 138545, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anonimas a fs 57 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º — Conformar en la forma de fs. 40 a 42 vta. con la modificación de fs. 56 y vta. duplicados fs. 48 a 50 vta y 53 la reforma introducida en el contrato social de Don Guillermo Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria y Financiera, en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 15 de diciembre de 1972. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 38 a 45 y 56 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 745. — Firmado: Pedro Mario Giraldi. — Sigue un sello que dice. Pedro Mario Giraldi. — Inspector de Personas Jurídicas. — Certifico: que lo transcripto es copia fiel de las actuaciones desglosadas del expediente 138545-41220 que obra en la Inspección General de Personas Jurídicas y de la Resolución I.G.P.J. número 745, del 23 de mayo del corriente año, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo que habiendo quedado instrumentada la adecuación y reforma introducida en el contrato social de la sociedad anónima que representa, solicita al autorizante expida testimonios de la presente a los efectos de cumplir con la inscripción correspondiente y demás requisitos legales. —

La personería invocada por el otorgante la existencia jurídica de la sociedad anónima que representa, su habilidad para este otorgamiento, y el carácter de presidente del directorio de la misma, se acreditan así: A) Con la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima de referencia, a la que me remito, otorgada ante mí el catorce de setiembre de 1971 al folio 579 de este registro a mi cargo y que en su testimonio fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 17 de noviembre de 1971, juntamente con la escritura complementaria otorgada ante mí el 30 de setiembre de 1971, a la que me remito, bajo número 4.132, al folio 240, libro 75, tomo A, de estatutos de sociedades anónimas nacionales. — B) Con el acta de la asamblea de accionistas general ordinaria de la sociedad anónima de referencia, celebrada el quince de diciembre de 1972, que tengo a vista, doy fe, y reproducida en lo pertinente dice así: Acta Nº 1. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de 1972, se reúnen en Asamblea General Ordinaria los accionistas de don Guillermo S.A.C.A. y F., en el local de la Avenida Corrientes 222, piso 10, de esta Capital, citados en primera convocatoria, publicada en el Boletín Oficial los días 1, 4, 5, 6 y 7 de diciembre próximo pasado y cuyos nombres figuran registrados en el libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Nº 1... Con la presidencia del señor Eduardo E. Séré y la asistencia del Síndico Titular Dr. Ramón C. Arteta, siendo las 10,15 horas se declara abierto el Acto contando con el quórum suficiente para ello... De inmediato el señor Presidente pone a consideración de la Asamblea el Tercer punto del Orden del Día; 3º —

Determinación del número de Directores y Elección de Directores y Síndicos. — La señora Accionista Inés Dorotea Maxwell de Seré expresa que se eleve a cuatro el número de Directores proponiendo para dichos cargos a los señores Eduardo E. Séré, Eduardo J. Séré, Guillermo P. Séré y al Dr. Ramón C. Arteta, y para síndico Titular y Suplente a los señores Juan Ferrari Herrero y Mario Prille respectivamente todos con mandato por un año. — No habiendo objeción, la misma es aprobada con la abstención de los accionistas electos... De inmediato el Señor Presidente pone a consideración de la Asamblea el Sexto Punto del Orden del Día: Designación de dos accionistas para firmar el Acta: Pide la palabra el accionista Guillermo P. Seré y mociona para que se designe a los señores Inés D. Maxwell de Séré y Angela I. Seré de Arteta para firmar el Acta de la Asamblea lo que es aprobado por unanimidad. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las once horas. — Eduardo E. Séré — Inés D. M. de Seré — Angela Séré de Arteta. — Es copia fiel del original que obra al folio 1 del Libro, rubricado Actas de Asambleas número 1, perteneciente a la sociedad anónima de referencia. — y c) Con el Acta de Directorio celebrada el 15 de diciembre de 1972, que tengo a la vista, doy fe, y reproducida íntegramente dice así: Acta Nº 5 — En Buenos Aires a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, se reúne el Directorio de Don Guillermo Sociedad Anónima Comercial Agropecuaria y Financiera, Señores Eduardo E. Séré, Eduardo J. Séré, Guillermo P. Séré y Don Ramón C. Arteta. — Asiste a la misma el Síndico Titular señor Juan Ferrari Herrero, que fueron todos electos por la Asamblea General Ordinaria de la fecha. — Siendo las 14 horas se abre el acto, manifestando el síndico titular señor Juan Ferrari Herrero que a partir de este momento quedan inauguradas las sesiones del Directorio por el nuevo período correspondiendo elegir las autoridades. — Después de un breve cambio de ideas se resuelve por unanimidad, con abstención del Director electo, elegir como Presidente del Directorio al señor Eduardo E. Séré. — No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión siendo las 14,15 horas. — Eduardo E. Séré — G. P. Séré — Eduardo J. Séré — J. Ferrari Herrero. — R. C. Arteta. — Es copia fiel, del original que obra al folio 9 del Libro que tengo a la vista, doy fe, rubricado Actas de Directorio, número uno perteneciente a la Sociedad Anónima de referencia. — Leída el compareciente se ratifica acepta y en prueba de conformidad, firma como acostumbra, por ante mí, doy fe. — Eduardo E. Séré. — Está mi sello. — Ante mí: Ernesto Olivera.

Buenos Aires 10 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.325 e.21|9 Nº 27.710 v.21|9|73

Interieur Forma

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ADECUACION: "Interieur Forma", S.A. Comercial e Industrial. — Número Cuatrocientos veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a doce de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano autorizante, comparece doña Marta Itatí Díaz Colodrero, argentina, soltera, domiciliada en esta Ciudad, calle Paraguay 545, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de Directora Presidente de la Sociedad "INTERIEUR FORMA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, personería que justifica: a) Con el estatuto elevado a escritura pública el 23 de enero de 1963, ante el escribano de esta Ciudad don Ernesto Arenaza al folio 331 del Registro Notarial número 93 a su cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio el 7 de marzo de 1963, bajo el número 335, al folio 435 del Libro Nº 56, Tomo A, de Estatutos Nacionales; b) Con la reforma posterior realizada por escritura del 12 de febrero de 1971 al folio 305 del Registro 164 a cargo del doctor Miguel Angel O'Farrell, del que son adscriptos los escribanos Carlos Luis Rossi y Alvaro Gutiérrez Zaldívar la que en su testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad el 24 de marzo de 1971, bajo el número 904, al folio 336 del Libro 73, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, ambos documentos en fotocopias certificadas se encuentran agregadas al folio 362, de este Registro, protocolo corriente; c) Con las actas de Asamblea y de Directorio de elección de directores y distribución de cargos, respectivamente, que se encuentran agregadas al citado folio 362, de este Registro; d) Con las actas de Directorio de las que surge la designación de la compareciente, en el carácter que invoca, cuyo original tengo a la vista y agrego en copia a esta escritura. Y la compareciente, en el carácter acreditado, dice: I. Que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 8 de marzo de 1973 resolvió la adecuación de los estatutos sociales a la Ley 19.550, la que fue elevada a escritura pública con fecha 29 de marzo de 1973 pasada al folio 362 de este mismo Registro. Iniciado el trámite de conformidad ante la autoridad de control, coinforme al expediente A-15.895, ésta indicó la conveniencia de introducir algunas modificaciones al texto proyectado. — II. Ejercitando la

autorización otorgada por la referida asamblea, viene, en consecuencia, a redactar el texto definitivo de los estatutos sociales, en la forma siguiente: "Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de marzo de 1973, siendo las 10.30 horas y en la sede social, sita en Paraguay 545, se constituyó la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en primera convocatoria de "Interieur Forma" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con la asistencia de cinco accionistas, todos por sí, con un total de trescientas mil acciones ordinarias de un voto por acción, que representan la totalidad del capital social suscripto, y que confiere trescientos mil votos, cuya nómina obra al folio nueve del libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia" número uno. Preside la reunión el señor Martín Eisler, el cual manifiesta que la asamblea se encuentra en condiciones de funcionar, por lo cual declara abierta la sesión. El señor Presidente de la sociedad pone a consideración de la asamblea el primer punto del orden del día: 1. Adecuación de los Estatutos sociales a la Ley 19.550. Toma la palabra el señor Presidente de la sociedad y manifiesta que como es de conocimiento de los socios corresponde adecuar los Estatutos Sociales a la nueva Ley de Sociedades Comerciales, y que por esa razón se ha encomendado a los letrados de la sociedad la redacción de un proyecto de Estatuto adecuado a las nuevas disposiciones. Que como ese proyecto es de conocimiento de los accionistas pide a los presentes que hicieren las observaciones que creyeran convenientes. Ante el silencio de los presentes, el señor Presidente propone que se apruebe íntegramente el proyecto mencionado. Sometida la moción a votación se resuelve por unanimidad que los Estatutos Sociales sean como sigue: Primero: Nombre Domicilio. Duración. Artículo Primero: Con el nombre de "Interiuer Forma" S.A., girará en adelante la misma sociedad anónima que se constituyera con el nombre de "Interiuer Forma" Sociedad Anónima Comercial e Industrial. Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal y podrá establecer sucursales agencias u oficinas en cualquier punto de la República o en el exterior, según lo resuelva el Directorio. Su duración será de noventa y nueve años, a contar desde el 7 de marzo de 1963. — Segundo. Objeto. Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la creación, distribución, fabricación, importación, exportación, compra y venta de muebles y artículos de adorno o utilidad y decoraciones, así como los elementos, materias primas y materiales destinados a los mismos, todo ello a nombre propio o de terceros o bajo licencia de personas o empresas nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en el presente Estatuto. — Tercero Capital y Acciones. Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000) argentinos, representado por trescientas mil acciones de un valor nominal de un peso argentino dividido en trescientas series iguales con numeración correlativa del uno al trescientos. El capital social se encuentra íntegramente emitido, suscripto e integrado. Por resolución de la asamblea ordinaria, el capital puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto sin necesidad de nueva conformidad administrativa. Se acuerda con voto a cada acción tanto en el caso del capital social actual como en el caso de aumento del mismo. — Artículo Cuarto: Todas las resoluciones de emisión o de ampliación del capital social se harán constar en escritura pública. El impuesto de sellos correspondiente a cada emisión de acciones se abonará en el acto de otorgarse la respectiva escritura de emisión. — Artículo Quinto: Las acciones serán ordinarias al portador. Las acciones y los certificados provisionales correspondientes a las acciones no integradas llevarán las firmas de los Directores y el Síndico titular con las siguientes menciones: denominación de la Socedad, domicilio fecha y lugar de constitución; duración e inscripción; el capital social; el número, valor nominal y clase de acciones que representa el título y los derechos que comporta. Tratándose de certificados provisionales llevarán además la anotación de las integraciones que se efectúen. Las acciones serán entregadas al accionistas una vez integrado el valor de las mismas. La Sociedad reconoce un propietario por cada acción. El suscriptor de una acción no integrada será solidariamente responsable con sus sucesores hasta la integración de las mismas. Carecerá de validez respecto de la Sociedad la transferencia de una acción no integrada si previamente no es aprobada por el Directorio e inscripta en el libro especial de la Sociedad. — Artículo Sexto: Si existe ese atraso en el pago de una o más cuotas de acciones suscriptas no integradas por un término mayor de noventa días, el Directorio podrá disponer que los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora sean vendidos en remate público. Sin perjuicio de ello, la Sociedad podrá optar por el cumplimiento del contrato de suscripción. — Cuarto. Debentures. Artículo Séptimo: La Sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país, con sujeción a lo dispuesto en las leyes vigentes en el momento de emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que el Directorio determine. — Quinto. Administración y Fiscalización. Artículo Octavo. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete directores titulares y de dos a cinco directores suplentes según lo resuelva la asamblea general de accionistas. El Directorio, en la primera reunión que celebrará después de su elección, elegirá de su seno a un Presidente, un Vicepresidente Primero y un Vicepresidente Segundo, y los demás cargos que estimen convenientes. En caso de ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en las facultades que le son propias el Vicepresidente Primero de la Sociedad, y en ausencia o impedimento de éste, el Vicepresidente Segundo. El mandato de los Directores durará tres años, pudiendo ser reelectos como tales indefinidamente, y subsistirá hasta que los reemplazantes designados por la asamblea tomen posesión de sus cargos. Reelecta la o las mismas personas como director de la Sociedad, el Directorio no podrá elegir para la misma función de Vicepresidente, Vicepresidente Primero o Vicepresidente Segundo, a quien la hubiera desempeñado durante los dos mandatos estatutarios anteriores. Para desempeñar el cargo de Director será necesario depositar en la Sociedad la suma de quinientos pesos argentinos en efectivo o títulos de la deuda pública por valor equivalente. — Artículo Noveno: Se requerirá la presencia de la mayoría de los Directores para que el Directorio pueda sesionar válidamente y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. Los Directores, en caso de ausencia, podrán autorizar a otro Director para votar en su nombre, si exisiera quórum, mediante carta poder que se considerará poder especial suficiente. — Artículo Décimo: La representación legal de la Sociedad estará a cargo del Directorio y será ejercida por intermedio del Presidente o de cualquiera de los Vicepresidentes, quienes tendrán el uso de la firma social. La firma social podrá además estar a cargo de la persona o personas que el Directorio designe, sea mediante resolución general, sea para casos particulares. Los instrumentos bancarios de cualquier clase, cheques, letras, pagarés, órdenes de giro, etcétera, deberán ser firmados por el Presidente juntamente con otro Director, o por dos directores, cualesquiera que sean, conjuntamente, o por la persona o personas que designe el Direcorio, ya sea mediante resolución general, ya para casos determinados. — Artículo Undécimo: El Directorio o la asamblea podrán encomendar a uno o más miembros del Directorio tareas relacionadas con la administración y dirección de la Sociedad, quienes podrán percibir remuneración especial que se cargará a Gastos Generales del ejercicio que corresponda. Si dicha remuneración fuese fijada por el Directorio será efectuada ad referéndum de la asamblea. — Artículo Duodécimo: Es atribución del Directorio administrar los negocios sociales con amplias facultades. En consecuencia, podrá, siempre para el cumplimiento de su objeto, hacer uso en todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales requiere poderes especiales, entre ellas las de: a) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, maquinarias, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; celebrar contrato de sociedades o representación, dar y tomar en arrendamiento y locación; inclusive por plazos mayores de seis años; suscribir o comprar y vender acciones en otras sociedades anónimas o en comandita; adquirir el activo y pasivo o parte de ellos de toda clase de sociedades o empresas con objeto similar del de la sociedad; dar y tomar dinero prestado, cobrar y percibir, solicitar préstamos al Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro Banco oficial o privado, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas, pedir, adquirir, vender o transferir patentes, marcas de fábrica, industria o comercio, constituir y cancelar prendas, inscribiéndose en el Registro Nacional de Prenda; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o en arbitradores; girar, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y otorgar las garantías que requiere el giro de los negocios; dar cartas de crédito, emitir facturas, celebrar toda clase de contratos y convenios con toda clase de entidades públicas o privadas, bajo la forma de licitación, contratación directa o cualquier otra; celebrar todos los actos de adquisición, enajenación, disposición y administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad con todas las demás facultades que fuesen de aplicación con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se da aquí por reproducido, pues la enumeración que precede no es limitativa. — b) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración; nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — c) nombrar en su seno o fuera de él gerentes generales y subgerentes; encomendarles la parte ejecutiva de algunas de sus funciones del Directorio y convenir su remuneración excepto cuando formasen parte del Directorio, en cuyo caso la remuneración será fijada con sujeción a lo dispuesto en el artículo undécimo. — d) Conferir poderes generales o especiales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad a un mandatario para absolver posiciones en juicio. — e) Disponer la emisión e integración de las acciones del modo previsto en estos Estatutos, pudiendo emitir acciones destinadas al pago de bienes y/o derechos que adquiera la Sociedad procediendo de acuerdo con las disposiciones y reglamentaciones en vigor, debiendo en este caso comunicarlo a la Inspección General de Personas Jurídicas. — f) Resolver todo lo que no esté previsto en estos Estatutos, siempre que se relacione con los fines de la Sociedad. — Artículo Decimotercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y de un suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia y otro impedimento. — Ambos serán elegidos anualmente por la Asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Sus atribuciones y obligaciones son las que emanan en la Ley y su remuneración será fijada por la Asamblea de acuerdo a lo establecido por el artículo decimosexto de estos estatutos. — Artículo Decimocuarto: La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente, dentro de los cuatro meses de vencido el año comercial y las Asambleas Generales Extraordinarias cuando lo determine el Directorio o convoque el Síndico, por propia iniciativa si asistieren todos los socios que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto y resuelva por unanimidad o a requerimiento de los accionistas que representen la vigésima parte del capital social. — Las convocatorias a Asambleas se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación, por lo menos, y no más de treinta, en los que deberá mencionarse el carácter de la Asamblea, fecha hora y lugar de reunión, orden del día y los demás recaudos establecidos por el estatuto para la concurrencia de los accionistas. La asamblea en segunda convocatoria por haber fracasado la primera deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes, y las publicaciones se efectuarán por tres días con ocho de anticipación como mínimo. La constitución de Asamblea ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. — La constitución de asamblea ordinaria en segunda convocatoria, se efectuará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — La constitución de asamblea extraordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen el setenta por ciento de las acciones con derecho a voto. — La constitución de asamblea extraordinaria en segunda convocatoria requiere la concurrencia de accionistas que representen el treinta y cinco por ciento de las acciones con derecho a voto. — Las resoluciones en todos los casos serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, salvo si se tratare de la transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad, de la transferencia del dominio al extranjero del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera como en segunda convocatoria, las que se tomarán por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto. — Esta última mayoría será también necesaria para decidir la fusión de esta sociedad con otra, salvo que lo haga en carácter de incorporante, en cuyo caso regirán las normas para el aumento de capital. — Artículo Decimoquinto: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder y deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario tres días antes del señalado para la Asamblea. — Sexto: Ejercicio Social y Balance. — Artículo Decimosexto: El año comercial terminará el treinta y uno de mayo de cada año. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance anual, previa deducción hecha de los gastos generales, cargas sociales y amortizaciones del Activo, se distribuirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al veinte por ciento del capital social. — b) La remuneración al Directorio y Síndico que fije la Asamblea. — El monto máximo de las retribuciones que pueden percibir los miembros del Directorio, incluido el pago de los sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje precitado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — c) El saldo quedará a disposición de la Asamblea, la que determinará si se distribuye en todo o en parte como dividendo o si se aplica a reservas facultativas y/o fondo de previsión. — El dividendo no cobrado hasta tres años después de la fecha en que fue puesto a disposición de los accionistas, quedará prescripto a favor de la Sociedad. — Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentos en vigencia. — Séptimo. — Liquidación. — Artículo Decimoséptimo: En caso de disolución, la Asamblea de Accionistas determinará las condiciones y plazo en que deberá efectuarse la liquidación. — La liquidación estará a cargo del Directorio y el Síndico, conservará sus funciones de fiscalización durante la misma. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá en la siguiente forma: 1) En reintegrar el capital integrado en acciones. — 2) El remanente se distribuirá a prorrata de sus tenencias sobre los tenedores de acciones. — El señor presidente pone a consideración de la Asamblea el segundo punto del orden del día. — 2. — Autorizaciones para regularizar la adecuación. — El señor Presidente de la sociedad indica que es necesario obtener la conformidad de la autoridad de control, protocolizar el acto, inscribirlo en el Registro Público de Comercio efectuando las publicaciones de ley, para lo que propone se autorice al señor Presidente de la sociedad o a cualquiera de los Directores en ejercicio de la Presidencia. — Luego de un breve cambio de ideas se resuelve por unanimidad: Autorizar al señor Presidente de la Sociedad y/o a cualquiera de los señores Directores en el ejercicio de la Presidencia, para que realicen las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Personas Jurídicas, ante el Registro Público de Comercio: efectúe las publicaciones del caso en el Boletín Oficial y para que escriture la presente adecuación, así como aquellas modificaciones que resulten de indicaciones o decisiones de la Inspección General de Personas Jurídicas o del señor Juez en lo Comercial de Registro cuando las considerase procedentes, por ante un Escribano Público de la Capital Federal. — El señor Presidente pone a consideración de la Asamblea el tercer punto del orden del día. — 3 — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Sometido el punto a consideración, se aprueba por unanimidad de votos presentes designar a los accionistas Srta. Marta Itali Díaz Colodrero y a la Srta. María Luisa Ruiz Díaz para firmar el acta respectiva. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas de la fecha arriba indicada. — Se deja constancia que a la presente asamblea no concurrió el señor Inspector de Justicia. — A continuación se procede a redactar la presente acta la que leída es aprobada y firmada. — Firmado: Martín Eisler. — Marta Itali Colodrero. — M. L. Ruiz Díaz". — Leo esta escritura al compareciente, quien firma de conformidad, todo por ante mí de cual doy fe. — Díaz Colodrero. Hay un sello. Ante mí: Juan E. C. Danuzzi Díaz Iturraspe. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 1.066 del Registro Notarial Nº 83, del que es titular el Escribano Juan Alberto Gardey, y Adscripto el Escribano Juan E. C. Danuzzo Iturraspe doy fe. — Para

la Sociedad Interesada expido este Primer Testimonio en fotocopia que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Juan R. C. Danuzzo Iturraspe. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.455 e.21|9-Nº 27.925-v.21|9|73

Artmar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura pública de fecha 12 de julio de 1973, pasada ante el escribano Alberto J. Garrido, y de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 8 de febrero de 1973 se ha producido en la sociedad "Artmar, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", la adecuación de los Estatutos Sociales a la Ley 19.550, quedando redactados los mismos de la siguiente manera: "Estatuto: Artículo 1º: La sociedad anónima constituida con el nombre de "ARTMAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo 2º: La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta y distribución de mercaderías, productos maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de rperesentaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — b) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en la Ley 13.512 de propiedad horizontal y demás disposiciones reglamentarias y legales vigentes y los sistemas que pudieran crearse en el futuro. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de departamentos, hoteles, moteles y de otro tipo de edificios. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar sin restricciones, todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesarios relacionados directa o indirectamente con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley. — Artículo 4º: El capital social es de $ 1.500.000, representado por acciones de $ 1.— valor nominal cada una, ordinarias, al portador de clase A (5 votos). — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 de la Ley 19.550. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto sólo podrán ejercerlo en las condiciones que contempla el artículo 217 de la misma ley. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la referida ley. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 6º: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria, el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el artículo 197 de la Ley 19.550, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 30 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el período de publicaciones legales. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora el procedimiento que establece el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo 7º: La dirección y administración de la sociedad esta a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos (2) y un máximo de ocho (8) con mandato por un (1) año, siendo reelegibles. — Darán las garantías de $ 100.— (cien pesos) en efectivo cada uno. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga, dentro de los límites y condiciones previstas por el artículo 261 de la Ley 19.550. Las vacantes que se produzcan por renuncia, enfermedad, fallecimiento o cualquier otra causa, serán cubiertas por el síndico y los reemplazantes ejercerán sus mandatos hasta la próxima asamblea. — Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 8º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto Nº 5.965|63. — Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente y el vicepresidente en forma conjunta, o por el presidente y director secretario o por el vicepresidente y director secretario, cuyas firmas obligarán a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. — Artículo 9º: Por el término de un (1) año la fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tienen las facultades de los artículos 294 y 295 de la Ley 19.550 y la remuneración que les determine la asamblea. — Artículo 10: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, se convocarán para tratar las materias contempladas por los artículos 234 y 235 de la ley de Sociedades Comerciales respectivamente y se citarán en primera y segunda convocatoria simultáneamente por anuncios efectuados en el diario de publicaciones legales durante cinco (5) días, con veinte días de anticipación, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Las asambleas serán convocadas por el directorio o el síndico o a requerimiento de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social, en este último caso, se convocarán para celebrarse dentro de los treinta días de recibida la solicitud. — Artículo 11: Las asambleas generales ordinarias se considerarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones en ambos casos por mayoría absoluta de votos presentes. — Las asambleas extraordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria, con el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria con el treinta por ciento. Las resoluciones deberán adoptarse por mayoría absoluta de los votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. En los supuestos especiales que legisla el último apartado del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, se estará tanto en primera como en segunda convocatoria a lo establecido en dicho precepto legal. — Artículo 12: Las asambleas serán presididas por el presidente o en caso de ausencia o impedimento por la persona que la misma Asamblea designe. — En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el Orden del Día. — Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la asamblea; ese depósito podrá sustituirse por la presentación con igual anterioridad, de un certificado expedido por una institución bancaria o financiera legalmente autorizada a recibir títulos en custodia, en el que conste el depósito de las acciones a nombre del accionista, la clase y numeración de los títulos. — Los accionistas que no pudieran concurrir a las asambleas, podrán hacerse representar mediante el otorgamiento del mandato por instrumento público o privado, en este último supuesto, con la firma certificada en forma legal. — Se llevará un libro de actas, en el que se registrarán las de las asambleas que se realicen, que serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos accionistas designados al efecto, dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. — Artículo 13: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencias y normas técnicas en la materia. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. b) Remuneración del directorio, dentro del porcentaje legal, y al síndico; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reservas facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 14º: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades".

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 776,25 e.21|9 Nº 28.004 v.21|9|73

Ascensores Noguera

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea Nº 4, de fecha 23 de marzo de 1973, se eligen Directores de "ASCENSORES NOGUERA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, a los señores Vicente Gargiulo, Fernando Durand, Vicente Julio Cristiano e Hipólito Luis Gándola, y por acta de Directorio Nº 14, de fecha 26 de marzo de 1973, fue nombrado Presidente el Sr. Vicente Gargiulo y Vicepresidente Fernando Durand, con mandato por tres años. Directores suplentes: Germán Juan Morgan y Rodolfo Artusa.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.21|9-Nº 27.913 v.21|9|73

Tufic Nader

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA sociedad "TUFIC NADER, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA", por actas de Asamblea y Directorio de fechas 30 de abril y 4 de mayo del corriente año, respectivamente, ha elegido y designado el nuevo directorio que quedó integrado así: Presidente: Enrique Nader; Vicepresidente: Julio Abraham Nader; Directores: Saverio Nader, Amado Nader, Alfredo Gualterio Ortiz, Serafín Zarlenga, Juana Nader de Zarlenga, Amado Julio Nader, Norberto Horacio Marcos Nader, Edgardo Claudio Nader, Noemí Angélica Ortiz, Elivira Carmen Ortiz y Liliana Elisa Nader.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.21|9-Nº 28.002 v.21|9|73

Dyrba

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR la Asamblea General Ordinaria de fecha 6|6|73 y reunión de Directorio del 7|6|73, el Directorio de "DYRBA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", quedó constituido de la siguiente forma: Presidente: Mario Sueiro; Vicepresidente: Vito Stinga; Directores: Miguel A. Carluccio; Roque Carluccio, Ida Juana Salvucci de Carluccio, Francisca Evangelisti de Carluccio y Antonietta C. Carluccio de Stinga. Síndico Titular y Suplente los contadores públicos nacionales: Ricardo Aníbal Rodríguez y Héctor Aldo Prezza, respectivamente. — S|R.: "setiembre", vale.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.21|9-Nº 28.007 v.21|9|73

Evaristo Palacios

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de marzo de 1973 fueron electos los Directores de la Sociedad "EVARISTO PALACIOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", por el término de un año, en reemplazo de los actuales que fenecen en su mandato, recayendo dichos cargos en los señores Evaristo Palacios, Sra. María de los Angeles Velasco de Palacios, ingeniero Evaristo Palacios y señores Juan Carlos De Rosa y Leonardo Palacios, y por Acta de Directorio de fecha 29 de marzo de 1973, se resuelve designar Presidente al Sr. Evaristo Palacios, y Vicepresidente a la Sra. María de los Angeles Velasco de Palacios por el período de duración del mandato de los Directores.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.21|9-Nº 28.016 v.21|9|73

Sagazola

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 22 de mayo de 1973, la sociedad "SAGAZOLA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", ha designado el nuevo Directorio de la misma, recayendo en las siguientes personas: Directores titulares a los señores ingeniero Guillermo Isidoro Battro, Leandro M. Añón y Francisco Murature, y tres Directores suplentes, poniendo a los señores Eduardo Pizarro Ayerza, José Robles y Carlos A. Mencacci, y por Acta de fecha 22 de mayo de 1973, se distribuyen los cargos en la siguiente forma: Presidente: ingeniero Guillermo Isidoro Battro; Vicepresidente: señor Leandro M. Añón; Secretario: señor Francisco Murature.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.21|9-Nº 28.017 v.21|9|73

Bolsafilm

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber:

QUE LA ASAMBLEA General Ordinaria del 30 de abril de 1973, y reunión del Directorio del mismo día el Directorio de "BOLSAFILM, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", quedó constituido en la siguiente forma: Presidente: Jaime León Levy; vicepresidente: Jorge Raúl Killner; director: Adolfo Oszlak; director: Jorge Omar Alba; síndico titular: contador Bernardo Roitman y síndico suplente: contador José Failenbogen.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.21|9 Nº 27.788 v.21|9|73

Turner

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA General Ordinaria del 3 de mayo de 1973 de la sociedad TURNER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, eligió como directores titulares: Hugo Horacio Giudici, Luis Wald, Enrique Domingo Manuel Stefanini, Enrique Fermín Stefanini y directores suplentes: Clara Braun de Wald y Josefina Pergnak de Giudici. A su vez en reunión de Directorio del 3 de mayo de 1973 fueron designados con mandato hasta el 30 de abril de 1973 los señores Hugo Horacio Giudici y Luis Wald como presidente y vicepresidente, respectivamente. — Enmendado: 1973. — Vale.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.21|9 Nº 27.780 v.21|9|73

Epsilon

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA General Ordinaria del 2 de mayo de 1973 de la sociedad EPSILON, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, eligió como directores titulares a Hugo Horacio Giudici y Luis Wald. Directores suplentes a Josefina María Pergnak de Giudici y Clara Braun de Wald y por Acta de Directorio del 4 de mayo de 1973, fueron nombrados con mandato hasta el 30 de abril de 1973 el señor Luis Wald como presidente y el señor Hugo Horacio Giudici como vicepresidente. — Enmendado: 1973. — Vale.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.21|9 Nº 27.781 v.21|9|73

Establecimiento Textil Plat

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día:

QUE la sociedad: "ESTABLECIMIENTO TEXTIL PLAT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL", en la Asamblea del 30 de abril de 1973, eligió para ocupar el Directorio a los señores Schulim Plat; Gregorio Giriment; Paulina Svidovsky de Plat; Leonardo David Plat; Isaac Plat; José Luis Vergara; Rubén Iglesias; y José Ramón Martínez. — Por acta de Directorio del 2 de mayo de 1973, se distribuyeron los cargos así: Presidente Schulim Plat; Vicepresidente: Gregorio Giriment; Directores: Paulina Svidovsky de Plat; Leonardo David Plat; Isaac Plat; Rubén Iglesias; José Luis Martínez; Síndico Titular: contadora Susana Isabel Zarini; Síndico Suplente: contador Godofredo Hugo Antonini. — Los cargos son por el plazo de un año.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.21|9 Nº 27.793 v.21|9|73

Manegam

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA, INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR LA Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de enero de 1973, fueron electos y se adjudicaron los cargos a los directores de la sociedad MANEGAM SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, en la siguiente forma: Ernesto Lorenzo Solimano, presidente; María Nélida Gamberoni, vicepresidente; Samuel Slafrik, Ernesto Jorge Nicola, Oscar Jorge Nario, Gladys Edith Solimano, y Agustín Francisco Solimano, directores; y como síndicos titular y suplente por un año, Roberto José Alvarez y José Nicolás Fittipaldi, ambos contadores públicos nacionales. — Ello resulta de la escritura otorgada en esta Capital, con fecha 11 de mayo de 1973, ante el escribano Félix Juan Vázquez, al folio 788 del registro 48 a su cargo.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 71,25 e. 21|9 Nº 27.764 v. 21|9|73

Ernesto Stein

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1973, fueron electos directores de la sociedad ERNESTO STEIN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, habiéndose adjudicado los cargos por acta de directorio de la misma fecha, en la siguiente forma: Presidente Roberto Carlos Stein; vicepresidente Elsa Carmen Martín de Stein; director delegado Elvira Ana Stein; síndico titular Gonzalo Aurelio Muñiz y síndico suplente Roberto Luis Galmarini. — Todo así resulta de la escritura otorgada en esta ciudad con fecha 25 de julio de 1973, ante el escribano Félix Juan Vázquez. — Enmendado. Carlos. — Vale.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e. 21|9 Nº 27.763 v. 21|9|73

Maryland

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 6 de agosto de 1973, pasada por ante el escribano Raúl Alberto Guyot, y por Asamblea General Ordinaria de accionistas y por acta Nº 61, de fecha 21 de octubre de 1972, los miembros del directorio de MARYLAND SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, resuelven la designación del directorio de la sociedad de acuerdo al siguiente texto: Presidente Hafez José Kassabchi; vicepresidente Carlos Alberto Elías Kassabchi; director titular Amadeo Elías Shaieb; director titular Jorge Antonio Menfaj; síndico titular José Arias; síndico suplente Alfredo Jorge Barbará.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e. 21|9 Nº 27.765 v. 21|9|73

Argal

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 15 de agosto de 1973, pasada por ante el escribano Manuel María Vicente Martínez Salaverri, y por Asamblea General Ordinaria de accionistas, celebrada con fecha 7 de enero de 1972, se resolvió la elección de directores por tres años en la sociedad ARGAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, recayendo la elección en los señores Carlos S. Moriceau, Carlos Caseiro, Pablo E. Walter y Erico A. Demaurex. — Asimismo se decide por unanimidad que la presidencia del directorio será ejercida por el Sr. Carlos S. Moriceu. — Por acta Nº 449 en Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 16 de enero de 1973, don Carlos Simón Moriceu, renuncia a su cargo de presidente para acojerse a los beneficios de la jubilación, no obstante con la intención de seguir ejerciendo el cargo de director, y se dispone y resuelve por unanimidad designar para el cargo de presidente de la sociedad al Dr. Carlos Caseiro.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75 e. 21|9 Nº 27.766 v. 21|9|73

Salvatori

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura Número Un mil quinientos setenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los cuatro días de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Gastón Antonio Francisco Salvatori, edad 44 años, casado, argentino, arquitecto, C.I. 2.595.085, Pol. Fed., domiciliado en Azcuénaga 1534, Vicente López (B.A.); José Francisco Folino, edad 53 años, casado, argentino, ingeniero civil, C.I. 1.665.851, Pol. Fed., domicilio Viamonte 2070, 7º, Cap. Fed.; Alberto Oscar Rodríguez, 32 años, casado, argentino, maestro mayor de obras, C.I. 4.560.935, Pol. Fed., domicilio Viel 464, Cap. Fed.; Enrique César Gancedo, edad 22 años, soltero, argentino, dibujante, C.I. 6.190.341, Pol. Fed., domicilio Dr. Pedro Chutro 3223, Cap. Fed.; Juan Penne, edad 76 años, casado, argentino naturalizado, dibujante, L.E. Nº 114.301, domicilio Grecia 4474, 6º p., "B", Cap. Fed.; Blanca Leticia Marquesin, edad 45 años, soltera, argentina, empleada, L.C. 5.220.790, domicilio Tacuarí Nº 1717, Cap. Fed.; Nivea Penne de Salvatori, edad 48 años, casada, argentina naturalizada, perita mercantil, C.I. número 2.193.933, Pol. Fed., domicilio 3 de Febrero 4578, Cap. Fed.; María Sara Cassera de Basaldella, edad 65 años, casada, argentina, ama de casa, L.C. 2.570.530, domicilio Uriburu 370, San Martín (Prov. Buenos Aires); Delia Dora Trucco de Basaldella, edad 40 años, casada, argentina, ama de casa, L.C. 2.563.475, domicilio Uriburu 370, San Martín (Prov. Bs. As.), y Ricardo Domingo Basaldella, edad 40 años, casado, argentino, dibujante, C.I. número 2.391.538, domicilio Uriburu 370, San Martín (Prov. Bs. As.), todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550, sus concordantes y las siguientes disposiciones específicas: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "SALVATORI", SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires (Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur). — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Constructora: 1) La construcción de edificios, obras viales, hidráulicas, oleoductos, usinas, obras de hidroelectricidad y energéticas, gasoductos, plantas de proceso, obras sanitarias, portuarias, de vías navegables y costa afuera, montaje e instalaciones industriales y toda otra obra de ingeniería, arquitectura, urbanismo y de minas en el sector privado y en el público, pudiendo actuar por sí, asociada o en representación de terceros, y 2) El asesoramiento y consultoría, proyección económica y técnica de las obras referidas, dirección y supervisión de las mismas, pudiendo actuar por sí, asociada o en representación de terceros. Queda prohibido todo asesoramiento que por razón de la materia se reserva a profesionales con título habilitante. — b) Inmobiliarias: Por la compraventa, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, inclusive las comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal. — c) Comerciales: Por la compraventa, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones y mandatos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo Cuarto: El capital es de pesos cien mil, representado por diez mil acciones de pesos diez, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: pesos cien, por cada titular. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer sucursales u otras especies de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a dos directores, quienes actúan: el Presidente en forma individual, o dos directores conjuntamente. — Fiscalización. Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones vigentes y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del o de los síndicos. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Capital: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción — Clase de Acción. — Monto. — Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad: Gastón Antonio Francisco Salvatori: 500. — A 5 votos. — 1.250. — Efectivo. — Ley 19.550. — José Francisco Folino: 500. — A 5 votos. — 1.250. — Efectivo. — Ley 19.550. — Alberto Oscar Rodríguez: 500. — A 5 votos. — 1.250. — Efectivo — Ley 19.550. — Enrique César Gancedo: 500. — A 5 votos. — 1.250. — Efectivo. — Ley 19.550. — Juan Penne: 1.000 — A 5 votos. — 2.500. — Efectivo. — Ley Nº 19.550. — Blanca Leticia Marquesin: 1.000. — A 5 votos. — 2.500. — Efectivo. — Ley 19.550. — Nivea Penne de Salvatori: 2.500. — A 5 votos. — 6.250. — Efectivo. — Ley 19.550. — María Sara Cassera de Basaldella: 1.000. — A 5 votos. — 3.750. — Efectivo. — Ley 19.550. — Delia Dora Trucco de Basaldella. — 1.000. — A 5 votos. — 2.500. — Efectivo. — Ley 19.550. — Ricardo Domingo Basaldella: 1.000. — A 5 votos. — 2.500. — Efectivo. — Ley 19.550. — Totales: 10.000 acciones suscriptas. — 25.000 integración. No existen aportes no dinerarios. — Integración del Directorio: Se designa para integrar el Directorio: Presidente: a Gastón Antonio Francisco Salvatori; Vicepresidente: a José Antonio Folino; Síndico titular: a José Peña, doctor en Ciencias Económicas; Síndico suplente: a Alejandro Albornoz, doctor en Ciencias Económicas. Se autoriza a Gastón Antonio Francisco Salvatori y José

Francisco Folino, a fin de que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control, autorización para funcionar como anónima, publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, de que doy fe. — G A F Salvatori — José Folino. — A. O Rodríguez — E. C. Gancedo. — J. Penne — Bianca Leticia Marquesin. — Nivea P de Salvatori — María Sara C. de Basaldella — Delia D. T. de Basaldella — Ricardo Basaldella. — Hay un sello: Ante mí, escribana Ana A. González Añon — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 2.782, y queda en este Registro Nº 35 de mi adscripción doy fe — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en cinco sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del catorce millones ciento setenta y seis mil ochenta y ocho al presente — Sobrerraspado: Rodríguez resulta, se técnica, provisionales 19.550 19.550 vacantes. tienen, caso, fiscalización fijada, inicial quórum, autoridad, se modalidad funciona. — Vale. — Fdo.: Ana A González Añon, Escribana.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 802.50 e.21|9 Nº 27.867 v.21|9|73

Cilax

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

DESIGNACION DE Directorio y distribución de cargos. — Por acta de asamblea general ordinaria del 16 de agosto de 1973 y por acta de directorio del 16 de agosto de 1973, han sido designados administradores y síndicos de "CILAX SOCIEDAD ANONIMA", las siguientes personas: Presidente: Sr. Domingo Mario Aphalo. — Vicepresidente: Sr. Enrique Roberto Cabezas. — Síndico titular Contador Juan Manuel Sagardoy. — Síndico suplente: Antonio Jesús Beletieri.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.21|9 Nº 27.919 v.21|9|73

Ventier

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
FORESTAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SEGUN resulta de la Asamblea del 28 de octubre de 1972 y acta número 6, de directorio del 30 de octubre de 1972, el Directorio de "VENTIER", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, FORESTAL Y AGROPECUARIA", está así integrado: Presidente: Luis Cosin. — Vicepresidente: Matilde Mercedes Caccavallo. — Directores titulares: José Caccavallo y Darley Angel Carattoli. — Director suplente: Carmen Rodríguez de Caccavallo. — Síndico titular: Vinicio Daverio. — Síndico suplente: Jorge Alberto Conte.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.21|9 Nº 27.938 v.21|9|73

Laboratorios Armstrong

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL Y
FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por 1 día.

QUE POR ESCRITURA Nº 171 del 27 de julio de 1965, pasada ante el Escribano C. Daniel López, al folio 331 del Registro Nº 407 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LABORATORIOS ARMSTRONG, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 11 de diciembre de 1964, bajo el Nº 2.420, al Fº 35, del Lº 60 de Est. Nacionales Tº "A", confirió poder general amplio de administración y disposición a favor del Dr. Félix Arditi, para que en su nombre y representación intervenga en todos los asuntos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Testado: Con domicilio actual en la calle J. V. González 653, No Vale.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.21|9 Nº 27.928 v.21|9|73

Guarne

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

DESIGNACION DE Directorio y distribución de cargos. — Por acta de asamblea general ordinaria de fecha 16 de julio de 1973 y por acta de directorio del 17 de julio de 1973, han sido designados administradores y síndicos de "GUARNE, SOCIEDAD ANONIMA", las siguientes personas: Presidente: Pedro de Elizalde. — Vicepresidente: Rafael Laporta Drago. — Síndico titular: Contador Héctor Strada y Síndico suplente: Daniel A. Bianchi.

Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.21|9 Nº 27.918 v.21|9|73

Fábrica de Calzado Mara

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del Autorizante, por un día se hace saber el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: Ciento Noventa y Dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días de Abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: I) Julio Cardoso, nacido el 6 de diciembre de 1933, de 39 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en General Pinto 546, Villa Madero, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Libreta de Enrolamiento: 4.831.821; Fernando José Guariniello, nacido el 9 de Junio de 1938, de 34 años de edad, casado, argentino, empleado, domiciliado en Avenida del Libertador 2698, Piso 13º, Departamento "J" de Capital. Libreta de Enrolamiento: 4.871.005; don Luis Hugo Guariniello, nacido el 22 de mayo de 1935, de 37 años de edad, casado, argentino, empleado, domiciliado en Paso 519 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; con Libreta de Enrolamiento: 4.838.290; Fernando Solerno, nacido el 19 de febrero de 1932, de 40 años de edad, casado, argentino, empleado, domiciliado en San Raymundo 308 de Témperley, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Libreta de Enrolamiento: 4.816.167, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe. — II): Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina FABRICA DE CALZADO MARA S. A. — Tiene su domicilio legal en Jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Avenida Roque Sáenz Peña 995, 6º Piso "D". — Artículo Segundo: Su duración es de Veinticinco años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Comerciales: Comercialización, compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, consignación, comisión y distribución de calzado de polivinilo cloruro en cualquiera de sus formas y especies y en general de calzado y anexos, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales. — Industriales: Elaboración, fabricación, producción y transformación por cuenta propia y de terceros, de calzados de polivinilo cloruro en todas sus formas y especies y, en general, de todo tipo de calzados y anexos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de $ 200.000,00 (doscientos mil), representado por 20.000 acciones de $ 10.00 (diez) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 1 a 3, y un máximo de tres con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: la suma de $ 1.000 — por cada director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965/63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III): El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre. — Acciones suscripción: Clase de Acción: Monto integración. — Naturaleza: Julio Cardoso: 11.000 — al portador — Clase "A" de cinco votos $ 27.500 efectivo; Fernando José Guariniello: 3000 — al portador clase "A" de cinco votos $ 7.500.— efectivo; Luis Guariniello: 3.000 — al portador, clase "A" de cinco votos $ 7.500.— efectivo: Fernando Solerno: 3.000 — al portador, clase "A" de cinco votos pesos 7.500.— efectivo — 20.000, $ 50.000.— IV): Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Julio Cardoso. — Vicepresidente a: Fernando José Guariniello. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Clara Rene Fuks, argentina, casada, Contadora Pública Nacional, de 29 años de edad, Libreta Cívica 4.618.684, domiciliada en Avenida Roque Sáenz Peña 995 Piso 6º "D" de Capital Federal. — Síndico suplente a: Néstor Luis Fuks, argentino, casado Contador Público Nacional, de 28 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal 4.976.473, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña 995, Piso 6º "D" de Capital Federal. — V) Se autoriza a Samuel Jablonka y/o Alfredo Boggio, a fin de que en forma indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — El autorizante hace constar que con motivo de la presente escritura abonará la suma de Dos mil pesos, sobre la cantidad de Doscientos mil pesos que constituye el capital de la sociedad. — Presentes a este acto, la Síndico titular doña Clara René Fuks, argentina, casada, Contadora Pública, mayor de edad y el Síndico suplente don Néstor Luis Fuks, argentino, casado, Contador Público, mayor de edad, ambos vecinos de esta ciudad hábiles y de mi conocimiento personal doy fe. Concurren a este otorgamiento a fin de expresar su conformidad al cargo para lo cual han sido designados. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí doy fe. — J Cardoso. — F. Guariniello — L. Guariniello. — F Solerno — C. Fuks. — N. Fuks. — Ante mí: Antonio Maniscalco — El que suscribe, Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 274 de la Capital Federal. Certifica que la presente es tercera fotocopia de su matriz y tercer testimonio para su inscripción, que sello y firma en Buenos Aires a 16 de abril de 1973. — Un sello dice: Antonio Maniscalco. Escribano (firmado). — Antonio Maniscalco. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 585.— e.21|9-Nº 27.903-v.21|9|73

Dalmally

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUNDO TESTIMONIO. — Escritura Nº 400. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 24 días del mes de mayo de 1973, ante mí, escribano autorizante, comparece Esperanza Gloria Casabé, 24 años, soltera, argentina, empleada, domiciliada en Helguera Nº 161, C. F., L. C. Nº 5.929.936 mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en nombre y representación de Oscar Francisco Pérez, 22 años, soltero, argentino, empleado, C. I. Nº 6.428.235, P. F., domiciliado en E. Mitre 974, C. F.; Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo, 47 años, argentina, casada, comerciante, C. I. número 2.519.450, P. F., domiciliada en E. Mitre 978, C. F.; Edgardo Daniel Ochoa, 22 años, argentino, soltero, empleado C. I. Nº 5.951.927, P. F., domiciliado en V. Melo 2563, C. F.; María Otilia Ullua, 31 años, argentina, soltera, empleada, C. I. Nº 7.641.822, P. F., domiciliada en Caseros 1390, Merlo (B. A.); a mérito del poder que éstos le otorgaran con fecha 11|4|73, por escritura pública otorgada ante mí, el autorizante, al Fº 1.003, en este mismo Registro, el cual contiene las facultades de constituir la sociedad anónima Dalmally, redactar su estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y|o síndicos, suscribir e integrar acciones y el cual asegura la compareciente no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna y en tal carácter expresa que sus representados, por este único acto constituyen la sociedad Dalmally. Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente Estatuto. — Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — 1º) La sociedad se denomina "DALMALLY, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Bs. Aires. — 2º) Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — 3º) Tiene por objeto: Actividades Comerciales. Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación comisión y distribución de productos alimenticios, en el ramo de chacinados, fiambres y embutidos. — Industriales: Elaboración y fraccionamiento de chacinados y embutidos de origen vacuno y porcino. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — 4º) El capital social es de pesos 10.000, representado por 10.000 acciones de $ 1 v|n. c|u. — El capital puede

ser aumetado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al Art. 188 de la Ley 19.550. — 5º) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho al dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — 6º) Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del Art. 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — 7º) En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — 8º) La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 9, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — 9º) Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 500 en dinero en efectivo c/u. de los directores. — 10) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al Art. 1881 del C. Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Bs. Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director, quienes actúan en forma indistinta, siendo dicho director el vicepresidente. — Cualquiera de los dos directores mencionados, ya sea el presidente o el vicepresidente, tendrán indistintamente la representación legal de la sociedad. — Fiscalización. — 11) La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — 12) Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en 1ª y 2ª convocatoria, en la forma establecida para la primera por el Art. 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en 2ª convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — 13) Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de 1 a 5 votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — 14) Rigen el quórum y mayoría determinados por los Arts. 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en 2ª convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — 15) El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso: c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — 16) La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de Acción. Monto. Integración. Naturaleza del Aporte. Aporte. Modalidad. — Oscar Francisco Pérez, 2.500, $ 2.500, ordinarias, al portador, de 1 voto, $ 625, dinerario, 25 o|o. — Dorinda Rosa Lomé de Paciaeo, 2.500, $ 2.500, ordinarias, al portador de un voto, pesos 625, dinerario, 25 o|o. — Eduardo Daniel Ochoa, 2.500, $ 2.500, ordinarias, al portador, de 1 voto, $ 625, dinerario, 25 por ciento. — María Otilia Ullua, 2.500, $ 2.500, ordinarias, al portador, de 1 voto, $ 625, dinerario, 25 o|o. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente, a Dorinda Rosa Lomé de Paciaeo, Vicepresidente, a María Otilia Ullua y Organo Fiscalizador: Síndico Titular, a Marcos Pipman (CPN) Síndico Suplente, a Alberto Tobal (CPN). — Se autoriza a Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé, a fin de que indistintamente o en forma conjunta y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes al acto los síndicos, titular y suplente respectivamente, contadores Marcos Pipman, 47 años, casado, argentino, contador público, C. I. Nº 2.160.235, P. F., domiciliado en Arenales 3825, C. F.; Alberto Tobal, 29 años, casado, argentino, contador público, C. I. Nº 4.731.758, domiciliado en J. F. Seguí 4500, C. F. — El autorizante hace constar que el Impuesto Fiscal correspondiente a esta escritura fue abonado en el corresponde mensual practicado en el mes de marzo ppdo., en la escritura Nº 161, otorgada el 8|3|73, al Fº 544, en este mismo Registro. — Leída que les fue, los comparecientes prestan su conformidad y firman ante mí, doy fe. — E. G. Casabé. — M. Pipman. — A. Tobal. — Hay un sello. — Ante mí: A. Levín. — Concuerda con su matriz que pasó al Fº 1.479, del Registro Nº 485, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en 5 sellos notariales, numerados del A. 0.14.712.261 correlativamente al presente, los que sello y firmo en Bs. Aires, 31|7|73. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 502,50. e.21|9 Nº 27.914 v.21|9|73

Opden

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 278. Continuación sociedad Opden S. A — Escritura número ciento treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cuatro días de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribana autorizante, comparecen Ubaldo Caletti, argentino, arquitecto, de 33 años de edad, Libreta de Enrolamiento número 4.300.061, casado en primeras nupcias con Silvia Beatriz Galer, domiciliado en la calle Avenida Las Heras número 2961, piso 9, departamento 29, Capital Federal; Eduardo Carlos Oreste Caletti, argentino, perito mercantil, de 23 años de edad, Libreta de Enrolamiento número 8.340.730, soltero, domiciliado en la calle Ayacucho número 610, piso 7, departamento A, Capital Federal; Atilano Allonca, argentino naturalizado, comerciante, de 72 años de edad, Libreta de Enrolamiento número 181.072, domiciliado en la calle Avenida Díaz Vélez número 4276, piso 7, departamento B, Capital Federal, casado en primeras nupcias con Rosalía Marcelina Fernández; Orfelio Francisco Bruno, argentino, martillero, de 49 años de edad, Libreta de Enrolamiento número 3.896.963, casado en primeras nupcias con Ana María Gatto, quien está domiciliado en la calle Carlos Calvo número 1773, Capital Federal; Ramón Fausto Soto Villagra, argentino, productor de seguros, de 43 años de edad, Libreta de Enrolamiento número 4.483.235, divorciado en sus primeras nupcias con Aurora Elena Brambati, domiciliado en la calle Avenida Díaz Vélez número 4276, piso 5º, departamento B Capital Federal; Héctor Nicolás Traverso, argentino, contador público nacional, de 43 años de edad, Libreta de Enrolamiento número 4.058.082, casado en primeras nupcias con doña Myrna Mouteira, está domiciliado en la calle Añasco número 234, piso 5º, departamento 14, Capital Federal; Nilda Beatriz Conde argentina, comerciante, de 42 años de edad, Libreta Cívica número 0.248.779, casada en primeras nupcias con Atilio José Allonca, domiciliada en la calle Avenida Díaz Vélez número 4276, piso 4º, departamento B, Capital Federal; Silvia Beatriz Galer, argentina, comerciante, de 31 años de edad, Libreta Cívica número 4.229.196 casada en primeras nupcias con Ubaldo Caletti, se encuentra domiciliada en la calle Avenida Las Heras número 2961, piso 9º, departamento 29, Capital Federal; Myrna Mouteira, argentina, perito mercantil, de 37 años de edad, Libreta Cívica número 2.341.738, casada en primeras nupcias con Héctor Nicolás Traverso, domiciliada en la calle Añasco número 234, piso 5º, departamento 14, Capital Federal y Jesús Lasheras, español, comerciante, de 48 años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.481.165 casado en primeras nupcias con doña María Dolores Dieste, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo número 266, Capital Federal. — Todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina OPDEN, S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: a) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones y b) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, usufructo, explotación, arrendamiento, construcción, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso aquellos de tipo desarmable y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 200.000 (doscientos mil pesos) representado por 20.000 (veinte mil) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por dos años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía $ 200 (doscientos pesos) en dinero en efectivo. Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil, y artículo noveno del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número le suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio soical cierra el 31 de agosto de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad a los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: la liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. — Nombre — Acciones suscripción — clase de acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Ubaldo Caletti — 2.000 — ordinarias al portador — clase A de 5 votos — $ 5.000 — dinero efectivo — saldo a 2 años. — Eduardo Carlos Oreste Caletti — 2.000 — ordinarias al portador — clase A de 5 votos — 5.000 — dinero efectivo — saldo a 2 años. — Atilano Allonca — 2.000 — ordinarias al portador clase A de 5 votos — $ 5.000 — dinero efectivo — saldo a 2 años. — Orfelio Francisco Bruno — 2.000 — ordinarias al portador — clase A de 5 votos — $ 5.000 — dinero efectivo — saldo a 2 años. — Ramón Fausto Soto Villagra — 2.000 — ordinarias al portador — clase A de 5 votos — $ 5.000 — dinero efectivo — saldo a 2 años. — Héctor Nicolás Traverso — 2.000 — ordinarias al portador clase A de 5 votos — $ 5.000 — dinero efectivo — saldo a 2 años. — Nilda Beatriz Conde — 2.000 — ordinarias al portador — clase A de 5 votos — $ 5.000 efectivo — saldo a 2 años. — Silvia Beatriz Galer — 2.000 ordinarias al portador clase A de 5 votos — $ 5.000 — dinero efectivo — saldo a 2 años. — Myrna Mouteira 2.000 — ordinarias al portador — clase A de 5 votos — $ 5.000 — dinero efectivo — saldo a 2 años. — Jesús Lasheras — 2.000 — ordinarias al portador — clase A de 5 votos — $ 5.000 dinero efectivo — saldo a 2 años. — Total de acciones: 20.000 (veinte mil). — Total del monto integrado — $ 50.000 (cincuenta mil pesos). Aportes no dinerarios: no existen. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Nilda Beatriz Conde. — Vicepresidente a Eduardo Carlos Oreste Caletti. — Vocales a: Atilano Allonca, y Síndico titular a Héctor Nicolás Traverso. — Síndico Suplente a Juan Carlos Schildknecht. — Se atuoriza a Héctor Nicolás Traverso y a Eduardo Carlos Oreste Caletti a fin de que conjunta o indistintamente, con facultades de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio y a tal fin le coniferen Poder Especial Irrevocable en los términos de los artículos 1977|1980 y 1982 del Código Civil Presente al Acto desde el comienzo, Juan Carlos Schildknecht, casado en primeras nupcias con Noemí Sara Caletti, argentino, abogado, de 29 años de edad, Libreta de Enrolamiento número 4.429.107, domiciliado en la calle Córdoba número 2731, piso 9, A, Capital Federal, acepta el cargo de Síndi.

co Suplente de Opden S.A. — Leo a los comparecientes quienes prestan su consentimiento y firman ante mi, doy fe. — En este estado la autorizante deja constancia que el Impuesto Fiscal correspondiente a esta operación ha sido abonado en la escritura pasada ante mi, al folio 626 de este mismo Registro con fecha 24 de noviembre de 1972. — Leo nuevamente a los comparecientes quienes prestan su conocimiento y firman ante mi doy fe. — U. Caletti — E. C. Caletti — A. Alonca — O. F Brunc — R. Soto Villagra — H. N. Traverso — N. B. Conde — Silvia Galer de Caletti — M. Traverso — Jesús Lasheras — J. C. Schildknecht. — Hay un sello. — Ante mí: H. E. Carballal. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos setenta y ocho del Registro 45 a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en fotocopia que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobreborrado: lugar, otorgamiento. — Vale. — H. E. Carballal. — Hay un sello.

Buenos Aires 11 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 735 e.21|9 Nº 28.025 v.21|9|73

Adanki

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUNDO TESTIMONIO. Escritura número 396. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 24 días del mes de mayo de 1973, ante mi, escribano autorizante, comparece: Esperanza Gloria Casabé, 24 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada en Helguera 161, C. F., L. C. Nº 5.929.936. mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en nombre y representación de Juan José González, 27 años, argentino, empleado, soltero, L. E. Nº 6.556.271, domiciliado en E. Mitre 926, C. F.; Lydia Esther Cué, 45 años, soltera, argentina, empleada, L. C. Nº 0.437.699, domiciliada en México 1320, C. F.; Alberto Roque Pacialeo. 21 años, soltero, argentino, empleado, C. I. Nº 6.367.391, P. F., domiciliado en E. Mitre 978, C. F.; María del Carmen Cebral, 27 años, soltera, argentina, empleada, C. I. Nº 6.895.258. P. F., domiciliada en Gallo 1671, C. F.; Alberto Tobal. 29 años, casado, argentino, contador público, C. I. Nº 4.781.758, P. F., domiciliado en J. F. Segui 4500, C F., Marcos Pipman, 47 años, casado, argentino, contador público, C. I. número 2.160.235, P. F., domiciliado en Arenales 3825, C. F.; a mérito del poder que éstos le otorgaran con fecha 11|4|73. por escritura pública otorgada ante mi, el autorizante, al Fº 957, en este mismo registro el cual contiene facultades de constituir la sociedad anónima Adanki, redactar su estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y|o síndicos, suscribir e integrar acciones y el cual asegura la compareciente no le ha sido revocado, suspendido, ni limitado en manera alguna y en tal carácter expresa que sus representados por este único acto constituyen la sociedad Adanki, Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — 1º) La sociedad se denomina ADANKI, SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — 2º) Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — 3º) Tiene por objeto: Actividades Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal. — Constructoras: Mediante la ejecucion de proyectos, dirección, administración y realización de obras hidráulicas, mecánicas, sanitarias, eléctricas y edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensura, obras de ingeniería y|o arquitectura. — Realización de toda clase de obras públicas contratadas por organismos y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, ya sea por contratación directa o por licitaciones públicas y|o privadas. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — 4º) El capital social es de $ 10.000 representado por 10.000 acciones de $ 1. v|n., c|u. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — 5º) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — 6º) Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de 1 acción. — 7º) En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administracion y Representación. — 8º) La administracion de la sociedad está a cargo de 1 Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un maximo de 9, con mandato por 1 año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su 1ra. sesion deben designar 1 presidente y 1 vicepresidente; este último reemplaza al 1ro. en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — 9º) Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 500 en dinero en efectivo. c|u. de los directores. — 10) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al Art. 1.881 del C. Civil y Art. 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nacion Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privados, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y a 1 director, quienes actúan en forma indistinta, siendo dicho director el vicepresidente. — Cualquiera de los 2 directores mencionados, ya sea el presidente o el vicepresidente, tendrán indistintamente la representación legal de la sociedad. — Fiscalización. — 11) La fiscalización de la sociedad está a cargo de 1 síndico titular por el término de 1 año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — 12) Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en 1ra. y 2da. convocatoria, en la forma establecida para la 1ra. por el Art. 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en 2da. convocatoria ha de celebrarse el mismo día, 1 hora después de la fijada para la 1ra. — 13) Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de 1 a 5 votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — 14) Rigen el quórum y mayoría determinados por los Arts. 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en 2da. convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — 15) El ejercicio social cierra el 31 de enero de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5 o|o hasta alzar el 20 o|o del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — 16) La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Aporte — Modalidad. — Juan José González: 4.000 — $ 4.000 — Ordinarias al portador, de 1 voto — $ 1.000, dinerario 25 o|o. — Lydia Esther Cué: 500 — $ 500 — Ordinarias, al portador, de 1 voto — $ 125, dinerario 25 o|o. — Alberto Roque Pacialeo: 500 — $ 500 — Ordinarias, al portador de 1 voto — $ 125, dinerario 25 o|o. — María del Carmen Cebral: 4.000 — $ 4.000 — Ordinarias, al portador de 1 voto — $ 1.000, dinerario 25 o|o. — Alberto Tobal. 500 — $ 500 — Ordinarias, al portador de 1 voto — $ 125, dinerario 25 o|o. — Marcos Pipman: 500 — $ 500 — Ordinarias, al portador de 1 voto — $ 125, dinerario 25 o|o — Se designa para integrar el Directorio Presidente a Alberto Roque Pacialeo. — Vicepresidente a Lydia Esther Cué y órgano fiscalizador síndico titular a Marcos Pipman, síndico suplente a Alberto Tobal. — Se autoriza a Marcos Pipman y|o Marti de Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabe a fin de que indistintamente o en forma conjunta y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — En los términos que anteceden queda constituida la presente sociedad, el autorizante hace constar que el Impuesto Fiscal correspondiente a esta escritura fue abonado en el correspondiente mensual practicado en el mes de marzo del corriente año en la escritura número 181 otorgada el 19|3|73, al folio 625 en este mismo registro. — Leida que le fue la compareciente presta su conformidad y firma ante mi, doy fe. — E. G. Casabé. — Hay un sello. — Ante mi. A. Levín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi, al folio 1.459 del registro 485, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada: expido el presente en 5 sellos notariales numerados: A 014832142, correlativamente al presente, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento al 24|7|73. — E|L.: Segundo, vale. — S|R.: correlativamente, vale.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 525. e.21|9 Nº 27.916 v.21|9|73

Arcamsa

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA General Extraordinaria de "Arcamsa, Sociedad Anonima Comercial", celebrada el 15 de marzo de 1973, resolvió la adecuacion de sus estatutos sociales a las disposiciones de la Ley Nº 19.550, la que sometida a la Inspección General de Personas Jurídicas, resultó aprobada por Resolución I. G. P. J. Nº 1.552, de fecha 25 de julio de 1973 y fue elevada a escritura pública, según escritura de fecha 8 de agosto de 1973 ante el Escribano de la Capital, don Edmundo M. Gallo, por lo que en lo sucesivo el texto de los estatutos sociales regirá así: Estatutos de Arcamsa, Soc. Anónima Comercial. — Capítulo I. Denominacion — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "ARCAMSA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, desenvolverá sus actividades esta sociedad anonima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales agencias, representaciones y filiales dentro y fuera del territorio de la República. — Artículo 2º: Su duración es de 99 (noventa y nueve) años contados de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto la importación, exportación, representación y compraventa de toda clase de repuestos y accesorios para automotores y en modo especial de aros para pistones, camisas para cilindros, pistones para motores, conjuntos armados, amortiguadores, válvulas y demas repuestos, accesorios y herramientas vinculadas con los motores a explosión, maquinarias en general, repuestos para las mismas y cualquier clase de bienes y artículos relacionados con la actividad expresada. — A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capítulo II. — Capital de la Sociedad. — Artículo 4º: El capital social es de pesos 6.233.117.— (seis millones doscientos treinta y tres mil ciento diecisiete pesos), representado por 6.233.117 (seis millones doscientos treinta y tres mil ciento diecisiete). Acciones de $ 1.— (al margen: Hay una firma: Hay un sello: Inspección General de Personas Jurídicas. A. de Furman, A. L. R. de Furman, Insp. Dpto. Coordinación) (un peso) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones serán al portador e indivisibles no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por acción y podrán ser de las siguientes clases: a) Acciones Ordinarias Clase A. que tendrán derecho a cinco votos por cada acción y de las cuales no podrán hacerse nuevas emisiones además de las existentes conforme a lo dispuesto por el artículo 216 de la Ley Nº 19.550; b) Acciones ordinarias Clase B. con derecho a un voto por acción; c) Acciones preferidas, con o sin derecho a voto, con derecho a un dividendo de pago preferente de caracter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de mas de una accion. — En caso de mora en la integracion del capital, el Directorio queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550 — Artículo 7º: La sociedad podrá contraer empréstitos mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables conforme a las normas legales respectivas. — Capítulo III. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 9 (nueve) que durarán en sus cargos un ejercicio social. — De entre ellos, la Asamblea también designará quienes se desempeñarán como Presidente y como Vicepresidente de la Sociedad. — La Asamblea puede designar suplentes de los Directores en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Artículo 9º: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: 1.000 (un mil) acciones por su valor nominal de sociedades nacionales con una actividad efectiva no menor de cinco años y que coticen en el Mercado de Valores de Buenos Aires o de Rosario no pudiendo en ningún caso ser las de esta Sociedad. — Artículo 10: El Directorio funcionará validamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — El Presidente tiene voto y voto de desempate. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 11: Los miembros del Directorio podrán desempeñar funciones especiales directamente relacionadas con la direccion y administración de la Sociedad, debiendo la Asamblea de Accionistas aprobar sus emolumentos, que serán independientes de sus porcentajes como Directores. — La remuneracion que se les fije, de acuerdo con la ley, debe ser imputada con cargo a Gastos Generales del ejercicio en que fuere devengada. — Artículo 12: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre (al margen: Hay una firma. — Hay un sello: Inspeccion General de Personas Jurídicas. — A. Furman. — A. L. R. de Furman, Insp. Dpto. Coordinacion). — ellos, operar con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Provincial de Santa Fe, Santafesino de Inversión y Desarrollo y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto de extensión que juzgue conveniente. — Artículo 13: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social corresponden al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, juntamente con un Director en ausencia o impedimento por cualquier causa del Presidente sin necesidad de acreditar tal circunstancia ante terceros. — Asimismo, el Vicepresidente sustituye al Presidente en tales casos en todos los demás actos propios del cargo. — Capítulo IV. — Fiscalización. — Artículo 14: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de 3 (tres) Síndicos que durarán en sus funciones un ejercicio social, quienes actuarán de acuerdo a las normas legales en vigor. — La Asamblea elegirá 3 (tres) Síndicos suplentes por el mismo término para subsanar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. — En su primera reunión los Síndicos titulares designarán un Presidente y un Secretario. — Artículo 15: La Comisión Fiscalizadora se reunirá por lo menos una vez al mes o dentro de los dos días en que lo solicitare cualquiera de sus miembros o en todo

caso que lo requiriera el cumplimiento de sus funciones. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos sin perjuicio de las atribuciones y deberes que correspondan, conforme a la Ley, a cada uno de sus integrantes. — El presidente tendrá voto y voto de desempate — De todo lo tratado se dejará debida constancia en el Libro de Actas respectivo, que estará a cargo del Secretario y que suscribirán todos los asistentes. — Capítulo V. — Asambleas. — Artículo 16: Toda Asamblea debe ser citada en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550. — Rigen quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de Acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 17: Los titulares de certificados provisorios de suscripciones de Acciones que estuvieran al día en sus pagos, participarán en las Asambleas con derecho a tantos votos como Acciones hayan suscripto e integrado en la medida fijada. — Capítulo VI. — Ejercicio Social. — Artículo 18: El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conformes las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a las autoridades de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5 % (cinco por ciento) hasta alcanzar el 20 % (veinte por ciento) del capital suscripto, para el fondo de Reserva Legal; b) A remuneración del Directorio y Síndicos; c) A dividendos de las Acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las Acciones preferidas y a dividendos de las Acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 19: Los títulos de las Acciones llevarán adheridos cupones los que serán entregados para cobro de los dividendos. — Los dividendos no cobrados en el término de tres años, a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, se considerarán prescriptos y pasarán al Fondo de Reserva Legal. — Capítulo VII. Liquidación. — Artículo 20: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por uno o más liquidadores designados por la Asamblea según lo resuelva ésta, bajo la vigilancia de los Síndicos. — Una vez pagadas las deudas sociales y los gastos de liquidación el remanente se distribuirá entre todas las acciones en circulación en proporción a su capital integrado. — Capítulo VIII. — Disposiciones Generales. — Artículo 21: Los casos no previstos en estos Estatutos se resolverán de conformidad con el Código de Comercio y normas reglamentarias vigentes. — Firma: Arcamsa, Sociedad Anónima Comercial. — Domicilio: Viamonte 1574, Capital. — Asamblea General Extraordinaria Nº 4, del 15 de marzo de 1973.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 712,50 e.21|9 Nº 27.989 v.21|9|73

Deshidratadora Formoseña

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

F. 1.072. — Segundo testimonio. — Escritura número seiscientos noventa y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a doce de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribana nacional autorizante, comparecen los señores don Andrés Rial Paz, de sesenta y seis años de edad, casado, español, comerciante, con domicilio en la calle Díaz Vélez número cuatro mil doscientos cincuenta y nueve, segundo piso, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos veinticuatro mil setecientos noventa y siete; don José Vida Arqueros, de cuarenta y ocho años, casado, argentino, contador público nacional, con domicilio en la calle Guise número mil novecientos cuarenta y dos, primer piso, departamento "A", Capital Federal, cédula de identidad número dos millones trescientos seis mil trescientos veintitrés, expedida por la Policía Federal y don Leonardo Roque de Coustillas, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Córdoba número mil setecientos once, piso quinto, departamento "J", Capital Federal, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos treinta y ocho mil ciento cuatro; todos los comparecientes personas hábiles, de cuyo conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "Alfalfares Argentinos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa de bienes muebles e inmuebles y en especial de productos y subproductos agrícolas y ganaderos, su exportación y/o importación. — Industrial: Mediante la industilalización de productos y subproductos agrícolas y ganaderos. — Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros y muy especialmente en el cultivo de leguminosas en general y en particular de la alfalfa. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por cien mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley nmero diecinueve mil quinien os cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y oor el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden le su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: Un depósito de cien pesos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas por las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochociento ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y un Director, quienes actuarán en forman conjunta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto Artículo Decimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal — b) A remuneración al Directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad lós acumulativos impagos. — d) El saldo, en toda o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con la spreferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidades. — Rial Paz, Andrés: cuarenta mil — A — un voto — diez mil pesos efectivo. — Arqueros, José Vidal: cuarenta mil — A — un voto — diez mil pesos efectivo. — de Coustillás, Leonardo Roque: veinte mil — A — un voto — cicno mil pesos efectivo. — El setenta y cinco por ciento que retsa integrar se hará efectivo cuando lo disponga el Directorio dentro de los plazos legales. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Andrés Rial Paz. — Vicepresidente a: José Vidal, Arqueros. — Vocales a: Santiago Osvaldo Bacaicca, Leonardo Roque de Coustillás. — Síndico Titular a: Alberto Victorio D'Angelo. — Síndico Suplente: Pedro Caraballo. — Se autoriza y se confiere poder especial a favor de los señores Andrés Rial Paz y Alberto Victorio D'Angelo a fin de que cualquiera de ellos indistintamente o separadamente se presenten ante la Inspección General de Personas Jurídicas solicitando la aprobación de los estatutos anteriormente redactados con facultad de aceptar o proponer modificaciones a los mismos realizando todas las gestiones necesarias para obtener la mencionada conformidad de la citada autoridad de control e inscripción al Registro Público de Comercia, ssucribiendo la escritura pública de protocolización de estos estatutos, asi como también cualquier otro documento público o privado que se requiera para tal fin autorizándolos igualmente a aceptar la modificación de la denominación social si fuera conducente. — Leída que les fue esta escritura a los comparecientes, éstos se ratificaron en su contenido, firmando de conformidad y como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, la escribana nacional autorizante, de todo lo que certifico. — Andrés Rial Paz. — José Vidal Arqueros. — Leonardo Roque de Coustillás. — Hay un sello. — Ante mí: S. E. Mira. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil setenta y dos del Registro de Contratos Públicos número ciento seis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este segundo testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, correlativos, llevando el primero el número cero catorce millones ochocientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y uno que sello y firmo en Buenos Aires, a trece de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: Susana E. Mira. — Hay un sello. — Sobreencimado: Vidal, vale. — Fº 2.158. —

Segundo Testimonio: Escritura Número Mil Trescientos Ochenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribana Nacional autorizante, comparece don Andrés Rial Paz, de sesenta y seis años de edad, casado, español, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos veinticuatro mil setecientos noventa y siete, con domicilio en la calle Díaz Vélez número cuatro mil doscientos cincuenta y nueve, de este vecindario, hábil, de cuyo conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de don José Vidal Arqueros, de cuarenta y ocho años, casado, argentino, contador público nacional, con domicilio en la calle Guise número mil novecientos cuarenta y dos, primer piso, departamento "A", Capital Federal, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos seis mil trescientos veintitrés, expedida por la Policía Federal, y don Leonardo Roque de Coustillás, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Córdoba número mil setecientos once, piso quinto, departamento "J", Capital Federal, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos treinta y ocho mil ciento cuatro, en virtud del poder especial que le confirieron según escritura del doce de abril del corriente año, pasada ante mí y al folio mil setenta y dos de este mismo Registro, de mi adscripción resultando de ella que el compareciente se encuentra suficientemente facultado para este otorgamiento y en el carácter invocado que asegura hallarse vigente, sin haberle sido revocado, suspendido, ni limitado en manera alguna, dice: Que juntamente con sus representados don José Vidal Arqueros y don Leonardo Roque de Coustillás por la escritura antes mencionada otorgada ante mí, con fecha doce de abril del corriente año, al citado folio mil setenta y dos de este Registro, constituyeron una sociedad anónima que giraría en esta plaza bajo la denominación de "Alfalfares Argentinos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria". que de conformidad a lo establecido por la Inspección General de Personas Jurídicas, han resuelto modificar los artículos primero, tercero y decimosexto los que quedan redactados en la siguiente forma: Artículo Primero: La sociedad se denomina DESHIDRATADORA FORMOSEÑA SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la importación, exportación, extracción, transformación, produción, elaboración, industrialización, compra y venta de productos y subproductos primarios de la agricultura y ganadería, así como también distribuciones, representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones de los mismos. — El establecimiento de estancias para crías e invernadas de ganado, tambos y cabañas y la realización de todo tipo de explotaciones agrícolas y ganaderas. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto de Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad. — Rial Paz, Andres: cuarenta mil — Ordinarias al portador "A" — un voto — diez mil pesos efectivo. — Arqueros, José Vidal: cuarenta mil — Ordinarias al portador "A" — un voto — diez mil pesos efectivo. — de Coustillás: Leonardo Roque: veinte mil — Ordinarias al portador "A" — un voto — cinco mil pesos efectivo. — El setenta y cinco por ciento que ésta integra se hará efectivo cuando lo disponga el Directorio dentro de los plazos legales. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Andrés Rial Paz. — Vicepresidente a José Vidal Arqueros. — Vocales a: Santiago Osvaldo Bacaicoa, Leonardo Roque de Coustillás. — Síndico Titular a: Alberto Victorio D'Angelo. — Síndico Suplente a: Pedro Caraballo. — Se autoriza y se confiere poder especial a favor de los señores Andrés Rial Paz y Alberto Victorio D'Angelo a fin de que cualquiera de ellos indistinta o separadamente se presenten ante la Inspección General de Personas Jurídicas solicitando la aprobación de los estatutos anteriormente redactados con facultad de aceptar o proponer modificaciones a los mismos realizando todas las gestiones necesarias para obtener la mencionada conformidad de la citada autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, suscribiendo la escritura pública de protocolización de estos estatutos así como también cualquier otro documento público o privado que se requiera para tal fin autorizándolos igualmente a aceptar modificación de la denominación

social si fuera conducente. — En consecuencia da por modificada la escritura de constitución provisoria de la citada sociedad en la forma anteriormente expresada, solicitándome le expida testimonio de esta escritura a los efectos de su presentación a la Inspección General de Personas Jurídicas para su aprobación y demás trámites legales que correspondieran. — Leída que le fue se ratifica en su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — Andrés Rial Paz. — Hay un sello. — Ante mí: S. E. Mira. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí, en el Registro ciento seis de mi adscripción y al folio dos mil ciento cincuenta y ocho del mismo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este segundo testimonio en dos sellos de actuación notarial, de numeración correlativa, llevando el anterior al presente el número cero catorce millones ochocientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco, que sello y firmo en Buenos Aires, a trece de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Susana E. Mira. — Hay un sello.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 948,75 e.21|9 Nº 27.911 v.21|9|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Ottati

SOCIEDAD ACCIONARIA EN COMANDITA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD OTTATI, Sociedad Accionaria en Comandita por escritura Nº 1.273 del 15 de setiembre de 1972, pasada ante el escribano Horacio E. Uman procedió a la ratificación del contrato social y a protocolizar la Asamblea General Extraordinaria del 28 de abril de 1972, que introdujo las siguientes modificaciones. — Primera: Bajo la denominación de "OTTATI", SOCIEDAD ACCIONARIA EN COMANDITA queda constituída una sociedad en la que el señor Edme Rafael Ottati asume el carácter de socio comanditado y los señores Ana Delia Abbo de Ottati, Edme Rafael Ottati y Mirna Edith Ottati de Pérez Alonso, el de socios comanditarios. — "Cuarta: El capital social será de doscientos mil pesos Ley 18.188, que se divide en dos mil acciones de cien pesos Ley 18.188 cada una de las cuales, cincuenta acciones que representan cinco mil pesos Ley 18.188 serán nominativas y el saldo de ciento noventa y cinco mil pesos Ley 18.188, que corresponden a mil novecientas cincuenta acciones serán al portador. El socio comanditado suscribió e integró el total de las acciones nominativas por valor de cinco mil pesos Ley 18.188, que representan cincuenta acciones. El remanente del capital o sea la suma de ciento noventa y cinco mil pesos Ley 18.188, en acciones al portador está suscripto e integrado por los socios comanditarios en la siguiente proporción: doña Ana Delia Abbo de Ottati: doscientas cincuenta acciones o sea veinticinco mil pesos Ley 18.188; don Edme Rafael Ottati, mil quinientas cincuenta acciones o sea ciento cincuenta y cinco mil pesos Ley 18.188; y doña Mirna Edith Ottati de Pérez Alonso: ciento cincuenta acciones o sea quince mil pesos Ley 18.188. El capital social podrá ser aumentado por disposición del socio comanditado en la proporción exigida por las necesidades sociales, sin limitaciones la cantidad, ofreciendo a los tenedores de acciones, prelación en la suscripción en la proporción de acciones que posean y siempre que usen de este derecho dentro del plazo y forma que al efecto establezca el socio comanditado, lo que se hará saber por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 142,50 — e.21|9-Nº 27.784-v.21|9|73

Gruppo Industrie Elettro Meccaniche Per Impianti All - Estereo - Gie

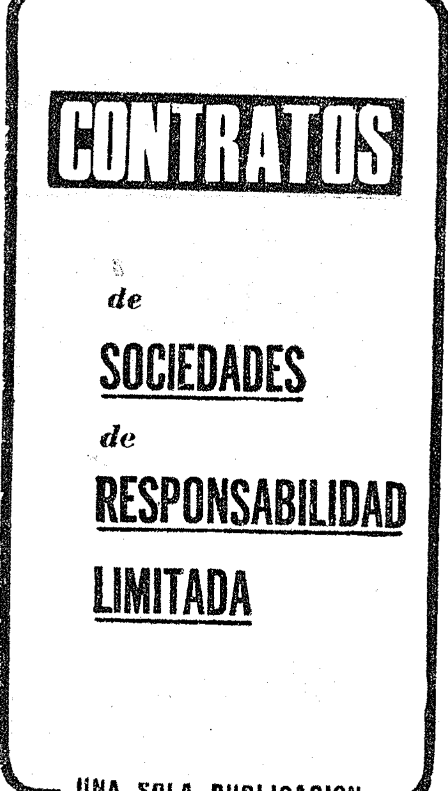
SOCIEDAD POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura Nº 942, pasada ante el Escribano Juan Pablo Bunge al folio 3.049 del Registro 365 de mi adscripción, la sociedad que gira bajo la denominación de "GRUPO INDUSTRIE ELETTRO MECCANICHE PER IMPIANTI ALL - ESTERO - GIE, SOCIEDAD POR ACCIONES", con domicilio actual calle Corrientes Nº 545, séptimo piso, ha designado representante legal de la Sucursal Gie - Sucursal de Argentina, al señor Antonio Craparotta, con amplias facultades de administración y disposición, para que en su nombre y representación y actuando en forma, intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Raspado: Nº 942 - Gruppo. Vale.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e.21|9 Nº 28.042 v.21|9|73



V. Facorro y Naranjo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de 1973, entre los señores Horacio Vicente Facorro, de estado civil casado, de 74 años de edad, español, comerciante, domiciliado en la calle Tuyutí 6978, de esta ciudad, C. I. 1.788.192; don Jorge Borghello, de estado civil casado, de 68 años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Bacacay 2620, L. E. 487.413; don Gofredo Vicente Gagliardini, de estado civil casado, argentino, de 51 años de edad, comerciante, domiciliado en Iberá 5775, L. E. 1.671.936; don Carlos Ignacio Naranjo, de estado civil soltero, de 43 años de edad, empleado, argentino, domiciliado en Sarandí Nº 286, piso 1º "A", Libreta de Enrolamiento Nº 4.498.613; doña Delia Inés Naranjo de Mosna, casada, 46 años de edad, ama de casa, argentina, domiciliada en Francisco Bilbao 3235, Lib. Cívica 0.329.278; don Antonio Mario Naranjo, argentino, casado, comerciante, de 52 años de edad, domiciliado en Francisco Bilbao 3235, Lib. Enrolamiento 0.449.890; doña Amelia Naranjo de Gandulfo, argentina, casada, comerciante, de 55 años de edad, domiciliada en Sarmiento 999, Lib. Cívica 0.318.395; don Luis Naranjo, argentino, viudo, industrial, de 59 años de edad, domiciliado en Francisco Bilbao 3235, Lib. de Enrolamiento 553.530; don Eduardo Naranjo, argentino, soltero, de 63 años de edad, empleado, domiciliado en Francisco Bilbao 3235, Lib. Enrolamiento 0.489.797; doña Amalia Naranjo de Saavedra, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en Francisco Bilbao 3239, de 58 años de edad, L. C. Nº 0.341.747; estos últimos siete en el carácter de únicos y universales herederos del socio Juan Naranjo, según declaratoria de herederos dictada en los autos caratulados: "Naranjo Juan, su sucesión", quienes unifican la representación en Carlos Ignacio Naranjo, de acuerdo con lo que establece la cláusula decimosegunda del contrato social y modificaciones de V. FACORRO Y NARANJO S. R. L., inscriptos en el Registro Público de Comercio el 21 de abril de 1953, bajo el Nº 285, folio 289 del libro 23 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; el 8 de junio de 1960, bajo el Nº 1562, folio 33 del libro 40 y 1º de setiembre de 1967, bajo el Nº 2560, folio 274 del libro 46, deciden ante el próximo vencimiento del plazo contractual prorrogar el mismo y adecuar las cláusulas pertinentes del contrato a lo que dispone la ley 19.550 y en virtud de ello modifican las siguientes cláusulas, que quedan redactadas así: Cláusula segunda: "La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación del ramo de compraventa de artículos de bazar". — Cláusula tercera: "La sociedad tiene una duración de un año más, a partir del día 1º de agosto de 1973. — Los socios podrán de común acuerdo reducir el plazo". — Cláusula cuarta: "El capital social queda fijado en la suma de cuarenta mil pesos, el cual se divide en cuatro mil cuotas de diez pesos cada una, íntegramente suscriptas e integradas por todos los socios de la siguiente manera: don Horacio Vicente Facorro: mil quinientas sesenta cuotas, o sea la suma de quince mil seiscientos pesos; la sucesión de Juan Naranjo: mil setecientas cuotas, o sea la suma de diez y siete mil cien pesos; Jorge Borghello: cuatrocientas cincuenta y seis cuotas, o sea la suma de cuatro mil quinientos sesenta pesos; y Gofredo Vicente Gagliardini: doscientas setenta y cuatro cuotas, o sea dos mil setecientos cuarenta pesos". — La cláusula quinta mantiene su vigencia, pero debiendo leerse en lugar de Juan Naranjo "la sucesión de Juan Naranjo" y "De las utilidades líquidas que arroje el balance se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social". — Cláusula sexta: "La administración de la sociedad será ejercida por los socios Horacio Vicente Facorro y Carlos Ignacio Naranjo, indistintamente, en el carácter de gerentes, a los fines del cumplimiento del objeto social y con las más amplias facultades legales, incluso las de firmar cheques, letras, vales, pagarés, obligaciones en general, documentos y los poderes especificados en el Art. 1881 del Código Civil en cuanto fueren procedentes, con la única salvedad de que no podrán comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a sus negocios ni obligarla en garantías o fianzas a favor de terceros. — Asimismo la sociedad por medio de sus gerentes podrá celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos, comprar, vender, gravar en cualquier forma bienes muebles, inmuebles y semovientes, operar con bancos oficiales y particulares, inclusive el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con sus cartas orgánicas y sus reglamentos, suscribir documentos públicos y privados, otorgar poderes especiales y generales y practicar cuantas diligencias conduzcan a la buena marcha de la sociedad". — La cláusula séptima se modifica únicamente en que quedan exceptuados de la restricción que establece, los socios Carlos Ignacio Naranjo por la representación que ejerce y don Horacio Vicente Facorro. — Se mantiene la cláusula novena establecida en el contrato primitivo, aclarándose únicamente que los socios se obligan a reunirse por lo menos dos veces al año, rigiendo en cuanto a las mayorías y votos para las resoluciones —según el carácter de las mismas— las disposiciones pertinentes de la ley 19.550. — La cláusula décima mantiene su vigor, reemplazándose únicamente al socio Juan Naranjo por la sucesión de Juan Naranjo, y fijándose la indemnización que se establece en esa cláusula en la suma de siete mil quinientos pesos ley. — Se mantiene la cláusula decimaprimera, sustituyéndose el nombre de Juan Naranjo por el de Carlos Ignacio Naranjo por la representación que inviste. — Se mantiene la cláusula decimasegunda, pero suprimiendo las palabras "a cuenta de utilidades" por las "de su cuenta de utilidades". — Quedan asimismo subsistentes las cláusulas decimatercera y en cuanto a la decimacuarta se aclara que se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley Nº 19.550, el Código de Comercio y el Civil en cuanto corresponda. En esta forma, dejan modificado y adecuado el contrato social de V. Facorro y Naranjo Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando las partes en el lugar y fecha ut supra indicados. — Horacio Vicente Facorro. — Jorge Borghello. — Gofredo Vicente Gagliardini. — Delia Inés Naranjo de Mosna. — Antonio Mario Naranjo. — Carlos Ignacio Naranjo. — Amelia Naranjo de Gandulfo. — Luis Naranjo. — Eduardo Naranjo. — Amalia Naranjo de Saavedra. — Hace aclaración. — Señor Juez de Primera Instancia: Horacio Antonio Vicente Facorro, Jorge Borghello, Gofredo Vicente Gagliardini, Carlos Ignacio Naranjo, Delia Inés Naranjo, Eduardo Naranjo, Luis Naranjo, Amalia Naranjo de Saavedra, Amelia Naranjo de Gandulfo, Antonio Mario Naranjo, constituyendo domicilio legal en la calle Paraná 326, piso 4º, oficina 18, en los autos caratulados: "V. Facorro y Naranjo S. R. L. s/prórroga, a V.S. respetuosamente decimos: Que no obstante figurar el señor Horacio Antonio Vicente Facorro en el contrato social y sus modificaciones con el nombre de Horacio Vicente Facorro, venimos a manifestar a V.S. que se trata de una misma e idéntica persona, siendo sus nombres Horacio Antonio Vicente Facorro. — Dígnese V.S. tener presente lo expuesto a los fines ulteriores, que será Justicia.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 382,50 e.21|9 Nº 27.512 v.21|9|73

El Molino de Viento

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 981. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos cincuenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí escribano autorizante, comparecen: doña Ema Isabel Brandt, que manifiesta ser de estado civil divorciada de sus primeras nupcias con don Carlos Horacio Lorenzutti, a mérito de la sentencia judicial dictada en los autos caratulados "Brandt de Lorenzutti, Ema Isabel c| Lorenzutti, Carlos Horacio s|divorcio 67 bis", que tramitaron por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número veintiséis de esta ciudad, a cargo del doctor don Pedro Delle-piane, secretaría desempeñada por el doctor Mirás, que en su original he tenido a la vista, doy fe, argentina, comerciante, de treinta y un años de edad, titular de la libreta cívica número cuatro millones doscientos veinte mil ocho, doña María Cristina Torrallardona, que manifiesta ser de estado civil soltera, argentina, comerciante, de veintiséis años de edad, titular de la libreta cívica número cinco millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintidós; y doña María Juana Torrallardona que manifiesta ser de estado civil soltera, argentina, comerciante, de veintiséis años de edad, titular de la libreta cívica número cinco millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintitrés, todas las comparecientes son vecinas de esta ciudad, con domicilio en la calle Cabrera cuatro mil veintiocho, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: Que convienen por este otorgamiento, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituída entre las comparecientes una sociedad que se denominará "EL MOLINO DE VIENTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Cabrera cuatro mil veintiocho, de esta ciudad, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación, compra, venta, consignación, importación, exportación y permuta de objetos cerámicos artísticos, prendas de vestir, objetos de decoración, proyectos, dirección e instalación de decoraciones. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, arrendar e importar los objetos y materias primas necesarias, contratar mano de obra especializada o servicios en general, comprar, vender y arrendar bienes muebles e inmuebles, que sean conducentes al desempeño de su objeto. Podrá formar parte o fusionarse con cualquier sociedad creada o a crearse, nacional o extranjera, en el país o en el exterior. — Tercera: La administración y dirección de la sociedad estará desempeñada por todas las socias en calidad de gerentes, quienes tienen el uso de la firma social y podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, excepto en la compra y venta de bienes inmuebles, y en la constitución de gravámenes sobre los mismos, donde se requerirá la firma conjunta de dos de las socias. En tal carácter los gerentes podrán efectuar todas las operaciones que sean necesarias para el normal desenvolvimiento de la sociedad, tales como negociar con reparticiones del Estado, de economía mixta o particulares, instituciones bancarias, abriendo cuentas corrientes bancarias y de otro tipo, retirar chequeras, librar cheques aún en descubierto, solicitar descuentos de documentos, hacer giros en moneda nacional o extranjera, aceptar letras, firmar toda clase de documentos tales como recibos, vales, pagarés, tomar dinero en préstamo con o sin garantía real, adquirir a título oneroso o gratuito bienes muebles o inmuebles y enajenarlos cuando hagan a la administración y cumplimiento del objeto social. — Solicitar garantías por las sumas que se le adeudare a la sociedad, y ejecutarlas judicialmente si fuere menester, aceptar bienes en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes. — Nombrar, remover, suspender y|o despedir empleados, fijándoles su remuneración y funciones. — Celebrar todo tipo de contratos. — Aceptar y dar comisiones, consignaciones y representaciones de cualquier especie. — Formalizar convenios y contratos con terceros, a los efectos de cumplir con el objeto social, para que se presenten ante las autoridades judiciales y administrativas que co-

rresponda, con escritos, documentos y testigos, pudiendo iniciar, proseguir y contestar demandas de cualquier clase, o en otro carácter, otorgar poderes especiales o generales. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de pesos cuarenta y cinco mil, dividido en cuatro mil quinientas cuotas de pesos diez cada una, suscripto por las socias en partes iguales; estando estos aportes totalmente integrados en forma conjunta por las socias en este acto en bienes muebles, según inventario suscripto por las mismas que tengo a la vista para este acto, agrego por cabeza de la presente y dice así: "Inventario de los elementos aportados por los socios a "El Molino de Viento Sociedad de Responsabilidad Limitada". Activo: Bienes de uso: Muebles y útiles: 1 mesa con tapa cerámica $ 120; 1 revistero $ 40; 4 cortinas $ 150; 1 mueble escritorio $ 300; 1 florero $ 30; 1 teléfono antiguo $ 200; 1 papelero cerámico $ 10; 1 mueble con estantes $ 200; 3 cafeteras $ 100; 1 Cómoda $ 250; 1 afombra $ 50; 1 sillón cama $ 150; 2 camas chicas y 1 grande $ 250; 1 alfombra $ 250; 1 mesa $ 60; 2 caballetes $ 50; 2 panelco (tablones) $ 50; 1 estufa $ 80; 3 mesas de luz $ 150; 1 tabla de planchar $ 50; 1 plancha $ 20; 1 perchero móvil $ 85; 11 sillas $ 400; 6 bancos $ 60; 150 perchas $ 40; 1 estantería p/cerámica $ 900. — $ 4.045. — Maquinarias y Herramientas: 1 máquina de coser modelo 1969, motor número 00352414. — Marca $ 1.200.— 1 máquina de coser, motor Nº 172.022, modelo 1971, marca $ 2.100.—; 1 horno grande para cerámica marca, $ 3.500.—; 1 horno para cerámica chico, marca $ 2.000.—; 1 máq. de hacer botones, $ 50.—. 1 tijera chica, $ 12.—; 2 tijeras grandes, $ 150.—; 3 tijeras medianas, $ 100.—; 1 abrochadora, $ 70.—; $ 9.182.—, $ 13.227.-. Transporte, $ 13.227.—, $ 13.227.—; 2 — Transporte 13.227 — 13.227. — Bienes de cambio elaborados. — Cerámica: 3 juegos copetín, $ 90.—; 10 platos terracota. $ 100.—; 3 cajones azulejos blancos, $ 90.—; 1 cajón cerámica rojo, $ 45.—; 1 mural MJI — 12 Azul, $ 60.—; 1 jarrón largo, $ 15.—; 1 plancha bronce, $ 5.—; 2 platos grandes terracota, $ 10.—; 1 plancha aluminio, $ 10.—; 1 caja platos bizcochos, $ 5.—; 3 platos terracota, $ 10.—; 15 azulejos nenas, $ 10.—; 1 bols grande, $ 5.—; 1 tetera, $ 5.—; 4 cajas azulejos blancos, $ 120.—; 4 vasos Piccone, $ 2,80.—; 1 fuente rectangular, $ 15.—; 4 fuentes redondas, $ 20.—; 18 platos blancos, $ 54.—; 3 teteras, $ 45; 24 platos chicos, $ 60.—; 16 platos medianos. $ 40.—; 2 vasos terracota, $ 1,40.—; 2 cachorros con tapa, $ 16.—; 1 macetón con asa, $ 20.—; 1 macetón con tapa, $ 20.—; 1 puente rectangular, $ 15.—; 4 platos terracota esmaltado, $ 200.—; 1 Bols con pieza cerámica, $ 5.—; 8 cartones con azulejos, $ 160.—; 2 refractarios MJT, $ 100.—; 1 mural 6 Italgras MJT, $ 60.—; 5 murales, 1 plancha, $ 250.—; 4 platos soperos y 3 chicos, $ 210.— 7 platos postre blanco, $ 21.—; 3 Bols terracota, $ 3.—; 1 florero, $ 15.—; 1 maceta, $ 10.—; 1 jarra, $ 10.—; 1 jarra, $ 10.—; 3 Bols medianos, $ 15.—; 3 ceniceros con asa, $ 9.—; 1 tarro con tapa, $ 4.—; 2 platos grandes, $ 4.—; 1 plato mediano, $ 1,50; 1 plato chico, $ 1.— 2 platos chicos cuadrados, $ 3.—; 6 ceniceros, $ 9,50; 2 azucareras, $ 14.—; 1 salsera, $ 15.—; 3 azucareras, $ 21.—; 1 tetera, $ 23.—; 2 lecheras, $ 25.—; 4 ceniceros, $ 8.—; 2 dulceras con tacitas, $ 8.—; 4 fuentes cuadradas, $ 16.—; 2 ceniceros rojos, $ 10.—; 2 jarrones grandes, $ 100.—; 3-4 ceniceros, $ 8.—; 4 vasos esmaltados, $ 32.—; 171 azulejos esmaltados, $ 900.—; 64 azulejos esmaltados, $ 320.—; 8 azulejos rojos 10 x 10, $ 16.—; 8 platosmuestrario colores, $ 80.—, 2 murales refractarios, $ 80.—; 1 plancha refractario, $ 20.—; 47 platos decorados, $ 1.410.—; 18 platos chicos, $ 360.—; 11 fuentes, $ 550.—; 13 platos, $ 390.—; 8 platos chicos, $ 160.—; 2 platos café, $ 10.—; 1 Bols chico, $ 5.—; 12 azulejos, $ 60.—; 1 plato con piecitas, $ 40.—; 1 cafetera, $ 50.—; 1 plato con relieve cristir , $ 80.—; 5 platos grandes terracota, $ 250.—; 6 platos medianos, $ 150.—. 8 fuentes decoradas, $ 430.—; 42 platos, $ 840.—; 1 cenicero, $ 9.—; 2 vasos, $ 10.—; 2 tasas, $ 5.—; 1 azucarera, $ 20.—; 1 pote con tapa, $ 10.—; 2 Bols, $ 10.—; 2 elefantes, $ 5.—; 1 vaca, $ 5.—; 2 ceniceros, $ 4.—; 1 cafetera, $ 10.—; 31 baldosas rojas 15 x 15, $ 155.—; 25 Italgres 15 x 30, $ 145.—; 116 gres 10 x 10, $ 580.—; 1 caja con espejos (25) $ 250.—; 24 gres 10 x 10, $ 120.—; 1 caja [illegible] portes y alambre, $ 150.—; 2 murales con espejo, $ 60.—; 1 tapa mesa 12 azulejos, $ 60.—; 1 jarrón alto blanco $ 25.—; 2 platos, $ 4.—; 1 fuente cuadrada, $ 50.—; 28 platos decorados, $ 840.—; 8 fuentes, $ 400.—; 7 fuentes terracota esmaltadas, $ 350.—; 2 fuentes ovaladas. $ 100.—; azulejos 10 x 10 rojos, $ 150.—; 18 baldosas 15x15, $ 55.—; 12 baldosas refract. decoradas, $ 600.—; 10 baldosas refract. decoradas, $ 500.—; 12 baldosas decoradas, $ 600.—; 6 baldosas refract. decoradas, $ 300.—; 237 azulejos, $ 57,40; azulejos blancos (3 pilas), $ 1.000.—; azulejos turquesa (1 pila), $ 500.—; azulejos celeste (1 pila), $ 500.—; 2 cajas pentagres, $ 500.—: 9 murales refractarios, $ 2.540.—, $ 19.240,60, $ 32.467,60. — 4. Prendas confeccionadas - Alta costura: marines corto (1), $ 95.—; soleros cortos (18), $ 1.782.—; Lili corto (6), $ 600.—; nueva primavera (1), $ 133.—; Mondinon corto (2), $ 338.—; solera larga (11), $ 1.188,55; Nyt corto (4), $ 368.—; Kandensky corto (2), $ 238.—; casaca pintada (8), $ 744.—; cita largo (1), $ 160.—; solera larga pintada (1), $ 116.—; vestido nena (2), $ 78.—; vestido doble capa (1), $ 108.—; vestido manga larga capa (1), $ 190.—; bobos (3), $ 285 —; July largo (1), $ 170,95; vestido capa manga corto (1), $ 120.—; vestido largo cita (1), $ 160.—; Julieta (3) $ 180.—; capa negra bordada (1), $ 120.—; Mondicon lana (3), $ 30[illegible].—; vestido piel de angel pintado (1), $ 100.—; vestido cristal bordado (1), $ 190.—; casaca cerámica (1), $ 70.—; July pintado largo, $ 120.—; conjunto pollera verano (4) $ 155.60; camisolas (2), $ 186.—; conjunto pantalón azul (1), $ 90.—; conjunto pantalón marrón (1), $ 90.—; pantalón y casaca (1) rayón, $ 120.—; Olmos (4), $ 155,60: Lili (2), $ 120.—; corbata pintada (2), $ 90.—; bigu nes (19), $ 752.50. soleros largos (22), $ 1.302,20; soleros cortos (26), $ 1.040.—; vestidos Lili cortos (3), $ 120.—; biguines (10), $ 250.—; $ 12.532.40, $ 45.000.—. — Pasivo no existe. — Total del Activo Aportado: $ 45.000.—. — Es copia fiel, doy fe. — Todos estos bienes en este acto se transfieren a la sociedad que se constituye, surgiendo los respectivos valores de los comprobantes de adquisición, hallándose los mismos en el local social. — Quinta: La duración de este contrato es de veinticinco años a contar desde el día de la fecha. — Seis meses antes de vencer cada uno de los períodos de un año en que puede dividirse dicho plazo de veinticinco años y habiendo transcurrido un año de la presente, cualquiera de las socias podrá expresar mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad, su voluntad de separarse de la misma. — En tal evento se procederá conforme al artículo noveno de este contrato. — Además en esas mismas oportunidades podrá resolverse mediante el voto de las dos terceras partes de capital, la disolución total o parcial de la sociedad o cualquier modificación sustancial del contrato. — Una vez finalizado el referido plazo de veinticinco años, este contrato quedará prorrogado por un término de diez años, cumplidos que sean los requisitos legales. salvo que uno de los socios manifieste con ciento ochenta días de anticipación mediante telegrama colacionado cursado al domicilio social, su voluntad de no continuar. — Sexta: La asamblea de socios será convocada a pedido de los que representen las dos terceras partes del capital social. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances particulares, se practicará un Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fueren impugnados u observados por los socios, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios al domicilio de la sociedad. A tal efecto se sacará copia de los Balances para cada socio, firmado por uno de los gerentes, los que les serán entregados personalmente o se les remitirá por carta certificada estableciéndose en el libro de Actas la fecha respectiva. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal establecido por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital, pudiendo crearse en el futuro, otras reservas por decisión de los socios que representen dos terceras partes del capital. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, como así también las pérdidas. — Novena: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado al domicilio social con seis meses de anticipación. En ese caso, los socios que quedaren en la sociedad, tendrán preferencia para adquirir las cuotas del socio que se retira, fijándose su precio en el aporte que haya hecho el socio que se retira de la sociedad, con más las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance que se efectuará a la fecha de su retiro en la proporción que le correspondiera, debiéndolo abonar a dicho importe conforme a lo establecido en la cláusula decimoprimera del presente. Dicha preferencia deberá ser ejercida dentro de los treinta días posteriores a la recepción del telegrama colacionado de referencia. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta de cualquiera de los socios. En estos supuestos la sociedad continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz, debiendo unificar los herederos del socio fallecido su representación dentro de los treinta días de ocurrido tal evento. — Decimoprimera: Para el caso de muerte o incapacidad señalados en la cláusula anterior, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o el representante legal del incapaz, no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá de igual forma que para la adquisición de las cuotas, señalada en la cláusula novena, practicándose el Balance, en este caso, a la fecha de su fallecimiento o de la declaración de incapacidad. El importe resultante será abonado a quien corresponda en diez cuotas bimestrales a partir de tal evento. con más el interés bancario que corresponda sobre los saldos que se adeuden. pagaderos con las cuotas de capital correspondientes, debiendo documentarse en pagarés dicha deuda. — Decimosegunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, la misma será ejercida por uno o más socios designados en el seno de la sociedad, en carácter de liquidadores, a quienes se los investirá de las facultades respectivas, quienes no percibirán honorarios por sus funciones. En cualquier caso la sociedad se disolverá por pérdida del cincuenta por ciento del capital. — Decimotercera: La sociedad llevará un libro de Actas, el que deberá estar rubricado por la autoridad correspondiente, y en el mismo se asentarán por orden cronológico las reuniones sociales, y se labrarán los acuerdos y toda constancia de la sociedad.—Decimocuarta: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros o amigables componedores, uno por cada parte, con la representación que surge del capital aportado por el socio que lo designe. Dicha designación deberá hacerse dentro de los treinta días de producida la cuestión. Antes de reunirse los árbitros o amigables componedores, nombrarán a otro arbitrador único, para que a su vez dirima con carácter inapelable. Será pasible de una multa del diez por ciento de su capital, el socio que no acepte el fallo. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, todo por ante mí, doy fe. — Ema I. Brandt. — Cristina Torrallardona. — M. Juana Torrallardona. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Homero Abud. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio novecientos ochenta y uno del Registro trescientos ochenta y uno de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en seis sellos de actuación notarial numerados del catorce millones ciento dieciséis mil ochocientos cincuenta y dos al presente, catorce millones ciento dieciséis mil ochocientos cincuenta y siete, todos de la serie A., que sello y firmo en Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Fdo.: Jorge Homero Abud. — Hay un sello. — Entre líneas: Motor Nº 0035244. — Motor Nº 172.022. Vale.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.087,50 e. 21|9 Nº 27.617 v. 21|9|73

Basilio Kosiuk y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, entre los señores: don Basilio Kosiuk, casado, con domicilio en la calle Arias tres mil trescientos cuarenta y dos, Capital Federal, de nacionalidad ucrania; don Valentín Urbancic, casado, con domicilio en la calle Thames cuatro mil trescientos treinta y seis, de la localidad de San Justo, provincia de Buenos Aires, de nacionalidad yugoslava; don Nicolás Bandriwskyj, casado, de nacionalidad ucrania, estando domiciliado en Provincias Unidas esquina Los Andrés, de la localidad de Berazategui, provincia de Buenos Aires; don Argentino Poloz, casado, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Arias tres mil trescientos cuarenta y dos, Capital Federal; don Rodion Sztyrkalo, casado, de nacionalidad ucrania, con domicilio en la calle Miguel Cané cuatrocientos dieciséis, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires y don Eugenio Tuniewicz, separado sin solicitar divorcio, de nacionalidad ucrania, con domicilio en la calle Treinta y cinco y Tres, de la localidad de Berazategui, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de la Sociedad BASILIO KOSIUK Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número mil ciento noventa y nueve, al folio doscientos treinta, del libro cincuenta y uno, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y aumento de capital e incorporación de socios, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número ciento veintinueve, al folio noventa y siete, del libro sesenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su posterior renovación del plazo de duración, inscripta el diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno, bajo el número ochocientos ochenta y siete, al folio cuatrocientos treinta y nueve, del Libro cincuenta y nueve, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de mutuo acuerdo convienen. Primero: Don Nicolás Bandriwskyj cede, vende y transfiere, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta y tres, sus setecientas cuotas de capital, que tienen y le corresponde en la Sociedad, a favor de su consocio señor Basilio Kosiuk, por la suma total y convenida de su valor nominal o sean pesos siete mil, que el cedente recibió antes de ahora, en dinero efectivo, de manos del cesionario, otorgándole por el presente instrumento, el más eficaz recibo y carta de pago en forma, quedando, en consecuencia, el señor Nicolás Bandriwskyj, totalmente desvinculado de la Sociedad. — Segundo: Don Eugenio Tuniewicz cede, vende y transfiere, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta y tres, sus ciento setenta y cinco cuotas de capital, que tiene y le corresponden en la Sociedad, a favor de su consocio señor Argentino Poloz, por la suma total y convenida su valor nominal, o sean pesos un mil setecientos cincuenta, que el cedente recibió antes de ahora en dinero efectivo, de manos del cesionario, otorgándole por el presente instrumento el más eficaz recibo y carta de pago en forma, quedando en consecuencia, el señor Eugenio Tuniewicz totalmente desvinculado de la Sociedad, dejando constancia que las cuotas que cede por este acto son bienes propios, de los que puede disponer libremente. — Tercero: Presente en este acto doña Paraska Seniuga de Bandriwskyj, esposa del cedente nombrado en primer término, presta su conformidad a la cesión de cuotas efectuada por su esposo a favor del señor Kosiuk. — Cuarto: En virtud de las cesiones de cuotas de capital que anteceden, quedan como únicos integrantes de la Sociedad, los señores Basilio Kosiuk, Valentín Urbancic, Argentino Poloz y Rodion Sztyrkalo, quienes, atento a la vigencia de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, resuelven adecuar las cláusulas de contrato a dicha ley. En consecuencia, el mismo se regirá, en especial, por el artículo undécimo y los siguientes incisos: Inciso Primero) Datos personales de los socios: Basilio Kostuk, ucranio, casado de cincuenta y dos años de edad, comerciante, cédula de identidad tres millones cuatrocientos veintinueve mil trescientos treinta y seis, domiciliado en la calle Arias tres mil trescientos cuarenta y dos, Capital Federal; Valentín Urbancic, yugoslavo, casado, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante, cédula de identidad número cuatro millones diecisiete mil quinientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Thames cuatro mil trescientos treinta y seis, de San Justo, provincia de Buenos Aires; Argentino Poloz, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos noventa y tres mil quinientos doce, domiciliado en la calle Arias tres mil trescientos cuarenta y dos, Capital Federal; Rodion Sztyrkalo, ucranio, casado, de cincuenta y dos años de edad, comerciante, cédula de identidad número tres millones novecientos veintinueve mil ochocientos veinticinco, domiciliado en Miguel Cané cuatrocientos dieciséis, de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. — Inciso Segundo) Razon Social y domicilio: "Basilio Kosiuk y Cía. S. R. L.", con sede social en la calle Arias tres mil trescientos cuarenta y dos, Capital. — Inciso Tercero) Objeto: La Sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o de terceros, la realización de toda clase de construcciones, obras públicas o privadas, ya sea con suministro de materiales o sin ellos y toda otra actividad relativa a la industria de la construcción. — Inciso Cuarto) Capital Social — El capital social lo constituye la suma de treinta y cinco mil pesos, dividido en tres mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción: don Basilio Kosiuk, mil novecientos veinticinco cuotas, equivalentes a pesos diecinueve mil doscientos cincuenta: don Argentino Poloz, quinientas veinticinco cuotas, equivalentes a pesos cinco mil doscientos cincuenta; don Valentín Urbancic, ochocientos setenta y cinco cuotas, equivalentes a pesos ocho mil setecientos cincuenta; y don Rodion Sztyrkalo, ciento setenta y cinco cuotas, equivalentes a pesos mil setecientos cincuenta, e integrado en la expresada proporción con el giro de los negocios sociales. — Inciso Quinto) Plazo de Duración — El plazo de duración de la sociedad es de diez años, a contar del pri-

mero de enero de mil novecientos setenta y uno. — Inciso Sexto) Organización de la Administración — La administración y uso de la firma social estará a cargo del señor Basilio Kosiuk, en calidad de Gerente y los señores Valentín Urbancic y Argentino Poloz, revestirán el cargo de Subgerentes, quienes para obligar a la Sociedad deberán usar la firma del gerente, mancomunada con cualquiera de los subgerentes, precedidas del sello de la razón social. Para el endoso de cheques bastará la firma de cualquiera de ellos, indistintamente. En caso de ausencia, impedimento legal o fallecimiento del gerente, obligarán a la Sociedad los dos subgerentes en forma conjunta. La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni fianzas a terceros; salvo estas limitaciones, el gerente podrá actuar con todas las facultades enunciadas en la cláusula Sexta del Contrato Social, y aún aquellos para los cuales los artículos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y ochocientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. En los casos de meros trámites administrativos ante las oficinas y reparticiones públicas, nacionales, municipales y|o provinciales y ante empresas civiles y comerciales, podrá cualquiera de los socios gerente y subgerentes, actuar individualmente o indistintamente. Podrán ser removidos en el cargo solamente por justa causa. — Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones de Socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán por mayoría de votos, para lo cual se confiere a cada cuota de capital, un voto, salvo en los casos que la ley requiera un quórum especial o unanimidad. Las resoluciones, cuando el caso lo exija, deberán ser asentadas en el Libro de Actas sociales y firmadas por los socios — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo una vez al año o cuando lo requiera uno cualquiera de los socios. — Inciso Séptimo) Balance y Distribución de Utilidades y Pérdidas — Los balances anuales se realizarán el treinta y uno de diciembre de cada año. De las utilidades, previa deducción del cinco por ciento de la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Social y otras reservas que los socios creyeran conveniente realizar, se distribuirá entre los socios en la proporción del capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Si algun ejercicio anual arrojare una pérdida superior al treinta y cinco por ciento del Capital Social, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad o proceder, de común acuerdo, a su disolución. — Cesión de Cuotas y Retiro de Socios: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la Sociedad, se regirá por lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del plazo de este contrato, deberá comunicarlo en forma fehaciente, con ciento ochenta días de anticipación, a sus consocios. Aceptada la circunstancia, la determinación del capital y utilidades que pudieran corresponderles se establecerá mediante un balance confeccionado y con valores actualizados al efecto. — El pago de la suma resultante se abonará en tres cuotas semestrales, documentadas, sucesivas e iguales, a partir de la fecha del contrato de cesión de cuotas, con más el interés anual que otorgue el Banco de la Nación Argentina a dicha fecha, para los préstamos ordinarios, pagadero mensualmente y por adelantado. Sus consocios tendrán prioridad para adquirir las cuotas de capital del socio saliente. — Inciso Octavo. — Derechos y Obligaciones de los Socios Entre sí y Respecto de Terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo Primero, Secciones Sexta, Séptima y Octava de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Inciso Noveno: — Disolución y Liquidación: Estará a cargo del Gerente, quien procederá de acuerdo con las partes pertinentes del Capítulo Primero, Secciones doce y trece de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Fallecimiento o Incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicial declarada de uno de los socios, hará que sus herederos, unificando su representación, ingresen a la Sociedad a ocupar el lugar del causante o transferir a los socios supérstites el haber que les corresponde, en la forma establecida en el Inciso Séptimo del presente instrumento Dicha opción deberá ser ejercida dentro de los sesenta días de acaecido el hecho. Cualquier tipo de divergencia que se suscitara entre los socios derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor, elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. Toda situación no prevista en este contrato, queda sujeto a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en sus capítulos sobre Sociedades. De conformidad, firman el presente, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. Sobre raspado: Mayo. Vale. — Firmado: A. Poloz. — Valentín Urbancic. — R. Sztyrkalo. — B. Kosiuk. — E. Tuniewicz. — N. Bandriwskyj. — P. S. de Bandriwskyj. — Eugenio Tuniewicz. — Titular de la C. I. Nº 3.751.454, viene por el presente instrumento a declarar bajo juramento que las 175 cuotas de capital que cedió con fecha 16 de mayo de 1973, a favor del señor Argentino Poloz, y que poseía en la sociedad Basilio Kosiuk y Compañía S. R. L., son bienes propios, que no está inhibido y puede disponer libremente de ellas. — Fdo.: E. Tuniewicz.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 731,25 e. 21|9 Nº 27.363 v. 21|9|73

San Ignacio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizado, se abre por un día el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO privado de fecha 30 de abril de 1973, los señores Mario Eduardo Chas y Luis Juan Plez, cedieron a favor de los señores Julio Carlos Witis y Susana Teresita García de Witis, cuatrocientas cuotas de la sociedad "San Ignacio Sociedad de Responsabilidad Limitada", y por el mismo se modificó el contrato social en la siguiente forma: Artículo quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los dos socios indistintamente quienes por el presente se designan gerentes con las más amplias facultades de administración y/o disposición de bienes sociales, pero en ningún caso podrán comprometer a la sociedad en negocios u operaciones ajenas a la misma, ni en fianzas o garantías a terceros". — Y que con el fin de adecuar la sociedad a los incisos 1º, 3º y 5º del artículo 11, y artículo 70, de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550, instrumentaron lo siguiente: En la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, los señores Mario Eduardo Chas, argentino, casado, de treinta y ocho años, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.560.604, domiciliado en la calle Venancio Flores 4125, Capital Federal; Luis Juan Plez, italiano, casado, de cuarenta y tres años de edad arquitecto con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.798.150, domiciliado en la calle Güemes 4044, piso 4º departamento C., Capital Federal; Julio Carlos Witis, argentino casado, de treinta y seis años de edad, comerciante con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.086.864, domiciliado en la calle Camacuá 158, piso 3º, departamento 13, Capital Federal, y Susana Teresita García de Witis, argentina, casada, de treinta y seis años de edad, escribana, con libreta cívica número 3.390.141, domiciliada en la calle Camacuá 158, piso 3º, departamento 13, Capital Federal, vienen por la presente a adecuar el contrato social de la sociedad "SAN IGNACIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — A los incisos 1º, 3º y 5º del artículo 11, y artículo 70, de la Ley de Sociedades Comerciales número 19.550, a tal efecto exponen: Primero: Que los datos personales de los mismos son los que se consignan precedentemente. — Segundo: Que el objeto de la sociedad es el siguiente: "El objeto de la sociedad será la explotación del ramo inmobiliario en general, compraventa de tierras y edificios, como asimismo su explotación comercial. — Construcción de edificios o instalaciones para sí o para terceros. — Proyectos de instalaciones civiles o industriales y todo cuanto se relacione con estas actividades, como la compra venta de materiales, mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados, maquinarias, útiles, herramientas e implementos de toda clase, ganado de cualquier tipo y productos o subproductos agrícolas y la financiación de las obras o ventas que contrate, y operaciones de importación, exportación, consignación y transformación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, fabricación o industrialización de productos de toda clase y su elaboración. — Tercero: Que el plazo de duración de la sociedad será de diez años a contarse desde el día primero de abril de mil novecientos sesenta y siete. — Cuarto: El día primero de diciembre de cada año se practicará el balance general y las utilidades que arroje, una vez separado el cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital, un veinte por ciento quedará retenido por la sociedad para darle el destino que los socios por unanimidad determinen para el desarrollo de la misma, y el resto excedente se repartirá por partes iguales entre los socios, en caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción por los socios". — .. posteriormente por fecha 28 de agosto de 1973, a efectos de adecuar la sociedad al artículo 11, inciso 3º de la Ley de Sociedades, instrumentaron lo siguiente: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres los señores Mario Eduardo Chas, argentino, casado, de treinta y ocho años, comerciante, con céd. de Ident. de la Policía Federal número 3.560.604, domiciliado en la calle Venancio Flores 4125, Capital Federal; Luis Juan Plez, italiano, casado, de cuarenta y tres años de edad, arquitecto, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.798.150, domiciliado en la calle Güemes 4044, piso 4º, departamento C., Capital Federal; Julio Carlos Witis, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.086.864 domiciliado en la calle Camacuá 158, piso 3º, departamento 13, Capital Federal, y Susana Teresita García de Witis, argentina, casada, de treinta y seis años de edad, escribana, con libreta cívica Nº 3.390.141, domiciliada en la calle Camacuá 158, piso 3º, departamento 13, Capital Federal, vienen por la presente a fin de dar cumplimiento al auto de fojas 19 vta. y por lo tanto adecuar al artículo 11, inciso 3º de la Ley de Sociedades Comerciales el contrato social de San Ignacio Sociedad de Responsabilidad Limitada, a tal fin dicen: Que el objeto de la sociedad es el siguiente: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo inmobiliario en general, compraventa de tierras y edificios, como así mismo su explotación comercial. — Construcción de edificios o instalaciones para sí o para terceros. — Proyectos de instalaciones civiles o industriales y todo cuanto se relacione con estas actividades, como la compra venta de materiales, mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados, maquinarias, útiles, herramientas e implementos de toda clase, ganado de cualquier tipo y productos o subproductos agrícolas y la financiación de las obras o ventas que contrate, y operaciones de importación, exportación, consignación y transformación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, fabricación o industrialización de productos de toda clase relacionados con su objeto social y su elaboración.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 431,25 e. 21|9 Nº 27.391 v. 21|9|73

Lalo Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

ENTRE LOS SEÑORES Elías Lalo, argentino, soltero, con domicilio en Cuenca 823, Capital Federal, de 25 años de edad, libreta de enrolamiento número siete millones seiscientos diez mil cuatrocientos treinta y siete, de profesión comerciante, José Alberto Lalo, argentino, de 26 años de edad, domiciliado en Helguera 350, 2º B, Capital Federal, libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro, casado en primeras nupcias con Rosa Silvia Cohen, de veintidós años de edad, libreta cívica seis millones setecientos veintiún mil ochocientos sesenta y nueve, de profesión comerciante; Ramón Rubén Lalo, argentino, soltero, con domicilio en Cuenca 823, Capital Federal, de 20 años de edad, documento nacional de identidad diez millones quinientos veinte mil tres, menor de edad, autorizado para ejercer el comercio por su señora madre en ejercicio de la patria potestad, según venia inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, el veinticinco de julio de mil novecientos setenta y tres, bajo el número ciento cuarenta al folio doscientos cincuenta y nueve del libro seis de venias para ejercer el comercio, cuyo testimonio se acompaña, de profesión comerciante, y la señora Raquel Sued vda. de Lalo, con domicilio en Cuenca 823, de esta Capital Federal, argentina, viuda de cuarenta y ocho años de edad, libreta cívica número doscientos trece mil trescientos diecinueve, comerciante, todos hábiles para contratar, con excepción de Ramón Rubén Lalo, que lo es por la venia anteriormente mencionada, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de LALO HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Entre Ríos 832, de esta Capital Federal. — Por resolución de todos los socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, representación o agencia en cualquier parte del país o del exterior, asignándosele o no capital para su giro comercial. — Segunda. El término de duración de la sociedad será de cuarenta años, a partir del primero de julio del corriente año, pudiendo ser prorrogada de conformidad entre todos los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, importación, exportación de prendas de vestir. — Industriales: La fabricación de productos y subproductos relativos a la industria textil. — Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 veinte mil divididos en dos mil cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea quinientas cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una, de las que integran en dinero efectivo el cincuenta por ciento, o sea, doscientas cincuenta cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada socio, lo que hace un total de mil cuotas de pesos Ley 18.188, diez cada una, es decir diez mil pesos Ley 18.188, obligándose a completar el saldo de pesos Ley 18.188 diez mil, a los ciento ochenta días de la fecha de la suscripción del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder a terceros extraños a la sociedad sus cuotas sociales, salvo con el consentimiento de los otros tres socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la ley de sociedades comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por precios entre los otros tres socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno o más de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse la cesión a los otros socios, o a uno de ellos íntegramente, respectivamente. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal, y cuyas firmas individualmente obligan a la misma. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del exterior; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto en el artículo 9 del decreto ley 5965|63, que en su parte pertinente se tienen por reproducidos. — Séptima: El día treinta y uno de marzo de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios, en proporción al capital integrado y en caso de pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor, elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Novena: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los cuatro socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre

los socios en proporción al capital integrado. — Décima: La sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley Nº 19.550, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el contrato de sociedad, que se firma en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 10 de septiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 495 e. 21|9 Nº 27.582 v. 21|9|73

Gris-Mar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Setiembre del año mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores Marcelo Grispo, con domicilio en la calle Superí mil cuatrocientos treinta y cinco, piso tercero, departamento once e Isaac Garfinkel, con domicilio en la calle Pasteur número quinientos quince, piso quinto, departamento nueve, ambos de esta Ciudad, mayores de edad, argentinos, casados, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primero: Queda constituida entre ambos señores una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de GRIS-MAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que prorroga la anterior de la misma denominación, inscripta el dieciséis de abril del año mil novecientos setenta, bajo el número setecientos sesenta, al folio doscientos veintinueve del Libro sesenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, vencido el quince de setiembre del año mil novecientos setenta y dos. — Segundo: Tendrá por objeto principal la explotación del ramo de confitería, bar, restaurante, cafetería y venta de toda clase de artículos alimenticios, pero podrá además realizar sin limitación, toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directa o indirectamente se vincule a ese objeto. — Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Superí número mil cuatrocientos treinta y cinco, piso tercero, departamento once, pudiendo instalar agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República, como así también crear o tomar participación en otras sociedades comerciales e industriales afines a sus actividades. — Cuarto: El capital se fija en la suma de diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cien cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, las que están aportadas por los socios en la siguiente forma: Marcelo Grispo, noventa cuotas por un total de nueve mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho e Isaac Garfinkel, diez cuotas por un total de mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho que surge conforme al Estado Patrimonial frimado por los socios y certificado por Contador Público Nacional y que forma parte integrante del presente contrato social. — Quinto: La duración de la Sociedad se estipula en cinco años a contar de la fecha del presente contrato. — Este plazo podrá prorrogarse automáticamente por voluntad de los socios, indefinidamente, por lapsos iguales. — Cualquiera de los dos socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de noventa días. — Sexto. La Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios y el uso de la firma social a cargo del socio Marcelo Grispo, con la amplitud de facultades que le concede la Ley once mil doscientos cuarenta y cinco para todas las operaciones que constituyen el objeto social, pudiendo otorgar poderes y firmar cuantos instrumentos públicos y privados sean necesarios como así también para operaciones bancarias y contratos de compra. — Les está prohibido a los socios comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros. — Séptimo: La Sociedad llevará su Contabilidad ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas, bajo la responsabilidad del Gerente a cargo de las funciones administrativas. — Octavo: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Noveno: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes proporcionales al aporte de cada socio. — Décimo: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Decimoprimero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la Sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su Capital Social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte, será reintegrada en seis semestres iguales y consecutivos, sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Decimosegundo: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la Sociedad serán sometidas a un solo árbitro y amigable componedor que se designará de común acuerdo. — El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Marcelo Grispo. — Isaac Garfinkel — argentinos. — Vale.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 382,50 e. 21|9 Nº 27.579 v. 21|9|73

Traucki y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA PUBLICA pasada en la ciudad de La Plata, el 26 de julio de 1973, ante el escribano público Juan Carlos L. Saporiti, los socios de TRAUCKI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, venden, ceden y transfieren la totalidad de sus cuotas sociales, por su valor nominal, habiendo recibido los cedentes de los cesionarios, en dinero, la cantidad total de $ 10.000,00 y de la siguiente forma: Boris Traucki, de 82 años de edad, industrial, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Vergara 2313, Florida, prov. de Buenos Aires, L. E. 387.620, vende, cede y transfiere 250 cuotas sociales a Carmelo Di Vito, italiano, casado, empleado, nacido el 2 de junio de 1923, C. I. 1.340.762, domiciliado en Malabia 2430, Boulogne, prov. de Buenos Aires y 250 cuotas sociales a Antonina Petrillo de Di Vito, italiana, casada, empleada, nacida el 15 de marzo de 1924, C. I. 2.443.525, domiciliada en Malabia 2430, Boulogne, prov. de Buenos Aires; Oleg Traucki, de 51 años de edad, empleado, argentino naturalizado, casado, L. E. 4.050.543, domiciliado en 40 Somerset Ave. Turramurra, Australia, vende, cede, transfiere la totalidad de sus 250 cuotas sociales a Arsenio Bartolomé, argentino, casado, nacido el 16 de noviembre de 1916, L. E. 1.031.627, empleado, domiciliado en Fray Luis Beltrán 361, Capital Federal; Violeta Severina Sweetnam de Traucki, de 74 años de edad, industrial, inglesa, casada, C. I. 917.849, domiciliada en Vergara 2313, Florida, prov. de Buenos Aires, y Elena Traucki de Woodbridge, de 48 años de edad, industrial, argentina, casada, L. C. 4.326.672, domiciliada en Wooland Road, Brookside, New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, venden, ceden y transfieren la totalidad de sus 150 cuotas sociales y 100 cuotas sociales respectivamente a Sara Inés Bartolomé de de Aguirre, argentina, viuda, nacida el 3 de noviembre de 1923, L. C. 2.886.131, domiciliada en Fray Luis Beltrán 361, Capital Federal. — Los cónyuges de los cedentes prestan su expresa conformidad a las transferencias efectuadas en los términos del artículo 1277 del Código Civil — Se modifican los artículos 3º, 5º, 7º y 10º del contrato social que tendrán la siguiente redacción Tercero: El capital social asciende a la suma de diez mil pesos ($ 10.000,00) dividido en mil (1.000) cuotas de diez ($ 10,00) pesos cada una, correspondiendo 250 cuotas a cada uno de los socios, totalmente integrado. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Carmelo Di Vito y Arsenio Bartolomé con las más amplias facultades, inclusive aquellas para las cuales los artículos 1881 del Código Civil y 9º del decreto ley 5965|63, requieren poder especial. — El uso de la firma social corresponde a cualquiera de los socios, exigiéndose la firma conjunta de ambos gerentes en todos los actos o contratos que obliguen a la sociedad. — Para las actuaciones judiciales o administrativas en cualquier fuero, jurisdicción o instancia la representación de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes, quienes podrán actuar separadamente, obligando a la sociedad con su sola firma — Los socios no podrán comprometer a la sociedad en avales o garantías a favor de terceros o negociaciones ajenas al giro social. — Séptimo: El ejercicio financiero de la sociedad quedará cerrado al 31 de diciembre de cada año y las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 o|o para la constitución del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 20 o|o del capital social y de las sumas destinadas a las amortizaciones o a la creación de otros fondos, serán distribuidas entre los socios proporcionalmente al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: Vencido el término del presente contrato o de sus prórrogas o resuelta por los socios la disolución anticipada de la sociedad, se procederá a la liquidación de los negocios sociales, siendo liquidadores los socios gerentes conjuntamente. — Realizado el activo y cancelado el pasivo, el remanente será distribuido entre los socios proporcionalmente al capital aportado. — Juan Carlos L. Saporiti, escribano.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 232.50 e. 21|9 Nº 27.424 v. 21|9|73

Confitería Alimar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 3|8|73 el Sr. Daciano Amaral Rodriguez, portugués soltero C. I. Nº 5.961.775, de 27 años, comerciante, domiciliado en Vicente López y Alessandri, de Morón, Pcia. de Bs. As., cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas que tiene en CONFITERIA ALIMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, desvinculándose de la misma, a los Sres. Francisco Mario Pedace, argentino, casado, C. I. Nº 2.972.837, de 43 años, comerciante, 2.785 cuotas; a Ramón Míguez, español, soltero, C. I. Nº 6.339.368, de 42 años, comerciante 1.772 cuotas; a Armando de Luca, argentino, casado, L. E. número 4.499.072, de 42 años, comerciante, 1.266 cuotas; a Enrique de Luca, argentino, casado, L. E. Nº 1.672.187, 51 años, comerciante, 1.266 cuotas, a Luis Francisco Taranto, argentino, casado, C. I. Nº 1.905.042, de 51 años, comerciante, 633 cuotas, a Juan Carlos Venegas, argentino, casado, C. I. Nº 6.224.732 de 46 años, comerciante, 607 cuotas; Edelmiro Barros, argentino, soltero, C. I. Nº 7.469.929, de 26 años, comerciante, 506 cuotas; Antonio Enrique Cirer, argentino, soltero, L. E. Nº 8.320.956, de 22 años, comericante, 304 cuotas, Amador Fernández, español, casado, C. I. Nº 4.354.239, de 43 años, comerciante, 253 cuotas; Jorge Pawluk, argentino, soltero, L. E. Nº 4.243.399, 42 años, comerciante, 253 cuotas; Ramón Gron, argentino, casado, L. E. Nº 2.917.927, 31 años, comerciante, 102 cuotas; Natalio De Luca, argentino, casado, L. E. número 4.015.257, 47 años, comerciante, 102 cuotas y Héctor Rodolfo Grob, argentino, Casado, L. E. Nº 4.382.483, 66 años, comerciante, 76 cuotas. — El cedente coloca a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación que tenía en la sociedad. La cláusula 2º queda así redactada: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de negocios de bar, confitería, restaurante, pizzería, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados, sandwiches y masas. — Sexta: Anualmente al 31 de enero y sin perjuicio de los balances parciales se practicará un inventario y balance general el cual será puesto a consideración de los socios dentro de los 3 meses posteriores a la fecha del cierre del ejercicio para su aprobación, si los socios lo impugnaren u observaren deberán hacerlo en forma clara y concisa mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente dirigido a la Gerencia. — Octava: La cesión de cuotas sociales tanto entre socios como a extraños a la sociedad y las transferencias por causa de muerte de algún socio se regirán por las disposiciones de los arts. 152 y 153 de la ley 19.550. — Novena: Las utilidades o pérdidas serán distribuidas en proporción a sus capitales. De las utilidades que resulten en los ejercicios, se distribuirán de la siguiente forma: a) el 5 o|o al fondo de reserva legal, hasta alcanzar un 20 o|o del capital; b) las reservas voluntarias que se aprobaren en Asamblea; c) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Décima Tercera: En toda deliberación social que implique la modificación de este contrato o cualquier otro asunto a tratar y que sea de interés para la sociedad, salvo los supuestos especificados en el primer apartado del art. 160 de la ley 19.550, en los que se requiere unanimidad de votos, se resolverá por mayoría de capital. A la reunión serán convocados los socios por el Gerente o a pedido de socios que representen por lo menos un 40 o|o del capital, mediante citación fehaciente en la que constará el orden del día a tratar, levantándose acta de lo tratado y resuelto que firmarán todos los socios presentes. Cualquier socio puede recabar de la Gerencia los informes que considere de interés y examinar libros y documentos de la sociedad. — Enmendado: Míguez — Vale.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 262,50 e. 21|9 Nº 27.605 v. 21|9|73

Pagnotta Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Aumento de Capital. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días de abril de mil novecientos setenta y tres, los señores Francisco Saverio Pagnotta, argentino, comerciante, casado con doña Rosa Rosmunda Crocitta; don Roberto Antonio Pagnotta, casado con doña Lydia o Liria Napoli; don Roque Antonio Pagnotta, casado con Dora Molita Zito; don Carlos Pagnotta, casado con Leonor Haydée Urff; don Victorio Alfredo Pagnotta, casado con Mercedes Catalina Pastorino; don Armando César Pagnotta, casado con Inés Luisa Salario; y don Roberto Oscar Pagnotta, casado con Marina Susana Marchelli, todos mayores de edad, argentinos, comerciantes, domiciliados en Ramón L. Falcón 4742 de la Capital Federal; en su calidad de únicos componentes de la Sociedad que bajo el régimen de la Ley 19.550 gira en esta Capital con el rubro de "PAGNOTTA HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con término de duración hasta el 31 de octubre de 1977 y un capital social de cincuenta mil pesos Ley 18.188 dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente integradas y de las cuales corresponden mil doscientas cuotas al señor Francisco Saverio Pagnotta; novecientas cuotas al señor Roberto Antonio Pagnotta; seiscientas cuotas a cada uno de los señores Roque Antonio Pagnotta (hijo), Carlos Pagnotta y Victorio Alfredo Pagnotta; ochocientas cuotas al señor Armando César Pagnotta y trescientas cuotas a don Roberto Oscar Pagnotta; todo lo cual, así como las modificaciones que rigen el funcionamiento de la sociedad, resulta de los siguientes instrumentos: a) El privado que contiene el acto constitutivo suscripto el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 del mismo mes y año bajo el número 1.767 al folio 165 del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — b) El privado de 24 de febrero de 1953 inscripto en el citado Registro el 5 de junio siguiente bajo número 1.031 al folio 348 del libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, mediante el cual se reformaron algunas cláusulas, se elevó el capital social y se fijó el plazo de duración en cinco años a partir del primero de noviembre de 1952, prorrogables por otros cinco años más. — c) La escritura otorgada el 16 de enero de 1958 al folio 43 del Registro 338 de La Plata con intervención del Escribano Francisco Ceravolo en la que se hizo constar la decisión unánime de los socios de continuar la sociedad durante el plazo previsto supletoriamente y prorrogarlo hasta el 31 de octubre de 1967. — A la vez se elevó el capital social a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, formulándose el texto completo y definitivo de las cláusulas que integran el pacto social, tomándose razón el Registro Público de Comercio el 7 de mayo del mismo año bajo número 1.479 al folio 374 del libro 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — d) La escritura otorgada el 5 de mayo de 1960 ante el mismo Registro por la que se aumentó el capital social hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional, y que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 14 de julio del mismo año bajo el número 2.083 folio 107, libro 40 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — e) La cesión de cuotas extendida ante el mismo Registro en la misma fecha y que fue inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de setiembre del mismo año bajo número 2.221, folio 296, libro 29 de Sociedades de

Responsabilidad Limitada. — f) La escritura otorgada el 11 de setiembre de 1967 bajo número 682 al folio 1.415 del Registro 309 de esta Ciudad de la adscripción del Escribano Horacio Luis Pelosi, inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de noviembre de 1967, bajo el número 3 570, folio 401, libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, mediante la cual se reformaron algunas cláusulas, se elevó el capital social a cinco millones de pesos moneda nacional, convertidos por la Ley 18 188 luego, a cincuenta mil pesos y el señor Roberto Antonio Pagnotta cedió a favor de su hijo Roberto Oscar Pagnotta trescientas de las mil doscientas cuotas de capital que tenía en la sociedad todo con retroactividad el primero de noviembre de mil novecientos sesenta y seis. — Convienen por el presente elevar el capital social que era de cincuenta mil pesos Ley 18.188 a Trescientos mil pesos de igual moneda, con efecto retroactivo al primero de noviembre de mil novecientos setenta y dos mediante el aumento de doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188 representados por veinticinco mil nuevas cuotas de diez pesos de la misma moneda cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Francisco Saverio Pagnotta: seis mil cuotas; el señor Roberto Antonio Pagnotta: cuatro mil quinientas cuotas; los señores Roque Antonio Pagnotta, hijo, Carlos Pagnotta y Victorio Alfredo Pagnotta tres mil cuotas cada uno; el señor Armando César Pagnotta cuatro mil cuotas y el señor Roberto Oscar Pagnotta mil quinientas cuotas. — La integración se efectúa debitando los importes correspondientes de las cuentas respectivas de cada uno de los socios en la sociedad, físicamente incorporados a la sociedad, todo de acuerdo al balance, que certificado por el contador Público Nacional don Aldo Alberto Sanguinetti se realizara el treinta y uno de octubre de 1972. — En consecuencia el capital social, en mérito de la ampliación precedentemente consignada queda fijado en la suma de Trescientos mil pesos Ley 18.188 dividido en treinta mil cuotas de diez pesos cada una y de las cuales corresponden siete mil doscientas cuotas a don Francisco Saverio Pagnotta: cinco mil cuatrocientas cuotas a don Roberto Antonio Pagnotta; tres mil seiscientas cuotas a cada uno de los señores Roque Antonio Pagnotta, hijo; Carlos Pagnotta y Victorio Alfredo Pagnotta y cuatro mil ochocientas cuotas a don Armando César Pagnotta y un mil ochocientas cuotas a don Roberto Oscar Pagnotta. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha precedentemente indicados. — F. S. Pagnotta — Antonio Pagnotta — R. A. Pagnotta — Carlos Pagnotta — V. A. Pagnotta — Armando C. Pagnotta — R. O. Pagnotta — Firma certificada en el sello de actuación notarial Nº A 014573657. — Hay una firma — P Lanne. — Hay un sello — Pablo A. O. Lanne — Autorización Nº 95 Escribano — Buenos Aires, abril 13 de 1073. — En mi carácter de Escribano autorizado — Nº 95 — Certifico: 1º) Que las firmas que suscriben el instrumento anexo han sido puestas en mi presencia por los señores Francisco Saverio Pagnotta (C. I. 2.833.268), Roberto Antonio Pagnotta (C. I. 4.144.529) P. F.), Roque Antonio Pagnotta (C. I. 2.234.140 Pcia. Bs. As.), Carlos Pagnotta (C.I. 2.402.175 Pcia. Bs. As.), Victorio Alfredo Pagnotta (L. E. 860.573), Armando César Pagnotta (C. I. 5.250.643 P. F.) y Roberto Oscar Pagnotta (C. I. 5.125.271 P. F.), todos de mi conocimiento, personal, doy fe. — 2º) Que el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 125, 130, 133, 134, 1351, 136 y 137 del libro número siete. — Hay una firma P. Lanne. — Hay un sello. — Pablo A. O. Lanne, Autorización Nº 95 Escribano. Modificación de Contrato Social; los que suscriben Francisco Saverio Pagnotta, Roberto Antonio Pagnotta, Roque Antonio Pagnotta, Victorio Alfredo Pagnotta, Armando César Pagnotta, Carlos Pagnotta y Roberto Oscar Pagnotta, en su condición de únicos integrantes de la razón social "Pagnotta Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo contrato constitutivo fuera suscripto el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete e inscripto en el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintinueve del mismo mes y año bajo número 1767 al folio 165 del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones inscriptas en el mismo Registro el 5 de junio de 1953 bajo Nº 1081 al Fº 348 del libro 23; el 7 de mayo de 1958 bajo número 1479 al folio 374 del libro 34; el 1 de julio de 1960 bajo número 2083 Folio 107 del libro 40; el 7 de septiembre de 1960 bajo número 2221 al folio 296 del libro 39, y el 11 de septiembre de 1967 bajo número 3570 al folio 401 del libro 56, como los anteriores de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el convenio de aumento de capital celebrado el trece de abril del corriente año, en trámite de inscripción en mismo Registro Público de Comercio; a fin de adecuar el contrato social a las disposiciones del artículo once incisos primero y tercero, y del artículo setenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta; hacen constar: a) Que don Francisco Saverio Pagnotta es argentino, de sesenta y seis años de edad, nació el 21 de mayo de 1907, posee libreta de enrolamiento matrícula 848.615, es casado en primeras nupcias con doña Rosa Rosamunda Crocitta, es constructor y se domicilia en Castelli 272, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires: Que don Roberto Antonio Pagnotta es argentino, de sesenta y cinco años de edad, nació el 27 de mayo de 1908, tiene libreta de enrolamiento matrícula 836.467, es casado con doña Lidia Nápoli, en primeras nupcias, es constructor y se domicilia en Bruselas 869 de la Capital Federal: Que don Roque Antonio Pagnotta es argentino, de cincuenta y ocho años de edad, nacido el 4 de septiembre de 1914, tiene libreta de enrolamiento matrícula 860.288, es casado en primeras nupcias con doña Dora Melito Zito, es empresario y se domicilia en Lambaré 1750, San Antonio de Padua Prov. de Buenos Aires; Que don Victorio Alfredo Pagnotta, es argentino, de cincuenta y un años de edad, nacido el 1º de agosto de 1921, tiene libreta de enrolamiento matrícula 869.573 es casado con doña Mercedes Catalina Pastorino, es empresario y se domicilia en Güemes 835, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires; Que don Armando César Pagnotta es argentino, de cincuenta años de edad, nació el 16 de junio de 1923, tiene libreta de enrolamiento matrícula 871.825, es casado con doña Inés Luisa Salaris, es empresario y se domicilia en Concordia 66 de la Capital Federal: Que don Carlos Pagnotta es argentino de cincuenta y seis años de edad, nacido el 31 de marzo de 1917, tiene libreta de enrolamiento matrícula 861.632, es casado con doña Leonor Haydée Urff, es empresario y se domicilia en Sáenz Peña 1631, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires: Que don Roberto Oscar Pagnotta es argentino, de veintiocho años de edad, nacido el 20 de noviembre de 1944, tiene libreta de enrolamiento matrícula 4.446.678, es casado con doña Marina Susana Marchelli, es empresario y se domicilia en Ramón L. Falcón 4746 de la Capital Federal. b) Que modifican las cláusulas segunda y sexta del mismo contrato que, en consecuencia, quedan con la siguiente redacción. — Segunda: El objeto de la sociedad será continuar con el giro de la razón social "Pagnotta Hnos., Sociedad Comercial Colectiva", constituida en esta Capital con fecha veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, por Escritura Pública pasada ante el Sr. Escibano de esta Capital don Eulogio Altamirano Reinoso al folio trescientos veintisiete del Registro ciento ochenta y tres a su cargo, la que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número trescientos treinta y seis al folio cuatrocientos noventa y cuatro del libro doscientos treinta de Contratos Públicos, que ha sido disuelta por contrato privado el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, fecha a la cual se retrotraen las obligaciones del presente contrato; dedicándose a construcciones de edificios, estadios deportivos, tribunas de cemento, piletas de natación, torres, tanques, columnas, puentes, caminos, calles, pavimentos y todo tipo de estructuras en hormigón armado; pudiendo para ello actuar por cuenta propia o de terceros y adquirir toda clase de bienes, transmitirlos y enajenarlos, contraer hipotecas sobre bienes de la sociedad contratando ya sea con particulares, sociedades, bancos, inclusive los de la Nación, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, Central, Provincia de Buenos Aires; y asimismo contratar préstamos para construcciones y demás contratos de obras, servicios y locación, adquirir derechos y acciones personales; solicitar, obtener y conceder créditos, pudiendo realizar toda clase de actos y operaciones necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, siempre que tengan atinencia con los fines de la sociedad. — Sexta: El ejercicio financiero terminará el treinta y uno de octubre de cada año debiéndose practicar en dicha fecha el balance general que deberá ser firmado, previa aprobación de la reunión respectiva y dejándose constancia en el libro de actas por todos los socios de las utilidades que hubiere, se destinará el cinco por ciento de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, como fondo de reserva legal. De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los cuatro días de julio de mil novecientos setenta y tres. — F. S. Pagnotta, R. A. Pagnotta, V. A. Pagnotta, Antonio Pagnotta, Carlos Pagnotta, Armando C. Pagnotta, R. O. Pagnotta. Firma certificadas en el sellado de Actuación Notarial Nº A. 014755028. P Lanne. Hay un sello que dice Pablo A. O. Lanne, Escribano autorizante Nº 95 Buenos Aires, julio 4 de 1973. En mi carácter de escribano autorizado Nº 95 certifico 1º) Que las firmas que suscriben el instrumento anexo han sido puestas en mi presencia por los señores: Francisco Saverio Pagnotta (L. E. Nº 848.615), Roberto Antonio Pagnotta (L. E. 836.467), Roque Antonio Pagnotta (L. E. 860.288), Victorio Alfredo Pagnotta (L. E. 869.573), Armando César Pagnotta (L. E. 871.825), Carlos Pagnotta (L. E. 861.632) y Roberto Oscar Pagnotta (L. E. 4.446.678), todos de mi conocimiento personal doy fe. 2º) Que el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 68, 69, 70, 71, 72, 73, y 74 del libro número ocho. P. Lanne. Hay un sello que dice: Pablo A. O. Lanne, Escribano autorización Nº 95. — Pagnotta Hermanos S. R. Ltda. Ramón L. Falcón 4744 Capital Federal, T. E. 67-8225. — Balance General al 31 de octubre de 1972. Impto. Réditos Nº 47.413-004-5 " Ventas Nº 81633-004-1 Caja Jub. Comercio Nº 127.495. — Activo: Fijo. Herramientas $ 1.971,79. — Inmuebles $ 144.685,01. — Instalaciones $ 8.595,14. — Maquinas y equipos $ 28.093,67 — Muebles y útiles $ 4.855,61. — Rodados $ 20.650,93 $ 208.857,15. — Disponible: Bancos $ 2.046,08. — Capa 1.578,96. — Exigible: Deudores varios, clientes $ 331.628,50. — Idem. por venta Deptos $ 22.022,63. — Documentos a cobrar $ 87.754,82. — Doctos. a cobrar en garantía $ 118.204,54. — Hipotecas $ 32.500. — 592.108,49. — Circulante: Inmuebles para venta $ 851.510. — Maderas $ 145.000. — Materiales de construcción $ 9.507,18. — Obras $ 85.125,20. — 1.091.142,38. — Inversiones: Acciones $ 365. — otras cuentas activas: Cuentas pendientes $ 517,28. — Fondo Cons. R. L. Falcón 4744|6 $ 200. — Anticipo Impto a las ventas $ 11.908,09. — 12.625,37. — 1.908.723,43. — Pasivo: Capital y reservas: Capital social $ 50.000. — Fondo de Reserva Legal $ 5.000. — Fondo indemnización Ley 17.392 $ 5.000. — $ 60.000. — Exigible: Acreedores varios $ 325.297,50. — Señas recibidas por venta Deptos. $ 346.507,20. — Anticipos recibidos sobre obras $ 47.051,62. — Cuentas de socios $ 433.131,58. — Hipotecas a pagar $ 41.573,97. — Impuestos a pagar $ 77.807,31. — Leyes sociales $ 69.871,96. — Obligaciones a pagar: Bancarias: pesos 62.500,—; Financieras: $ 38.590,—; Comerciales: $ 140.263,71; $ 241.353,71; Sueldos y jornales: $ 18.657,90; pesos 1.601.252,75. — Cuentas a pagar: Provisiones para: Aguinaldos: $ 9.988,02; Provisiones para vacaciones: $ 14.782,61; Provisiones para leyes sociales: $ 4.314,95; Provisiones para impuestos: $ 53.959,95; Provisiones para varios: $ 1.279,93; pesos 84.325,46. — Utilidades diferidas: A percibir s|venta de Dptos.: $ 9.176,07. A percibir Ints. s|venta de Dptos.: pesos 7.461,70; $ 16.637,77. — Transitorio: Obras: $ 146.507,45; $ 146.507,45; pesos 1.908.723,43. — Pérdidas: Impuestos: pesos: 16.514,73; Inmuebles: $ 2.567,53; Intereses y descuentos: $ 113.282,86; Producción camión: $ 1.767,75 Quebrantos varios: $ 16.612,68; Fondo indemnización. Ley 17.392: $ 3.300,—; pesos 154.045,55. — Amortizaciones: Herramientas: $ 1.294,20; Inmuebles: pesos 2.266,42; Instalaciones: $ 1.401,61; Máquinas y equipos: $ 4.114,10; Muebles y útiles: $ 874,03; Rodados: $ 11.757,88; $ 21.708,24; Total de pérdidas: pesos 175.753,79. — Distribución de utilidades: A Armando C. Pagnotta: $ 13.608,48; A Carlos Pagnotta: $ 10.206,37; A Francisco S. Pagnotta: $ 20.412,72; A Roberto A. Pagnotta: $ 15.309,54; A Roque A. Pagnotta: $ 10.206,37; A Victorio A. Pagnotta: $ 10.206,37; A Roberto Oscar Pagnotta: $ 5.103,18; $ 85.053,03; pesos 260.806,82. — Ganancias: Beneficios diversos: $ 34.388,89; Inmuebles para venta: $ 6.178,20; Intereses Hipotecarios percibidos. $ 3.471,94; Utilidades percibidas sobre venta de Dptos.: $ 8.578,63; Obras terminadas en el ejercicio por cuenta de terceros, deducidos: sueldos y jornales, leyes sociales, impuestos, maderas y gastos generales: $ 208.189,76. — Total: $ 260.806,82.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.320 e. 21|9 Nº 27.601 v. 21|9|73

Guglielmi y Rosso

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Bs. Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores Carlos Alberto Guglielmi, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Isabel Angela Van Handenhoven, de 33 años de edad, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número 4.295.024, domiciliado en la calle Alsina Nº 848, de la Ciudad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, y don Oscar Guillermo Rosso, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Cristina Dalamónica, de 29 años de edad, titular de la libreta de enrolamiento matrícula Nº 7.735.036, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 317, de la ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, previo un cambio de ideas resolvieron: Primero: Constituir en este acto una Sociedad Mercantil que se regirá por las normas de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el rubro social de "GUGLIELMI Y ROSSO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Uruguay Nº 16, octavo piso, oficina 81, pudiendo trasladarlo, así como establecer sucursales, agencias y representaciones en este y|o cualquier otro punto del país o del exterior. — Segundo: El objeto de la sociedad es realizar operaciones como matar fe-abastecedor y matarife carnicero, transporte de carnes y subproductos, transporte de ganado, pudiendo también operar en la industrialización, importación, exportación, distribución y comercialización al por mayor y menor de toda clase de productos y subproductos para la alimentación, sean del país o del extranjero, explotación frigorífica en todas sus etapas, consignataria y comisionista de haciendas y de frutos del país, y explotaciones agrícolas y ganaderas en general. — A efectos de cumplir con su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes, tales como para adquirir y enajenar por cualquier título el dominio de cosas muebles o inmuebles, derechos y acciones, formar parte de otras sociedades o entidades, de cualquier naturaleza con fines lícitos, contribuyendo a la formación de su patrimonio y participando de sus resultados, locar o sublocar toda clase de bienes o servicios, dar y aceptar las garantías que las operaciones de la sociedad requieran, así como toda clase de derechos reales, operar en todas formas posibles con bancos o entidades financieras, estar en juicio ante cualquier Tribunal, y realizar los actos pertinentes, peticionar y actuar ante las autoridades públicas de cualquier naturaleza y jurisdicción, aceptar mandatos y renunciarlos, conferir poderes y revocarlos, sin que la presente enumeración debe entenderse como limitativa, sino meramente enunciativa, pudiendo ampliar el campo de sus actividades a otros fines tendientes al mejor desarrollo de sus negocios sin limitación de ninguna naturaleza, que los socios estimen de interés social. — Tercero: La duración de la sociedad es de treinta años, a contar desde el día de la inscripción de este contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, ley 18.188, dividido en quinientas cuotas de cien pesos, ley 18.188 cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios por partes iguales, o sean doscientas cincuenta cuotas cada una, integradas en bienes de conformidad con el Balance General suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los señores Carlos Alberto Guglielmi y Oscar Guillermo Rosso, quienes a este efecto, revisten el cargo de Socios Gerentes, gozando del uso de la firma social, la que podrá suscribir uno solo y cualquiera de ellos indistintamente, mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social, pudiendo en esta forma obligar a la sociedad en forma amplia, representarla en todas sus actividades y negocios, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer a la firma social en fianzas, garantías y operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Asimismo podrán querellar y demandar criminalmente, como así también para lo que se requieren poderes especiales de acuerdo a lo previsto en el Código Civil y el Código de Comercio. — Sexto: Podrán establecerse remuneraciones con cargo a gastos de la sociedad, por el desempeño de la gerencia; y los socios dispondrán libremente de los saldos acreedores de sus respectivas cuentas particulares en la empresa, salvo las limitaciones que de común acuerdo establezcan. — Séptimo: El ejercicio económico de la sociedad cerrará anualmente el día 31 de diciembre a cuya fecha se formulará un balance general de los negocios, relevándose un inventario a tal efecto, y aplicándose para la determinación de los resultados las normas legales y técnicas pertinentes, debiendo transcribírselo en la contabilidad rubricada de la sociedad. — los balances se entenderán tácitamente a-

no media observación dentro de los tres meses de la fecha en que son formulados y su aprobación implica la de los actos de gestión realizados por los gerentes en el período a que el balance se refiere. — Octavo: Los socios participarán en las ganancias o soportarán las pérdidas en proporción a sus aportes. — No podrán distribuirse sino utilidades líquidas y realizadas, previa integración de las sumas que correspondan al Fondo de Reserva Legal, el cual será del cinco por ciento de las ganancias realizadas, pudiendo ser elevado hasta el veinte por ciento del capital social. — Noveno: Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital posea en la sociedad, podrá convocar a sesión cuantas veces lo considere necesario, debiendo hacerlo por cualquier medio idoneo y con la anticipación razonable, que las circunstancias justifiquen. — Todas las resoluciones que por la ley no requieran mayorías especiales, se tomarán por simple mayoría de votos. — Las resoluciones deberán constar en actas transcriptas en un libro rubricado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Décimo: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento, quiebra o incapacidad sobreviniente de un socio, cuya parte será representada, sin calidad de gerente, por quien legalmente tenga la administración de su patrimonio. — Dentro del año de producido cualquiera de los hechos previstos en el párrafo anterior, así como dentro de los sesenta días corridos desde que el otro socio le notificare se deseo de ceder cuotas de capital o disolver la sociedad, el restante socio podrá optar entre: a) Disolver la sociedad; b) Autorizar la cesión a terceros de las cuotas que el otro socio quiera ceder; c) Adquirir la parte o cuota en venta del otro socio, por el precio y condiciones que con él o el representante legal de su parte convenga, o en su defecto, por el precio que resulte de un balance, que se realizará a tal fin, pagadero por semestres iguales y consecutivos, en el plazo de dos años, más un interés sobre saldos un punto más alto que la tasa del Banco de la Nación Argentina. — Vencidos los plazos de opción, sin que se hayan formulado, se entiende desistida y consentida la continuidad de los negocios o la pretensión de la otra parte, según el caso. — Ningún socio o quien lo represente en la sociedad conforme a lo previsto, puede ceder a terceros todas o parte de las cuotas que posea en la sociedad, sin probar la conformidad del otro socio, expresa o resultante de las normas de la presente cláusula. — Décimo primera: En caso de disolución los gerentes serán liquidadores de la sociedad. — Una vez pagado el pasivo hacia terceros y devuelto a los socios el capital, el remanente será de propiedad de los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados. — Décimo segunda: En caso de divergencia entre los socios, éstos podrán optar por someter el diferendo al fallo de arbitradores amigables componedores, que designaren estableciendo además las condiciones, forma y plazos para dictar resoluciones, las que serán inapelables, o bien por someter la cuestión a los Tribunales Ordinarios competentes de la Capital Federal. — Está permitido a los socios participar individualmente de otras empresas, compañías o sociedades y la realización de toda clase de negocios, con la salvedad de no afectar los de la sociedad, que entre sí dejan formalizada. — Raspado: primeras, país, cumplir, sublocar, fija, integrante, del año, de, con venta, formula, do, disolución, componedores. — Enmendado: tendientes, sociedad, quinientas, doscientas, sexta, resoluciones, todo vale. — O. G. Rosso. — C. A. Guglielmi. — Balance de Constitución de "Guglielmi y Rosso, S. R. L." (en formación). — Activo. — Bienes de Uso. — Camión Mercedez Benz, modelo 1960, Serie L-312, chasis Nº 312.056, 061693 A., motor Nº O. M. 312910-178669, patente de la Prov. de Bs. Aires Nº B 902814, $ 38.000.—. Caja Carnicera térmica de 4.60 mts. de largo para chasis Mercedez Benz, $ 12.000.—. Total del Activo, $ 50.000.—. Pasivo. — Capital Social. — Carlos Alberto Guglielmi, su cta. aporte $ 25.000.—; Oscar Guillermo Rosso, su cuenta aporte, $ 25.000.—. Total del Pasivo, $ 50.000.—. O. G. Rosso. C. A. Guglielmi. — Certifico que el presente estado de Activo y Pasivo perteneciente a "Guglielmi y Rosso, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), con domicilio en la calle Uruguay 16, piso 8º, oficina 81, Capital Federal, correspondiente al contrato de sociedad que fuera celebrado con fecha 22 de marzo de 1973, entre los señores Carlos Alberto Guglielmi y Oscar Guillermo Rosso, considerado en el respectivo contrato como partes integrantes del mismo, se extiende la presente certificación en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de 1973. — María C. Guglielmi. — María Cristina Guglielmi, Contadora Pública Nacional. — C.P. C. E. — Tomo LVI. — Folio 115.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 547.50 e. 21|9 Nº 27.389 v. 21|9|73

Marzomar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los 13 días de julio de 1973, reunidos los señores Oscar Santiago Martínez, argentino, de 53 años, C. I. 4.892.047 P. Federal, comerciante, domiciliado en la calle Corvalán Nº 3475, Capital Federal, casado con Carmen Zotta, argentina, nacida el 17 de octubre de 1921. L. C. 0.416.465, y Horacio Alberto Martínez, argentino, de 50 años, C. I. 5.106.798, P. Federal, comerciante, domiciliado en la calle Zañartú 879, Capital Federal, casado con Juana Cleries, nacida el 24 de abril de 1926, argentina, y Héctor Zotta, argentino, de 39 años. C. I. 4.821.137, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Corvalán 3475. — Convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas de la Ley 19.550 y las siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación MARZOMAR S. R. L. con domicilio en la calle Corvalán Nº 3475, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: Tendrá por objeto explotar un negocio de aplicación de yesería y decoraciones en general por cuenta propia y|o de terceros para la realización de construcciones integrales y|o inmobiliarias y financieras. — Tercera: Tendrá un plazo de 10 años contados a partir del 5 de junio de 1973, fecha a la que retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales e integran en su totalidad, de conformidad con el inventario que se adjunta por separado y que deberá considerarse como parte integrante del presente contrato, cuyos valores asignados lo han sido conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias para la determinación de costo, todo ello de acuerdo con lo expresado con los arts. 51, 149 y 150 de la Ley 19.550 de cuya fidelidad declaramos bajo juramento. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios integrantes quienes son designados gerentes y tendrán cualquiera de ellos el uso de la firma social en forma indistinta para lo que firmaren bajo sello del rubro social. — Les está prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma y no podrán otorgar fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Los socios gerentes tienen también las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la Ley requiere poder especial, conforme a los arts. 1.081 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrán en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; suscribir títulos de crédito, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y demás instituciones de esta índole, oficiales o privadas para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzguen conveniente a una o más personas. — Cada uno de los socios podrá ceder a terceros extraños a la misma total o parcialmente las cuotas que corresponden en la sociedad con el acuerdo unánime de los miembros que la componen. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendición de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. — Asimismo se llevará las demás registraciones contables a que alude la Ley 19.550 y anualmente al 31 de diciembre deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y estado de resultado el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los 15 días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Novena: Las utilidades o las pérdidas en su caso serán distribuidas, soportadas en proporción a los respectivos aportes, previo descuento del 5 por ciento para la reserva legal. — Décima: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios con una antelación no menor de 30 días, éstos tendrán la preferencia en la adquisición de las cuotas. — Al socio que se le comprobara falta grave, dolo o fraude, y otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco cuotas anuales y consecutivas sin interés y se estableccrá. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad le abonará el haber que le corresponda a sus herederos o representantes legales en un plazo no mayor de seis cuotas trimestrales cuyos saldos serán incrementados con el interés bancario de plaza. — Decimasegunda: La liquidación de los negocios sociales será practicada por los tres gerentes en forma conjunta. — Decimatercera: Por resolución unánime de los socios, la sociedad podrá transformarse en sociedad anónima. — Decimacuarta: Cualquier tipo de divergencia que suscitara entre los socios derivado de la interpretación de este contrato será dirimido por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Decimaquinta: La presente sociedad se constituye con arreglo de las disposiciones de la Ley 19.550, la que será de aplicación en todo lo que fuera previsto en este contrato y según lo establecido en el art. 369, último párrafo de la citada ley. — Bajo las quince cláusulas que anteceden se deja formalizado este contrato, que se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. — Firmado: Sres. Oscar Santiago Martínez, Horacio Alberto Martínez y Héctor Zotta. — Inventario correspondiente a los bienes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Marzomar". — Tablas 1 x 12 882.30 m. lineal a $ 25,20 ml. o sea $ 22.233,60 — Tirantes 3 x 3 967 m. lineal a $ 18 ml. o sea $ 17.406 — Reglas 2 x 3 251,50 m. lineal a $ 14,60 ml. o sea $ 3.671,90 — Reglas chapas 69 m. lineal a $ 20 ml. o sea $ 1.380 — Tanques para agua 6 unidades a $ 100 c/u. o sea $ 600 — Bateas 15 unidades a $ 100 c/u. $ 1.500 — Latas para agua 150 unidades a 5 c/u. $ 750 — Máquina escribir marca Remington A. S. Nº 537.324 $ 958 — Máquina calcular marca Ultra modelo E. 0.238.418 $ 1.500, con un total de $ 50.000 cincuenta mil pesos Ley 18.188. — Buenos Aires, julio 18 de 1973. — Firmado: Oscar Santiago Martínez, Horacio Alberto Martínez y Héctor Zotta.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 461,25 e. 21|9 Nº 27.583 v. 21|9|73

Camilo López y Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 20 de agosto de 1970, la sociedad "CAMILO LOPEZ Y HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha quedado totalmente disuelta quedando facultado el socio gerente Manuel López, para realizar la liquidación de la misma.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30 e. 21|9 Nº 27.653 v. 21|9|73

Julio Rezk

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 26 de abril de 1973, la sociedad JULIO REZK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado el capital social de $ 40.000, a la suma de $ 100.000 de acuerdo al balance cerrado el 1º de enero de 1973, fecha a la que se retrotraen los efectos del aumento de capital. En virtud de dicho aumento y la vigencia de la Ley 19.550 se modifican las siguientes cláusulas del contrato social 3º: El capital social lo constituye la suma de $ 100.000 dividido en 10.000 cuotas de $ 10 valor nominal cada una y suscripto por los socios en la siguiente proporción: Julio Rezk, 4.870 cuotas de capital equivalentes a $ 48.700. — Norma Aracelli Rezk, 1.720 cuotas de capital equivalentes a $ 17.200. — Julio Ricardo Rezk 1.700 cuotas de capital equivalentes a $ 17.000 y Daniel Aníbal Rezk, 1.710 cuotas de capital equivalentes a $ 17.100. Dicho capital se halla aportado e integrado según balance que firmado por las partes y por separado se considera parte integrante del presente contrato. 7º: El plazo de duración de la sociedad se fija en 30 años a contar del día 1º de enero de 1962, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Queda insertada una nueva cláusula: 11: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros, extraños a la sociedad, sin el previo consentimiento del socio restante y se estará a lo previsto en los Art. 152 y 153 de la Ley 19.550, para estos casos. Los socios se reunirán periodicamente para tratar la marcha de la sociedad y lo resuelto se hará constar en un libro de actas que se llevará al efecto. Las resoluciones se adoptarán de acuerdo al régimen de mayorías previsto por el Art. 160 de la Ley 19.550. Julio Rezk S. R. L. Martínez Rosas 1067|69, Capital. Balance general practicado al 1º de enero de 1973. Activo: Disponibilidades, caja 4.467 28. Banco Nación 3.657,77; 8.125,05. — Créditos deudores varios 126.699,45. — Bienes de cambio mercaderías y materia prima 241.115. — Bienes de uso rodados. 19.703. — Muebles y útiles 799. — Maquinarias 46.078,10. — 66.980,10. — Inversiones construcciones 12.217,68. — Anticipo impuestos. Ant. Imp., a las ventas 2.000. — Total del activo: 456.737,28. — Pasivo deudas: acreedores varios 90.093,61. — Oblig. a pagar 258.796,68. — 348.890,29. — Acreedores especiales: Norma Aracelli Rezk, 2.201. — Capital y reservas fondo reserva legal: 4.183,98. — Fondo Ley 11.729: 3.641. — Capital social: 100.000. — 107.824,98. — Total del pasivo: 458.737,28. — Julio Rezk, Norma Aracelli Rezk, Julio Ricardo Rezk, Daniel Aníbal Rezk. Certifico: Que el presente balance general concuerda con el registrado en los libros rubricados de la firma, practicado a la fecha arriba citada, para establecer el nuevo capital social y la participación que le corresponde a los componentes, de acuerdo al nuevo contrato que se firma en la fecha. El aumento se efectúa mediante la capitalización de los saldos acreedores de los socios. Elías Lemesoff. Consej. Prof., de ciencias económicas.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 172,50 e. 21|9 Nº 27.651 v. 21|9|73

Goosler

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores don José Antonio Matías, español, industrial, nacido en Oviedo (España), el treinta y uno de octubre de mil novecientos dieciocho, hijo de don José Matías y de doña Gertrudis Alvarez, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos setenta y un mil quinientos treinta y ocho, expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña María Cienfuegos, domiciliado en la calle Paso número quinientos cuarenta y cinco de Lomas de Zamora, y don Rubén Horacio Gil, argentino, industrial, nacido el primero de diciembre de mil novecientos veintidós, hijo de don José Gil y de doña María Isabel Julianelli, con libreta de enrolamiento número un millón novecientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta, soltero, domiciliado en la calle Las Heras número mil novecientos treinta y cinco de Lomas de Zamora, otorgan y declaran: Uno: Que son únicos socios de la razón social "GOOSLER. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida en la Capital Federal por instrumento privado con fecha veintinueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cinco, con una duración de treinta años contados desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco, es decir que su contrato se halla en plena vigencia. — Dicha Sociedad ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio de aquella jurisdicción (Capital Federal) el diecisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número dos mil quinientos cuarenta y seis, al folio trescientos sesenta y siete, del Libro cuarenta y nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El domicilio de la Sociedad se fijó en la calle Talcahuano número ciento setenta y ocho, tercer piso "A" de la referida jurisdicción. — Dos. Que de común acuerdo ambos socios han resuelto dejar modificada la cláusula Séptima de dicho contrato de sociedad, la cual queda redactada, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta y tres, en las relaciones de ambas partes entre sí, en la siguiente forma: Séptima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance General, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se

practiquen en el intervalo. — Previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance un mínimo del veinte por ciento del capital, se distribuirán las utilidades en la siguiente forma: para el socio José Antonio Matías un veinticinco por ciento y para el socio Rubén Horacio Gil, en atención a su dedicación exclusiva a las actividades sociales, un setenta y cinco por ciento. — En igual proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Esta diferente proporción pasará a ser de un cincuenta por ciento para cada uno si el señor Gil dejare de prestar su dedicación exclusiva a la sociedad o falleciere o incapacitare, en cuyo caso se aplicará estrictamente lo dispuesto en la Cláusula Novena. — Los balances previstos se practicarán sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confección y se considerarán aprobados automáticamente si no fueran observados dentro de los treinta días de ser confeccionados. — Dichos balances y todas las demás resoluciones, inclusive las previstas en los artículos trece y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deberán ser adoptados por unanimidad debiendo labrarse acta en el libro que se llevará a tal efecto. — Tres: Con esta sola modificación los socios ratifican y conforman todas las demás cláusulas y disposiciones del referido contrato de Sociedad. — Para su constancia e inscripción en el Registro Público de Comercio se firma en Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, el veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres. — Hay dos firmas que dicen: "José Matías" y "Rubén H. Gil". — Yo, Adolfo Horacio Brunet, Escribano Titular del Registro de Escrituras Públicas número dos de este Partido de Lomas de Zamora, Certifico que las firmas que anteceen y dicen: "José Matías" y "Rubén H. Gil", corresponden a don José Antonio Matías con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos [illegible] un mil quinientos treinta y ocho, y a don Rubén Horacio Gil, con libreta de enrolamiento número un millón novecientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta, respectivamente, personas hábiles y de mi conocimiento, han sido puestas en mi presencia y son auténticas, doy fe. — Corresponde al acta número ochenta y cinco asentada al folio ochenta y cinco del libro de Requerimientos número dos a mi cargo, doy fe. — Lomas de Zamora, veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello que dice: "Adolfo Horacio Brunet - Escribano", y una firma que dice: "Horacio Brunet".

Buenos Aires, 23 de julio de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 330 e. 21|9 Nº 27.473 v. 21|9|73

Diseño Yuyi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diez de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Judith Czernik de Levis, divorciada, argentina, de 40 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.637.201, domiciliada en la Avenida del Libertador número mil ciento cuarenta y seis, piso doce, departamento "B", de esta ciudad y doña Amanda Emilia Orlando, soltera, argentina, de 49 años de edad, empleada, con Libreta Cívica número 489.973, domiciliada en la calle Entre Ríos número mil doscientos cuarenta y uno, segundo piso, departamento cuatro, de esta ciudad, ambas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por los siguientes artículos: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "DISEÑOS YUYI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Altolaguirre dos mil quinientos veinte. Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoseles o no capital, para su giro comercial. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años, a contar del día de la fecha. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto el estampado de telas y confección de prendas de vestir, estampado de telas para terceros y actividades afines y/o anexas comerciales e industriales. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos, dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: doña Judith Czernik de Levis, treinta y nueve mil quinientos pesos y doña Amanda Emilia Orlando, quinientos pesos, integrando en este acto, cada una de ellas, el cincuenta por ciento del capital suscripto en dinero efectivo, respectivamente y el resto se obligan a integrarlo dentro de los dos años de la fecha. — Quinto: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo ciento cincuenta y dos y concordantes de la Ley de Sociedades. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto en el artículo doscientos nueve de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexto: La sociedad será administrada por socios gerentes quedando nombrada a efecto, la señora Judith Czernik de Levis, que tendrá la representación legal de la sociedad, obrando con la mayor amplitud de facultades con la sola limitación de no emplear la firma en negocios ajenos al giro social o en fianzas y garantías a favor de terceros. La socia Emilia Amanda Orlando, colaborará en la atención de la Empresa. El uso de la firma social queda a cargo del socio gerente. El gerente desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo a su vez, durante el mismo plazo y por decisión de la totalidad de los socios integrantes de la sociedad, documentada en Libro de Actas que se habilitarán a los efectos de decisiones, delegar las funciones en un tercero, extraño a la sociedad, con la calidad de gerentes y con las mismas facultades que la de los socios, los gerentes socios o extraños, podrán ser removidos, únicamente por justa causa. En el ejercicio de administración, el gerente podrá, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación, bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar gerentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, municipal o privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que considere más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes, no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptimo: El día treinta del mes de junio de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octavo: La sociedad podrá estar disuelta por vencimiento del término, salvo que con anticipación se resolviera su prórroga; antes del vencimiento, si lo resolviera la unanimidad de los socios; o en cualquier momento en que se comprobara una pérdida del cincuenta por ciento del capital o más, o por cualquiera de las causales previstas por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. En cualquiera de estos supuestos, la sociedad entrará en liquidación, la que será efectuada por el gerente, dentro de las prescripciones legales. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios, en proporción al capital integrado. — Noveno: Para todas las cuestiones no previstas en el presente, se aplicarán las pertinentes de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y el Código de Comercio. Bajo los nueve artículos precedentes, dejan formalizado el contrato de "Diseños Yuyi, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — D. Novacovsky. Escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos veintiocho del Registro número quinientos siete de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio (fotocopiado en tres (3) fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgante. — Hay un sello y una firma que dice: D. Novacovsky.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 337,50 e. 21|9 Nº 27.520 v. 21|9|73

Oggi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En Buenos Aires a los 7 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, entre el señor Angel Adrián Andreoli, de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Irma Susana Giaccio, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Canning número tres mil trescientos sesenta y uno, piso quinto, departamento "B" de la Ciptal Federal, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos setenta y seis mil veinte y don Enrique Guillermo Ahl Masa, de veintiséis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elsa Noemí Seveso, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Gascón número diez y siete primer piso, departamento "C" de la Capital Federal, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones novecientos cincuenta y un mil setecientos treinta y cinco, declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá sometida a las disposiciones del Código de Comercio, Ley Nacional diez y nueve mil quinientos cincuenta, incorporada al mismo por imperio del artículo trescientos sesenta y siete, supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento a las cuales las partes se someten como a la misma Ley. — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "OGGI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el Artículo segundo de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto del mismo. — Segunda: La sociedad tiene por objeto social la confección y venta de prendas de vestir. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato; con domicilio en la Avenida de Mayo número setecientos setenta y dos de la Capital Federal. — Tercera: El capital social está constituido por la suma de veinte mil pesos dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, suscripto por los socios totalmente en la siguiente proporción: Angel Adrián Andreoli mil cuotas o sean pesos diez mil; Enrique Guillermo Ahl Masa mil cuotas o sean pesos diez mil. — El total de las cuotas queda integrado, en este acto en efectivo en un cincuenta por ciento y el remanente se integrará dentro de los veinticuatro meses a contar de la fecha del presente. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será a partir de la fecha del presente contrato y por el término de veinte años y se considerará regularmente constituída con su inscripción en el Registro Público de Comercio de acuerdo al artículo séptimo de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de Angel Adrián Andreoli y Enrique Guillermo Ahl Masa, quienes revisten el carácter de gerentes, con la amplitud de derecho y obligaciones que resulten de lo establecido en el artículo ciento cincuenta y siete de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma conjunta obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes muebles e inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Sexta: El día treinta y uno de julio de cada año se practicará un balance, inventario, y cuadro de ganancias y pérdidas. — Las utilidades y pérdidas luego de ducida la reserva legal que establece el artículo setenta de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta se prorrateará entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. — Respecto de los balances de resultados y estado patrimonial se estará a lo dispuesto en el artículo sesenta y siete de la Ley, remitiéndose copia de los mismos al señor Juez de Registro de Comercio para su incorporación al legajo de la sociedad tal como lo dispone el artículo noveno de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Séptima: El socio que desee ceder sus cuotas a un tercero extraño a la sociedad deberá tener la aprobación del otro socio. — Octava: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos previstos en el primer y segundo apartado del artículo ciento sesenta de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Novena: Por muerte de un socio, sus derechos habientes debidamente instituidos se incorporarán a la sociedad quedando supeditadas estas cuotas sociales a lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Décima: Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad la pérdida del cincuenta por ciento de su capital social. — En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa los socios gerentes serán liquidadores. — Undécima: Todo lo no pevisto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta del código de Comercio y Código Civil en su caso. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad "Oggi Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que será inscripta dentro del plazo del artículo treinta y nueve del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos sesenta y nueve, primera parte de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Entrelíneas: Comerciante. Vale. — Fdos.: A. A. Andreoli y E. G. Ahl Masa.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 427,50 e. 21|9 Nº 27.497 v. 21|9|73

Cancebar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores Domingo Grispo, con domicilio en la calle Republiquetas número cuatro mil seiscientos treinta y nueve y Máximo Ragatky, con domicilio en la calle Avenida La Plata número quinientos treinta y seis, segundo piso, departamento siete, ambos de esta ciudad, mayores de edad, casados, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primero: Queda constituida entre ambos señores una Sociedad de Responsabilidad Limitada que regirá bajo la denominación de CONCEBAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá por objeto principal la explotación del ramo de confitería, bar, restaurante, cafetería y venta de toda clase de artículos alimenticios, pero podrá además realizar sin limitación, toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directa o indirectamente se vincule a ese objeto. — Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Lacarra seiscientos veintiuno, pudiendo instalar agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República, como así también crear o tomar participación en otras sociedades comerciales e industriales afines a sus actividades. — Cuarto: El Capital se fija en la suma de diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho divi-

dido en cien cuotas de cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, las que están aportadas por los socios en la siguiente forma: Domingo Grispo, cincuenta cuotas por un total de cinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho y Máximo Ragatky cincuenta cuotas por un total de cinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho que surge conforme al Estado Patrimonial firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional y que forma parte integrante del presente contrato y se prorrogará automáticamente por lapsos iguales por voluntad de los socios. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de noventa días. — Sexto: La Sociedad será administrada por ambos socios en calidad de socios-gerentes y tendrán atribuciones para realizar todos los actos de Administración que se relacione directa o indirectamente con los fines de la Sociedad, teniendo las más amplias facultades para representar a la misma de conformidad con el artículo dieciséis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Les queda prohibido a ambos socios comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. — Séptimo: La Sociedad llevará su Contabilidad ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas, bajo la responsabilidad de los socios a cargo de las funciones administrativas. — Octavo: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Noveno: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décimo: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Decimoprimero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la Sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su Capital Social. — En este último caso el Capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en seis semestres iguales y consecutivos, sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Decimosegundo: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos en relación a la interpretación del presente contrato, a la disolución y|o liquidación de la Sociedad serán sometidas a un solo árbitro y amigable componedor que se designará de común acuerdo. — El fallo que este pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Domingo Grispo y Máximo Ragatky.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 337,50 e. 21|9 Nº 27.578 v. 21|9|73

Transportes El Onda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, entre Manuel Antonio Pereira, Enrique Chane, Andrés Perello, Ricardo Andrés Perello, Miguel Ernesto Nietsch y Alberto José Mayer, únicos y actuales integrantes de la sociedad "Transportes El Onda, S. R. L." cuyo contrato social y posteriores modificaciones fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio, convienen en reducir el capital social de la suma de pesos cien mil a la suma de pesos cuarenta mil, en virtud del retiro de los socios Manuel Antonio Pereira, Enrique Chane, Miguel Ernesto Nietsch y Alberto José Mayer. — Que en este acto se les hace entrega de las sumas de dinero que a cada uno de ellos les corresponde en concepto de Capital Social, Utilidades y Reserva Legal. — En consecuencia quedan como únicos socios los señores Andrés Perello y Ricardo Andrés Perello, quienes atento a la vigencia de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, convienen en adecuar las cláusulas del contrato social a la citada ley, las que se regirán en especial por el Artículo décimo primero de dicha ley y los siguientes incisos: Inciso primero: Datos Personales de los Socios: Andres Perello, argentino, casado, chofer, de sesenta y un años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Córdoba cuatrocientos cincuenta y dos de Martínez, provincia de Buenos Aires; Ricardo Andrés Perello, argentino, casado, chofer, de treinta y dos años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Córdoba cuatrocientos cincuenta y dos, de Martínez, provincia de Buenos Aires. — Inciso segundo: Razón Social: "TRANSPORTES EL ONDA, S. R. L." — Domicilio Social: Paroisien dos mil doscientos quince, Capital Federal. — Inciso tercero: Objeto: La sociedad se dedicará al transporte de pasajeros, equipajes, encomiendas y cargas y a la realización de actividades de turismo en todos sus aspectos, por sí, y asociada a terceros o como agente o representante de otras empresas, la venta de pasajes aéreos, marítimos, terrestres o por cualquier medio de transporte; organización de excursiones, traslados y turismo en general, entendiéndose que todas estas actividades las podrá realizar dentro del país o del extranjero. — Inciso cuarto: Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de cuarenta mil pesos (pesos cuarenta mil) dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios tienen aportado en la siguiente proporción: Andrés Perello, dos mil cuotas equivalente a pesos veinte mil y Ricardo Andrés Perello, dos mil cuotas, equivalente a pesos veinte mil, totalmente integradas en bienes y en la expresada proporción, en el giro social. — Inciso quinto: Plazo de Duración: El plazo de duración de la Sociedad es de noventa años, a contar del doce de marzo de mil novecientos setenta. — Inciso sexto: Organización de la Administración: La administración estar a cargo de ambos socios, en calidad de Gerentes, quienes para obligar a la Sociedad deberán usar indistintamente sus firmas, precedidas del sello de la Razón Social. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. — En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de sus fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto de contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes, contratar o subcontratar, cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal, privado, del país o del exterior; constituir hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enunciaciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social, incluso los actos previstos en el artículo setecientos ochenta y dos y el mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y reuniones de socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto, salvo en los casos que la ley requiera un quórum especial o unanimidad. — Las resoluciones, cuando el caso lo exija, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmada por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — Inciso Séptimo — Balance y distribuciones de utilidades y pérdidas. — Los balances anuales se realizarán cada treinta y uno de diciembre. — Previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) de la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (veinte por ciento) del capital social y otras reservas que los socios creyeren convenientes realizar. — Las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas en partes iguales entre los socios. — Cesión de cuotas y retiro de socios: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirá por lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del plazo del contrato, deberá comunicarlo con noventa días de anticipación por telegrama colacionado a los otros socios. — Aceptada la circunstancia, la determinación del capital y utilidades que pudieran corresponderles se establecerá mediante un balance confeccionado y con valores actualizados al efecto. — El pago de la suma resultante se abonará: El veinticinco por ciento al instrumentarse la cesión de cuotas y el resto en seis cuotas trimestrales sucesivas e iguales a partir de la fecha del contrato de cesión de cuotas, teniendo los socios restantes preferencia para adquirir las cuotas de capital del socio saliente. — Inciso Octavo — Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo uno, Secciones sexta, séptima y octava, de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Inciso Noveno — Disolución y liquidación. Estará a cargo de los gerentes, quienes procederán de acuerdo con las partes pertinentes del Capítulo Primero, Secciones doce y trece de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Fallecimiento o incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería. — Los socios supérstites podrán optar entre adquirir dicho capital, abonándolo en la forma establecida en el inciso séptimo del presente instrumento o continuar la Sociedad con los herederos del socio fallecido. — Toda situación no prevista en este contrato queda resuelto por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en sus capítulos sobre Sociedades. — De conformidad, firman el presente en el lugar y fecha mencionados al comienzo. — Sobreraspado: Pereira — Pereira. Vale. — Firmado: Alberto Mayer — M. E. Nietsch — M. A. Pereira — Enrique Chane — A. Perello — Andrés Perello.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 558,75 e. 21|9 Nº 27.331 v. 21|9|73

Cotelsa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, sehace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, entre don Aníbal Colautti, argentino, casado, comerciante, de treinta y siete años; domiciliado en Olazábal número dos mil quinientos ochenta y tres, Capital Federal, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos noventa mil trescientos ochenta y seis, y don Aníbal Freddy Petrini, comerciante, argentino, casado, de cuarenta años de edad, titular de la Cédula de Identidad número tres millones ciento setenta y siete mil novecientos sesenta y uno, domiciliado en Quesada número dos mil trescientos noventa y dos, Capital Federal, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que por este acto se constituye, girará bajo la razón social de "COTELSA S.R.L." y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Freire número ochocientos once, Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo, establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la fabricación, armado, compraventa, importación, exportación, consignación y distribución de todo producto y elemento relacionado a la telefonía electrónica y electromecánica. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de cincuenta mil pesos (pesos cincuenta mil), dividido en cinco mil (cinco mil) cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una, suscripto en su totalidad por los socios en partes iguales. — El capital social suscripto se integra en bienes que se consignan en el Inventario Balance que por separado suscriben los socios, cuyos valores responden a facturas y otros comprobantes que obran en poder de la Empresa y conforme a lo prescripto los artículos cuarenta y tres, cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad se fija en veinte (veinte) años, a contar de la fecha del presente contrato, y se considerará legalmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La Dirección Administración, Gerencia de la Sociedad y uso de la firma social, estará a cargo de los socios conjuntamente. — Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser movidos sin invocación de causa. — En el ejercicio de la administración, los Gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación, bienes, inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes; realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, otorgar Poderes Generales y|o especiales, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad; exigiendo, en su caso la realización de Balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. — Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, al treinta y uno de marzo deberá practicarse un Inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias dentro de los sesenta (sesenta) días a contar de la fecha de cierre del ejercicio, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los treinta (treinta) días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. Las observaciones que se pudieren formular deberán ser consideradas en Asamblea de Socios a los que se citará en forma fehaciente, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo del capital social. — El remanente previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirán en la proporción de sus respectivos aportes de capitales. — Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la Sociedad durante la vigencia del contrato social deberá ponerlo en conocimiento de su consocio por telegrama colacionado o en forma fehaciente, con una antelación no menor de noventa días. Su consocio tendrá la preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del Balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado el treinta por ciento (treinta por ciento) al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor de doce (doce) meses, en cuotas trimestrales, sin interés. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio. Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la Sociedad y percibirá su haber societario en cinco (cinco) cuotas anuales y consecutivas, sin interés, y se establecerá su valor según el Balance que al efecto se practicará. — Décima: En caso de fallecimiento declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro con el socio supérstite, conforme lo dispone el artículo noventa y cuatro inciso octavo, de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Este tendrá opción de aceptar el ingreso de los herederos que en tal supuesto deberán unificar su representación. Para el caso que los derechohabientes del causante no ingresaren a la sociedad, se les abonará la parte que les corresponda en la forma prevista en la

cláusula octava del presente contrato. El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un Balance General que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes se debitarán o sumarán al haber según corresponda. Décima Primera: Las causales de disolución serán las previtsas por el artículo noventa y cuatro de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Décima segunda: La liquidación será practicada por los Gerentes o una tercera persona, designada como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el Activo Social, y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital, conforme lo determina la Sección Trece de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta — Décima Tercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor, elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décima Cuarta: La Sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el contrato de sociedad, que se firman en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: conjuntamente — hipotecas — Vale. — Firmado: A. F. Petrini. — A. Colautti. — Inventario Balance Inicial al 20 de julio de 1973 de Cotelsa S. R. L. — Activo: Disponibilidades — No existen. — Bienes de Uso — No existen. — Matricería Juego completo de matricería (Ind. Carad SCA) para teléfonos — $ 21.000. — Juego Matricería (Tamisa SA) cuerpo carcazaplast. — $ 13.600. — Juego Matricería (Tamisa SA) horquilla plástico — $ 13.600. — $ 48.200. — Materiales: 150 kg. Acero Siemens Martin (Acero Plata y CMC3310) — $ 1.800. — $ 1.800. — Bienes de Cambio — No existen. — Total del Activo — $ 50.000. — Pasivo: Deudas — No existen — Previsiones — No existen. — Capital Social: Aníbal F. Petrini Cta. Capital — $ 25.000. — Aníbal Colautti, Cta. Capital — $ 25.000. — $ 50.000. — Total del Pasivo — $ 50.000. — Firmado: A. F. Petrini. — A. Colautti.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 570 e. 21|9 Nº 27.362 v. 21|9|73

Gesaro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE don Manfredo Sawicki, de 47 años de edad, casado con Margot Pela, chileno, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Echeverría 2109, piso 20 A, documento Reg. Nac. de las Personas Nº 92017158; y don Jorge Alberto Tropp, de 30 años de edad, casado con Beatriz Herzfeld Elkan, argentino, de profesión arquitecto, domiciliado en la calle Obligado 2561, 3º B, L. E. Nº 4.407.110; se conviene celebrar el presente contrato de sociedad subordinado a las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación GESARO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio legal será en la calle Obligado 2561, 3er. piso B, pudiendo establecer agencias y sucursales en el país y en el exterior. — Segunda: El plazo de duración se estipula en diez años, contados a partir de la fecha del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de representaciones, mandatos y comisiones de terceros. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de veinticinco mil pesos, dividido en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, las cuales se suscriben por partes iguales entre los socios y se integran por cada uno de ellos en un cincuenta por ciento en dinero efectivo, obligándose a completar el saldo dentro de los dos años de la fecha del presente. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio Manfredo Sawiki, revistiendo el cargo de gerente, quien obligará a la sociedad con su sola firma. — Para el cumplimiento de los fines sociales, el gerente podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios y además los que se mencionan a continuación a simple título enunciativo y no taxativo: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes inmuebles, muebles o semovientes, automotores, mercaderías, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes celebrar contratos de locación de cosas, de obras o de servicios como locadora o locataria; dar o tomar dinero en préstamo, operar con los bancos oficiales, mixtos y privados, como así con reparticiones públicas dependientes de cualquier poder nacional, provincial o municipal; girar, endosar, aceptar, avalar, cobrar y pagar letras de cambio, vales, pagarés, giros y cheques; aceptar o dar fianzas, garantías y cauciones, otorgar poderes y, en general, negociar toda clase de efectos comerciales. — Séptima: El 30 de junio de cada año concluirá el ejercicio económico de la sociedad y dentro de los noventa días de cerrado se practicará el correspondiente balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, que se pondrán a consideración de los socios de acuerdo a lo establecido en el artículo octavo de este contrato. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de las reservas legales y de las facultativas que se aprobaren, serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios se reunirán todas las veces que sea necesario por convocatoria de la gerencia, y las resoluciones sólo serán válidas si realízanse conforme lo dispuesto por los artículos 159, 160 y 161 de la ley 19.550, y son registradas y rubricadas en un libro de Actas. — Décima: La transferencia de cuotas a terceros se regirá por lo dispuesto por los artículos 152 y 153 de la ley 19.550. — Undécima: Por muerte de un socio, sus derecho habientes, debidamente instituidos, se incorporarán a la sociedad unificando su representación. — Duodécima: Producida la disolución se nombrará liquidador de común acuerdo entre los socios, quien tendrá a su cargo abonar el pasivo social y el saldo se destinará en primer término, a reembolsar el capital aportado por cada socio, y si quedara un remanente el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a su participación en la sociedad. — En caso de desacuerdo, el juez designará el liquidador interviniente. — Decimotercera: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la ley 19.550 y supletorias del Código de Comercio y Código Civil, en su caso. — En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires a los 2 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Fdos.: M. Sawicki y J. A. Tropp.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — S|r.: setiembre". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 307,50 e. 21|9 Nº 27.375 v. 21|9|73

La Yerra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio de 1973, entre los señores Daniel Cristóbal Ponce, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Victoria Carrizo, nacido el 10 de julio de 1922, Libreta de Enrolamiento número 3.842.198, domiciliado en la calle Gandolfo 2995 de la localidad de San Fernando (Provincia de Buenos Aires); Augusto Salvador Tejeda, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento 631, Capital Federal, Cédula de Identidad número 5.625.993, nacido el 18 de marzo de 1942; y Olga Sara Gallo, argentina, soltera, comerciante, nacida el 12 de mayo de 1933, Cédula de Identidad número 6.888.801 (Policía Federal), domiciliada en la calle José Luis Cantilo 2140, Planta Baja, Dto. 1, Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales número 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LA YERRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Defensa número 855, Capital Federal. — Por resolución de sus socios, la Sociedad podrá establecer sucursales y|o agencias en cualquier parte del país. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de 10 años a partir de la fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios de restaurante. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 10.000.— (diez mil pesos), dividido en mil cuotas de $ 10.— cada una, que los socios suscriben en las siguientes proporciones: Daniel Cristóbal Ponce: trescientas treinta y tres cuotas por un total de $ 3.330.—; don Augusto Salvador Tejeda: trescientas treinta y tres cuotas por un total de $ 3.330.—; y doña Olga Sara Gallo trescientas treinta y cuatro cuotas por un total de pesos 3.340. — El capital fue integrado por los socios de acuerdo al inventario que se acompaña y forma parte integrante de este contrato. — Los bienes aportados han sido valuados al precio de plaza. — Quinta: La Administración de la sociedad estará a cargo de la socia Olga Sara Gallo, quien revestirá el carácter de gerente, ejerciendo la represetnación legal cuya firma obliga a la sociedad. — Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. — En el ejercicio de la administración la socia gerente podrá para el cumplimiento de los fines sociales: constituir poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o vendan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco, Nacional Municipal o Privado, del país o instituciones y reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino enunciativas, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, inclusos los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley 5965|62 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Sexta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales número 19.550. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales número 19.550. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas si las hubiere, se distribuirán en la misma proporción. — Octava: Sin perjuicio de los libros requeridos por la Ley que fueran necesarios, se llevará un Libro de Actas, rubricado en el que se transcribirán las resoluciones qeu adopten los socios en las reuniones que celebren. — Novena: Si por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades Comerciales número 19.550, se produjera la disolución de la Sociedad, la liquidación será practicada por el socio gerente, quien actuará supeditado su cometido a lo que establece este contrato y las prescripciones legales en la materia. — Canceladas las deudas sociales y los gastos de liquidación, el remanente, si lo hubiere, se distriburá entre los socios en proporción al capital integrado. — De conformidad, previa lectura y ratificación, sometiéndose a derecho y buena fe, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados. — Daniel Cristóbal Ponce. — Augusto Salvador Tejera. — Olga Sara Gallo. — Balance - Inventario de la sociedad La Yerra, Soc. Resp Ltda. — 20 mesas, $ 2.000.— valor en plaza; 60 sillas, pesos 2.000.— valor en plaza; 100 vasos, $ 800.—, valor en plaza; 250 cubiertos y platina, $ 900.—, valor en plaza; 20 vajillas de cocina, $ 500.—, valor en plaza; 1 heladera, marca Acmarmetic Nº 89240, $ 1.700.—, valor en plaza; 1 heladera, marca Selmar Nº 21317, $ 2.100.—, valor en plaza: Corresponde al aporte societario que los señores Daniel Cristóbal Ponce, Augusto Salvador Tejeda y Olga Sara Gallo, efectúan a la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de La Yerra, S.R.L., y cuyo contrato fuera suscripto por los mismos el 18|6|73. — Fdo.: D. C. Ponce. — A. S. Tejeda. — O. S. Gallo.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 397,50 e. 21|9 Nº 27.347 v. 21|9|73

Héctor A. Duarte y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

EN BUENOS AIRES, a los treinta y un días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, entre don César Carlos Duarte, argentino, casado, comerciante, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en Ruta del Sol, Ruta número siete, calle Cuyo y La Piedad, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos cinco mil ochenta y nueve; Héctor Abel Duarte, argentino, casado, comerciante de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en Villa Sauce, partido de General Villegas, provincia de Buenos Aires, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y un mil noventa y cuatro, y Mariano Moreno, argentino, casado, comerciante, de veintiocho años de edad, domiciliado en Andrade esquina Fleming, Moreno, provincia de Buenos Aires, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos veintiocho mil setecientos cinco, todos hábiles para contratar convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilida limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que por este acto se constituye, girará bajo la razón social de "HECTOR A. DUARTE Y CIA. S. R. L." y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Avenida Belgrano 634, piso quinto, departamento H, Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo, establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto actuar como matarife carnicero, así como la compravnta, importación y exportación de ganados, su faenamiento y de toda otra actividad relativa al objeto social. — Tercera: El capital social se fija en la suma de noventa mil pesos (pesos noventa mil) dividido en nueve mil (nueve mil) cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una, suscripto en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: César Carlos Duarte, tres mil cuotas, equivalentes a pesos treinta mil; Héctor Abel Duarte, tres mil cuotas, equivalentes a pesos treinta mil y Mariano Moreno, tres mil cuotas, equivalentes a pesos treinta mil. El capital social suscripto, se integra en bienes que se consignan en el Inventario-Balance que por separado suscriben los socios, cuyos valores responden a facturas y otros comprobantes que obran en poder de la empresa y conforme a lo prescripto en los artículos cuarenta y tres, cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad se fija en veinte (veinte) años, a contar de la fecha del presente contrato y se considerará legalmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La dirección, administración, gerencia de la Sociedad, estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, en calidad de gerentes, quienes para obligar a la Sociedad deberán usar su firma precedida del sello de la razón social. Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, no pudiendo ser removidos sin invocación de justa causa. En el ejercicio de la administración, los gerentes, en la forma precedentemente indicada, podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes, inmuebles, transportar hacienda por cuenta propia o de terceros, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, otorgar poderes generales y|o especiales, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero: constituir, hipotecar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativa, puediendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Para la venta o disposición de los

bienes, inmuebles y rodados de la sociedad, será necesaria la firma de todos los socios. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de Balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, el treinta y uno de diciembre deberá practicarse un Inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias dentro de los sesenta (sesenta) días a contar de la fecha de cierre del ejercicio, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los treinta (treinta) días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en Asamblea de socios a los que se citará en forma fehaciente, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirán en la proporción de sus respectivos aportes de capitales. Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la Sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio por telegrama colacionado o en forma fehaciente, con una antelación no menor de noventa días. Sus consocios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas dentro de las prescripciones del artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del Balance que a tal etecfo se confeccionará y valuará, le será abonado el treinta por ciento (treinta por ciento) al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor de doce (doce) meses, en cuotas trimestrales, sin interés. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus consocios. Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la Sociedad y percibirá su haber societario en cinco (cinco) cuotas anuales y consecutivas, sin interés, y se establecerá su valor según el Balance que al efecto se practicará. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro con los herederos del causante, quienes en tal supuesto deberán unificar su representación para ingresar a la Sociedad. Para el caso que los derecho habientes del causante no ingresaren a la sociedad, se les abonará la parte que les corresponda en la forma prevista para el caso de retiro de un socio establecida en la cláusula octava del presente contrato. El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un Balance General que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber según corresponda. — Decimoprimera: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimosegunda: La liquidación será practicada por los gerentes o una tercera persona, designada como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el Activo Social, rembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital, conforme lo determina la Sección trece de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimotercera: Cualquier tipo de divergencias que se suscitare entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor, elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimocuarta: La Sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el contrato de Sociedad, que se firma en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Belgrano seiscientos treinta y cuatro, Vale. — Firmado: C. C. Duarte. — Héctor A. Duarte. — Mariano Moreno. — S|R.: Julio, Vale. — Balance de aporte de Héctor A Duarte y Cía. S. R. L., 31 de julio de 1973. — Activo. — Instalaciones, muebles y útiles: $ 12.375.—; Carnes vacunas trozadas en cámara frig.: $ 42.162.—; Carnes porcinas trozadas en cámara frig.: $ 29.977.—: 22 vaquillonas para faenamiento: $ 10.000.—; 10 novillos para faenamiento: $ 6.500.—; 50 cerdos para faenamiento: $ 1.998. — $ 103.012. — Pasivo — Capital social: $ 90.000. — Acreedores varios: $ 13.012. — $ 103.012. — Firmado: C C. Duarte. — Héctor A. Duarte. — Mariano Moreno. — S|raspado: julio. — Vale.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 712,50 e. 21|9 Nº 27.360 v. 21|9|73

M.A.B.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Ernesto Rodolfo Repetto, argentino, casado en primeras nupcias con doña Zulema Ana Muses, nacido el 3 de agosto de 1938, L. E. 4.271 019 de profesión industrial, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 1331 de San Martín, provincia de Buenos Aires, y el señor Alfonso Ramón Abal, argentino, casado en primeras nupcias con doña Orietta Bernardini, nacido el 29 de julio de 1937, L. E. 4.252.225, de profesión industrial domicilado en la calle Richieri y Escalada, Block 6, Piso 11, de la Capital Federal, y convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19 550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "M. A. B. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Ceretti Nº 1643. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad, será de diez años, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, salvo prórroga o disolución anticipada, resuelta por unanimidad de los socios. — Antes del vencimiento del plazo de duración se solicitará la inscripción de la prórroga, si se opta por ella. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de repuestos para automotores, pudiendo dar y tomar representaciones y consignaciones de los mismos. — La sociedad podrá realizar igualmente, cualquier otra operación comercial industrial o financiera que convenga a sus intereses, incluyendo la importación y exportación mediando acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos Ley 18.188 representados por cien cuotas de un mil pesos Ley 18 188 cada una que los socios suscriben de la siguiente forma: El socio señor Rodolfo Ernesto Repetto, cincuenta cuotas o sea la suma de Cincuenta mil pesos Ley 18.188 y el señor Alfonso Ramos Abal, cincuenta cuotas o sea la suma de Cincuenta mil pesos Ley 18 188. — El capital social ha sido integrado totalmente por los socios en mercaderías maquinarias, herramientas útiles y demás valores de acuerdo al Inventario practicado con fecha primero de agosto de mil novecientos setenta y tres y del cual un ejemplar suscripto por los socios se incorpora y forma parte del presente. — Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido o incapacitado lo dispuesto por el Artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal de la misma cuyas firmas indistintas de cualquiera de ellos obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por causa justa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal o privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones, que consideren más convenientes dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9. del Decreto Ley Nº 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos con la sola limitación de no comprometer la firma social, en negocios ajenos a los fines sociales, o darla en fianza o garantía en favor de terceros. — Séptima: El día treinta y uno de julio de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado, las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios no podrán retirar suma alguna de dinero, con débito a su cuenta particular, que no sea proveniente de una utilidad líquida y realizada. — Sin perjuicio de lo anterior, podrán retirar mensualmente una suma de dinero, que se determinará de común acuerdo, con débito a Ganancias y Pérdidas, en calidad de sueldos. — Novena: Disuelta la sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima: En caso de duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, sea cual fuere el motivo durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y facultados para designar un tercero en caso de discordia. — El fallo arbitral será inapelable y ninguna de las partes podrá intentar contra él acción judicial alguna. — Bajo las condiciones especificadas se deja formalizado el presente contrato, que las partes se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha enunciados. — Siguen firmas. — E|L.: en calidad de sueldos. Vale. — Sobre raspado: Mil. vale Entre líneas: pérdidas. Vale. — Testado: que convenga a sus intereses. men, no vale. — Inventario Inicial valorizado de los bienes, muebles, etc. que componen el patrimonio de "M. A. B. S. R. L." al día 1º|8|73. — Activo — Máquinas: Un torno Wecheco 52,150 mts. entre puntas Nº 2 605 con motor eléctrico 220|380 V. 3 H. P. — 15.000.— — Un torno Percheron, 1 metro entre puntas con motor eléctrico 220|380 V. 2 H. P. — 12.000 — — Un torno a revólver San Cayetano, con motor eléctrico 220|380 V. 1 H. P. — 3 500.— — Un balancín Emi, 30 toneladas Nº 5.351 con motor eléctrico 220|380 V. 3 H. P. — 7.000.— — Una limadora Fidmar, número BNA. 03 con motor eléctrico 220|380 V 2 H. P. — 8.000.— — Una agujeadora grande Símbolo. Nº 918, con madril hasta 5|8 motor eléctrico 220|380 V 1 H. P. — 2.000.— — Una agujereadora M.S-C. con madril hasta 1|2" con motor eléctrico 220|380 V. 1|2 H. P. — 800.— — Una fresadora Nº 0. marca J.T.V. con motor eléctrico 220|380 V. 1 H. P. — 3.500.— — Un serrucho mecánico W 12, con motor eléctrico 1|2 H. P. — 600.— — Un torno flexible M A G. — 600.— — Una rectificadora plana Wecheco, con plato magnético C E A con motor eléctrico 220|380 V. H. P. — 2.500.— — Dos prensas Esmanoto, de 60 toneladas cada una, plato de 50 x 40 ctms. s|Nº — 8.000.— — Un equipo hidráulico con motor eléctrico de V H P 220|380 Volts. — 4 000.— — Una mezcladora de caucho Prodillo, de 50 x 30 cmts. con motor eléctrico de 15 H. P. 220|380 V. — 8 000 — — Una cortadora de goma con motor eléctrico de 3|4 H. P. 220|380 volts. — 1.500.— — Una amoladora Mohar, de 1|2 H. P. — 400.— — Una soldadora eléctrica — 500— — Cinco matrices cortantes — 2.500.— — 55 matrices de goma — 22.000.— — Una máquina Quetzal, repiladora de goma s|n. — 1 200.— — 103.600.— — Herramientas y Útiles: 6 bancos para mecánicos — 1.800.— — Una báscula 400 kgs. s|m. — 300.— — Una balanza plato 15 kgs s|m — 3.0.— — Una balanza reloj Lerazón, 15 kgs. — 400.— — Dos morsas Nº 2 — 200 — — Un compresor Raba, 150 libras con motor eléctrico 220|380 volts. 3 1|3 H P. — 1.500.— — Una morsa Nº 3 — 1.0 — — Una morsa Nº 5 — 200.— — Un ventilador Famax, de pie — 200.— — Un lote de herramientas varias taller — 500 — — Materia Prima :100 kgs. de caucho natural — 1.200.— — 500 kgs. de acrilo nitrilo — 4.500.— — 300 kgs de renerador — 720.— — 200 kgs de molido — 160.— — 80 kgs. de acelerante — 2 000.— — 500 kgs. de carbonato de calcio — 600.— 500 kgs. de microclay — 450.— — 125 kgs. de negro humo — 375.— — 75 kgs. de caucho 1712 — 412.50 — 75 kgs. de Masterbach A.N.H. — 262 50 — 200 litros de Dutrez (plastificante) — 180 — — 200 kgs. chapa hierro lisa — 440 — — 3 000 bujes de bronce — 600.— — 5 000 bulones de hierro 5|6 x 3|4" — 500 — — 12 — 400 — Mercaderías: 1.200 bujes de suspensión — 480.— — 500 bujes de amortiguación — 200.— — 250 soportes para motor — 500.— — 400 gomas para carrocería y motor — 200.— — 300 topes suspensión, traseros y delanteros — 900.— — 2 000 juntas de filtro — 600.— — 150 juntas tapa válvula — 300.— — 180 suplementos de espiral — 450.— — 3.630. — Total del Activo: 125.180.— — Pasivo: Rodolfo Ernesto Repetto, Cta. particular — 12 590.— — Alfonso Ramón Abal, Cta. particular — 12.590.— — Capital social: 100 000 — — Total del Pasivo: 125.000 — — El capital social asciende a la suma de Ley 18 188 — 100.000.— — Buenos Aires 1º de agosto de 1973. — Los comprobantes se encuentran en la sede social. — Siguen las firmas. — Buenos Aires 10 de setiembre de 1973. — Sobre raspado: Ernesto Rodolfo. — S|Testado: pérdidas. Todo vale. Testado: que convenga a sus intereses. No vale.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 562,50 e. 21|9 Nº 27.320 v. 21|9|73

Rocha y Weiss

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres, se reunen los señores Ponciano Alberto Rocha, argentino, casado, de treinta años de edad libreta de enrolamiento número cinco millones ochocientos setenta y cuatro mil setecientos dieciséis, con domicilio en la calle Lima número mil quinientos veinte, de la ciudad de Martinez, de la provincia de Buenos Aires, de profesión albañil: Jesús Mario Rocha, argentino, soltero, de veintiocho años de edad libreta de enrolamiento número siete millones setecientos cuarenta y ocho mil trescientos setenta y cinco, con domicilio en la calle Lima mil quinientos veinte de la ciudad de Martínez, de la provincia de Buenos Aires, de profesión albañil, y Otto Guillermo Weiss, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, libreta de enrolamiento número cinco millones ochocientos siete mil cuatrocientos ochenta y ocho, con domicilio en la calle Defensa número setecientos treinta y cinco, de esta Capital Federal, de profesión maestro mayor de obras, y deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ROCHA Y WEISS. S. R. L.", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Manzoni número veinticinco, sexto piso, departamento "B", de esta Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto, la construcción de edificios por cuenta propia y|o ajena y|o asociada a terceros: venta, alquiler y administración de propiedades: asesoramiento técnico de la construcción; la refección de toda clase de edificios y las realizaciones y modernización de los mismos. Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con su objeto. Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 Quince mil, dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos, cada una, que los socios suscriben en partes iguales y que integran totalmente en bienes de uso. El valor de los mismos lo ha sido conforme a su cantidad y calidad y precios de plaza, según inventario firmado por los socios que forma parte integrante del presente contrato y que no se encuentran afectados a prendas, embargos, ni gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido estable-

cidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos de los referidos Bienes de Uso, incorporados a la Sociedad, todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos números 51, 149 y 150 de la Ley Nº 19.550. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad será de cinco años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por unanimidad de votos y por lapsos a determinar en cada oportunidad. — Quinta: Anualmente, cada treinta y uno de diciembre, se efectuará un Balance General. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al veinte por ciento del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados: se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroja la explotación del objeto social, una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. No habiendo formulado ninguna objeción al Balance en el término de noventa días a partir del cierre de ejercicio se considerará automáticamente aprobado, para lo cual conformarán cada uno de los socios con su firma personal. — Sexta: La Sociedad llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las Resoluciones que se adopten relacionados con el giro social, aprobación de los Balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiera, gratificaciones al personal y demás Resoluciones que interesen a la Sociedad. — Séptima: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad, salvo con el consentimiento del resto de los socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo número 152 de la ley número 19.550. En caso de cesión de cuotas entre los socios, ésta deberá efectuarse entre el resto de los socios a prorrata de la tenencia de cuotas de los mismos, salvo la renuncia al derecho de opción que haga parte de los mismos, en cuyo caso se procederá a un prorrateo entre los que deseen adquirirlas. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, será de aplicación lo dispuesto por los artículos números 152 y 155 de la Ley número 19.550. — Octava: Toda divergencia, dificultad o duda que se suscitare entre los otorgantes en el curso de la Sociedad o en su disolución o liquidación, por interpretación de este Contrato serán resueltas y dirimidas por un amigable componedor cuyo arbitrio no será sometido a juicio alguno. El fallo que se pronuncie será inapelable y a este respecto los contratantes renuncian desde ya a todo recurso ante la Justicia Ordinaria. Si no existiera acuerdo entre los socios respecto al nombramiento del árbitro, éste será designado por el Juez de Comercio en turno, al ocurrir la divergencia. — Novena: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Socio Gerente designado por mayoría de Capital presente en la Asamblea convocada al efecto, quien ejercerá la representación legal y cuya firma obliga a la Sociedad. Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. En el ejercicio de sus funciones el administrador podrá para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar toda diligencia, acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco nacional, municipal o privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere más conveniente, dejando constancia que las enunciaciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos números 782 y 1.881 del Código Civil, y lo dispuesto por el artículo número 9 del Decreto-Ley número 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Décima: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen este tipo de sociedades. — Decimoprimera: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disosiciones de las leyes que rigen a este tipo de sociedades y concordantes con el Código de Comercio. En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente los socios, se firma este único ejemplar en el lugar y fecha designado ut supra. — Entrelíneas: y|o. Vale. Siguen las firmas. — Balance de Constitución de "Rocha y Weiss, S. R. L.". — Aporte del socio Jesús Mario Rocha: 1) Un guinche "Jara" de 300 kilos completo con 100 metros de cable de acero, valor de plaza, $ 1.700. — 2) Una picadora de cascote, marca "Massa" valor de plaza, $ 3.300. — Aporte del socio Guillermo Otto Weiss: 1) Seis cabezales de balancín "Jara", con dos tablones completos y 120 metros de cable de acero 3|8, valor de plaza, $ 5.000. — Aporte del socio Ponciano Alberto Rocha: 1) Una máquina de cortar mosaico, con motor trifásico de 2 H.P., valor de plaza, $ 1.000 — 2) Una máquina mezcladora marca "Jara", de 220 litros de capacidad, valor de plaza, $ 3.000, — 3) Una máquina de soldar eléctrica, marca S. K. S., modelo N. E. 2005454, valor de plaza, $ 1.000. — Siguen las firmas. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 521,25 e.21|9 Nº 27.663 v.21|9|73

Piero - José Editores

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE PIERO DE Benedictis, italiano, soltero, nacido el 19 de abril de 1945, domiciliado en Charcas 3074, 8º piso, Dto. 35, cédula de identidad Nº 4.054.736, de profesión compositor, por una parte, y José Tcherkaski, argentino, divorciado, nacido el 20 de abril de 1943, domiciliado en Talcahuano 2694, Martínez, cédula de identidad Nº 4.768.847, comerciante, por la otra parte, se conviene en lo siguiente. — Primero: Que los otorgantes han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el presente contrato y las disposiciones de la Ley 19.550 cuya duración se prolongará hasta el primero de agosto del año dos mil cincuenta. — Segundo: La sociedad se denominará "PIERO — JOSE EDITORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representación en la República Argentina o fuera de ella, con o sin asignación de capital. La sede social se encuentra actualmente en la calle Charcas 3074, 8º piso, Dto. 35, Capital Federal. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto: a) La compra, venta, importación, exportación y distribución de máquinas, equipos, sus repuestos y accesorios para la industria cinematográfica y fonográfica, película virgen, películas cinematográficas de corto, largo y medio metraje de carácter comercial, artístico, documental, publicitario, científico o experimental; libros revistas, folletos, composiciones musicales de cualquier naturaleza, material de imprenta en general, ya sea de carácter literario o musical, gráfica o fonográfica. Hacer exhibiciones de carácter teatral, musical, cinematográfico o de espectáculos en general, en salas propias o ajenas. b) Producir y coproducir películas cinematográficas de corto, largo y medio metraje de carácter comercial, publicitario, artístico, documental, científico, experimental y|o musical. Montar, producir y coproducir obras de teatro, espectáculos de carácter musical, revisteril y en general cualquier tipo de espectáculo destinado al esparcimiento y|o cultura. Todos los referidos espectáculos podrán ser producidos, coproducidos y montados para cine, teatro u otros locales, radio, televisión o cualquier otro medio de difusión creado o a crearse. c) La realización de todos los procesos relacionados con la empresa de la edición de obras de carácter musical, literario, artístico, comercial, documental, publicitario, científico, experimental o de cualquier otro género, creado o a crearse. Edición y producción de discos fonográficos, bandas de sonido o cualquier otro método de reproducción del sonido, ya sea individual o colectivo. La sociedad podrá dentro de este objetivo. dar o tomar, en forma total o parcial, el repertorio de obras musicales que considerase oportuno, para administrarlo a otras entidades y|o tomarlos en administración por el tiempo que estimare conveniente, en las condiciones que se establezcan. d) Comprar, vender, alquilar, construir, explotar y administrar inmuebles urbanos inclusive los sometidos al régimen de la ley de propiedad horizontal. — Cuarto: El capital social se fija en cuarenta mil pesos ($ 40.000), dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos (pesos 1.000), que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Piero De Benedictis suscribe veinte cuotas, integrando en dinero efectivo diez cuotas, y José Tcherkaski suscribe veinte cuotas integrando en dinero efectivo, diez cuotas. Los socios asumen el compromiso de integrar oportunamente el saldo de las cuotas suscriptas y todavía no integradas en el lapso de dos años a partir de este otorgamiento. — Quinto: Serán gerentes de la sociedad ambos socios quienes obligarán a la sociedad con la firma conjunta de ambos. La sociedad queda facultada a través de sus representantes legales para administrar y disponer de sus bienes, en forma amplia, incluyendo aquellos actos para los cuales la ley requiere poder especial inclusive los previstos por el art. 1.881 del Código Civil y art. 9º del Decreto-Ley número 5.965|63, pudiendo en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento de su objeto social, ejerciendo el carácter de representante legal a los fines judiciales que hubiere, pudiendo además operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales, privadas o mixtas, dentro o fuera del país. La sociedad podrá a su vez designar apoderados judiciales, comerciales o extrajudiciales para los fines que estime pertinente. — Sexto: Las decisiones de la sociedad serán tomadas por mayoría del setenta y cinco por ciento del capital, salvo aquellas que legalmente requieran unanimidad. — Séptimo: La sociedad llevará los libros de contabilidad y aquellos comprobantes obligatorios por ley. Anualmente, el 31 de julio de cada año, deberá practicarse un inventario general, confeccionándose un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente dentro de los quince días de la fecha de ser remitidos a los socios en su domicilio, si no son observados por escrito. Con las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, previa deducción de la reserva legal establecida por el art. 70 de la Ley 19.550 y de las reservas facultativas que resuelvan establecer los socios por mayoría del setenta y cinco por ciento del capital, se procederá a distribuirlas en proporción al capital suscripto por los socios. Las pérdidas serán también soportadas, si las hubiere, en proporción al capital suscripto. — Octavo: Los socios no podrán ceder sus participaciones a terceros, salvo expreso consentimiento del socio restante. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos o el representante legal se incorporará a la sociedad si no mediare disconformidad del socio restante. Si existiere disconformidad del socio restante o de los derechohabientes, sucesores o representante legal con la incorporación, se procederá al reintegro del capital y utilidades en proporción a las cuotas sociales del socio fallecido o incapaz sobre la base de un balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. Este balance se practicará dentro de los noventa días de haber decidido cualquiera de las partes la no incorporación de los representantes legales o sucesores del causante. En este caso el monto que corresponda abonar será pagado en dos cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con interés bancario, venciendo la primer cuota a los ciento ochenta días de practicado el balance aludido. — Noveno: En el caso de producirse la disolución de la sociedad su liquidación será efectuada por ambos socios gerentes con las mismas facultades y obligaciones previstas en la cláusula quinta para la administración y representación social. Una vez canceladas todas las obligaciones y realizado el activo social se procederá a distribuir el remanente, si lo hubiere, entre los socios en proporción al capital suscripto. — Décimo: Los socios podrán resolver por unanimidad la transformación de la sociedad de responsabilidad limitada en una sociedad anónima. — Decimoprimero: Para cualquier tipo de divergencia, los socios se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier fuero especial que les pudiere corresponder, dejando constituidos los domicilios en los lugares indicados precedentemente. Se firman cuatro ejemplares iguales, uno por cada parte, otro para su inscripción y el cuarto como copia protocolar, en la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de agosto de 1973. Piero De Benedictis. José Tcherkaski. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 442,50 — e.21|9 Nº 27.682 v.21|9|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura del 21 de marzo de 1973, pasada ante el Escribano de esta Capital don Tito J. A. Siena, al folio 501 del Registro 97 de su adscripción, los señores ARTURO GERONIMO GIL, FEDERICO MARTIN, LEONARDO EDUARDO MARTIN Y MARCELINO MARTIN, únicos integrantes de la Sociedad Comercial Colectiva "Martin Hermanos y Compañía", resolvieron por unanimidad la disolución total de esta sociedad, con retroactividad al 31 de diciembre de 1961, fecha ésta en que la sociedad cesó en sus actividades comerciales; designándose liquidador al socio Federico Martin. — Domicilio social: Colombres Nº 691 — Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.21|9 Nº 28.813 v.21|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA CIPRIA de FULCO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45 e.21|9 Nº 28.811 v.25|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON OSNAJANSKI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45 e.21|9 Nº 28.810 v.25|9|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARTINEZ de SPRAGANO, FERMINA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45 e.21|9 Nº 28.732 v.25|9|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO PIETRAFESA y doña ROSA MARIA COVIELLO de PIETRAFESA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 56,25 e.21|9 Nº 29.010 v.25|9|73

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BALBINA NEIRA de DIAZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 17 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45 e.21|9 Nº 28.844 v.25|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO JESUS BENZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Heriberto Enrique Bellerini, secretario.

$ 45 e.21|9 Nº 28.820 v.25|9|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA MARIA ROSA CATALDI de FISCHER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Omar J. Cancelá, secretario.

$ 56,25 e.21|9 Nº 28.779 v.25|9|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CONSTANTINO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e.21|9 Nº 28.761 v.25|9 73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEGUNDO RODRIGUEZ y doña HAYDEE AZUCENA RODRIGUEZ de GARBACCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45 e.21|9 Nº 28.767 v.25|9|73

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO LUIS CARLOS SCANNAVINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Carlos A. Mastronierro, secretario.
$ 56.25 e.21|9-Nº 28.985-v.25|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO FRANCISCO PINTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Carlos A. Mastronierro, secretario.
$ 56.25 e.21|9-Nº 28.984-v.25|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA UGALDE o AIDA UGALDE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Carlos A. Mastronierro, secretario.
$ 56.25 e.21|9-Nº 28.841-v.25|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BENEDETTO o BENEDETTO y PANUCCIO (h). — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56,25 e.21|9-Nº 28.880-v.25|9|73

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENOVEVA BEATRIZ BABINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria "ad-hoc".
$ 45.— e.21|9-Nº 29.023-v.25|9|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN TORRES de SERASOLS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria "ad-hoc".
$ 45.— e.21|9-Nº 28.867-v.25|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AVELINO PEDRO SOARES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 45.— e.21|9-Nº 28.800-v.25|9|73

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENATA STEFANELLI de BARRETTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.21|9-Nº 28.866-v.25|9|73

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO PEON VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.21|9-Nº 28.903-v.25|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL FOST GOLDSCHMIDT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.21|9-Nº 28.778-v.25|9|73

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALBERTO FRANCISCO JOB. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre diecisiete de 1973. — Osvaldo Antonio Badino, secretario.
$ 45.— e.21|9-Nº 28.947-v.25|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEILIK TRUJMAN. — Publíquese edictos por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.21|9-Nº 28.821-v.25|9|73

Nº 12

El Juez Horacio Ramón Arias cita por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO JOSE LEMOS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.21|9-Nº 28.774 v.25|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LUNA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.21|9-Nº 28.814 v.25|9|73

Juzgado Civil Nº 12 Secretaría Nº 24, cita por cinco días a ALICIA OTILIA LAIÑO, para comparecer en juicio Consorcio Avda. La Plata Nº 654|56 c Laiño, Luis (su sucesión) s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria "ad hoc".
$ 45.— e.21|9-Nº 28.766 v.24|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL TOVAR. — Publíquese edictos por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria "ad hoc".
$ 45.— e.21|9-Nº 28.794 v.25|9|73

Juzgado Civil Nº 12 Secretaría Nº 24, cita por cinco días a DAMIANA MUÑOZ MOREIRA de MONTARDIT en juicio "Vázquez Andrés y otra deducen tercería de dominio c|Poncerini Marcelo y otra y Muñoz Moreira de Montardit Damiana", para que comparezca a estar a derecho por si o por apoderado, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en autos y conteste la acción instaurada. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria "ad hoc".
$ 67,50 e.21|9-Nº 28.747 v.24|9|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO ARON o ARON o JEIKIEV ARON o FEIKIER ARON o JEIKIEV AARON GURKIER. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973 — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.21|9-Nº 28.770 v.25|9|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DREZLA BOCK de FRIEDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.21|9-Nº 28.832 v.25|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA CATALINA FALKE de SOLARI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.21|9-Nº 28.831 v.25|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE CORA ELISEHT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.21|9-Nº 28.957 v.25|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ESTHER PETRONA MARIA FUMAGALLI de JASINSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.21|9-Nº 28.742 v.25|9|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA MAINERO de BACIGALUPO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.21|9-Nº 28.904 v.25|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA TERESA BACIGALUPO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.21|9-Nº 28.905 v.25|9|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA SANTA IANNITTO de ORTIZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.21|9-Nº 28.855 v.25|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA AURELIA JOSEFINA BONDI de ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de septiembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.21|9 Nº 28.788 v.25|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de septiembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.21|9 Nº 28.787 v.25|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SCHINOCCA o SQUINOCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.21|9 Nº 28.762 v.25|9|73

Nº 15

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ZENICHI ASATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de septiembre de 1973. — Ricardo G. Recondo secretario.
$ 45.— e.21|9 Nº 28.752 v.25|9|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de septiembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.21|9 Nº 28.865 v.25|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CLIMACO CORREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.21|9 Nº 28.777 v.25|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRAZIELA MARGARITA o GRAZIELLA MARGARITA FERNANDEZ de FLEMING. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 10 de septiembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.21|9 Nº 28.769 v.25|9|73

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADALGISA ANGELA MARIA FERRETTI de PEREZ VILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de septiembre de 1973. César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.21|9 Nº 28.776 v.25|9|73

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por quince días a HECTOR ALEJANDRO VILLANUSTRE a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos: "Migliorini de Villanustre, Aída I. c| Villanustre, Héctor A. s|divorcio y tenencia de hija", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de septiembre de 1973. Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 52.50 e.21|9 Nº 28.760 v.24|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL CICERALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.21|9 Nº 28.879 v.25|9|73

Juzgado Civil Nº 18 Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FRAGA LANDEIRA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Mariano Calafell Loza secretario.
$ 45.— e.21|9 Nº 28.935 v.25|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ARTURO DELLACHIESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1973. — Mariano Calafell Loza secretario.
$ 45 — e.21|9 Nº 28.941 v.25|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR WAINSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Mariano Calafell Loza secretario.
$ 45.— e.21|9 Nº 28.758 v.25|9|73

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VIRGINIA BELCASTRO de BIANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 e. 21|9 Nº 28.959 v. 25|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCIANO CANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45 e. 21|9 Nº 28.963 v. 25|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MINA WAINSTEIN de JUDKOVSKY. — Publíquese edicto por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e. 21|9 Nº 28.822 v. 25|9|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER GROTTOLA de MILEI y de don JOSE MILEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 67,50 e. 21|9 Nº 28.746 v. 25|9|73

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FAUSTINO LUCERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e. 21|9 Nº 28.981 v. 25|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BALBINO NOVO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e. 21|9 Nº 28.773 v. 25|9|73

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA CARCOVA de BELTRAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45 e. 21|9 Nº 28.736 v. 25|9|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSARIO FERNANDEZ de CERUTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45 e. 21|9 Nº 28.859 v. 25|9|73

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE LEOPOLDO IMPERIALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45 e. 21|9 Nº 28.838 v. 25|9|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, hace saber por dos días en los autos: La Primera Cía. Arg. de Seg. Gen S. A. c| Transportes Saavedra S.A. y otro s| sumario". el siguiente auto". — Buenos Aires, 9 de abril de 1973. Y Vistos... En atención a lo requerido en el punto II), no habiendo comparecido a estar a derecho el demandado MANUEL IBARROLA, notificado a fs. 26. se lo declara rebelde haciéndosele saber que las futuras providencias serán notificadas por ministerio de ley (art. 59, del Código Procesal) ... Horacio R. Arias. Juez (interinamente).
Buenos Aires setiembre 7 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 75 e. 21|9 Nº 28.792 v. 24|9|73

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN ERAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e. 21|9 Nº 28.910 v. 25|9|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, hace saber por cinco días que se ha decretado la apertura del concurso civil de doña EDUARDA AMELIA TOMAS de ALONSO, designándose síndico al Dr. Carlos A. Garbesi, con oficinas en Avda. Corrientes 1296, piso 4º, of. 41, debiendo los acreedores presentarse a verificar sus créditos dentro de los treinta días de la última publicación ordenada, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en el término señalado, deberán gestionarlo a su costa. — La junta de acreedores se celebrará en la Sala de Juzgado el día 12 de diciembre de 1973, a las 8.30 horas, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 206,25 e.21|9 Nº 28.864 v.27|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO PIAGGIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.21|9 Nº 28.895 v.25|9|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FEDERICO MARK y de TERESA GUSSONI de MARK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.21|9 Nº 28.731 v.25|9|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ESPERANZA SEGUROLA de SANTIBAÑEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 56,25 e.21|9 Nº 28.856 v.25|9|73

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza a doña ETELCA VASAS de KLEIN, comparezca a estar a derecho en autos que se le sigue sobre ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — J. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,50 e.18|5 Nº 5.221 v.18|5|73
$ 22,50 e.22|6 Nº 10.479 v.22|6|73
$ 22,50 e.20|7 Nº 16.507 v.20|7|73
$ 22,50 e.23|8 Nº 22.611 v.23|8|73
$ 22,50 e.21|9 Nº 28.741 v.21|9|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO GASTON SAVIGNAC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.21|9 Nº 28.733 v.25|9|73

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por cinco días a JUSTO COOK ROLAN para que comparezca a tomar intervención en los autos "Cuestas, María Felisa s|autorización para vender", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 52,50 e.21|9 Nº 28.868 v.24|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA FORTUNATTO de GONZALEZ LLAMAZARES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45 e.21|9 Nº 28.961 v.25|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de KESSEL GASTON, fijándose como fecha provisional de cesación de pagos el día 30 de diciembre de 1969. Síndico Contador Juan Carlos Iaccarino, con domicilio en Corrientes 1309, 2º p., of. 5, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el término de 3º días. — Desígnase la audiencia del día 6 de noviembre de 1973 a las 14.30 hs., para la Junta de Graduación y verificación de Créditos en la Sala del Juzgado la que se celebrará con los acreedores que concurran. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido lo pongan a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 7 setiembre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 262,50 e.21|9-Nº 29.004-v.27|9|73

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por dos días a Ricardo Ferrín a comparecer en autos "F.COM S. A. F. C. I. I. y A. — Quiebra s|Incidente de Calificación de Conducta", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.
e.21|9-Nº 1.404-v.21|9|73

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por un día en los autos "BAHERGA S. R. L. s|Incidente de Calificación de Conducta", en los cuales con fecha 24 de julio de 1973 se resolvió calificar la conducta de la fallida y de los socios gerentes señores JOAQUIN REPOLLES MORENO y MANUEL GARCIA DABARRO como culpable y fraudulenta.
Buenos Aires 4 de setiembre de 1973. — Ricardo Matías Richard, secretario.
e.21|9-Nº 1.405-v.21|9|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por un día la apertura del Incidente de Calificación de Conducta en los autos "CUSI MARIA ISABEL BARROS VICENTE (S de H.) s|Quiebra", citándose a los fallidos cuyos domicilios no surgen de los autos principales.
Buenos Aires, agosto 17 de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
e.21|9-Nº 1.406-v.21|9|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en autos "D. K., S. A. I. C. F. s|quiebra" que se regularon los siguientes honorarios definitivos y totales: Al Síndico Antonio Zuccoli: Cuarenta y ocho mil pesos; al Liquidador Decoro S. C. A. Veinticocho mil pesos; a la Escribana inventariadora Zulema A. K. de Campagnoli Cinco mil cuatrocientos; y al letrado apoderado de la fallida Dr. Carlos Alberto Fauve, Seis mil pesos. — De estas sumas deberá deducirse el importe regulado provisoriamente a fs. 1.277 y ya percibido. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.
$ 75.— e.21|9-Nº 28.995-v.24|9|73

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día que se ha resuelto calificar la conducta comercial de FIBRAPUNT S. C. A. y ABRAHAM AISEMBERG como de culpable e incursa en los incs. 3º, 9º y 12 del art. 169 de la Ley 11.719, y la de Israel Benardo Litvak como de casual.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.21|9-Nº 1.407-v.21|9|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de PIPERNO S.A.I.C.I.F., Síndico Sr. Juan José Cambiasso, con domicilio en la calle Corrientes 525, piso 1º, que en autos se ha señalado nueva fecha de junta, para el día 26 de diciembre de 1973, a las 10 horas, la cual se celebrará con los acreedores presentes en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.21|9-Nº 1.408-v.27|9|73

Juzgado Comercial Nº 11, de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de FREIBERG MARCOS, "PERFUMERIAS MILIMAR, s|Quiebra". Síndico: Gerónimo Horacio Pabón, con domicilio en la calle 467, 6º piso, Dpto. 21, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 5 de noviembre de 1973. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta se celebrará con los que concurran, el día 6 de febrero de 1974, a las 10 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores, a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.21|9 Nº 1.409 v.27|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial comunica por cinco días, en los autos caratulados "DIMITRU NICOLAS, s|Quiebra", que tramitan por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Julio A. Quinterno, Secretaría Nº 21, a cargo del Dr. Alfonso Moyano Crespo, se ha decretado lo siguiente auto: Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973... Resuelvo: Declarar en estado de quiebra a D. Nicolás Dimitru... Fijar plazo hasta el 2 de noviembre de 1973, para que los acreedores verifiquen sus créditos, en los términos del Art. 33 de la Ley 19.551. — ...Fijar audiencia para Junta de Acreedores, en caso de corresponder su celebración, para el día 20 de febrero de 1974, a las 9 horas, la cual se celebrará con los acreedores presentes, en la Sala del Juzgado. — ...Prohibir los pagos y entregas de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días... Publíquense edictos en el Boletín Oficial... Julio A. Quinterno. — Con fecha 6 de setiembre de 1973 se desinsaculó Síndico a D. Carlos Calvo, con domicilio legal constituido en Corrientes 2763, piso 2º, Of. 12.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.21|9 Nº 1.410 v.27|9|73

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza a "T. MAZUREK y J. PIRILLO - CINEMATOGRAFICA PINO - PRODUCCIONES VILOUVIE" a TADEO MAZUREK y a JOSE PIRILLO, para que en el término de cinco días comparezcan a estar a derecho en autos "Plonczyk, Teodoro C. y otro c|T. Mazurek y otros, s|Ordinario", bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en Jurisprudencia Argentina.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 60. e.21|9 Nº 29.002 v.24|9|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría número 28, hace saber por un día, en los autos caratulados "METALEX S. R. L., s|Quiebra, s|Incidente de Calificación de Conducta", que se ha resuelto calificar como culpable y fraudulenta la quiebra de Metalex S. R. L. y de su socio administrador Roberto Jodzinsky, en virtud de lo dispuesto por los Arts. 160, incisos 3º y 4º y 170, inciso 3º de la Ley 11.719.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
e.21|9 Nº 1.411 v.21|9|73

Nº 23

Juzgado Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días, la quiebra de "LICORES JORGE 1º S.A.I.F.A.". Síndico: contador Jorge Alberto Lorenzutti, con domicilio en Santa Fe 2856, planta baja, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de noviembre de 1973. — En caso de presentarse concordato resolutorio, la Junta se realizará el día 4 de diciembre de 1973, a las 10 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. — Intímese a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a los administradores de la sociedad fallida para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Asimismo deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Julio César Rivera, secretario.
e.21|9 Nº 1.412 v.27|9|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 8

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO AFELTRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 45.— e.21|9 Nº 28.964 v.25|9|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 10 cita y emplaza por tres días a MELITON SANCHEZ LOZANO Y LEYTE para que en dicho término comparezca a estar a derecho en los autos: "Electrónica Yabrú S.R.L. c|Sánchez Lozano y Leyte, Melitón s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Lilia Germano, secretaria.
$ 78,25 e.21|9 Nº 28.872 v.25|9|73

Nº 12

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL DOPAZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de septiembre de 1973. — Federico A. Palacio.
$ 45 e. 21|9 Nº 28.842 v. 25|9|73

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PRATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de septiembre de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 72.— e.21|9 Nº 28.970 v.25|9|73

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 19 cita y emplaza por el término de ley a J. C. C. DAVIDSON para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Macchi de Queirolo, Otilia c|Davidson, J. C. C. s|escrituración" bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Joaquín Salgado, secretario.
$ 52,50 e.21|9 Nº 28.870 v.24|9|73

Nº 21

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA OTERO de COSTOYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 45. e.21|9 Nº 28.966 v.25|9|73

Nº 28

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL LINARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Marcelo Torres Gálvez, secretario.
$ 68,40. e.21|9 Nº 28.799 v.25|9|73

Nº 40

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULA o PAULINA LEZCANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Gastón J. M. Firpo, secretario.
$45. e.21|9 Nº 28.873 v.25|9|73

Nº 46

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO FERRERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.

$ 65,20. e.21|9 Nº 28.896 v.25|9|73

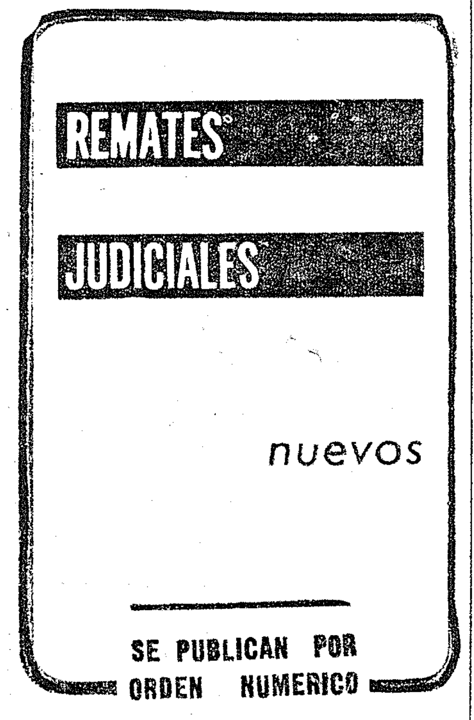
JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo número 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a CRISTOBAL DI PASQUA, para que comparezca en el juicio "Fisco Nacional (D.N.A) c|Di Pasqua, Cristóbal, s|Apremio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Carlos A. Sáenz Almagro, secretario.

e.21|9 Nº 1.413 v.24|9|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "EDELSTEIN DAVID c|EDELSTEIN JULIO Y SUC. DE SALOMON EDELSTEIN s|división de condominio" (Expediente Nº 12.896), que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el 28 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en el salón de ventas de Humberto I 2042, Capital, el inmueble de la calle Espinosa 2176 (entre 2170 y 2180) entre las calles Nicasio Oroño y Seguí, también de la Capital Federal, con las siguientes medidas: 8.66 mts. de frente por 26.90 de fondo, lo que hace un total de 232,95 mts. cuadrados. Desocupado. Visitar del 22 al 27 de setiembre de 9 a 12.30 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 34.312,64. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado el 5 por mil parte comprador. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. María Teresa Berzosa, secretaria

$ 180.— e.21|9 Nº 28.916 v.25|9|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "CONORTI ANGEL c|SANDRA S. en C. por A. s|ejecución hipotecaria". Expte. número 10.482, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 27 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, la finca sita en Monte 4351, Capital. Mide 3,66 m. S.E. por 46,77 m. N.E. por 47,17 m. S.O. por 8,66 N.O. Según informe presentado por el martillero a fs. 39, la finca se compone de garaje, comedor, baño, cocina, lavadero y parque en planta baja; en la planta alta hay dos habitaciones. Se encuentra ocupada por la familia Gómez. Base $ 86.850. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Podrá visitarse de 10 a 12 horas. De acuerdo a la cláusula 11ª del contrato de mutuo la deudora se obliga a desalojar el inmueble gravado y entregarlo libre de ocupantes.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario "ad hoc".

$ 168,75 e.21|9 Nº 28.796 v.25|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "BASCH de RESNIK SARA c|HOFKAMP TEODORO JORGE y otra s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 10.266|72), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 26 de setiembre de 1973, a las 16.30 horas, un inmueble ubicado en Berazategui, Pdo. del mismo nombre, calle Güemes (9) Nº 377, entre 9 de Julio y 25 de Mayo. Mide: 10 mts. fte. al SE. por 60 mts. de fondo. Según manifestaciones del martillero de fs. 52, ocupada por persona que manifiesta llamarse Nicolás Pastore, quien por no tener relación jurídica con el inmueble a subastarse carece de derecho para ocuparlo. Según cláusula 11ª contrato de mutuo: el inmueble deberá entregarse libre de ocupantes y|o inquilinos. Base $ 17.000. Venta al contado. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Se visita de 12 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario "ad hoc".

$ 180.— e.21|9 Nº 28.977 v.25|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "BARZI de GAFFNER MARIA ELENA c|CANEPA de GENTILESCHI FELISA A. y otra s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 10.265|72), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 26 de setiembre de 1973, a las 16.30 horas, una fracción de tierra baldía y desocupada según manifestación del martillero de fs. 47, ubicada en Ranelagh, Pdo. de Berazategui, Pcia. de Buenos Aires, calle San Juan entre San Martín y Belgrano, lote 23, chacra dos A. Nom. Catastral: Circ. IV, Secc. M, Manzana 137, Parc. 23. Mide: 30 mts. fte. al SO. s|S. Juan; 100m68 cost. SE., 100m22 al NO., 30m62 cont. NE. Sup. 3.045,22 ms.cs. Base $ 10.000. Venta al contado. 8 o|o de seña 3 o|o de comisión. Se visita de 9 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973 — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario "ad hoc".

$ 168,75 e.21|9 Nº 28.976 v.25|9|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "GRECH, LEONOR, LETICIA c|CARACCIOLO, HECTOR y otra s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 17.097|15, que los martilleros públicos Carlos Alberto y|o Mario César Romero, con oficinas en la Av. de Mayo Nº 749, 6º piso, Nros. 49,51 (34-3348|2059), Capital Federal, rematarán en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el día miércoles 3 de octubre del cte. año, a las 14.30 horas, una finca ubicada en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Morón, próxima a la Estación "Ituzaingó" del F.C. D.F.S., con frente a la calle Treinta de Agosto hoy Intendente E. Pérez Quintana Nº 715 esquina Trole, edificada en el lote designado con la letra "D", que mide: 13,76 mts. de frente al SE., sobre la calle Trole; 14.83 mts. también de frente al SO., sobre la calle Treinta de Agosto; 6,00 mts. en su ochava; 18,00 al NO., lindando con parte del lote "E", y 19,07 mts. al NE., lindando con lote "C", encerrando una superficie de 334,27 m2. "ad corpus". La finca consta de living comedor, 3 dormitorios, habitación de estar, 2 baños completos, ambos sin bañera; cocina, quincho, patio, lavadero, terraza y jardín en todo su frente. Calefón y cocina a supergás. Adeuda impuesto inmobiliario por los años 1970|72, inclusive, $ 321,69 ley. Según manifestación de los martilleros la casa está ocupada por los demandados y la cláusula tercera del contrato de mutuo, indica que la misma deberá entregarse desocupada. Puede visitarse días martes, jueves y sábados de 15 a 17.30 horas. Base $ 23.404,80 ley. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y sellado de ley, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Germán Vose, secretario.

$ 337,50 e.21|9 Nº 28.882 v.25|9|73

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio: "BALLESTRIN de ESPORA, SIXTA A. y Otros c|PERUGINI, JUAN BAUTISTA y Otros s|ejecución hipotecaria" (exp. 25.012|71), que el martillero José Alberto Piccinini rematará en Talcahuano 479, Capital, el día 26 de setiembre de 1973 a las 10 y 30 hs., el siguiente bien: 6 lotes de terreno, en el Partido de Moreno, antes Villa Luján, Pcia. de Buenos Aires, nomenclatura catastral Circunscripción 1ª, Sección D, Manzana 244, Parcela 1, según plano manzana 167, esquina Claudio Jolly y 19 de Mayo, lotes 81, 82, 85, hoy subdivididos en 6 lotes (1a; 1b); 2a; 16a; 16b y 16c) según plano 74-75-71. Partidas de origen Nº 82.428 y Nº 82.429 y Nº 82.449. Parcela 1a): 19,39 m frente, 4 m ochava, 23,41 m otro frente, fondo 26,24 m y otro fondo 22,22 m, con una casa de living-comedor, dos dormitorios, cocina y lavadero. Superficie 579,05 m2. Base: 34.126,67 $. Parcela 1b): 10 m de frente y 26,24 m de fondo. Superficie: 262,40 m. Base: 8.006,20 $. Parcela 2a): 10 m frente y 36,24 m de fondo. Superficie: 362,40 m2. Base: 9.131,98 $. Parcela 16a): 10 m frente y 42,22 m fondo. Superficie: 422,20 m2. Base: 9.131,98 $. Parcela 16b): 10 m de frente y 42,22 m de fondo. Superficie: 422,20 m2. Base: 9.131,98 $. Parcela 16c): 10 m frente y 32,22 m fondo. Superficie: 322,20 m2. Base: 8.006,20 $. La casa se entrega desocupada. Según auto se rematará en el siguiente orden: Parcela 16c), 16b), 16a), 1b), 2a) y 1a); el remate se suspenderá una vez llegado al monto reclamado de 77.535,01$, según liquidación practicada y aceptada. Se adeuda en total en concepto de impuestos la suma de 1.325,34 $. Se puede visitar todos los días hábiles de 14 a 18 hs. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo y al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 382,50 e.21|9 Nº 29.027 v.25|9|73

JUDICIAL. — Juzgado Nac. Civil Nº 11, Sec. Nº 22, comunica por tres días en autos "G.L.I. s|CONCURSO CIVIL. Exp 8.031|67" que el Martillero A. D. Barbini rematará el día 27 Setiembre, 16 Hs., en Corp. Rematadores Perú 27, Cap. Federal, 23 lotes de terreno ubicados en Villa Elisa, Punta Lara, Pdo. Ensenada, Pcia. Bs. Aires, conforme título propiedad y Plano Sub-división 115-28-67 Ing. M. A. Lagreca a Fs. 853 y 915 de estos autos. Dominio Fo. Real Matric. 1.471 al 1.473. Nom. Cat. Cir. IV. Sec. S. Frac. V. Pla. Dos b. Tres a. y Cuatro a. — Frac. X y XI, cuyas medidas, superficie y linderos constan en el precitado plano que obra en autos. — La subasta se hará lote por lote de cada fracción con opción correlativamente y cada una de las fracciones. — Base $ 0,03 el M. C. En las siguientes condiciones y demás modalidades establecidas en autos: 10 o|o de seña y a cuenta de precio más el 3 o|o de comisión en dinero efectivo al firmarse el Boleto de Compra Venta; 40 o|o deberá depositarlos el comprador a la orden del juzgado actuante y como pertenecientes a estos autos dentro de los cinco días posteriores a la aprobación judicial de la subasta; 50 o|o el comprador lo abonará en dos cuotas semestrales sucesivas e iguales más 15 o|o de interés anual cuyos plazos darán comienzo desde la aprobación de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Las escrituras traslativas de dominio como las de constitución de hipoteca serán pasadas ante el Esc. A. M. Cafferata, Yrigoyen 486, Piso 3º. Cap. Federal. Dominio consta desocupados. Inf. y Planos: Florida 253, 6º Piso, Ofic. L, Bs. As. — Edison 300, Martínez y 47-529. La Plata. — T. E. 792-1020.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 292,50 e.21|9 Nº 28.902 v.25|9|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en el juicio "OLIVEIRA CEZAR DE HUERGO MARIA DAMASA B. y otros c|SANCHO JUAN s|ejecución hipotecaria". (Expte. 19.280|1971), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 26 de setiembre de 1973, a las 16.30 hs., cinco locales comerciales ubicados en el primer entrepiso interno del inmueble Avda. Santa Fe 1440|42, Capital, denominada Galería "San Nicolás". Unidad Nº 21. Sup. Cub. prop. 7,46 m2. sótano 3,05 m2. sup. total 10,61 m2. Porc. 1,09 o|o. La deuda por exp. comunes al 30|6|73 $ 8.831,06. Unidad Nº 22. Sup. cub. prop. 7,34 m2., sótano 3,09 m2. Sup. total 10,43 m2. Porc. 1,20 o|o. La deuda por exp. comunes al 30|6|73 $ 9.003,33. Unidad Nº 23: Sup. cub. prop. 5,64 m2., sótano 2,29 m2., sup. total 7,93 m2., porc. 0,83 o|o. La deuda por exp. comunes al 30|6|73 $ 6.366,84. Unidad Nº 24. Sup. cub. prop. 5,44 m2., sótano 2,22 m2. Sup. total 7,66 m2. Porc. 0,16 o|o. La deuda por exp. comunes al 30|6|73 $ 6.367,83. Unidad Nº 25: Sup. cub. prop. 11,76 m2., sótano 2,34 m2., sup. total 14,10 m2. Porc. 1,63 o|o. La deuda por exp. comunes al 30|6|73 pesos 10.057,30. Bases de venta: las unidades saldrán a la venta con la base de $ 6.917 cada local, al contado y en forma progresiva debiendo suspenderse la subasta cuando el precio obtenido alcance a cubrir el crédito reclamado que asciende a $ 43.335,92. Según informe del martillero de fs. 195, las referidas unidades no están físicamente separadas, encontrándose las mismas desocupadas, pudiendo visitarse de 12 a 17 hs. 20 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 281,25 e.21|9 Nº 29.306 v.25|9|73

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por 3 días en el juicio "CORTIÑAS JOAQUIN y otros c|COOPERATIVA DE VDA. LTDA. MARTIN GÜEMES s|ejecución hipotecaria", (Exp. 21.712|72), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., designados a propuesta de parte, rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 26 de setiembre de 1973, a las 16.30 hs., el inmueble Virrey Liniers 1143, Capital. Mide: 8,66 m. fte. al E., 45,94 m. cost. S., 46,54 m. cost N. Se trata de un terreno con construcciones de acuerdo al siguiente detalle: en la parte del frente del terreno donde está previsto el primer cuerpo del edificio a construir y en los futuros espacios reservados para "aire y luz" existen algunas construcciones antiguas, ocupadas por personas que manifiestan ser meros ocupantes; del segundo cuerpo, se ha realizado la estructura de hormigón armado y parte de mampostería, de planta baja y 3 pisos, prevista para la construcción de un departamento por planta, de living, comedor, 2 dormitorios, baño y cocina, cada uno. Excepto el departamento del primer piso cuya construcción, en sus partes interiores, se encuentra prácticamente terminada y está ocupada por persona que manifiesta ser comprador, el resto de este 2do. cuerpo está desocupado. En el contrafrente se han construido en tres plantas, dos departamentos de tres y cuatro habitaciones con dependencias cada una, las que se encuentran ocupadas por personas que manifiestan ser compradores. Según Cl. 5ª Contrato de Mutuo, el propietario demandado no podrá arrendar, debiendo entregar el inmueble desocupado dentro de los 15 días de aprobada la subasta. Base $ 100.000. Venta al contado. 8 o|o en concepto de seña y a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.

$ 326,25 e.21|9 Nº 28.973 v.25|9|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en los autos caratulados "SCALA SUSANA BEATRIZ y otros c|PAPALEO RUBEN EGIDIO s|ejecución hipotecaria" (Exped. 16.620), que el martillero Jorge José Polfranceschi, rematará el día viernes 28 de setiembre de 1973, a las 14 horas, en su salón de ventas, calle Viamonte Nº 1716, piso 10º "45", de esta Capital, la finca sita en el Lote 9, de la Manzana 65, sección "A", de la Circunscripción IV, del Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires. — La finca ubicada sobre calle de tierra, consta de porch, comedor, dormitorio, cocina y baño; todos los pisos son de mosaicos, los techos de cemento, con impermeabilización exterior; está edificada sobre un lote de terreno de 20 mts. de frente por 45 mts. de fondo, es decir, una superficie total de 900 metros cuadrados. La superficie cubierta aproximada es de 90 mts.2. El paraje se denomina bario "Elli". La finca, según informe del martillero, está ocupada por el demandado y su familia. Las visitas pueden efectuarse de lunes a viernes, de 10 a 13 horas. De acuerdo a la Cláusula VIII del título hipotecario, la casa debe entregarse desocupada. Base de venta: Once mil setecientos noventa, con noventa y cuatro ($a. 11.790,94). Al contado.

Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de ley 5 o|oo. Todo en dinero en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Mariano Castell Loza, secretario.
$ 258,75 e.21|9 Nº 28.842 v.25|9|73

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en autos: "MARIANI HORACIO y otros c|GOLDMAN CHAIN HERS s|ejec. hipotecaria" (Exp. 4.087), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 27 de setiembre de 1973, a las 16 horas, la unidad funcional Nº 1, planta baja, de la casa Acoyte 984, Capital, con superficie cubierta de 40,41 metros y 6,06 metros de descubierta — Total: 46,47 mts.2, Porcentual 2,43. Sin base. Al contado. La cláusula 7º del mutuo, en lo pertinente, establece: "...el deudor se obligó a no alquilar la unidad gravada" y en autos se ha denunciado que el departamento la habita el accionado y sus padres y que no existen inquilinos. La unidad adeuda expensas desde febrero de 1971 y el último mes pago fue de $ 24,20. Se visita de lunes a viernes, de 10 a 12 horas. El comprador abonará 30 o|o de seña, 3 o|o de comisión, en efectivo, en el acto del remate y constituirá domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Julio A. Gerez, secretario.
$ 202,50 e.21|9 Nº 28.983 v.25|9|73

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en autos "CONSORCIO LIBERTADOR 1784|1800 c|G. de FRUMBERG BLANCA NOEMI, s|ejecución de Expensas Comunes". Expediente Nº 23.058, que el martillero Eneas V. Gianella rematará el 27 de setiembre a 15 horas, en Talcahuano 479, Capital Federal, el Departamento "A", Unidad Nº 12, piso 5º, Avenida del Libertador General San Martín Nº 1784|1800, Capital Federal, Zona Norte. Circunscripción 19, Sección 15, Manzana 97, Parcela 3, Partida Nº 1.486.148: El Departamento, con una superficie cubierta de 339.65 mts.2. Consta de: Hall, living, comedor y escritorio; cinco dormitorios, living íntimo y cuatro baños; comedor diario, office y cocina; tres habitaciones de servicio y baño; hall de servicio. Balcón de 18,22 mts.2. Baulera en azotea, de 5,85 mts.2. Dos cocheras. El departamento está ocupado por la demandada y se entregará desocupado. — Se exhibe los días 24, 25 y 26 de setiembre de 16 a 19 horas. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal al suscribir el Boleto de Compra-Venta. Deudas por expensas, según certificados de la Administración, al 30 de junio de 1973: $ 34.795,56; del mes de julio de 1973: $ 1.115. Base $ 193.333,33. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 0,5 o|o. Todo en efectivo y al contado.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 258,75 e.21|9 Nº 29.086 v.25|9|73

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en el juicio "PEGAT, LUIS y otros c|ROVATI, DELIA s|Ejecución Hipotecaria - Reconstrucción". Expediente Nº 21226, que el martillero Manuel Sánchez-Guerra rematará el día 26 de setiembre de 1973, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores calle Perú 27, Capital Federal, el departamento sito en la Avenida Santa Fe Nº 2426|28|32 y 36, con entrada por el Nº 2426, piso 3, unidad funcional Nº 6, de esta Capital Federal, con una Superficie propia de 219,70 m2, siendo su porcentual del 4,51 o|o, pagando por mes en concepto de expensas comunes la cantidad de $ 320 y adeudando en este mismo concepto la suma de $ 3.520. — Conforme al informe agregado en autos la unidad se encuentra ocupada por la deudora y su madre y según la cláusula sexta del contrato hipotecario, la deudora se obliga a entregar la misma desocupada dentro de los diez días de notificada. — La propiedad podrá ser visitada todos los días de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal y entregar en el acto de la subasta las sumas del 8 o|o en concepto de seña, el 3 o|o de comisión al martillero y el 5 o|oo como sellado de boleto de compra. — Base: $ 108.000 Ley.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 247,50 e.21|9 Nº 28.737 v.25|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en los autos: "SILVA, LUIS s|Quiebra", Expediente Nº 35.079, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 26 de setiembre de 1973, a las 16,30 horas en el local de la calle Venezuela 3155, Cap., donde se exhiben, los siguientes bienes: Un automotor marca Fiat 1500 Berlina, modelo 1964, motor 29.024, patente C009725 y un televisor marca Zenith — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento. — En efectivo — Entrega inmediata previo pago total del precio.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Alfredo Cabrera secretario.
$ 82,50 e.21|9 N 29.338 v.24|9|73

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Sec. Nº 4, comunica dos días autos: GALAGOVSKY, MAURICIO c|CIANCAGLINI, FRANCISCO y otro, s|Ej.: Expte.: 33.513, que el martillero Mario Andrés Duwavran rematará el día 24 de setiembre del corriente en el local de la calle Sarandí 844, Capital, a las 12 horas, y donde se exhiben diariamente de 10 a 12 y de 15 a 19 horas, los bienes: Un tocadiscos con cambiador marca Winco. — Un televisor marca Excellent Nº 1399. Un juego de dos sillones de una plaza y sofá vinílico color blanco. — Una estufa a gas marca Volcán. — Contado. — Mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
$ 82.50 e.21|9 Nº 29.190 v.24|9|73

Nº 4

El Juzgado Nacional de Comercio de la Capital Nº 4, Secretaría Nº 7. — Comunica por tres días en los autos "DELLA MAGGIORE E. c|CORREA, RAMON y otro s|Ejecutivo", que el martillero Sr. Horacio R. Quiroga rematará el día 26 setiembre de 1973, a las 17 horas, en el local de Humberto Iº Nº 1725, Cap. Fed., un inmueble ubicado en la Avda. del Circuito esq. Antonio Porto, Gral. Arias, Partido de Florencio Varela, Pcia. de Buenos Aires, el que consta de 2 habitaciones de material, galponcito, baño y cocina y el terreno mide: 21,33 metros de frente y contrafrente, ochava 4,24 por 13,14 metros de lado. — Superficie total 333 m. — Manzana 15. — Parcela 17. — Circuns. "V". — Base: $ 14.560. — Al contado y al mejor postor. — Comisión: el 3 o|o. — Inf.: 48-1914.
Buenos Aires setiembre 18 de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 157,50 e.21|9 Nº 29.274 v.25|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días en autos "SUCESION DE ARTURO MERIGHI c|RAUL MARTINEZ s|ejecución prendaria", Expediente Nº 18.301, que el martillero Amadeo Buetto rematará el 4 de octubre a las 16 horas, en Santander Nº 2478, donde se exhiben, días hábiles, 14 a 17 horas: 1 elevador materiales "Merighi", Nº 268, c|cadena, para 15 metros altura, c|mot. eléctr. Ferraris, número 5213, de 3 HP, corr. alternada; 1 trituradora "Merighi", Nº 163, c|mot. eléct Ferraris, de . HP, corr. alternada, c|polea. En el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Ricardo Matías Richard, secretario.
$ 97,50 e.21|9 Nº 29.222 v.24|9|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "ELECO SACIF. c|PUGLIA, NICOLAS y otro, s|prenda" (Exped. 887|72), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 27 de setiembre de 1973, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado marca Valiant, tipo sedán, 4 puertas, modelo año 1964, motor Nº 483.557, patente Nº C004428, en el estado que se encuentra. Base $ 1.906,63. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 101,25 e.21|9 Nº 29.196 v.25|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos Nº 3023: "CHINDAMO, MIGUEL, contra RESINEX S.C.A. y LOPEZ, ASICLO VICTORIO", su ejecución, que el martillero Juan Manuel Suárez, rematará el día viernes 28 de setiembre de 1973, a las 16 horas, en el local de Ventas de la calle Venezuela Nº 1318|20, de la Capital Federal, el inmueble de propiedad del ejecutado, situado en la calle Rauch Nº 2379, entre las de Juan Bautista Alberdi y 21 de Julio, del pueblo de Caseros, Partido de 3 de Febrero, de la Provincia de Buenos Aires, la que consta de 2 habitaciones, hall, comedor, 2 baños, cocina y galería, y de las siguientes medidas: 8,66 mts. de frente a la calle Rauch, por 34,75 mts. de fondo, lo que hace una superficie total de 299,93 metros cuadrados, es designado como lote 18, de la manzana 33, siendo su nomenclatura catastral, circunscripción IV, Sec. N., Manzana 36, Parcela 13, inscripto el dominio el 9 de mayo de 1939, bajo el Nº 935, del partido de General San Martín, de la citada Provincia. La subasta se efectúa al contado, con la base de pesos 46.453,33, que es el importe de las dos terceras de la valuación fiscal para el corriente año. La propiedad está ubicada sobre calle asfaltada y rodeada de comercio e instituciones Bancarias, en pleno centro del pueblo y a dos cuadras de la estación Ferroviaria de Caseros. El que resulte comprador deberá abonar el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión, como también el estampillado fiscal y constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 292,50 e.21|9 Nº 28.866 v.25|9|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio caratulado "NORGRAS S. C. A. s|Quiebra" (Expediente Nº 32.444), que el martillero José Omar Comesaña rematará el día 28 de setiembre de 1973, a las 16 horas, en el local de la fallida sito en la calle Alsina 1476, 6º piso, of. 24, Capital Federal, donde se exhiben el día 27 de setiembre de 1973 de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Un sofá de cuero gris; Dos escritorios de metal, tapa de vidrio y 7 cajones. Dos sillones giratorios; Una caja de hierro marca "Milton", color marrón, de aproximadamente 1.50 m de altura por 0,50 m de ancho y 0,50 m de profundidad; Un artefacto de luz; Una vitrina de madera clara; Una mampara divisoria de madera y vidrio; Un mueble tres estantes con puertas corredizas; Un aparato telefónico; Un mueble metálico con carpetas colgantes vacías; Una mesa de metal con ruedas; Un cesto de metal para papeles; Papelería comercial varia, biblioratos y 24 sopapas para depósitos de inodoros. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas en efectivo y en el acto del remate. — Los bienes se entregarán previo pago total de los mismos. — Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de septiembre de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 142,50 e.21|9 Nº 29.006 v.24|9|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio caratulado "BASSONETTI, HECTOR A. c|MARTINEZ Y FERNANDEZ y otro, s|ejec." (Exped. Nº 26.805), que el martillero José Omar Comesaña rematará el día 28 de septiembre de 1973, a las 12 horas, en la calle Viamonte 1328, 1º piso, Capital Federal, donde se exhibe los días 26 y 27 de septiembre de 1973, de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un aparato para electrocardio y encefalograma "V degraph" III Nº 710, funcionando. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas en efectivo y en el acto del remate. — El bien se entregará previo pago total del mismo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 90.— e.21|9 Nº 29.005 v.24|9|73

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en autos: MONARI, TEODORO R. c|GRASSO, ALFREDO s|ejec. prendaria, Expte. 33.741, que el martillero Fernando Bruno Galati, rematará el día 28 de setiembre de 1973, a las 14 horas, en la calle Lartigau 4010, de San Justo, provincia de Buenos Aires, donde se exhibe del 24 al 27 de setiembre de 15 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fargo, modelo 1963, motor Perkins Nº 6103087, chasis marca Fargo Nº 3458291, patente provincia de Buenos Aires, Nº 747125, Unidad usada, equipada con dos neumáticos delanteros de 825 x 20, y cuatro neumáticos traseros de 825 x 20 además de sus correspondientes herramientas y accesorios, funcionando, en el estado en que se encuentra. — Base $ 13.695,00 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Ambas en efectivo — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 191,25 e.21|9 Nº 29.171 v.25|9|73

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio FERNANDEZ DEL RIO, JOSE ANTONIO c|CREDITO DEFENSA S.A.C.F. y M. y otros s|ejecutivo, Expediente número 33.817, que el martillero señor G. de Abella Victorica, rematará el día 27 de setiembre de 1973, a las 13 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, la unidad Nº 1, local de negocio, ubicado en el edificio calle Estados Unidos Nº 360|62, Capital Federal, el que tiene entrada por el número 362, en su frente así como otra entrada en su contrafrente, con acceso por el Nº 360, el referido local tiene 5 metros por 3, o sean 15 m2., en su interior; baño instalado, cocina de gas, pequeño lavadero y placares, patio descubierto. — Debe en concepto de O.S.N. $ 285.—. — Contribución territorial $ 168,64; Pavimento 191,93; Expensas comunes desde el 11|971 al 5|973; $ 160,79 — Venta al contado. — Base 2|3 partes valuación fiscal o sean $ 10.413,33. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, totalmente desocupado. — Visítese los días 25 y 26 de setiembre de 1973, de 10 a 13 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado. — Sujeta aprobación Judicial.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 236,25 e.21|9 Nº 28.901 v.24|9|73

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio: DAMYE SACIF y M. contra ERNESTO CRUZADO y otro LEON HORACIO ALEVA, sobre ejec. prep. vía, Exp. 32.781, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 25 de setiembre próx. a las 16 y 30 horas, en Perú 1037, Cap., donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Mesa rodante metálica para máquina tapa fórmica; escritorio metálico tapa fórmica de 6 cajones; dos sillones con posabrazos en cuerina negra uno y habano el otro; cuatro sillas metálicas, asientos cuerina; dos negros y dos habanos y una mesita ratona metálica, tapa fórmica. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Héctor Jorge Faiguel López, secretario.
$ 97,50 e.21|9 Nº 29.081 v.24|9|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, en el juicio: STAFFORINI JOSE E. c|ARROW ARGENTINA IND. y COM. y otros s|ejecutivo, Expte. Nº 40.066, que el martillero señor Antonio Freijedo, rematará el día 28 de setiembre de 1973, a las 9.30 horas, en San Juan 1653, Capital, 1 automóvil marca Peugeot 404, modelo 1969, chapa B 1353437, motor Nº 80202, en regular estado de chapa y pintura, con el paragolpes trasero izquierdo, puerta trasera derecha e izquierda y delanteras golpeadas, faroles de atrás rotos y sin bagueta trasera izquierda y sin radio. — Posee rueda de auxilio, crique y llave para rueda. — Se exhibe allí los días 25, 26 y 27 de setiembre de 15 a 18 horas. — Sin base, al contado, en efectivo, seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total del precio. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Juan Rodolfo Finochio, secretario.
$ 120 e.21|9 Nº 28.793 v.24|9|73

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Federal Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por un día, en autos: WEISMAN JOSE c|ARISMENDI DE GRECO HERMELINDA y otro s|ejecución prendaria, Expte. Nº 35.244, que la martillero María Cecilia Sáenz, rematará el día sábado 29 de setiembre de 1973, a las 10 horas, en Corrientes 2071, Capital, donde se exhibe: Un combinado de pie, eléctrico marca Admiral, sin número visible, funcionando. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, sin base, entrega inmediata. — El bien se exhibe en el lugar del remate los días 26, 27 y 28 de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — M. L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 41,25 e.21|9 Nº 29.191 v.21|9|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días en los autos SALON DEL AUTOMOVIL SACIF c|ELECTRODINIE SAIC y F. s|ejec. prend., Exp. Nº 197.123, que el martillero don Gusta-

ro Vicente Luján Lauría, propuesto por la parte actora, rematará el día 4 de octubre de 1973, a las 10 horas, en el salón de la calle Juan Bautista Alberdi 53, de Capital, donde se exhibe, los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, Un transporte de carga marca Jeep, modelo Jeep Pick-Up, año 1971, motor 4084918, chasis Nº 1039548, motor marca Ika, Patente C-365.827. — Base $ 6.028,32. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, efectivo. — Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 146,25 e.21|9 Nº 26.186 v.25|9|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por un día, en los autos: QUILMES INMOBILIARIA S. A. I. F. C. y A. c|DE FAZIO, HECTOR AMADEO s|cobro de alquileres, Exp. número 192.262, que el martillero Jorge M. Manson Astoul, rematará el día 21 de setiembre a las 17 horas, en Anchoris 86, Capital, donde se exhiben actualmente: Un sillón giratorio tap plást. amarillo, patas metálicas; Una caja fuerte marca Borges, de una puerta, cerradura a manija con llaves, sobre pedestal de madera. — Sin base, al contado, comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 41,25 e.21|9 Nº 29.121 v.21|9|73

Nº 4

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por un día en los autos caratulados: LIBERTAD CIA. ARG. DE SEGUROS S. A. c|FERREYRA JUAN CARLOS s|ejecutivo, Expte. número 127.904, que el martillero Juan Andrés Mielnik, rematará el día 24 de setiembre de 1973, a las 17 horas, en la calle Humberto Iº 2042|46, exhibiéndose en el mismo lugar: Un televisor marca Kripton, controles al frente, gabinete de madera. — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Todo en efectivo.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 33,75 e.21|9 Nº 28.797 v.21|9|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 12, comunica por tres días en autos: ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL ROZ c|CAMINAL ARMANDO R. s|Ej. Prend., Expte. 202.243, que el martillero José Thelen, rematará el día 28 de setiembre de 1973, a las 8,30 horas, en Suárez 1765, donde se exhibe el siguiente bien: Una heladera marca Roz Nº 8712, modelo "C", eléctrica, de 2,60 m. por 0,95 m. por 2,30 m. de cuatro puertas y un equipo de refrigeración completamente equipado, con todos sus accesorios, marca Roz Nº 87122, de 1 H.P. — Base $ 687,50 al contado. — Comisión 10 o|o. — Asimismo, comunica por igual término en autos: Establecimiento Industrial Roz c|Caminal Armando R. s|ej. prend., Expte. 202.244, que en el mismo lugar, fecha y hora, rematará una heladera vitrina, marca Roz, Nº 8768, modelo "HV" eléctrica de 3 m. por 1,10 m. por 0,80 m., de cuatro puertas y un equipo de refrigeración completamente equipado con todos sus accesorios, marca Roz Nº 87688 de 1|2 H.P. — Base $ 940,— al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 213,75 e.21|9 Nº 29.346 v.25|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 12, comunica por tres días en los autos: ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL ROZ. J. CHERNOMORETZ Y HNOS. S. C. c|CALVOSA MARIO s|Ej. prendaria, que el martillero José Thelen, rematará el día 28 de setiembre de 1973, a las 8,30 horas, en Suárez 1765, donde se exhibe el siguiente bien: Una heladera mostrador marca Roz Nº 8696, modelo "HM", eléctrica, de 3,90 m. por 1,10 m. por 0,80 m., de cuatro puertas y dos equipos de refrigeración completamente equipados con todos sus accesorios marca Roz Nº 86966 de 1|3 H.P. y Nº 86977 de 1|4 H.P. respectivamente. — Base $ 875,— al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 146,25 e.21|9 Nº 29.345 v.25|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Esp. Civil y Comercial Nº 12, comunica por un día en los autos: "SURFACTAN S. R. L. c|COIFIN S. C. A. s|ejecutivo", Expte. Nº 200.682, que el martillero Arnaldo Cristobal Bollati rematará el día 24 de setiembre de 1973, a las 10 hs., en Humberto Iº 2042 de esta Capital, los siguientes bienes: una máquina calcular Olivetti Nº 970, serie 13726, mod. electrosuma 14; otra máquina calcular grande color gris y negro, mod. divisuma 24 número 10361116. — Sin base, al contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 30 e.21|9 Nº 29.195 v.21|9|73

Nº 13

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 13, comunica por 1 día en los autos: "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL ROZ-J. CHERNOMORETZ Y HNOS. S. C. c| CALVOSA, MARIO s|ejec. prendaria", que el martillero José Thelen rematará el día 28 de setiembre de 1973 a las 8,30 hs. en Suárez 1765, donde se exhibe el siguiente bien: una heladera mostrador marca Roz Nº 8717, modelo "HM" eléctrica, de 2,47 por 0,80 por 1,10, de cuatro puertas y un equipo de refrigeración completamente equipado, con todos sus accesorios marca Roz Nº 87177 de 1|3 HP. — Base: $ 500 al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 41,25 e.21|9 Nº 29.347 v.21|9|73

Nº 15

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 15, comunica por un día en el juicio: "BISI, JOSE J. c|GONZALEZ, JUAN J. y otro s|ejec.", Expediente 152.488, que el martillero Enrique Sánchez Lista rematará el 25 de setiembre de 1973, a las 16 hs., en Humberto Iº 2042, Capital, donde se exhibe: un combinado de pie "Motorola" con cambiador automático sin número visible y un televisor "Don Electric" pantalla grande sin número visible, con controles al frente, ambos funcionando. — Al contado, sin base y mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 45 e.21|9 Nº 29.008 v.21|9|73

Nº 35

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, comunica por dos días en el juicio: "CIESCO, NICOLAS N. c|DONATTI, JOSE y otro s|cobro alquileres", Expediente 12.300, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 25 de setiembre próximo a las 16 y 30 hs., en Perú 1037, Cap.: un ventilador de pie "Tremach; una heladera eléctrica familiar Siam; dos sillones tap. en plástico c|almohadones que se exhiben en Perú 1037 y un bahut estilo francés, tapa mármol c|2 puertas laterales y 1 central doble que se exhiben en la Avda. Córdoba 2761, 6º piso "B". — Sin base. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 90 e.21|9 Nº 29.048 v.24|9|73

Nº 46

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, comunica por tres días en el juicio: "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. c|FERNANDEZ, JORGE s|ejecutivo prendario", Expte. Nº 27.029, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 29 de setiembre de 1973 a las 9 hs., en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Díaz Vélez 4002, en el horario de 9 a 12 horas, el siguiente bien: un horno a gas, parrillero Bianchi Legítima, modelo multiuso 71, para pollo a la piedra Nº 1527, completo funcionando, usado. — Base: $ 896. Al contado. Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.
$ 112,50 e.21|9 Nº 29.241 v.25|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, Secretaría a mi cargo, en autos: "ROZENHAUS, CARLOS ALBERTO c|BATUTARO, AMALIA de s|ejec.", Expte. número 10.379, comunica por un día, que el martillero Eugenio José De Rissio rematará el día 22 de setiembre a las 9,30 hs., en el local de la calle Perdriel 1591, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 11 hs.: un lavarropas Koncar, redondo blanco s|número visible. — Sin base. — Contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.
$ 37,50 e.21|9 Nº 29.085 v.21|9|73

Nº 48

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 48 de la Cap. Federal, comunica por 3 días en los autos: "GALERIA TALCAHUANO S. R. L. c|FRANCESE, NORMA ROSA y otras s| ejec. de alq.", (Expte. Nº 15.572), que el martillero Carlos Ricardo Clement rematará el 28 de setiembre de 1973, a las 15 horas en Venezuela Nº 1320, Cap. Federal, la finca sita en esta Ciudad, calle Jufré Nº 1025|1027, inscripta en el R. de la Propiedad, Zona Norte, Tº 2435, Fº 79, Nº de la finca 45909 el 10|1|1952. — La propiedad con entrada por el Nº 1027 (P. B.), consta de un amplio local destinado a reparación de automotores, pequeña habitación para escritorio y baño; no hay vivienda. — Por el Nº 1025 existe una escalera de material que conduce al piso alto aún en construcción, con la loza del piso y techo cerrados sus costados con ladrillos sin revocar y al descubierto, su frente y el fondo. — El inmueble es ocupado por su propietaria Sra. Filomena Bellussi de Francese que no habita allí; el mismo se encuentra en regular estado de conservación, la construcción al parecer paralizada y puede ser visitado los días hábiles de 9 a 12 horas. — Base: $ 36.906,66 ley. — Seña. 8 o|o. Comisión: 3 o|o, todo al contado en dinero efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 236,25 e.21|9 Nº 29.017 v.25|9|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 9

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 9, comunica por un día en autos :"PEREIRA GIMENEZ, JESUS c|GIORGI, ADOLFO CESAR s|despido", que el martillero Sr. Gustavo de Abella Victorica, rematará el día 27 de setiembre de 1973, a las 11 horas, en el local de la calle Humberto Iº 1725 de la Capital y donde se exhiben de lunes a sábado de 9 a 12 y 14 a 18 horas, los siguientes bienes: un televisor marca Admiral Nº 204.599, funcionando; un turbo circulador marca F[illegible] de tres velocidades. — Sin base. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio del Juzgado. — Venta al contado, en efectivo.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Alcira N. Ferrer de Chirinos, secretaria.
$ 45 e.21|9 Nº 28.899 v.21|9|73

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR JOSE CIGLIUTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e.20|9-Nº 28.441-v.24|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña FELISA FAVELUKES de KOHAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 setiembre de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 56,25 e.20|9-Nº 28.585-v.24|9|73

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN CHIAPPANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45 e.19|9 Nº 28.318 v.21|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIO OSCAR FUENTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45.— e.20|9-Nº 28.405-v.24|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de don HUMBERTO AXENFELD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45.— e.20|9-Nº 28.720-v.24|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ZARZOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45 e.19|9 Nº 28.039 v.21|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, de esta Capital, cita y emplaza a herederos y acreedores de NELIDA TERESA RODRIGUEZ y o RODRIGUEZ BOTTARI y FRANCISCA BOTTARI Viuda de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 67,50 e.20|9-Nº 28.694-v.24|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BASIA MILIBAND de PINKUSIEWICZ. — Publíquese por tres días.
Junio 19 de 1973. — Heriberto Ballerini, secretario.
$ 45.— e.20|9-Nº 22.608-v.24|9|73
Nota: Se publica en razón de haberse omitido en la edición del Boletín Oficial del día 27|8|73.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña STELVIA ZOPATTI de CALDARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45 e.19|9 Nº 28.074 v.21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ HAYDEE GANDARA de BATTAGLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 56,25 e.19|9 Nº 28.151 v.21|9|73

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA ADELA MARIA o EUGENIA MARIA RONCALLO de DEL GROSSO, JUAN MANUEL NATALIO RONCALLO y ROSA SERAFINA LUISA RONCALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 67,50 e.19|9 Nº 28.060 v.21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LUIS CANALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e.19|9 Nº 28.090 v.21|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a herederos y acreedores de VICTORIO OLEGARIO BENVENUTO, por el término de 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.20|9-Nº 28.576-v.24|9|73

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45 e.19|9 Nº 28.062 v.21|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE LAZARO RUFINO COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45 e.19|9 Nº 28.254 v.21|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR GUTIERREZ FABA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45 e.19|9 Nº 28.097 v.21|9|73

Juzgado Civil Nº 5 Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALEJANDRO LORENZO ZONA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1973. — Héctor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 e.19|9 Nº 28.235 v.21|9|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LIONEL STRAZZOLINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1973. — Héctor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 e.19|9 Nº 28.236 v.21|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO BOCCARA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Héctor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 e.19|9 Nº 28.202 v.21|9|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO BENITO GARDELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973.
Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e. 19 9 Nº 28.068 v. 21|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DE LUCA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973.
María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e. 19 9 Nº 28.196 v. 21|9|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MARIA LORENZO de DAVIES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.20 9-Nº 28.668-v.24|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCA EMILIA ADELINA CORRADO de RENAUD. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.20|9-Nº 28.5?6-v.24|9|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL JUANA CRAVARIO de MAGLIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario "ad hoc"
$ 56,25 e.20|9-Nº 28.586-v.24|9|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MENDEZ o MENDEZ MOSQUERA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, setiembre 3 de 1973 — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario "ad hoc".
$ 56,25 e.20|9-Nº 28.558-v.24|9|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA REMEDIOS CORTIÑAS de SAN MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.20|9-Nº 28.550-v.24|9|73

Juzgado Civil Nº 7 Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GUANGIROLI de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de septiembre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.20|9 Nº 28.546 v 24|9|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TIMOTEO MUÑOZ y CONCEPCION NAVAS DE MUÑOZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.20|9 Nº 28.547 v 24|9|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BERNARDO PIAZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de septiembre de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario ad hoc.
$ 56,25 e.20|9 Nº 28.448 v.24|9|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA LUPINELLA y|o AURELIA LUPINELLA de BRUNETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de septiembre de 1973 — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario ad hoc.
$ 56,25 e.20|9 Nº 28.451 v.24|9|73

Juzgado Civil Nº 7 Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE CORNAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973.
Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e. 19|9 Nº 28.363 v. 21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELIDA BELEME. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973.
Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 56,25 e. 19|9 Nº 28.266 v. 21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil número 7, secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA SANCHEZ de JARAZO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1973.
Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25 e. 19|9 Nº 28.106 v. 21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JOSEFA ARIAS de CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973.
Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e. 19|9 Nº 28.223 v. 21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROMEO JOSE CANTU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973.
Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e. 19|9 Nº 28.224 v. 21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil número 7, secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO LUIS COLOMBO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973.
Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario
$ 45 e. 19|9 Nº 28.198 v. 21|9|73

Nº 8

Juzgado en lo Civil 8, Secretaría 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 agosto de 1973.
Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e. 19|9 Nº 28.338 v. 21|9|73

Juzgado en lo Civil 8, Secretaría 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SANIDAD LEDONNE, viuda de CARUSILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 10 setiembre de 1973.
Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e. 19|9 Nº 28.339 v. 21|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber que en los autos "CELLA, EMMA HAYDEE s|CONCURSO CIVIL" se han declarado extinguidas las obligaciones de la deudora otorgándosele carta de pago. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 56,25 e.19|9 Nº 28.055 v.21|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RENATO MACOLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.063 v.21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO MONLEZUN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 56,25 e.19|9 Nº 28.105 v.21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME AMAT o JAIME AMAT PUIG. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1973. — Eduardo J. Cárdenas, secretario
$ 45.— e 20|9 Nº 28.626 v.24|9|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE GUILLERMO ESPECHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e.20|9 Nº 28.472 v.24|9|73

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNABE FERREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973 — Elsa G. Aria, secretaria.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.061 v.21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA BRANDON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973 — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.19 9 Nº 28.327 v 21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINA ANGELICA MULLER de FANTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.215 v.21|9|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEIZOR REICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.241 v.21|9|73

Juzgado Civil 9, Secretaría 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA MERCEDES FAUSTINA LAMADRID o LAMBERTI de ALVAREZ o MERCEDES FAUSTINA de la MADRID de ALVAREZ y EUSEBIO ALVAREZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 56,25 e.19|9 Nº 28.155 v.21|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PEDRO BUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e 20|9 Nº 28.505 v.24|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HELBERG de WINOGRAT. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1973. — Lucio L. Meléndez secretario
$ 45.— e 20|9 Nº 28.503 v 24|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA LOPEZ de DUYMOVICH y de don PEDRO DUYMOVICH. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario
$ 67,40 e.20|9 Nº 28 45? v.24|9|73

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUBEN BELEIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.19 9 Nº 28.276 v.21|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NIEVES VANGELI de VIVANCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.256 v.21|9|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA MARTA TALTABULL de KALLMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.302 v.21|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA CATALINA PODESTA COSTA de FLIESS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Osvaldo Antonio Badino, secretario
$ 56,25 e.19|9 Nº 28.178 v.21|9|73

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO REPETTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.209 v.21|9|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAMILO CARIDE RODRIGUEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.19 9 Nº 28.210 v.21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO ANGEL LAPARGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.19 9 Nº 28.041 v. 21|9|73

Juzgado Civil Nº 11 Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LAGARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de septiembre de 1973. — Ricardo Heidenreich secretario
$ 45.— e.20|9 Nº 28.645 v.24|9|73

Juzgado Civil Nº 11 Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO PEDRO RAMELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1973. — Ricardo Heidenreich secretario
$ 45.— e 20|9 Nº 28.545 v 24|9|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA COSTANTINO de DE AGUEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45. e.20|9 Nº 28.548 v.24|9|73

Juzgado Civil 11, Secretaría 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA VALIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.20|9 Nº 28.551 v.24|9|73

El Juzgado Nacional Civil de Primera Instancia Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA PEREZ GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 56,25 e.20|9 Nº 28.463 v.24|9|73

El Juzgado Nacional Civil de Primera Instancia Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO FAINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45 e 20|9 Nº 28.465 v.24|9|73

El Juzgado Nacional Civil de Primera Instancia Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CLAUDIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 56,25 e.20|9 Nº 28.464 v.24|9|73

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARGARITA NEGRONI de TAPPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario,
$ 45.— e.19|9 Nº 28.380 v.21|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA TERESA PICCARDO de BUTERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.101 v.21|9|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO LOPEZ o LOPEZ GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.194 v.21|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON PORTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.195 v.21|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONILA COLINAS de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.102 v.21|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, en los autos: "LAUCELLA, ANTONIO y otra s/posesión veinteañal" cita por el término de dos días a los que se consideren con algún derecho sobre el inmueble de la calle Iguazú 521, Capital Federal, con la prevención de que si vencido el plazo de publicación de los edictos no comparecieran, se nombrará al Defensor Oficial para que los represente en el juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. —
$ 67,50 e.20|9 Nº 28.573 v.21|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON DIAZ o DIAZ ARIAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. - Horacio A. Magliano secretario.
$ 45 e.20|9 Nº 28.400 v.24|9|73

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA JOSEFINA DIAZ y FELIX JOSE LUCCHESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Carlos Raúl Ponce secretario.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.356 v.21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO LUCIANO WILSON-RAE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.19|9 Nº 28.268 v.21|9|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14. Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GONZALO GARCIA MARTINEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.301 v.21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL ANGIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.032 v.21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CEFERINO EIRANOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.20|9 Nº 28.706 v.24|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR GARRAMMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.20|9 Nº 28.707 v.24|9|73

Juzgado Civil Nro. 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO ROSENFELD. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973 — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.20|9 Nº 28.677 v.24|9|73

Juzgado Civil Nro. 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR RICARDO MORON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca. secretario.
$ 45 e.20|9 Nº 28.544 v.24|9|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TAMARA FERIC de SCAROZZA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.031 v.21|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS VAIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25. e.20|9 Nº 28.580 v.24|9|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASSUNTA MARIANI de MARSILI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.20|9 Nº 28.628 v.24|9|73

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MILEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.092 v.21|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CRISOSTOMA RAQUEL GARRIDO de ACEVEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e. 19|9 Nº 28.078 v 21|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA FERNANDEZ de ROSAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e. 19|9 Nº 28.146 v. 21|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don ROQUE EPIRO, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.20|9 Nº 28.681 v.24|9|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS PASCARI y de BETTY GORODESKY de PASCARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.20|9 Nº 28.675 v.24|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, notifica a NEGUS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, en los autos "Guardia, Alberto Ricardo c|Lépore, Américo Nicolás, s|Sumario", que ha sido declarada en rebeldía por auto que dice: "Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Autos y Vistos: En atención a lo pedido, constancias de fojas 41 y encontrándose vencido el término para contestar la acción, dése por perdido a Negus S. C. por A. el derecho que dejó de usar y se la declara rebelde. — Art. 59 Cód. Procesal. — Notifíquese. — Horacio R. Arias, juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 82,50. e.20|9 Nº 28.584 v.21|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARCOVECCHIO o JUAN MARCOVECCHIO LABBATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.20|9 Nº 28.519 v.24|9|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a acreedores y herederos de MARIA LUISA GONZALEZ de ERAZUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.20|9 Nº 28.428 v.24|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA ROZENFELD de OBRACH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.20|9 Nº 28.476 v.24|9|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA VIÑAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.20|9 Nº 28.510 v.24|9|73

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER MARTIN de WYDLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. —e. 19|9 Nº 28.221 v. 21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO MARIANO PISANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 5 de setiembre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 19|9 Nº 28 125 v 21|9|73

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 33, cita y emplaza a herederos y acreedores de don HECTOR QUIRINO COLINAS, por treinta días. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 56,25. e.20|9 Nº 28.634 v.24|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO ANTONIO STAJANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45. e.20|9 Nº 28.403 v.24|9|73

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BETTY WERTHEIMER de BLUM. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires setiembre 13 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e. 19|9 Nº 28.333 v. 21|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RAPALINI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25 e. 19|9 Nº 28.334 v 21|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA MARIA BERTONE de CARFRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25 e. 19|9 Nº 28 335 v 21|9|73

Juzgado Civil Nº 18 Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO LEOPOLDO GHERARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario
$ 45.— e. 19|9 Nº 28.294 v 21|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 36. cita y emplaza por treinta días a heredero sy acreedores de doña ELIZABETH o ELISABETH o ISABEL SIPOS de MOLDOVAN. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario
$ 67,50 e. 19|9 Nº 28 220 v 21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA PLUTARCA CORREA de PRIETO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 26 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25 e. 19|9 Nº 28.318 v 21|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL SOUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.20|9 Nº 28.656 v.24|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO GUILLERMO BOGATTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.20|9 Nº 28.657 v.24|9|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ALTOBELLI de CAVALLARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.20|9 Nº 28.552 v.24|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MARGENATS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.20|9 Nº 28.508 v.24|9|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MAZZUCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 e. 19|9 Nº 28.340 v. 21|9|73

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA CONCEPCION RISSO de TOMASEN A. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e. 19|9 Nº 28.110 v. 21|9|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA LAMI de COCHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.19|9 Nº 26.473 v.21|9|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido por error de imprenta en la edición del Boletín Oficial del 14|9|73.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL BENITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45 e.19|9 Nº 28.119 v.21|9|73

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN BARRON y LLORENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 6 de setiembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.19|9 Nº 28.286 v 21|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.19|9 Nº 28.040 v.21|9|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN CONCEPCION D'ERAMO de MERLO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45. e.20|9 Nº 28.595 v.24|9|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO VICENTE MARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45. e.20|9 Nº 28.538 v.24|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA DOMINGA BASILICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45. e.20|9 Nº 28.541 v.24|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC SKLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45. e.20|9 Nº 28.542 v.24|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO RICCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45. e.20|9 Nº 28.410 v.24|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45. e.20|9 Nº 28.409 v.24|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX TOMAS BERMEJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Leonardo A. Paris, secretario.
$ 45 e.19|9 Nº 28.099 v.21|9|73

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23 Secretaría Nº 46 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA EVANGELINA MARTIN de IACHINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 33.75 e.19|9 Nº 28.397 v.21|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña SIRENA BALLESTEROS de PIZARIELLO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.19|9 Nº 28.271 v.21|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALDO FRANCISCO CAPPELLETTI. — Publíquese por tres días.
Bueos Aires, 17 de octubre de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.19|9 Nº 28.128 v.21|9|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA JOSEFA ARNALDI de ZANZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45. e.20|9 Nº 28.549 v.24|9|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA GALGANO o GARGANO de FORTUNATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45. e.20|9 Nº 28.627 v.24|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO DONATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45. e.20|9 Nº 28.679 v.24|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LUCINDA FERNANDEZ de GUERRIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 56,25 e.20|9 Nº 28.458 v.24|9|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO FERNANDEZ o GERARDO FERNANDEZ DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.19|9 Nº 28.358 v.21|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURORA GARCIA de HERAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Julio César Benedetti, secretaria.
$ 45 e.19|9 Nº 28.205 v.21|9|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA DE RUVO de CASTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45. e.19|9 Nº 28.098 v.21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO CARMELO PALERMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 e.20|9 Nº 28.619 v.24|9|73

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMILIO EDUARDO ULLRICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 e.20|9 Nº 28.539 v.24|9|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUPERTO NOVOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Guillermo Juan Blanch secretario.
$ 45 e.20|9 Nº 28.399 v.24|9|73

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARTINEZ viuda de TESONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45. e.19|9 Nº 28.132 v.21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LAITA de BOUCHARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Pedro Leandro Guida secretario.
$ 45 e.20|9 Nº 28.697 v.24|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS QUINTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. Pedro Leandro Guida secretario.
$ 56,25 e.20|9 Nº 28.582 v.24|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CARLOS GAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45. e.20|9 Nº 28.630 v.24|9|73

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA LUIS BERGAMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45. e.19|9 Nº 28.255 v.21|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA ZANIN de AGNOLETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45. e.19|9 Nº 28.303 v.21|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO MIGUEL NAVATTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45. e.19|9 Nº 28.304 v.21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO NARANJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.305 v.21|9|73

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA FRIDA TERESA ADAM de BAERECKE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.307 v.21|9|73

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELCHOR ANTONIO FONSECA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.308 v.21|9|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO NAPOLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 e.19|9 Nº 28.265 v.21|9|73

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PARDAL de SARRAILHE. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.19|9 Nº 28.310 v.21|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAUM LEJTMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.199 v.21|9|73

Juzgado Civil Nº 26 Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DANTE FIMIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 77,40 e.20|9 Nº 28.660 v.24|9|73

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON GALICER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45 e. 19|9 Nº 28.349 v. 21|9|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTOS CARLOS FRANCHINI. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e. 19|9 Nº 28.141 v. 21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE de la IGLESIA. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.20|9 Nº 28.574 v.24|9|73

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante ABRAHAM ISAAC FAHLBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e. 19|9 Nº 28.240 v. 21|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOTELIS TAINAVICH IVENSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.19|9 Nº 28.314 v. 21|9|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA BARBERAN de CUESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.20|9 Nº 28.658 v.24|9|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEONARDO ANDRES BIFFIGNANDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.20|9 Nº 28.502 v.24|9|73

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL MASTROSIMONE de MASTROSIMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e. 19|9 Nº 28.285 v. 21|9|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN ENRIQUETA BOLADO DE DE LA FUENTE y de doña MARIA DEL CARMEN FLORENTINA BOLADO de BOLADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 67,50 e. 19|9 Nº 28.216 v. 21|9|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PULIDO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e. 19|9 Nº 28.030 v. 21|9|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JESUS MANUEL OREIRO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e. 19|9 Nº 28.124 v. 21|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita al demandado GUMERSINDO RODRIGUEZ, en autos "Uria de Rodríguez, María Mercedes c|Rodríguez Gumersindo s Autorización, Art. 1.277 Código Civil" a estar a derecho en estas actuaciones en el término de cinco (5) días bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos (2) días.
Buenos Aires 13 de setiembre de 1973 — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 67,50 e.20|9 Nº 28.412 v.21|9|73

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA GALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45 e. 19|9 Nº 28.306 v. 21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56.25 e. 19|9 Nº 28.315 v. 21|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2 comunica por cinco días la quiebra de FEL - AVIV S. C. A., su quiebra. — Síndico: Luis A. Bravo, con domicilio en Av. Belgrano 225 piso 5º Of. C, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 35 días antes de la Junta. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 13 de febrero de 1974, a las 10 hs., — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces — Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.17|9-Nº 1.369-v.21|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de PARAMOIL S.A.C.I.F.A. s|quiebra. Síndico, Germán Cogan, con domicilio en la Avda. Pueyrredón 875, 2º p., "7", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 20 de noviembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 7 de febrero de 1974, a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérsele por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley número 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Alfredo Cabrera, secretario.
e.19|9 Nº 1.381 v.25|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de DE STEFANO, FRANCISCO. Síndico, Silvio Marcelo Cherjovsky, con domicilio en Lavalle 1546, 4º, "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 15 de noviembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 19 de febrero de 1973, a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y de-

más documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

e.19|9 Nº 1.382 v.25|9|73

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita a TULIO CESAR AMIEVA, para comparecer dentro de quinto día a reconocer la firma que se le artibuye en autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra La Modelo S.A.I.C.I.F. y otros, sobre ejecutivo de $ 68.451,45", Expediente Nº 32.740, bajo apercibimiento de dársela por reconocida en rebeldía conforme al art. 526 del Código de Procedimientos. Asimismo, se cita a La Modelo S.A.I.C. I.F., para que comparezca a estar a derecho en igual término, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que la represente en juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1973 — Horacio A. Grigera Naon, secretario.

$ 41,25 e.20|9-Nº 28.516 v.21|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2. Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de MERCADAL MARIA ESTHER — EL COLEGIAL —. Síndico: Alberto Gómez, domiciliado en Uruguay 355, 5º piso, ofic. 20, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificacion y los títulos pertinentes hasta el día 30 de octubre de 1973. — En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 15 de febrero de 1974 a las 8 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del art. 93de la Ley 19.551 dentro de 5 días y para que entreguen al Síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. — Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Fdo. 1974. Vale.

Buenos Aires 30 de agosto de 1973. — Juan Carlos Mati, secretario.

e.17|9-Nº 1.368-v.21|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "KOBOLD WALTER FEDERICO". — Síndico: Julio Verdini, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 2189, piso 3º "D", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 16 de Noviembre de 1973. - En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 15 de febrero de 1974, a las 9 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímese al deudor para que cumpla los requisitos del art. 93 de la ley 19.551, dentro de cinco días, y para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. — Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Buenos Aires. 31 de agosto de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

e.17|9-Nº 1.367-v.21|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por el término de quince días en el juicio KRALJ ALFREDO s|cancelación de pagarés, que de conformidad con el art. 89 del Decreto-Ley Nº 5.965|63, se procederá a la cancelación de los siguientes pagarés extraviados una vez transcurrido el plazo de sesenta días contados desde la última publicación, siempre que en el intervalo no se produzca oposición. documentos remitidos en Buenos Aires y pagaderos en Buenos Aires, librados cuatro de ellos el 2|10|69 con vencimiento dos de ellos el 30|10|69 y dos el 30|11|69 y 38 pagarés librados el 26|12|69 y con vencimientos 3012|69. 30|1|70. 28|2|70 30|3|70. 30|4|70, 30|5|70. 30|6|70, 30|7|70. 30|8|70. 30|9|70. 30|10|70. 30|11|70. 30|12|70 30|1|71. 28|2|71, 30|3|71. 30|4|71. 30|5|71. 30|6|71. a razón de dos documentos en cada fecha de vencimiento y por la suma de pesos moneda nacional 41.366.— cada uno o sea, pesos ley 18.188 416,66. todos ellos librados por don Mario Nereo Ramírez. — Todos los pagarés están librados a la orden de Alfredo Kralj.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Juan C. Mata, secretario.

$ 956,25 e. 5|9 Nº 24.925 v. 25|9|73

Nº 4

El Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en la quiebra MUSACCHIO, ALBERTO que ha sido designada Síndico la contadora Magdalena Marina Savio con domicilio en Donato Alvarez 62, Nº 2, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de octubre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 6 de febrero de 1974, a las 8 horas. Se intima al fallido y|o sus administradores y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímesele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Fernando M. Richards, secretario.

e.19|9 Nº 1.383 v.25|9|73

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días, en la quiebra "SAN RODOLFO. ISIDORO y otros". Expediente Nº 22.326, se ha fijado el día 26 de setiembre de 1973, a las catorce horas, a fin de que tenga lugar la Junta de Acreedores que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con intervención del Síndico don Juan Carlos Mercurio, con domicilio en Muñiz 1532. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímaseles también para que den cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Jorge A. González, secretario.

e.18|9 Nº 1.371 v.24|9|73

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por cinco días a EMPORIO DE LAS LANAS S.A.C.I.A., para comparecer en juicio "Emporio de las Lanas S.A.C.I.A., pedido de quiebra por Avellaneda Finanzas S.R.L.". bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 52,50 e.20|9-Nº 28.695 v.21|9|73

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por cinco días la quiebra SIROTA, JOSE, Expte. Nº 10.631. Es síndico Adolfo Malament, con domicilio en Viamonte 1355, piso 8º "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de setiembre de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 18 de diciembre de 1973, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, y para que se someta al art. 107 de esa ley.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

e.20|9-Nº 1.391 v.26|9|73

El Juez Nacional de Comercio doctor Guillermo J. Fernández Moores, a cargo del Juzgado Nº 5, hace saber que a pedido de Comercial Belga Argentina Soc. Anónima ante la Secretaría Nº 9, con motivo de la pérdida del pagaré librado a su orden el 26 de Marzo de 1973 por "ATA" Algodonera Textil Argentina. Soc. Anón., por la suma de treinta y nueve mil pesos con vencimiento al 28 de agosto de 1973, proveyó en lo pertinente: "Buenos Aires, Agosto 30 de 1973... Cancélese el documento de que se trata, autorizándose el pago del mismo para después de transcurridos los sesenta días desde la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. A tal fin publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial. — Guillermo J. Fernández, Moores.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 787,50 e.17|9 Nº 27.522 v.5|10|73

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de QUINFER S. R. L. Es síndico Tomás Basile con domicilio en Tucumán 766, 1º p., of. 184, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 22 de octubre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado para el día 12 de dic. de 1973 a las 9 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiendo hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado y para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 — Buenos ires, agosto 30 de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

e.17|9 Nº 1.366 v.21|9|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días, la quiebra de "PAPELERA LONDRES S. A. C. I. F. I. A." Síndico: Carlos J. Rodrigo, con domicilio en Aráoz 2071, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 9 de noviembre de 1973. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documento de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

e.18|9 Nº 1.372 v.24|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en los autos de quiebra de DOMINGO LAUDANI E HIJOS, EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.I.C.I., que la junta de acreedores que debía celebrarse el día 31 de agosto, a las 14 horas, fue postergada para el día 15 de octubre a las 14 horas.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973 — Felipe M. Cuartero, secretario.

e.20|9 Nº 1.392 v.21|9|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días en autos GILERA ARGENTINA S. A. s|concurso preventivo", que la Junta de acreedores fijada para el 5 de octubre de 1973, a las 14 horas, ha sido postergada para el 14 de noviembre de 1973, a las 12 horas y se llevará a cabo en el Salón Augusteo, Sarmiento 1368. Asimismo se comunica que el domicilio del Síndico Contador Carlos V. Capaccioni es en la calle Callao 220, Piso 4º.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 168,75 e.17|9 Nº 27.493 v.21|9|73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "SADEL S.C.A., MAURICIO ENRIQUE SCHINDER, ENRIQUE SEMIDUBERSKY, JUAN CARLOS BERNASCONI y NORBERTO BERNASCONI". Síndico: Francisco Nieto, domicilio, Córdoba 1459, 4º piso, o quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 8 de noviembre de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará, con los que concurran, el 13 de febrero de 1973, a las 9 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

e.20|9-Nº 1.393 v.26|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "DARDO". S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos, 8 de marzo de 1968. Síndico, J. J. Fernández Palacios; domicilio, Belgrano 225 5º piso, oficina C, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia el día 19 de noviembre de 1973, a las 8.30 horas, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pago o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1973. — Carlos J. Neumann, secretario

$ 262,50 e.19|9 Nº 28.352 v 25|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por cinco días, la quiebra de "PEREZ ALBERTO HECTOR" Síndico: León Kremer, domiciliado en Cangallo 1488, 10º piso, "B", Capital Federal, a quien deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 16 de octubre de 1973. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta se celebrará con los que concurran, el 28 de noviembre de 1973, a las 9 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímese al fallido a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación, los que serán ineficaces. — Intímase al fallido y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

e.18|9 Nº 1.374 v.24|9|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días que se halla depositada en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de "EL TREBOL DE PEREZ Y CASTRO S.R.L., que serán aprobados si no hay oposición en los diez días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires 31 de agosto de 1973 — Gastón F. Liantada, secretario.

$ 52,50 e.20|9-Nº 28.696 v.21|9|73

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días que en los autos "MANCUSO & ROSSI S. A. I. C. s|quiebra", se ha fijado el día 4 de diciembre de 1973, para que el señor Síndico presente los informes de ley (Ley 19.551, arts. 35 y 40).

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

e. 20|9 Nº 1.396 v. 26|9|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "GARZUZE JOSE R. — Síndico el contador Jorge Bernardo López, con domicilio en la calle Rodolfo Rivarola 140, 3º piso, of. 5, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días a contar desde la fecha de la última publicación de los edictos. — Señálase la Audiencia del día 9 de noviembre de 1973, a las 13 hs., para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Héctor J. Foiguel López, secretario.

e. 20|9 Nº 1.397 v. 26|9|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría número 23, comunica por cinco días la quiebra de CZARNIAK SMAJE, CZARNIAK GEDALJE, CZARNIAK CHEMJE, CZARTEX S. de H., fecha provisoria de cesación de pagos el 27 de junio de 1969. Síndico: contadora Nélida Muga, domiciliada en Güemes Nº 4426, piso 16, F, a quien los acreedores deberán presentar los títulos hasta el día 10 de setiembre de 1973. Señálase el día 16 de octubre de 1973, a las 13 horas, para la Junta de Graduación y Verificación de Créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado prohibiéndoles hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

e.18|9 Nº 1.377 v.24|9|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de GREGORIO FISHMAN (expediente Nº 31.469). Fecha provisoria de cesación de pagos 4 de agosto de 1970. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposicióndel síndico Roberto Santiago Tessier, con domicilio Callao 671, piso 11,

"B", bajo las penas y responsabilidades que correspondan y, al fallido a constituir domicilio procesal bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado. Prohíbense los pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

e.18|9 Nº 1.378 v.24|9|73

Nº 13

El Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26; comunica por cinco días la quiebra de "IMAN INDUSTRIAL DEL HIERRO Y DEL ACERO S.A.C.I.F.I.A.", Síndico: Miguel Sagalovsky con domicilio en la calle Cangallo 1488, piso 10 "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 13 de noviembre de 1973. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.

Secretaría, 3 de setiembre de 1973. — Fernando P. Pascual, secretario.

e.17|9 Nº 1.362 v.21|9|73

El Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días la quiebra de "CASTRO Y RIO S. R. L." — Síndico: José Nazario Gomez, con domicilio en Uruguay 627, piso 2º "F" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 13 de noviembre de 1973. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregar bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Secretaría, 3 de setiembre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

e.17|9 Nº 1.361 v.21|9|73

Art. 59, Ley 11.719. Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de ELSA A. PIERRI. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 24 de noviembre de 1969. — Síndico: Antonino E. R. Barletta, domicilio en Libertad 420, primer piso, "D", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 22 de octubre de 1973, a las 14,30 hs., para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

$ 225 e. 17|9 Nº 27.370 v. 21|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en los autos: "IZAGUIRRE, CESAR BENITO s|quiebra" que se ha fijado nueva fecha para la reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado el 10 de octubre de 1973, a las 14.30 horas, la que se celebrará con quienes concurran.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

$ 93,75 e.19|9 Nº 28.122 v.25|9|73

Nº 14

El Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por quince días en autos "MARTORELLI, JUAN s|Extravío de Pagaré" que se ha ordenado cancelar a los sesenta días de la última publicación, si no hay oposición de terceros, un pagaré librado sin fecha de emisión por Fiat Concord S. A. Nº 28, 1.355781 por $ 15.867, vencido el 23 de junio de 1973 a la orden de Juan Martorelli.

Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 450 e.5|9 Nº 24.845 v.25|9|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de JERSELEN S.A.C.I.F. e I. — Es Síndico el contador José Desiderio Rodríguez, con domicilio en Córdoba 1504, piso 5º, Dpto. A, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 6 de noviembre de 1973. — En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 12 de febrero de 1974, a las 9 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas, constituyan domicilio dentro del radio del juzgado para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 del Decreto-Ley 19.551|72, en veinticuatro horas y para que se someta al art. 107 de ese Decreto-Ley.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Hector M. Kiernan, secretario.

e. 20|9 Nº 1.398 v. 26|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por cinco días la quiebra de "CAPITOLIO S. R. L.", fecha provisoria cesación pagos, 18 de setiembre de 1970, debiendo los acreedores presentar títulos justificativos al Síndico Oscar Zuccarello, en Cangallo 4083, 5º piso, Nº 12, dentro de quince días. — La Junta de Acreedores celebrará en Sala Audiencias Juzgado el 23 de octubre de 1973, a las 14 horas. — Intímase a quienes tengan bienes de la fallida ponerlos a disposición Juzgado y prohíbese hacerle pagos, so pena no quedar exonerados.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Héctor M. Kiernan, secretario.

$ 168,75 e. 17|9 Nº 27.393 v. 21|9|73

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días, en la quiebra de "VICICONTE HECTOR CARLOS", que el síndico designado contador Alejandro Hertzriken ha constituído nuevo domicilio en la calle Sarmiento 2226, 10 "A", donde los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de los créditos.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — María L. Boffi, secretaria.

e. 20|9 Nº 1.399 v. 26|9|73

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días la quiebra de FAUSTA S.A.C.I.I.F.A. — Síndico José Chivik, Corrientes 2438, piso 7º, oficina "C", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 5 de noviembre de 1973. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el día 6 de febrero de 1974, a las 9 hs., en la sala del Juzgado. — Fíjándose el día 26 de noviembre de 1973, para que el Síndico presente su informe. — Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al síndico los bienes de aquel. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Diego E. Palella, secretario.

e. 20|9 Nº 1.401 v. 26|9|73

Nº 20

Juzgado en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días la quiebra de "MUÑOZ Y CIA S.C.A." Síndico Jaime Gerzenzon, con domicilio en Libertad 434, piso 8º, of. 88, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 13 de noviembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 7 de marzo de 1974, a las 9 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Gustavo A. Naveira, secretario.

e. 20|9 Nº 1.402 v. 26|9|73

Nº 21

El Juzgado en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 5 días a los acreedores de la COOPERATIVA FAMILIAR DE LA VIVIENDA LIMITADA, el concurso preventivo solicitado, fijándose término hasta el día 26 de noviembre de 1973, para presentar al Síndico Contador don Miguel Gutiérrez, con domicilio en la calle Cangallo 564, piso 2º, los justificativos de los créditos. — El día 5 de marzo de 1974 a las 8.50 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Enrique M. Butty, secretario.

$ 187,50 e. 20|9 Nº 28.664 v. 26|9|73

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Comercial número 22, Sec. Nº 44, en autos "L. ROSENTHAL S. A. C. I. F. I. s|CANCELACION DE PAGARES" hace saber que resolvió: disponer la cancelación de los pagarés que se individualizaran; publicar la respectiva resolución en el Boletín Oficial; notificar a la libradora mediante cédula; y autorizar a la misma para hacer pago efectivo de dichos documentos al interesado, una vez transcurrido 60 días desde la última publicación, para aquellas letras cuyo vencimiento se ha operado, debiendo para las restantes transcurrir los 60 días a partir del vencimiento de cada una de ellas Los datos disponibles de los pagarés cuya cancelación se dispone son: 1) 20 pagarés librados por Cecry S. A., firmados por Roberto Chiesa, a favor de L. Rosenthal S. A.: vencimiento 15|8|73, $ 840; 15|8|73, $ 160; 15|9|73, $ 700; 15|9|73 $ 167; 15|10|73, $ 800; 15|10|73, $ 500; 15|10|73, $ 1.800; 15|10|73 $ 2.000; 15|11|73, $ 1.400; 15|11|73, $ 9.360; 15|12|73, $ 1.382; 15|12|73, $ 500; 15|12|73, $ 9.538; 15|1|74, $ 900; 15|2|74, $ 900; 15|2|74, $ 3.120; 15|3|74, $ 1.000; 15|3|74, $ 844; 15|3|74, $ 500; 15|3|74, $ 1.348; 2) 8 pagarés librados por Cecry S. A., firmados por Roberto Chiesa, a la orden de Teresa R. B. de Rocha, endosados en blanco por ésta: vencimiento 15|7|73, $ 5.000; 15|8|73, $ 5.000; 15|9|73, $ 10.000; 15|11|73, $ 20.000; 15|12|73, pesos 20.000; 15|1|74, $ 10.000; 15|2|74, pesos 10.000; 15|3|74, $ 10.000; el lugar de emisión y de pago de los documentos individualizados es la ciudad de Buenos Aires. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Eduardo José María Milberg, secretario.

$ 1.293,75 e.6|9 Nº 25.126 v.26|9|73

Nº 23

Juzgado Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por 5 días la quiebra de "MEDEL, JUAN ANTONIO". — Síndico contador Isaac Stein, con domicilio en Avda. Corrientes 1296, piso 6º, Of. 61, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19 de noviembre de 1973. — En caso de presentarse concordato resolutorio, la Junta se realizará el día 26 de noviembre de 1973, en la Sala de Audiencias del Juzgado. — Intímese a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Asimismo deberá, la fallida, dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Julio C. Rivera, secretario.

e. 20|9 Nº 1.403 v. 26|9|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 23, Secretaría Nº 46, hace saber que en los autos: "PRATI VAZQUEZ IGLESIAS S. A. s|cancelación de pagarés", se ha ordenado la cancelación de dos pagarés librados por Industrias Bendix S.A.I.C. y F., con domicilio en Cerrito 836, Capital Federal, librados en Munro, provincia de Buenos Aires, a favor de Prati Vázquez Iglesias S. A., con domicilio en Bernardino Rivadavia 4402, Valentín Alsina, provincia de Bs. Aires, por $ 37.600,90 y $ 88.083,48, Nros.: 3783 y 3784 respectivamente, pagaderos en esta Capital, ambos con vencimiento 10 de julio de 1973. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Julio César Rivera, secretario.

$ 675 e.12|9 Nº 26.476 v.2|10|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzg. Nac. Espec. Civil y Com. Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE GENOVA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 33,75 e.19|9-Nº 28.396-v.21|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Capital Federal, cita y emplaza por dos días a FORAM ARGENTINA, S.A.C.C.I.F.I. y A., para que dentro del plazo de tres días comparezca a estar a derecho y a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue La Criolla, S. A. R. e I., sobre ejecución prendaria, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 60 e.20|9 Nº 28.439 v.21|9|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CORALIA PONTE DE VILLAR. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 45 e.20|9 Nº 28.721 v.24|9|73

Nº 20

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MATILDE INES VAZQUEZ de BONOMO. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — G. J. Brugo, secretario.

$ 45 e.20|9 Nº 28.593 v.24|9|73

Nº 38

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don ROGELIO JULIO ROLON, a estar a derecho en dicho sucesorio. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 56,25 e.20|9 Nº 28.701 v.24|9|73

Nº 44

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, cita y emplaza por tres días a CARLOS HOLT de MAUDE para que tome intervención en el juicio "López de Otero, Laura María y otros c|Holt de Maude, Carlos s|cancelación de hipoteca. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 56,25 e.20|9 Nº 28.703 v.24|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 19

El Juzgado de Instrucción Nº 19, Sec. 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a las siguientes personas para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se mencionarán y por los correspondientes delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes: ENRIQUE LUIS PIZARRO AGUIRRE, Causa Nº 10.269, por hurto. — RAUL DOMINGO BERBER, Causa Nº 10.318, por falsificación de documentos. — JUAN CARLOS ARANDA, Causa Nº 9.740, por robo. — JUAN PUGLIA, Causa Nº 10.022, por defraudación. — José Alberto Seyahian, secretario.

e.19|9-Nº 1.380-v.25|9|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MORON

Nº 3

El Juez Dr. Américo Nelson Becker, hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 3, de Morón, Secretaría Nº 5, del Dr. Víctor Horacio Pruski y en autos: "DAVID ROSOSZKA E HIJOS SOCIEDAD DE HECHO Y DAVID ROSOSZKA, JACOBO ROSOSZKA, ERNESTO ROSOSZKA Y SILSAN S.A.I.C.I.F.I.A. s|quiebras", se ha fijado la Junta de Acreedores para tratar el acuerdo resolutorio propuesto por la fallida para el día 22 de noviembre de 1973, a las 7 horas. — Publíquese por cinco días.

Morón, 27 de agosto de 1973. — Víctor H. Pruski, secretario.

e. 17|9 Nº 1.359 v. 21|9|73

SAN SALVADOR DE JUJUY

Hago saber que el señor Juez Federal Subrogante de Jujuy, Dr. Luis Alberto Carenzo, en el Expte. Nº 1.183|72, titulado: "Dirección Nacional de Vialidad c|Sandalia, Marcos de Quiroga y otros expropiación", ha dispuesto, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 13.264, emplazar a los herederos de los demandados ZENON GUTIERREZ, BENITA MARCOS de CARI Y CRISTOBAL MARTINEZ para que dentro del término de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarles para que los represente al señor Defensor Oficial de Ausentes del Juzgado.

San Salvador de Jujuy, 11 de abril de 1973. — Carlos J. Insausti, secretario.

$ 121,85 e.18|9 Nº 27.716 v.24|9|73

Hago saber que en el Expte. Nº 1.415|72, titulado: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|LUCIO URZAGASTI y otros. expropiación", el señor Juez Federal de Jujuy, Dr. Ernesto Sanchez Mera ha dispuesto, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 13.264, emplazar a quien se crea con derechos al inmueble expropiado (lote Nº 92, ubicado sobre la Ruta Nacional Nº 9 en la finca Yacoraite. Distrito de Buscalera Departamento de Tilcada, de esta Provincia), para que comparezcan dentro del término de diez días a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarle su representante al señor Defensor Oficial del Juzgado.

San Salvador de Jujuy, 12 de marzo de 1973. — Carlos J. Insausti, secretario.

$ 150.— e.18|9 Nº 27.775 v.24|9|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio: "BERTAZZO LUISA NELLY c| VILLANUEVA SATURNINO y otra s| ejec. hipotecaria" (Expediente 19.794), que el martillero Osvaldo R. Mariantoni, rematará el día 25 de setiembre de 1973, a las 14 y 30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de esta ciudad: Un lote de terreno, ubicado en el Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, lugar Pontevedra, designado con el número 19, de la manzana 43 A, calle Camino de Buenos Aires a Lobos y Navarro, entre calles Muñiz y Gibraltar, que mide 10 metros de frente al N.O. por 39,52 mts. de fondo al S.O., teniendo en el costado N.E. 39,53 mts., encerrando un área de 395,25 mts. cuadrados; linda al N.O. con camino de Buenos Aires a Lobos y Navarro, S.O. lote 18 y fondos de los lotes 15 y 16, al S.E. con fondo del lote 10 y al N.E. con el lote 20. Catastro: Circ. III, Sección D, Manzana 43 a., Parcela 19, Chacra 43. De acuerdo a lo manifestado por el martillero, el bien se encuentra desocupado. Se visita todos los días hábiles, de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio especial en la Capital Federal. — Base: $ 3.296,60, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o (todo en efectivo).

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 213,75 e.20|9 Nº 28.408 v.24|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 1. Secretaría Nº 1, comunica por diez días en autos. "ELLAMA S.C.A. c|MACHADO ALEJANDRO s|hipotecario", Expte. Nº 18 785, que el martillero Oscar E. Calatayud, rematará el día 27 de setiembre de 1973 a las 16 horas, en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479 Capital. Federal, la unidad funcional Nº 17, piso 2º, Letra "C", ubicada en la calle Yerbal Nº 883|89 que mide: 39,01 m2. y balcón 3.17 m2. Total 42.18 m2. Porcentual 1,89 o|o. Base $ 12.900. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y sellado 5 o|oo en efectivo. En el estado de ocupación en que se encuentra conforme a la constancia que surge del expediente. Se adeudan por expensas comunes de junio 1972 a agosto 1973 $ 831.60. Visitar de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973 — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 525.— e.14|9 Nº 27.218 v.27|9|73

Nº 2

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría número 4, a mi cargo, comunica por tres días en autos: "PIÑERO TOMAS ANACLETO c|POLITO, OVIDIO ROGELIO el martillero Diego Méndez Diz (38-3328), s|ejec. hipotecaria". Expte. Nº 37.801, que rematará al mejor postor el día 26 de setiembre de 1973, a las 16 30 horas, en la calle Talcahuano 479, de esta Capital Federal, la finca ubicada en la calle Madero s|nº entre Chascomus y Rafael, de Moreno. Pcia. de Buenos Aires, Manzana 29, lote 4, cuyo terreno tiene 299,35 mts2. aproximadamente. El edificio consta de 3 ambientes y dependencias y está sin terminar. Base $ 9.000 al contado. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o en efectivo. Según cláusula de hipoteca el inmueble, ocupado por el demandado, debe entregarse desocupado. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973.

César Antonio Pescio, secretario.

$ 168.75 e.19|9 Nº 28.046 v.21|9|73

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 6, comunica por tres días en los autos: "VERONELLI, ATILIO y otros c|DI MARTINO, FRANCISCO s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 51.738), que el martillero Gaspar S. Fontana, rematará el día 25 del corriente mes de setiembre, a las 11 horas, en los salones de la calle Talcahuano Nº 479, de esta ciudad, la finca ubicada en la localidad de Glew, Partido de Almirante Brown, de la Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Trabajo Nº 156 entre las de Patria y Orden, edificada en lote de terreno designado en el plano que cita su título con el número Quince de la manzana C y mide: 8.66 metros de frente al Oeste, por 34.64 metros de fondo en sus costados Sud y Norte, lindando: con su frente al Este, con la calle Trabajo; al Norte, lote 14; al Sud, con el lote 16 y al Oeste, con parte de los lotes 16 y 25. El referido inmueble se encuentra ocupado por el demandado, quien, en caso de remate, de acuerdo a cláusulas de la escritura hipotecaria, deberá entregarlo desocupado. Puede visitarse la propiedad todos los días hábiles de 8 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base de venta $ 15.000. Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Informes al Tel. 44-9654.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973.

— Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 270.— e.19|9 Nº 28.035 v.21|9|73

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaria Nº 13, comunica por tres días en los autos: "POLMAY S.A.C.I.F.I.A. c|ALLEVI POMPILIO y otra, s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 10.152, que el martillero Emilio Mateu rematará el día 7 de octubre de 1973, a las 11 horas, en el mismo inmueble ubicado en la calle Cosquin Nº 2397, esquina Zapiola, de la localidad de Villa de Mayo, partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, designado como lote 12, de la manzana "1", en el que según mandamiento de comprobación de fs. 89 vta., se encuentran edificadas dos viviendas, constando la primera de ellas de: comedor, dos dormitorios, cocina, baño, galería cubierta, con techo de chapas y galpón de material; la segunda de: comedor, dos dormitorios, baño y cocina, encontrándose ambas separadas entre sí, en perfecto estado de conservación, edificadas en mampostería y techos de losa. El terreno mide: 8,10 mts. de frente al N.E. sobre la calle Cosquín; 26,19 mts. en su otro frente al N.O. sobre la calle Zapiola; 4,24 mts. en su ochava al N.; 11,10 mts. al S.O., lindando con lote 13; y 29,19 mts. al S.E., lindando con lote 11, con una superficie total de 319.509 metros cuadrados. — La propiedad se encuentra ocupada por los ejecutados, según el mandamiento precitado, los que por escritura hipotecaria (cláusula novena), se comprometen a entregarla libre de ocupantes, inquilinos e intrusos. Base $a. 41.103, Ley 18.188. Al contado Seña 10 o|o y comisión 3 o|o, ambas en efectivo, en el momento del remate. — Visitar diariamente, de 16 a 18 horas, hasta el día de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario ad hoc.

$ 270.— e.20|9 Nº 28.517 v.24|9|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "VIDO, MARIA JOSEFINA y otros c|IRIS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 29.501), que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el domingo 7 de octubre a las 11 horas, en la localidad de Saladillo y sobre la misma fracción de campo, ubicada con frente a la calle M. Saavedra, designada como lote Nº 50, que mide: 398m36 de frente por 536m92 de fondo, superficie 21 Hectáreas, 38 Areas, 87 Centiáreas, 4512 centímetros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección M, Chacra 336 La fracción tiene postes en todo su perímetro sin alambres, y una casa de material sin terminar y ocupada por el señor Juan Antonio Gorosito en calidad de cuidador, puesto por la demandada. La fracción se entregará desocupada. Base pesos 175.519.50. Forma de pago: 40 o|o al contado y el saldo en dos cuotas anuales, consecutivas e iguales, a uno y dos años de plazo, con más el 22 o|o de interés anual, pagadero por trimestres adelantados, a partir de la fecha de la toma de posesión y garantía en primer grado sobre la misma fracción. La escritura se otorgará por ante los escribanos señores Juan Manuel Reynal O'Connor y Raúl Quarnetti. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos 5 por mil a carga del comprador. Seña y a cuenta de precio 10 o|c. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 258,75 e.19|9 Nº 28.233 v.21|9|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaria Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "PALA HNOS. Y CIA. c GUTIERREZ JUAN C. y otra, s|ejec. hipotecaria", Expediente Nº 29.907, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 27 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, el lote sito en L. M. Campos entre Ing. Huergo y Pozos y entre los Nros. 3602 y 3630, de Matanza, Provincia de Buenos Aires. — Superficie: 201,35 metros cuadrados. Base $ 3.200. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Podrá visitarse de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria ad hoc.

$ 112,50 e.20|9 Nº 28.473 v.24|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaria Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "PALA DOMINGO (hijo) c|CANNIZZO BENEDICTO C., s|ejec. hipotecaria", Expediente Nº 29.908, que el martillero Raúl A. Fernández rematará el día 27 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, la finca sita en la calle Segurola (ex Mariano Moreno) 265, entre Las Heras (ex Yapeyú) y El Salvador (ex Agrelo), Barrio Los Paraísos, de Moreno, Provincia de Buenos Aires. Nomenclatura catastral: Circunscripción VI, Sección N, Manzana 59, Parcela 13. — Superficie 300 mts.2. Ocupada por el demandado. Base $ 11.040. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Podrá visitarse de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 135.— e.20|9 Nº 28.471 v.24|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "GONZALEZ RAIMUNDO y otros c|GYSBELBER den HARTOG JUAN s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 30.131, que el martillero H. & J. Buontempo rematará en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el día 25 de setiembre del corriente año, a las 17 horas, el inmueble ubicado en la calle Riobamba 3584, paraje denominado Monte Chingolo, Cuartel Sexto del partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, cuyo lote de terreno mide 10 mts. de frente por 24,64 mts. de fondo, o sean 246.40 mts.2. — Nomenclatura catastral: Circunscripción IV - Sección G - Manzana 65 - Parcela 11a. y que consta de jardín al frente, living comedor, escritorio, dos dormitorios, baño instalado, cocina, patio y fondo. — Se encuentra ocupado por el demandado y su familia. De acuerdo a la cláusula Novena del contrato hipotecario, el inmueble será entregado por el propietario totalmente libre de ocupantes. Se visita diariamente, de 10 a 12 horas. — Base $ 22.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria ad hoc.

$ 213,75 e.20|9 Nº 28.885 v.24|9|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaria Nº 26, comunica por tres días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c|CALB, MARCOS s|Ejecución Hipotecaria" (expediente Nº 18.973), que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el Jueves 27 de Setiembre de 1973, a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un departamento ubicado en el Primer Piso, Letra "A", Unidad Nº 5, del edificio de la calle Julián Alvarez Nº 2184, Capital Federal. Superficie cubierta 56mc01, semi cubierta 1mc19. Balcón de 6mc82, superficie total de 64mc02. Porcentual 3.97 o|o. El departamento se halla ocupado por el deudor hipotecario y su familia Se compone de living-comedor con balcón a la calle, cocina, baño instalado, dormitorio, lavadero, encontrándose en buen estado de conservación. — Visitas: 16 a 18 horas. — Base $ 22.666.66 al contado. — Deuda por expensas comunes de $ 3.159 al 31 de mayo de 1973. — Deuda por O.S.N. desde 2º bimestre de 1972 al 2º bimestre de 1973 un total de $ 264.65. — Deuda del Impuesto Municipal año 1973, 1º y 2º semestres, contribución $ 64,60, pavimento $ 39.10 cada semestre. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — De acuerdo a la cláusula decimasegunda, inciso e) del título hipotecario que obra en autos y dice: "A los efectos de facilitar la subasta el deudor se obliga a desocupar el inmueble hipotecado...". — Ley de sellos cinco por mil a cargo del comprador. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 258.75 e.19|9 Nº 28.237 v.21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaria Nº 25, comunica por tres días en los autos: "VITALE FERNANDO c| RICCA ROSARIO s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 15.027) que el martillero José Manuel Pizarro (Lavalle 1537, 8º H, 40-4503|9218)), rematará el próximo 24 de Septiembre de 1973 a las 16.45 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el inmueble ubicado en la localidad de Bernal, Partido de Quilmes Provincia de Buenos Aires, frente a la calle Rawson esquina Rodriguez Peña designado como lote Diez-b. — Con entrada por Rawson 201|203 y por la ochava. — Supedficie del Terreno: 185,67 m2. — Dividido precariamente en tres deparamentos arrendados a saber: 1) Local grande con entrada por la ochava que abona $ 200 mensuales sin contrato. — 2) Dormitorio, living y cocina y baño compartido con el anterior, abona $ 250 mensuales sin contrato con entrada por Rawson 203. — 3) Dormitorio comedor, cocina, baño, lavadero y patio con entrada por Rawson 201 abona $ 350 mensuales. — Ubicado a 5 cuadras de la Estación Bernal. — Base: $ 21.020. — Al contado. — Seña: 8o|o. — Comisión: 3 o|o ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — Visitar días hábiles de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 247,50 e.19|9 Nº 28.445 v.21|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 13, Secretaria Nº 25, comunica por tres días en el juicio "FERNANDEZ, ANGEL c|PUJOL, JOSE JAIME y otros s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 14.744, que el martillero Reginaldo Alberto Romero rematará el Viernes 28 de Setiembre de 1973 a las 18 hs., en Alsina 1535, 8º piso, ofic. 803, Capital, la propiedad edificada sobre lote de terreno ubicado en el Partido de Morón, Prov. de Bs. Aires, Paraje "Los Rosales", Pueblo de Haedo, designado en plano de subdivisión 101-497-48 que cita su título como

lote 17, manz. 22, calle Ingeniero Brian Nº 10.473 entre las de Bulnes y Dinamarca, compuesto de 10 mts de frente al Sud Oeste, 10.01 mts en su contrafrente al Nord Este, 38,69 mts en su costado Nord Oeste y 38,28 mts en su otro costado al Sud Este; superficie del terreno 380 8. mts: con todo lo en el edificado y adherido al suelo, compuesto de local, pasillo o garage cubierto, habitación, baño, terraza, terreno al fondo, con pared de ladrillo sin revocar en su perimetro, en el medio, galponcito con techo chapa. al final, pared en construccion con aberturas para puerta y ventana sin techo, no hay motor para agua pero si instalación, consta su frente de tres entradas siendo dos con cortinas metalicas y una puerta de madera. La propiedad se entregara desocupada encontrandose en tal situacion y en el estado en que se encuentra, según informe del martillero obrante en autos. — Base: $ 47.306,83 al contado. — Seña 8 o|o. — Comision 3 o|o, ambas en efectivo conjuntamente con el sellado de ley, debiendo constituir el comprador domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal bajo apercibimiento del art. 133 del Cod. Procesal, y exhibir documento de identidad. — Visitas diariamente de 14 a 18 hs.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 292,50 e.20|9 Nº 28.672 v.24|9|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaria Nº 27, comunica por tres dias en los autos caratulados "MONTARAZ INMOB. COMERCIAL e IND. c|RACIGH, HECTOR BENIGNO s|cobro de pesos", (Exp. Nº 7.49...) que el martillero Leonidas Watger rematará el día 25 de Septiembre de 1973 a las 10 horas, en el Hall de Ventas de la calle Alsina 2762|64, de esta Capital: Dos lotes de terreno designados con los numeros 7 y 8 de la calle Ecuador entre Tuyú y Nélida de la Manzana 231. — Del fraccionamiento denominado "La Carolina", Barrio 10, de Florencio Varela. — Miden 10 mts de frente por 30 mts de fondo, encerrando una superficie de 300 mts2 cada uno. — Los dos lotes se encuentran totalmente desocupados y vecinos a la estación Ing. Allan. A tres cuadras del asfalto. — Base pesos 453,32 el lote Nº 7 y una Base de pesos 386,66 el lote Nº 8. — Seña 20 o|o. — Comisión — 3 o|o. — Mayor información dirigirse al expediente. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, a 10 dias del mes de Septiembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 213,75 e.20|9 Nº 28.888 v.24|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio: "DEBERNARDI ANTONIO c|LOVERA BARRETO BLAS, s|Ejec. Hipotecaria", (Expte. 17.717), que el martillero Osvaldo R. Mariantoni, rematará el día 25 de setiembre de 1973, a las 14 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27 de esta Ciudad, un lote de terreno, con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en el Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, señalado como lote 22 de la manzana 22, con frente a la calle Tellier s|Nº, entre las de Montalvo y Cacheuta, mide 10 mts. de frente al NO. por 41,29 mts. de fondo o sean 412,90 m2., lindando al frente NO. calle dicha, contrafrente SE. con contrafrente del lote 10, por su costado NE. lote 23 y por su otro costado SO. con lote 21. Catastro: Circ. II. Secc. Z. Manzana 69, Parcela 22, Partida 117.582. De acuerdo a lo manifestado por el martillero el bien se encuentra ocupado por la señora Maria Eustropia Echeverría, quien no posee contrato de locación, como tampoco recibo de alquiler. Se visita de lunes a viernes en el horario de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio especial en la Capital Federal. De acuerdo a la cláusula 3ra. del contrato de mutuo, dice: ...obligándose a dejarlo libre de ocupantes en caso de ejecución dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial. Base: $ 6.692,50. Al contado. Seña y cuenta de precio 20 o|o. Comisión 3 o|o (todo en efectivo).

Buenos Aires, 11 de agosto de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 292,50 e.19|9 Nº 28.073 v.21|9|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en el juicio "TEBEA S.A.C.F.I.A., c|CANIGLIA, CAMILO ENRIQUE s|Ejecución Hipotecaria", (Expediente Nº 21.877|72) que el martillero Rafael Martinelli rematará el día 21 de setiembre de 1973, a las 16,30 horas en el local de la calle Talcahuano Nº 479 de esta Capital, el inmueble de la calle Alvarado Nros. 890 al 900, formando esquina con Carlos F. Melo Nros. 516 y 518, de esta Capital, edificado en terreno que, según plano especial letra "A", mide: 10,c? mts. de frente al Oeste; 13,50 mts. al Norte; 6 mts. en la Ochava; 14,15 mts. al Este y 18,30 mts. al Sur, y que consta de 3 unidades para viviendas y 1 amplio local de negocio. De acuerdo con la cláusula "4ª" de la escritura hipotecaria: El deudor no podrá arrendar lo hipotecado durante la vigencia de esta hipoteca quedando obligado para el caso de ejecución y venta de lo adeudado a desocupar el inmueble dentro de los treinta días subsiguientes a la subasta judicial bajo apercibimiento de lanzamiento si así no lo hiciere. Como estado de ocupación según el informe del martillero, la propiedad presenta divisiones que componen en planta baja, un amplio local de negocio y un departamento, y en planta alta, dos departamentos. De acuerdo a manifestaciones de ocupantes, el local se encuentra alquilado parcialmente; el departamento de planta baja, se encuentra ocupado por el señor Miguel Mazzella y su familia quien manifiesta poseer boleto de compra suscripto con el demandado; uno de los departamentos de planta alta, ocupado por el señor Juan Sotelo y su familia, quien manifiesta poseer boleto de compra, el otro departamento de planta alta se encuentra ocupado por una señora que dice llamarse de Morales, quien manifiesta ocuparlo como inquilina desde hace varios años, no exhibiendo contrato de locación. Titulos en autos. Visitar de lunes a viernes de 10 a 12 30 horas. Deudas por Impuestos Municipales al 28|11|72 $ 831.20. Deudas por O.S.N. al 27|2|73 $ 1.629 35. Base $ 76 926 Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de Ley 5 por mil, a cargo del comprador. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.

$ 427,50 e.19|9 Nº 28.644 v.21|9|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en autos "DRAIYE JULIO ARMANDO y otros s|división de condominio", Expte.: 14.667, año 1972, que el martillero Crescencio Antonucci, designado a propuesta de las partes, rematará el próximo día viernes 28 de setiembre de 1973, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, la Unidad Nº Cinco, 1º piso, finca calle Castro 2190|92, Capital Federal. — Sup. total funcional: 78,35 m2. Porcentual 16.99 por ciento (fs. 17 v.),-que consta de dos hab.it., galeria, patio-pasillo, baño, cocina, en altos dos habitaciones más y terraza (fojas 96). — Según constancias obrante a fojas 93 se entregará totalmente desocupada. — No existen deudas por expensas comunes (fs. 92), tampoco por tasa municipal cuyo pago está exento (fs. 44). Por O. S. al 5|1|973 $ 77.30 (fs. 46). — Base: $ 27.500. — Venta contado. — Horario visitas: 15|18 hs., todos los dias. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.

$ 180 e.19|9 Nº 28.206 v.21|9|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres dias en el Exp. Nº 13.994|70 "MORELLO, JUAN contra TORONYI, ETEL o TORONYI de HESLENYI sobre ejecucion hipotecaria"; que el martillero Sr. Jorge Federico Mombelli, rematará el día lunes 24 de setiembre de 1973, a las 16 horas en el local de la Corporación de Rematadores calle Perú Nº 27, de la Cap. Federal; el departamento ubicado en el piso Nº 3, Unidad 4º de la calle Ayacucho Nº 183|85 (con entrada por el Nº 185) de la Cap. Federal; Medidas: 8 mts. de frente al N. O. Línea A-D sobre Ayacucho, 14 mts. al N. E. — Línea A-B, lindando con la parcela siete, 8 mts. al S. E. — Línea B-C, lindando con la parcela seis y 14 mts. al S. O. — Línea C-D, lindando con la parcela siete. — Superficie: 112 metros cuadrados. — Sup. cubierta: 75,10 dcm2. — Semicubierta: 4,09 dcm2. — Balcón 1,14 dcm2, total por piso 80,33 dcm2, porcentual: 11,05 centésimos en el condominio de subdivisión forzosa. — Comodidades: Hall, living (con ventana a la calle); comedor (con balcón a la calle), 2 dormitorios, baño instalado, patio con lavadero, cocina y pieza de servicio y baño auxiliar. — Ocupado por la Srta. Lily Pinter y hermana, dejándose constancia que el contrato de locación que ampara la Srta. Lily Pintar está comprendido dentro de la prórroga establecida por las Leyes 18.880 y 19.045, abonando mensualmente de alquiler la cantidad de $ Ley 115, Gastos Mensuales, 150. — Visitar diariamente de 14 a 17 horas. — Base de venta: Pesos Ley: 26.000. — Seña: 8 o|o y Comisión 3 o|o en dinero en efectivo. — Se hace constar que el departamento tiene portero, portero eléctrico y ascensor. — El comprador debera constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal. Juan L. Peña, secretario.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. —

$ 337.50 e.19|9 Nº 28.295 v.21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaria Nº 39, comunica por tres dias en autos VINCENTI de MASCIOCCHI LEONOR LUCILA c|PIEPER QUINTAS JULIA CELSA s|ejec. hipotecaria, Exp 16.731, que el Martillero Rodolfo E. Fernandez Diaz rematara el dia Viernes 28 de setiembre de 1973, a las 12,30 hs., en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano 479 Capital, el siguiente inmueble: Unidad 15, piso 1º, de la finca de la calle Talcahuano Nº 1209|11|13, Capital Federal. Superficie total propia 28,47 ms2 y el uso exclusivo de una terraza común. — Porcentual: 3,53 o|o. — Ad-Corpus. — Base: $ 14.999,05. — Seña 8 o|o. — Comision 3 o|o. Efectivo. — Se encuentra ocupada por la demandada y la cláusula 6ª del mutuo establece que la deudora no podra arrendar, ceder o transferir el bien hipotecado. — En concepto de impuestos atrasados se adeudan $ 145,96 Municipales (fs. 37) y $ 227.10 de O. Sanitarias (fs. 41). — Por expensas comunes al 5|12|72 se adeudan $ 1.612,70. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal — Horario de visitas: dias hábiles de 10 a 12 hs. — Nota: El departamento consta de dos habitaciones, cocina y baño y pequeño patio y tiene su entrada por el Nº 1213.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.

$ 236,25 e.20|9 Nº 28.719 v.24|9|73

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaria Nº 44, comunica por tres dias en el juicio: "RODRIGUEZ ALBERTO ARMANDO c|ATAR NORMA MARIA y otro s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 21.229 que la firma C. Cambiasso", rematará en sus oficinas sitas en la Avenida Rivadavia Nº 7862, Capital Federal, el 4 de octubre de 1973 a las 16 horas, la unidad de vivienda ubicada en esta Capital, calle Gualeguaychu Nº 615, planta baja, designada como unidad Nº 1, Dpto. "A", que se encuentra desocupada y consta de: hall, living-comedor, 2 dormitorios, —uno con placard—, baño instalado, cocina —con cocina y calefón a gas, baño auxiliar, patio, lavadero, etc. — Superficie propia 72.23 mc. — Superficie funcional 88,09 mc. — Se adeudan expensas comunes hasta el 31 de agosto de 1973, $ 390,40. — Horario de visita: de 14 a 18 hs. — Base: pesos 45.705,34. — Seña: 8 o|o. — Comision 3 o|o en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 191,25 e.20|9 Nº 28.560 v.24|9|73

Nº 24

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, comunica por tres dias en el juicio: "MOGLIA VICTORIA MARIA TERESA c|MAZZARONE de CARDILE ROSA s|Ejecución Hipotecaria", expte. Nº 27.612, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el dia 27 de Setiembre de 1973, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el lote de terreno ubicado en el Partido de General Necochea, Provincia de Buenos Aires, designado como lote 12, manzana 1, parte chacra Nº 162. — Nomenclatura catastral: Circunscripción 13, Seccion B-13, Manzana 80 e, Parcela 15. — Superficie: 199,60m2. — Desocupado. — Base $ 4.491,20. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Podrá visitarse todo el dia.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 135.— e.20|9 Nº 28.467 v.24|9|73

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en los autos "GIAVINO, LYDIA EMILIA y otro c|AGUILAR LOSADA, JUAN CARLOS s|Ejecución Hipotecaria". Expte. 9.911|72 que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. rematará al contado y mejor postor, en su sede en Avda. del Libertador 750, Capital Federal, el día 3 de octubre de 1973, a las 15 horas, un lote de campo en Partido Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires, designado en su plano con Nº 3 de Fracción I. Nomenclatura Catastral: Circ. V. Sec. N. Fracción I, Parcela 15. Dominio: Nº 1337|1953, Pdo. E. Echeverría. Superficie: 7 Has. 74 as 35 cas. 40 dm2. El lote mide 206 mts. de frente al NO. lindando calle en medio con Jose Caputo, por 375,50 mts. de fondo, lindando al NE. con lote 4, al SE. con parte lote 17 y al SO con el lote 2. Desocupado. Sin mejoras salvo alambrado perimetral. Según cláusula 4ª) escritura de mutuo los demandados tienen prohibido subarrendar ni ceder el uso del inmueble hipotecado y deben entregarlo al adjudicatario cuando tome posesión judicial, y por cláusula 6ª) los demandados declaran la inexistencia de inquilinos y se obligan a entregar desocupado el terreno. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Base: $ 26.574. Seña 8 o|o y comisión 3 por ciento ambas en efectivo.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda secretario

$ 213,75 e.20|9 Nº 28.687 v.24|9|73

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en el juicio: "VARECONS S.A.I.C.C. y F. c|CORBANI MARIO CARLOS y otros s|Ejecución Hipotecaria" Expte número 23.701, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 27 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores calle Perú 27 Capital, la unidad 28, del 6º piso, de la calle Varela 18, Capital Federal. Superficie total: 28 04 m2. Porcentual: 2.12 o|o. Base $ 23 175.90. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Adeuda Obras Sanitarias de la Nación desde enero de 1972 y Alumbrado, Barrido y Limpieza desde enero de 1973. No adeuda expensas hasta marzo de 1973 inclusive. De acuerdo a la cláusula 6ª del contrato de mutuo se obliga a entregar desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Ocupado por demandado y familia.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario

$ 146,25 e.20|9 Nº 28.462 v.24|9|73

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaria Nº 52, comunica por tres dias, en los autos caratulados: "DOLINDO de MORONI TERESA A. y otros c|ORTIZ MARCOS s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 10.408|73, que el martillero publico Juan Andrés Mielnik, rematará el dia 24 de setiembre de 1973, a las 17 horas, en el salón de ventas de la calle Humberto I 2042|46, de Capital Federal, el inmueble sito en la calle San Luis 455, de Haedo, partido de Moron, denominada Quinta La Aida, edificada en el lote 15, manzana 11. — Superficie 538,10 m2 — Base pesos Ley 18.188 $ 28.690.00. — Comisión: 3 o|o. — Seña: 8 o|o. — Ocupada por el demandado y familia y los fondos en dos galpones ocupado uno de ellos por un inquilino. — De acuerdo a la cláusula 4ª del mutuo: En caso de venta judicial del inmueble gravado, éste será libre de todo ocupante. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Podrá visitarse de 16 a 19 horas.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario

$ 168,75 e. 19|9 Nº 28.699 v. 21|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, comunica por tres días, que en el juicio: "ELECTROBOL S. A. s|quiebra" (expediente Nº 35187), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 24 de setiembre de 1973, en la calle Talcahuano 479, a las 9,30 horas, los bienes que se exhibirán en la calle Potosí 3972 de esta Capital, los días 21 y 22 de setiembre, con el horario de 12 a 18 horas, entre los que se indican: importantes lotes de repuestos y accesorios varios para radio y T.V. a saber; aisladores; bobinas: diodos; resistencias; capacitores; núcleos; blindajes de bobinas; transformadores; terminales: condensadores; bases de bobinas; carreteles con alambre esmaltado de cobre; casquillos para bobinas; ferrite medidas varias; chasis varios; compresores; motores elctricos; maquina depresora; aparatos electrónicos: oscilador p|radio: puente medidor de capacitores; voltimetro a válvulas; patron de bobinas; megómetro a válvulas; fuente de tensión regulable; probador de valvulas; osciloscopio "Philips"; mesas y bancos de trabajo; estanterias regulables de madera; sillas; escritorios y demás bienes inventariados en autos. — Sin base. — Comisión: 10 o|o en efectivo y en el acto del remate; los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal; se aceptan ofertas bajo sobre, las que deberán presentarse en el Juzgado hasta dos días antes de la fecha de la subasta, con depósito en el Basco de la

Ciudad de Buenos Aires, Suc. Tribunales, con un 20 o|o como seña del monto ofertado por cada lote; en caso de no ser adjudicado el bien se les reintegrará de inmediato las sumas depositadas.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973 — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 281,25 e. 19|9 Nº 28.414 v. 21|9|73

Nº 2

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio: "BERARDI HERCULES O. c AGUES JOSE MARIO E. U. s|ejecutivo". Expte. Nº 40.644, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 29 de setiembre de 1973 a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los días 27 y 28 de setiembre de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: Una perforadora de papel, sin marca ni número visible; una balanza color roja, sin marca ni número visible, con una inscripción que dice Roberto Chines; un guinche para papel con motor eléctrico acoplado, marca Mensur Nº 3531 de 2 HP.; tres sillones chicos con brazo de madera, tapizados en cuerina rojo y gris, verde y gris; un radio combinado de pie, gabinete de madera, con cambiador Winco, 4 velocidades, marca Chigamas, sin número visible; un televisor de madera lustrada, 4 controles al frente, marca High Visión, sin número visible; una lustradora marca Yelmo, sin número visible. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 120.— e.20|9 Nº 28.475 v.21|9|73

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en autos "CARSTENS ENRIQUE GUSTAVO s| Quiebra. Expte. Nº 39.457", que el día 28 de setiembre de 1973, a las 10 horas, en Capitán Ramón Freyre 2566, donde se exhiben los días 24, 25, 26 y 27 de 9 a 12 horas el martillero Alberto M. Toschi rematará gran cantidad de repuestos para radio y televisión. Altoparlantes Leea, televisores, grabadores, radios combinados. Importante colección de libros en idioma alemán. Textos técnicos. Mostradores, cocinas, estanterías, placard, muebles varios, juegos de mesa, revestimientos, luces, antena para TV, gabinetes radio y televisión, muebles para cocina, lote de chatarra, parlantes, resistencias, condensadores, diales, etc. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Algunos de dichos bienes se exhiben los días 24 y 25 de 9 a 12 horas en M. Moreno 305, La Lucila, Pcia. de Buenos Aires. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 112,50 e.20|9 Nº 28.603 v.21|9|73

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica por tres días en el juicio: "DAIEZ JAIME c|RYDEL MOISES MARDOQUEO s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 42.170, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 27 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, las unidades 1 y 2 de la planta baja de la finca sita en Varela 842|44|46, Capital Federal. Unidad 1: Superficie: 54,67 m2. Porcentual: 23,75 o|o. Unidad 2: Superficie: 44,77 m2. Porcentual: 21,92 o|o. De acuerdo a la cláusula 5ª del contrato del mutuo deberán entregarse ambas desocupadas. Base $ 20.000 cada unidad. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Podrá visitarse los días 25 y 26 de setiembre de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Acto seguido se procederá al remate de los bienes muebles del local que consisten en: Dos roperos de madera con puertas corredizas. Un mostrador de madera con vidriera. Un mueble para caja. Una mesa de trabajo y dos banquetas. Una araña de 10 luces, etc., y una lámpara de tres luces. Cuatro perchas de metal. Una vidriera chica deteriorada. Un espejo de pared sin marco, de 0,60 x 1,60. Dos sillas de caño de metal. Una repisa para teléfono. Un extinguidor de incendio. Calentador. Pava, etc. Estos bienes saldrán sin base. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Jorge del Valle Puppo, secretario.

$ 225.— e.20|9 Nº 28.470 v.24|9|73

JUDICIAL. — "Santiquim S. A., Fábrica Productos Químicos Indust. y Agropecuarios". — Juzgado Nac. de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por el término de dos días, que hasta el día 28 de setiembre de 1973 se reciben ofertas de compra por los bienes de la fallida, como unidad, de acuerdo con el sig. pliego de condiciones: Terreno: Frente, 30 m. por Pringles 850; contrafr. 30 m. por Agüero 865; fondo, 39 m. aprox. por ambos costados; calles pavimentadas barrio Gral. Belgrano, Partido 3 de Febrero (Buenos Aires), acceso 1 c. de M. T. Alvear, 4 c. Av. Mitre. Sup. total: 2166,30 metros cuadrados; Sup. cub. 1.644 mts2; semicub. 157 mts2. — Elec. ambas corrientes. — Cámaras decantación, desagües y gas industriales. — Tel. con 4 internos; Agua sin limitación, tanque 25.000 litros, centrífuga 8.000 lts|h. 3 tanques subterráneos 10.000 lts. c|u. para solventes y 2 de 15.000 lts. c|u p. combustibles. Planta principal de procesos, 469 mts2. cub. con 1 paila "Semper", ac. inox. con 2 motores 2,5 H.P. c|u., 1.400 r.p.m., 4,8 amp 1,8 kw. Sala Calderas, 92 mts2., con 1 cald. Caren, Syncroflame, mod. E, 20 H.P. serie 300, quemador fuel oil Syncroflame mod 105, autom. con bomba alimentación con motor c|2 HP, 800|1 h presión 12 kgs. cm2. — Planta 2 pisos p. esterificaciones 290 mts2. — Planta para sulfonaciones 157 mts2. semicub. — Sala para grupo electrog. — Espacio para maniobra techado, depósitos materias primas y productos terminados 246 mts2. cub. — Laboratorio, taller, sala muestras, sala adm. 2 vestuarios, varios baños. — Casa sereno, dos amb. coc. baño 35 mts2. — — Condiciones: Base 552.500 pesos ley contado. — Visitas: Por Agüero 865. — Ofertas: sobre cerrado al Sr. Secretario Jorge del Valle Puppo. — Avda. — Pte. Roque S. Peña 1211, piso 9º. — Autos: "SANTIQUIM S. A. s|Quiebra". — Apertura de sobres: 1º de octubre de 1973, a las 15 horas.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Jorge del Valle Puppo, secretario.

$ 247,50 e.20|9 Nº 28.402 v.21|9|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "MUFARREGUI HNOS. S.R.L. s|quiebra", Expte. Nº 30.821, que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el día 21 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en el local de la calle Anchoris 86, Capital Federal, donde se exhiben los días 20 y 21 del corriente, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Una morsa. Un tupí con motor. Una garlopa de 1m20 x 0m60. Una cepilladora E. Marelli de 1 m. x 0m80. Un motor trifásico de 5 HP, Nº 6797. Otro ídem, Electro motor HB, tipo 62, Nº 11.973, de 5 1|2 HP. con polea. Elementos de prensa; 1 lote de piezas para tupí, y varios inventariados a fs. 379. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 97,50 e.20|9 Nº 28.804 v.21|9|73

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en los autos "BRON JAIME W. c|PERALTA MANUEL s|ejecución prendaria", Expediente Nº 7.136, que el martillero Adrián Guido Bilinkis, rematará el día 24 de setiembre de 1973, a las 9 horas, en Doctor Luis Beláustegui 545, Capital, lugar donde se exhibe el vehículo todos los días hábiles, de 10 a 12 horas, marca Peugeot, modelo año 1962, motor número 2556751, serie Nº 310411, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº B-762227, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 Dos mil cien ($ 2.100), al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El bien se entregará previo pago total de precio, de acuerdo al Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973 — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 180.— e.19|9 Nº 28.727 v.21|9|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría número 13, comunica por tres días, en autos: "GALFER S.R.L. c|BAZZANA, P. ALBERTO s|Ejec.", que el martillero Ignacio Beccar Varela, rematará el día 24 de setiembre de 1973, a las 14,30 horas, en la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble de la calle Julián Alvarez Nº 675|77, 4º piso unidad Nº 12, de esta Capital. Nom. Catastral: Circ. 18. Secc. 31, Manzana 37, Parcela 4. Sup. cubierta propia, 36,93 m2. Base pesos 17.986,66 Al contado. Comisión 3 o|o en efectivo. La finca se encuentra alquilada con contrato abonando la suma de $ 500.— mensuales en concepto de alquiler. La cuota mensual actual de gastos por expensas comunes es de $ 124,40. El inmueble puede ser visitado el día 22 de setiembre de 1973 de 14 a 16 horas, y el 23 de setiembre de 1973, de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 168,75 e. 19|9 Nº 28.602 v. 21|9|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio: "OSIS S.R.L. c|BUSTOS RICARDO EDUARDO s|Ejec. Prend. Expte. Nº 28.053, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la actora, rematará el día 29 de setiembre de 1973 a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046 exhibiéndose en la calle Fournier 2259, los días 26, 27 y 28 de setiembre, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: 504 sifones de soda de 1 litro cada uno (envases), marca La Delicia de Ricardo Bustos; un llenador de 6 picos de sifones para soda, marca Barnett y Goster, Nº 6420 (convencional), modelo Standard (convencional); una saturadora marca Rosembuch, Nº 6470 (convencional), modelo Standard (convencional), con motor marca Rosembusch (convencional), Nº 6471 (convencional), de 3 H.P.; una lavadora marca Limay, número 5346 (convencional), modelo Standard (convencional). Base $ 8.250.—. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 168,75 e. 19|9 Nº 28.477 v. 21|9|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en autos: "ANTONIO GRIEGO Y CIA. S.A. c HERZEL BENJAMIN s|ejec." que el martillero Constantino Reyes, rematará el día 26 de setiembre de 1973, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1320, de esta Capital, donde se exhiben todos los días de 10 a 16 horas: Un combinado con mueble de madera, cambiador Winco. Un televisor, marca Armand, controles al frente, seis perillas. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Los bienes se entregan en el estado que se encuentran previo pago total (art. 565 C.P.). Comprador constituirá domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 90.— e.20|9 Nº 28.426 v.21|9|73

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 20, hace saber por tres días, en autos "GRANDVERNON S.A.C.I.F. c|VARELA EDUARDO DIOGENES s|Ejec. Prend." Exp. Nº 26.265, que el martillero Victorio A. S. Seghesio, propuesto por la actora, rematará el día 1º de octubre, a las 11 hs., en la calle Acoyte 636, donde el bien se exhibe, de lunes a sábados, de 8 a 18 hs., lo siguiente: Un automotor tipo Pick-up Ford, mod. F.100, año 1966, motor número 62.M. 43318, chasis sin número y sin marca, chapa patente 607.437, Prov. de Bs. As. Documentación en expediente. Base $ 5.546,27. Comisión 10 o|o. Al contado y efectivo. El bien será entregado de acuerdo al Art. 565.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 112,50 e. 19|9 Nº 28.417 v. 21|9|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio: "FONTEBOA MANUEL c|MARGINET JOSE MARIA s|Ej.", Expte.: 33.843, que el martillero Fernando Zega, rematará el 24|9|73, a las 10,30 hs., en el local de la calle Sarandí 844, Capital, una fracción de terreno en el Partido de Gral. Sarmiento, manzana 6, lote 24, según título, según catastro, Circunscripción III, sección B, manzana 62, parcela 24. Mide 10 mts. de frente por 41,55 mts. de fondo. Superficie: 415,50 mts. Linda al N.O. calle en medio con la manzana 7; por el contrafrente al S.E. con el lote 12; al S.O. con parte del lote 16 y lote 23 y al N.E. con el lote 25. Ubicado en la calle José Penna entre las calles Olavarría y Posadas. Deuda: Impuesto Inmobiliaria básico y adicional al 72: $ 94,28. Base: $ 1.813.—. Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de ley. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 180.— e. 19|9 Nº 28.604 v. 21|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días, en el juicio NAVEMAR S. A. DE NAVEGACION, s|quiebra, Expediente número 26.594, que el martillero Horacio P. Benoit, venderá en pública subasta, con base de $ 396.408,42, al contado y al mejor postor, el día viernes 28 de setiembre de 1973, a las 13 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, el inmueble con frente a la calle Comandante Francisco Carbonari, antes del Valle Iberlucea, antes Del Crucero, número 1874, Capital Federal, formando esquina a la de Daniel Cerri Nº 669. — Se encuentra edificado en los lotes designados con los números siete, ocho y nueve, que miden cada uno según frente al Sud por 41 metros 568 milímetros de fondo hacia el Norte, siendo las dimensiones verdaderas del inmueble en conjunto, según la medición a que se refieren también sus títulos de 39 metros de frente al Sud sobre la calle Daniel Cerri, por 50 metros 23 centímetros de fondo, que es también frente sobre la calle hoy Comandante Francisco Carbonari. Consta de entradas para camiones y vehículos sobre la calle Daniel Cerri, por la esquina de Daniel Cerri y Comandante Francisco Carbonari y sobre esta última. Edificado sobre Nivel. Playa con adoquines de granito, un amplio galpón, con ventanales, que tiene acceso por Daniel Cerri y también por la esquina, techo de cinc, cabriadas de hierro, que a su vez comunica directamente con otro galpón dentro del cual existe una construcción para depósito. Tiene una casa habitación de dos dormitorios, baño y cocina, sin artefactos, dos oficinas, y el costado del galpón en la parte exterior sobre la playa, un tinglado techo de cinc, cabriadas de madera e hierro. Por la entrada correspondiente a Comandante Francisco Carbonari tiene acceso directo a un galpón techo de fibrocemento, cabriadas de hierro, con fosa para automotores. Totalmente desocupado. En el estado físico en que se encuentra. Visitar diariamente de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de Ley 5 por mil, todo en efectivo o cheque certificado.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario

$ 675.— e.18|9 Nº 27.856 v.24|9|73

Nº 11

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos: "S. A. C. I. M. I. E. s|Quiebra", Expediente Nº 16.325, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día miércoles 3 de octubre de 1973, a las 16.30 horas en el salón de la calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble sito en la Avenida Cabildo 1668|70|72, Capital, entre las calles José Hernández y Virrey del Pino, que mide 9,35 mts. de frente al NE; por 48,98 en el costado NE; por 45,46 mts. en el del NO y 8,63 mts. en el contrafrente. — Con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. — Zona Norte. — Tomo 1972. — Folio 174. — Nomenclatura catastral: Circunscripción 17. — Sección 37. — Manzana 158. — Parcela 7. — Base: $ 132.566,66. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo o cheque certificado. — Forma de pago: 1. Al contado. — 2. Mitad al contado (se debe pagar a los cinco días de aprobada la subasta), saldo a un año contando a partir del día de la escrituración, la que se efectuará a los sesenta (60) días de la aprobación de la subasta, por el Escribano que designe el Juzgado. — Por el saldo del 50 o|o el comprador deberá constituir una hipoteca en primer grado, sobre el mismo bien adquirido la que devengará un interés del 22 o|o anual sobre la suma adeudada y que se abonará por semestre adelantado y para el caso de mora con un interés punitorio del 9 o|o. — La posesión se dará al otorgarse la escritura traslativa de dominio. — Los gastos emergentes de la constitución de hipoteca y dominio serán a cargo del adquirente quien deberá contratar seguro contra todo riesgo por un monto equivalente al precio hasta su cancelación. — Los impuestos se encuentran al día. — El inmueble se encuentra desocupado y se entregará en tales condiciones. — Exhibición: 25, 26, 27, 28 y 29 de setiembre y 1º y 2º de octubre de 13 a 16 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 o|oo sobre el precio de la venta, correspondiente a la parte compradora, en concepto de ley de sellos.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 405 e.20|9 Nº 28.579 v.24|9|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en los autos caratulados "STIVALA, JULIO J. c|PEREYRA MARTINS, SALVADOR s|Ej.". Expediente Nº 42.167, que el martillero Luis Benedit rematará el día 24 de setiembre de 1973, a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Sarandí 844, Capital Federal, donde se exhiben todos los días hábiles de 10 a 12 y 15 a 18 horas los siguientes bienes: Máquina de escribir, máquina de calcular, mesas, armarios, escritorios, fichero, tesoro portátil, ventilador, perchero, botiquines, una roscadora de caños eléctrica "The Oster M. F. G. S. O. Cleveland U. S. A.", una terraja, matafuegos e hidromatafuegos. En el estado en que se encuentran. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo. — Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 17 setiembre de 1973. — Helios Alfredo Guerrero, secretario.

$ 97,50 e.20|9 Nº 28.849 v.21|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 2 días en autos "RADIO Y TELEVISION AMERICANA TELE PARTS S. A. C. I. F. s|Quiebra", que el martillero Federico Gonzá-

lez Bongrino rematará los días 21 de setiembre de 1973, de 14 a 18 horas y continuando el día 22 de setiembre de 1973, desde las 10 horas hasta terminar, en el local de la calle Anchoris Nº 86, Capital, lo siguiente: Tubos — gabinetes — máscaras — lámparas — antenas — mesas portátiles — yugos — transformadores — bobinas — Fly back e innumerables elementos para armado de televisores cuyo detalle obra en autos; potenciómetros — resistencias — condensadores — bobinas — gabinetes y elementos varios para armado de radio a transistores — Estantería metálica desarmable con aprox. 140 cajones — Un fonógrafo antiguo — Televisor en uso — Escalera metálica, etc., cuyo detalle obra en autos. — Al contado. — Sin base. — Comisión: 10 o|o en efectivo. — La exhibición se realizará los días 19-20 y 21 de setiembre de 1973 de 10 a 18 horas en el lugar de la subasta.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 142,50 e.20|9 Nº 28.805 v.21|9|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría 23, comunica por tres días, que el martillero señor Juan Carlos Rolandelli, rematará en Salta 1540 de Capital Federal, lugar donde se exhibe el bien en días y horas hábiles, el día 29 de setiembre de 1973, a las 10 horas, el siguiente bien: un chasis comercial "Dodge". año 1971, tipo D—100—STD de 114" entre ejes, tipo Pick-Up, motor a nafta, 6 cilindros, 137 H.P., marca "Chrysler" número 11A0676, chasis marca "Dodge" número 11L044IF, Dominio C—366-181. — Medida ordenada en autos "CHRYSLER CIA. FINANCIERA S. A. c|HIJOS DE LORENZO RIGO S. R. L. s|ejec. prend. expediente 35443. — Base: $ 9.754,62. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 123,75 e. 20|9 Nº 28.406 v. 24|9|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en los autos: S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS SANTIAGO GRAFIÑA c|ROMAN, ANGEL MARCOS s|ej., (Expte. 39.757), que el martillero Eduardo Coronel, rematará el día 26 de setiembre de 1973, a las 16 horas, en el local de la calle Talcahuano 479, Capital, dos lotes ubicados en Cno. Gral. Belgrano esq. Charcas, Lanús, Pcia. Buenos Aires, inscriptos como lotes 5º y 6º; manz. 32 de Lanús, Inscripción dominio Nº 2757, fecha 16|10|62. — El lote 5a tiene 10 m. de frente al N.E. sobre Camino Gral. Belgrano 9,97 m. contra frente S.O., lindando parte de la parcela 6b, 23,50 m. costado N.O. lindando pte. de la parcela 4, y 22,28 m. al S. E. lindando parcela 6a, o sean 225,97 m.c. — Lote 6a, tiene 3,52 m. frente N.E. sobre Camino Gral. Belgrano, 6,32 m. en su ochava al Este 18,67 m. frente S.E. sobre calle Charcas; 9,45 m. S.O. lindando parte parc. 6b, y 22,28 m. al N.O. lindando parc. 5a, o sean 168,78 m.c. — Este último tiene edificado un depósito con estrada para vehículos, 3 grandes vidrieras, techo de hormigón, se encuentra alquilado por $ 800,— mensuales. — Lote 5a, posee vivienda precaria. — Ocupados. — Base $ 5.533,33. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 247,50 e.19|9 Nº 28.282 v.21|9|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio: "PINTOS GONZALEZ GUILLERMO c|BESNILIAN VARTOHUI SIMON y otro s|ejec. prend.". expediente Nº 45.670, (reconstrucción); que el martillero Héctor E. Furst, rematará en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, Capital, el 24 de setiembre de 1973, a las 15,30 horas: una finca ubicada en la Zona Norte de la Capital Federal, Circunscripción 15ª, calle Marcos Paz 4362, entre las de José Cubas y Habana, edificada en el lote de terreno designado con el Nº 16, compuesto de 8,66 metros de frente al N.E.; igual extensión en el contrafrente; 37,98 metoos de fondo en el costado N.O. y 38,00 metros en el S.E., lo que hace una superficie de 328,99 m2. — Nomenclatura Catastral, Circ. 15, Sección 89, Manzana 58, Parcela 35. — Se encuentra ocupada por el demandado y flia. — Base: pesos 37.900. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 por ciento. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se visita diariamente de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973 — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 202,50 e. 20|9 Nº 28.887 v. 24|9|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio: BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES contra K.C. S.A.I.C.A.F. sobre Ejec. Hipotec., Expediente Nº 22.310, año 1968, que los martilleros Jorge E. Bullrich, Raúl J. Lanusse y Martín de Elizalde, rematarán el martes 25 de setiembre a las 15 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, la propiedad Florida 691, hoy Nros. 699, esquina Viamonte 570, hoy Nros. 570 y 572. edificada en terreno que mide 18m40 frente al O., sobre Florida por 31m74 al N., frente a Viamonte. — Base $ 1.476.727,84. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado de Ley. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal — La propiedad está y se entrega desocupada. — Se visita de 14 a 17 hs., desde el 10 de setiembre.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1973. —María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 78,75 e.19|9 Nº 28.322 v.21|9|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, en el juicio "ROSSI SILVIO c|MASIRONI RODOLFO O. s|ejec.", expediente 43218, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 29 de setiembre de 1973, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas los siguientes bienes: un tocadiscos de mesa, marca Ken Brown, estereofónico, con dos parlantes en bafles separados, en perfecto estado, funcionando; un televisor portátil, marca Chámpion, en perfecto estado, pantalla chica, funcionando. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 82,50 e. 20|9 Nº 28.481 v. 21|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, en los autos "FRIGORIFICO EL TRIUNFO S. A. I. C. A. contra FEIJOO LUIS MAXIMO sobre ejecutivo $ 2.730.— (expediente Nº 46.088), que el martillero Cayetano Héctor Amerise, rematará el 24 de setiembre de 1973, a las 17 horas. en la calle Anchoris 86, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 8 a 19 horas, los siguientes bienes: una balanza marca Berkel, modelo 23001 L.K. P. 5345; una sierra eléctrica, carnicera, marca Berkel Nº 560, modelo B. 16, motor Asino Nº 6208; una máquina picadora de carne marca Themis, Nº 10.220, modelo T. 22 y una heladera carnicera marca Villber-Hussmann, sin número a la vista, de 4 puertas, con motor acoplado en la parte superior, funcionando, color blanca, modelo de motor KA SIN-00100CAS, marca Acmarmetic. — Todos los bienes en muy buen estado. — Sin base — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento. — Entrega de los bienes previo pago total del precio.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 112,50 e. 20|9 Nº 28.643 v. 21|9|73

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría número 43, comunica por dos (2) días, en autos "VIDROTECNICA TEXTIL S. A. c|ASINCAR S. en C. (s|ejec.)", expediente número 308|73), que el martillero Ignacio Beccar Varela, rematará el día 22 de setiembre de 1973, a las 9 horas, en el local de la calle Anchoris Nº 86, Capital, lo siguiente: una máquina de escribir Olivetti, 120 espacios; una máquina de escribir Olivetti de 190 espacios; una máquina de calcular Olivetti Electro suma 20. — En el estado en que se encuentran. — Al contado. — Sin base. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Los bienes pueden ser visitados los días 19, 20 y 21 de setiembre de 1973, en el horario de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 97,50 e. 20|9 Nº 28.601 v. 21|9|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 20, comunica por tres días, en el juicio: CONSORCIO DE PROP. FINCA ESTADOS UNIDOS 1223|31|37 c|LANARI EDILIO s|ejecutivo, Expte. Nº 158.755, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 27 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, la Unidad Nº 5, departamento Nº 6, de la planta baja, de la finca sita en Estados Unidos 1231, Capital, con una superficie propia de 48,85 m2. y un porcentual de 3,16 o|o. — Ocupado por el demandado. — Base pesos 5.313,33. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Podrá visitarse de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — G. J. Brugo, secretario.

$ 123,75 e.20|9 Nº 28.474 v.24|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, comunica por tres días, en el juicio: FINANK S. A. c|GIMENEZ ENRIQUE s|ejec., Expte. Nº 149.148, que el martillero Raúl A Fernández, rematará el día 27 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital la finca sita en la calle Samborombom 607, esquina Estero Bellaco, partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección C, Manzana 214, Parcela 6F. — Superficie 149,58 mts — Ocupada por el demandado y familiar. — Base $ 39.380. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Podrá visitarse de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — G. J. Brugo, secretario.

$ 123,75 e.20|9 Nº 28.795 v.24|9|73

Nº 24

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, comunica por tres días en el juicio: AN-PLAST S.A.C.I.F.I. c| ACCAPUTO, RODOLFO Y SAEZ, JOSE JUAN s|Ejecución prendaria, Expte. número 167.314, que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 1º de octubre de 1973, a las 12 horas en el local de Lope de Vega Nº 2422, de Capital Federal. donde se exhibe en el horario de 14 a 17 horas, de lunes a viernes, el siguiente bien: Un automotor usado, importado, tipo camión, marca Ford F-1000, modelo año 1962, motor Diesel de 137 H.P. Nº FOOQU-231546, equipado con carrocería Volcador, marca Tres Leones Nº 4448, capacidad 6 m3., destinado a transporte de carga a granel. motor desarmado, caja y transmisión desarmada, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 2069871, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188: 17.505,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Juan Martín de Yaniz, secretario.

$ 157.50 e.19|9 Nº 28.453 v.21|9|73

Nº 35

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, comunica por dos días en autos: ESTABLECIMIENTOS DESCOURS Y CABAUD S. A. I. C. c|DI FRANGIA CESAR AUGUSTO, Expte. 11.766, que el martillero Santiago E. Murchio, rematará el día 25 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en Pedro de Mendoza Nº 2147, donde se exhiben: Una guillotina "5B", industria argentina, manual; una fragua con motor eléctrico R.F.G. de 0.1 HP.; Un armario metálico de color negro con cortina metálica y cajoneros; Dos caballetes de hierro y una bigornia de hierro. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Enzo Mazzardi, secretario.

$ 90 e.20|9 Nº 28.515 v.21|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, comunica por dos días en autos: ESTABLECIMIENTOS DESCOURS Y CABAUD S.A.I.C. c|MAIDA OSVALDO, Exp. Nº 13.682, que el martillero Santiago E. Murchio, rematará el día 25 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en Pedro de Mendoza Nº 2147, donde se exhiben: Una sierra circular eléctrica marca "Carta y Malesani" y equipo de soldadura eléctrica marca "Mirmasix", Nº Bis -4-71. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 75 e.20|9 Nº 28.514 v.21|9|73

Nº 38

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 38, comunica por tres días en autos "AGUIRRE MASTRO Y CIA. S. A. C. I. e I. c|RIBERA DEL PARANA TRANSPORTES DE PASAJEROS S. R. L. s|ejecución prendaria", que el martillero Andrés Francisco Tófalo, rematará en block, el día 2 de octubre de 1973, a las 10 horas, en el local de la calle Belgrano 2394, Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14,30 a 5,30 hs., los siguientes bienes en el estado en que se encuentran, 5 unidades de automotores con sus respectivas carrocerías de acuerdo al siguiente detalle: Un automotor nuevo, marca Mercedes Benz, modelo año 1972, motor Nº 341.919-10-001828, chasis Nro. 341.014-10-008052, s|cabina, serie LO 911|48, para uso de transporte de pasajeros, en perfecto estado de funcionamiento; una carrocería marca El Detalle, Nº 511828|72, con tres puertas y veintiún asientos, modelo 1972, montado sobre chasis marca Mercedes Benz número 341.014-10-008052, con motor número 341.919-10-001828 LO 911|48, año 1972; un automotor nuevo, marca Mercedes Benz, modelo año 1972, motor Nº 341.919-10-002011 s|cabina, chasis Nro. 341.014-10-008333, serie LO 911|48, para uso de transporte de pasajeros, en perfecto estado de funcionamiento; una carrocería marca El Detalle Nº 1042011|72, modelo 1972, con tres puertas y veintiún asientos, montado sobre chasis marca Mercedes Benz Nº 341.014-10-008333, con motor número 341.919-10-002011, serie LO 911|48, año 1972; un automotor nuevo, marca Mercedes Benz, modelo año 1972, motor Nº 341.919-10-001993, chasis Nº 341.014-10-008329 s|cabina, serie LO 911|48, para uso de transporte de pasajeros, en perfecto estado de funcionamiento; una carrocería marca El Detalle, Nº 1041993|73, modelo año 1972, con tres puertas y veintiún asientos, montado sobre chasis marca Mercedes Benz, Nº 341.014-10-008329, con motor Nº 341.919-10-001993, serie LO 911|48, año 1972; Un automotor nuevo, marca Mercedes Benz, modelo año 1972, motor Nº 341.919-10-002088, chasis número 341.014-10-008469 s|cabina, serie LO 911|48, para uso de transporte de pasajeros en perfecto estado de funcionamiento; Una carrocería marca El Detalle. número 662088, modelo año 1972, con tres puertas y veintiún asientos. montado sobre chasis marca Mercedes Benz. Nº 341.014-10-008469, con motor Nº 341.919-10-002088, serie LO 911|48, año 1972; un automotor nuevo, marca Mercedes Benz, modelo año 1972, motor Nº 341.919-10-001695. chasis Nº 341.014-10-008004 s|cabina, serie LO 911|48, para uso de transporte de pasajeros, en perfecto estado de funcionamiento; una carrocería marca El Detalle número 511695|72, con tres puertas y veintiún asientos, modelo año 1972, montado sobre chasis marca Mercedes Benz, número 341.014-10-008004, con motor número 341.919-10-001695, serie LO 911|48 año 1972. Base $ 322.008,78 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 438,75 e. 19|9 Nº 28.682 v. 21|9|73

Nº 41

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por 2 días, en autos: I.A.S.A. S.A. c|HONORE JORGE MARCELO y otra s|ejec., que el martillero Carlos A. Richelme, el día 25 de setiembre de 1973, a las 18 horas, en Honduras 4370, rematará un televisor marca "Zenith". sin número visible, gabinete metálico, con controles al frente, funcionando; Un escritorio metálico, tapa vitrea, con 4 cajones; Un tocadiscos de mesa marca "Winco", sin número visible (roto); Un gobelino representando Dos jinetes y amazona de 1,30 x 0,80 m. aprox., firmado por "Eloisa", que se exhiben en Honduras 4344. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o. — Expte. Nº 27.613.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 90 e.20|9 Nº 27.312 v.21|9|73

Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 44, comunica por tres días en el juicio "PUENTE ENRIQUE c|PERVIEUX FELICIANO PAULINO s|ejecución prendaria" (Expte. 12.495), que el martillero Rómulo Antonio Braschi rematará el día 24 de setiembre de 1973, a las 9 hora, en el lugar que se exhibe, calle Santiago del Estero 315, 4º piso, Of. 48, de Capital, el siguiente bien: Un televisor marca "Ranser", modelo MT número 1517-A, en perfecto estado de funcionamiento. Base pesos 550. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 123,75 e. 19|9 Nº 28.521 v. 21|9|73

Nº 48

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por 2 días en el juicio: "RUBINSTEIN, JORGE LUIS c|SCOCCO, ONELLO NICOLAS s|ejecución prendaria", Expediente Nº 17.755, que la martillera Celia Esther Scarabotti rematará el día 5 de octubre de 1973 a las 11,30 horas, en el local de la Avda. Directorio 2364, Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Ika Torino 300, modelo PF. 612, año 1967, con motor marca Tornado OHC. 181, número 8008820, serie 678574 de 122 HP. de potencia, chasis Nº 00279, sedán 4 puertas, usado y en el estado en que se encuentra, destinado a uso particular. — Dominio Nº B 204554. — Podrá visitarse de 10 a 12 hs. — Base: $ 20.533,14. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 97,50 e.19|9 Nº 28.642 v.21|9|73